

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-503-CANACERO-2017.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-268-CANACERO-2017.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para llevar a cabo la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Quintana Roo.

Convenio de Coordinación para llevar a cabo la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sonora.

Convenio de Coordinación para llevar a cabo la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.

Convenio de Coordinación para llevar a cabo la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Incorporaciones de Productos del Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de febrero de 2017.

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

AVISOS

Judiciales y generales.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de El Rosario, Sinaloa.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Navolato, Sinaloa.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ahome, Sinaloa.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Elota, Sinaloa.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-14-11.85 hectáreas, Municipio de Lerma, Edo. de Méx.

Aviso de deslinde del predio presunta propiedad nacional denominado El Volcán, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Singuilucan, Hgo.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el Artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina ejercer la facultad de atracción para establecer mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación a los principios de equidad e imparcialidad, durante los procesos electorales locales 2016-2017 en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la realización del conteo rápido, basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla para la elección ordinaria de Gobernador en el Estado de Nayarit, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la jornada electoral respectiva y se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la materia.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de resultados electorales preliminares del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los procesos electorales en donde el Instituto Nacional Electoral sea el responsable de esta función.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se determina procedente la solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para el efecto que se ejerza la facultad de asunción respecto de la implementación y ejecución del conteo rápido de la elección de gobernador; implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como la designación de secretarios en los consejos municipales de esa entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Convicción Mexicana por la Democracia.

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral con la Fiduciaria Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.).

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la atención ciudadana y mejoramiento de módulos del Instituto Nacional Electoral).

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 23/2017

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES
APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 18 al 24 de marzo de 2017.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.600	\$2.167	\$1.733	\$1.300	\$0.867	\$0.433

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.440	\$2.033	\$1.627	\$1.220	\$0.813	\$0.407

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.910	\$1.592	\$1.273	\$0.955	\$0.637	\$0.318

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.190	\$1.825	\$1.460	\$1.095	\$0.730	\$0.365

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.140	\$1.783	\$1.427	\$1.070	\$0.713	\$0.357

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.100	\$3.417	\$2.733	\$2.050	\$1.367	\$0.683
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.050	\$2.542	\$2.033	\$1.525	\$1.017	\$0.508

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.270	\$2.725	\$2.180	\$1.635	\$1.090	\$0.545
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.590	\$2.158	\$1.727	\$1.295	\$0.863	\$0.432

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.680	\$3.067	\$2.453	\$1.840	\$1.227	\$0.613
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.730	\$2.275	\$1.820	\$1.365	\$0.910	\$0.455

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.200	\$3.500	\$2.800	\$2.100	\$1.400	\$0.700
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.870	\$3.225	\$2.580	\$1.935	\$1.290	\$0.645
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.580	\$2.150	\$1.720	\$1.290	\$0.860	\$0.430

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.770	\$3.142	\$2.513	\$1.885	\$1.257	\$0.628
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.480	\$2.067	\$1.653	\$1.240	\$0.827	\$0.413

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.320	\$3.600	\$2.880	\$2.160	\$1.440	\$0.720
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.100	\$2.583	\$2.067	\$1.550	\$1.033	\$0.517

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.660	\$3.050	\$2.440	\$1.830	\$1.220	\$0.610
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.340	\$1.950	\$1.560	\$1.170	\$0.780	\$0.390

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 24/2017

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 18 al 24 de marzo de 2017.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 18 al 24 de marzo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	20.84%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	19.49%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 18 al 24 de marzo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.896
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.922

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 18 al 24 de marzo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.404
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.640
Diésel	\$3.808

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 16 de marzo de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-19761-NYCE-2017, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-INGENIERÍA DEL SOFTWARE-MÉTODO DE MEDICIÓN DEL TAMAÑO FUNCIONAL (COSMIC) (CANCELA A LA NMX-I-119-NYCE-2006)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170201123026005.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-19761-NYCE-2017	Tecnologías de la información-Ingeniería del software-Método de medición del tamaño funcional (COSMIC) (Cancela a la NMX-I-119-NYCE-2006)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica el conjunto de definiciones, convenios y actividades del Método de Medición del Tamaño Funcional COSMIC. Se aplica al software de los siguientes dominios funcionales: a) Software de aplicación: EJEMPLO: Banca, seguros, contabilidad, personal compras, distribución o manufactura. b) Software de tiempo real: EJEMPLO: Software para centrales telefónicas y conmutación de mensajes, software incorporado en dispositivos para controlar máquinas tales como aparatos domésticos, ascensores y motores de automóviles, para el control de procesos y la adquisición automática de datos, y dentro del sistema operativo de las computadoras. c) Híbridos de los anteriores: EJEMPLO: Sistemas de reservaciones en tiempo real para aerolíneas u hoteles.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma es idéntica (IDT) con la Norma Internacional "ISO/IEC 19761:2011, Software engineering - COSMIC: a functional size measurement method.	
Bibliografía ABRAN, ALAIN; DESHARNAIS, JEAN MARC; OLIGNY SERGE; ST-PIERRE, DENIS; SYMONS, CHARLES, COSMIC-FFP-Measurement Manual version 2.1, Montreal (Canada), [en línea] May 2001. [consulta: 01 de agosto de 2016]. Disponible en: http://www.sc.ehu.es/jiwdocoj/mmis/cosmic/562spanishv2.1.pdf ISO Guide 99:2007, International vocabulary of metrology--Basic and general concepts and associated terms (VIM)	

ISO/IEC 15939:2007, Systems and software engineering-Measurement process.

ISO/IEC 19761:2011, Software engineering-COSMIC: a functional size measurement method.

LESTERHUIS, ARLAN; SYMONS, CHARLES; MORRIS, PAM; ROLLO TONY (Editors)-The COSMIC Functional Size Measurement Method, Version 3.0, Measurement Manual, [en línea] December 2007. [consulta: 01 de agosto de 2016]. Disponible en: <http://www.cosmicon.com/portal/public/COSMIC%20Method%20v3.0.1%20Documentation%20Overview.pdf>

NMX-I-119-NYCE-2006, Tecnología de la información - Ingeniería de software - Método de medición del tamaño funcional (COSMIC-FFP), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 3 de noviembre de 2006.

NMX-I-14143/01-NYCE-2009 Tecnología de la información-Software-Métricas del software-Medición de la operatividad. Parte 01: Definición de conceptos, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 9 de noviembre de 2009.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-503-CANACERO-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-503-CANACERO-2017 "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-ALAMBRE DE ACERO AL CARBONO PARA USO GENERAL SIN RECUBRIMIENTO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-503-CANACERO-2011)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero", (CANACERO) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-B-503-CANACERO-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170227190057481.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-B-503-CANACERO-2017	Industria Siderúrgica-Alambre de acero al carbono para uso general sin recubrimiento-Especificaciones y métodos de Prueba (cancela a la NMX-B-503-CANACERO-2011).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos para el alambre de acero al carbono para uso general que se produce por estirado en frío, cuyo uso final puede ser alambre liso, pulido, recocido, galvanizado entre otros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir referencia en el momento de su elaboración.	

Bibliografía

- ASTM-A-510/A510-13 Standard Specification for General Requirements for Wire Rods and Coarse Round Wire, Carbon Steel and Alloy Steel.
- ASTM-A-853-2010 Standard Specification for Steel Wire, Carbon, for General Use.
- NMX-EC-17050-1-IMNC-2007 "Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 1: Requisitos generales". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero 2008
- NOM-008-SCFI-2002, "Sistema General de Unidades de Medida". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-268-CANACERO-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-268-CANACERO-2017 "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-COMPOSICIÓN QUÍMICA Y TEMPLABILIDAD DE LOS ACEROS AL CARBONO Y ALEADOS H (CANCELA A LA NMX-B-268-CANACERO-2011)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero", (CANACERO) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-B-268-CANACERO-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170227190031691.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-B-268-CANACERO-2017	Industria Siderúrgica-Composición química y templabilidad de los aceros al carbono y aleados H (cancela a la NMX-B-268-CANACERO-2011).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la composición química y las bandas de templabilidad mediante los límites máximo y mínimo de dureza al temple de los aceros al carbono y aleados "H" sujetos a requisitos de templabilidad.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir referencia en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
• NOM-008-SCFI-2002, "Sistema General de Unidades de Medida". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • SAE J1268 2010 Hardenability Bands for Carbon and Alloy H Steels	

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para llevar a cabo la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE PERDIGÓN LABRADOR, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA DRA. MARISOL ALAMILLA BETANCOURT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y EL PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de diciembre de 2016, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO número 27/12/16 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del Programa de la Reforma Educativa, en lo sucesivo “PROGRAMA”, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas, de equipamiento y de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en lo sucesivo TIC, así como al fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar, para mejorar las condiciones de operación y prestación del servicio educativo con calidad, equidad e inclusión en Escuelas públicas de educación básica y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las Escuelas públicas de educación básica, poniendo a disposición de la Comunidad escolar apoyos económicos que le permitan atender sus necesidades cotidianas de operación y desarrollar sus capacidades, a fin de coadyuvar en la prestación de un servicio educativo con calidad y equidad.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las Escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para la toma de decisiones en favor de la calidad y la equidad del servicio educativo.
- Apoyar a las Supervisiones escolares de zona con recursos que contribuyan a fortalecer sus funciones de apoyo y asesoría a las Escuelas públicas de educación básica.
- Instalar y dar mantenimiento a Sistemas de bebederos escolares que provean suministro continuo de agua potable en escuelas públicas de educación básica, de acuerdo a las disposiciones que emita el INIFED.
- Contribuir a la mejora de condiciones de infraestructura física de Escuelas públicas de educación básica, con alta prioridad de atención, a través del FDE.
- Generar conocimiento que permita optimizar los esfuerzos y recursos enfocados al desarrollo de la autonomía de gestión escolar, a través de la evaluación del impacto de las acciones de fortalecimiento de la autonomía de gestión emprendidas por la SEP.
- Promover el uso y aprovechamiento de las TIC a fin de contribuir al desarrollo de Habilidades digitales y el Pensamiento computacional en alumnos(as) y docentes de las Escuelas públicas de educación básica.

II.- En términos de lo establecido en el numeral 2.6. de los “Lineamientos”, los recursos del “PROGRAMA” serán administrados a través del Fideicomiso Público de Administración y Pago que para dichos efectos fue constituido, que garantice su aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del “PROGRAMA”.

III.- Los “Lineamientos”, contienen un glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el “ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento con cargo al patrimonio del “Fideicomiso”.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Quintana Roo es un estado libre, soberano e integrante de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o. y 2o., de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

II.2.- Que los Servicios Educativos de Quintana Roo, es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 19 de mayo de 1992 y reformado integralmente mediante decreto publicado en el mismo medio oficial, el día 8 de febrero de 2008.

II.3.- Que su representante acredita su personalidad de Directora General con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016, expedido a su favor por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, misma que cuenta con las facultades suficientes para celebrar y suscribir, en su calidad de representante legal de los Servicios Educativos de Quintana Roo, toda clase de acuerdos y circulares, contratos, convenios y demás documentos legales, con la finalidad y para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el artículo 20 fracciones I y III de su Decreto de Reforma Integral.

II.4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de su Decreto de Reforma Integral, tiene por objeto impartir educación básica y la relativa a la formación y capacitación de docentes, en sus diferentes niveles y modalidades.

II.5.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del “PROGRAMA” ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.7.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del "PROGRAMA", ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y aprovechando la experiencia adquirida tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del "PROGRAMA".

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 600 de la Avenida Insurgentes, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, en la ciudad de Chetumal en el Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante el cual unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "PROGRAMA" en la entidad, de conformidad con los "Lineamientos", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los Componentes 1, 2, 3 y 6 del "PROGRAMA" en las comunidades escolares y en las supervisiones escolares de zona.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio se obliga a:

A).- Dar a conocer el "PROGRAMA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionándole la asesoría que le requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

B).- Integrar la base de datos de las escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas con recursos del "PROGRAMA" y comunicarlas a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para su validación;

C).- Transferir por conducto del "Fideicomiso" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$207,011.00 (Doscientos siete mil once pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente para los gastos de operación y la cantidad de \$957,613.00 (Novecientos cincuenta y siete mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente para el componente 3, de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos".

D).- Transferir por conducto del "Fideicomiso" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de hasta \$598,408.20 (Quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos ocho pesos 20/100 M.N.), para que lleve a cabo el Proyecto de Innovación, denominado "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", en el Estado de Quintana Roo de conformidad con lo previsto en el Anexo A del presente Convenio.

E).- Transferir por conducto del "Fideicomiso" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$1,349,047.00 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente a las acciones de instrumentación de su estrategia de soporte y acompañamiento a los docentes en uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), conforme a los "Criterios específicos para la operación del Componente 6, Desarrollo de Habilidades Digitales y Pensamiento Computacional."

F).- Transferir por conducto del "Fideicomiso" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$32,344.00 (Treinta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para que la destine exclusivamente a gastos de operación del programa, lo anterior conforme a los "Criterios específicos para la operación del Componente 6, Desarrollo de Habilidades Digitales y Pensamiento Computacional."

Dichos montos serán transferidos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEP", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos" y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G).- Transferir por conducto del "Fideicomiso": a las Comunidades escolares de las Escuelas públicas de educación básica; Escuelas de educación básica que participan en la Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar, y a las Supervisiones escolares de zona, los recursos financieros presupuestados para los Componentes 1, 2 y 3 del "PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos" y lo indicado en el Anexo B del presente instrumento.

Los recursos adicionales que reciba el "Fideicomiso" y las disponibilidades que resulten de los productos financieros y los reintegros que realicen las Comunidades escolares, las Supervisiones escolares de zona y las Autoridades Educativas Locales, podrán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA", para lo cual la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de "LA SEP", deberá presentar una propuesta de dispersión de dichos recursos a la consideración y aprobación del Comité Técnico del "Fideicomiso" y, una vez aprobada la propuesta, la transferencia de los recursos adicionales se realizará a los beneficiarios.

H).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA";

I).- Dar seguimiento a la operación del "PROGRAMA" por conducto de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa;

J).- Facilitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas aperturadas por cada comunidad escolar beneficiaria, y

K).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

TERCERA.- Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A).- Entregar la Carta Compromiso Local, dirigida al titular de la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", en los términos establecidos en los "Lineamientos";

B).- Presentar a "LA SEP" de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", la Propuesta Local para la operación del "PROGRAMA";

C).- Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica que le presente "LA SEP", cuyas Comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas y proponer, en su caso, sustituciones y adiciones;

D).- Informar a las Comunidades escolares seleccionadas para participar en el "PROGRAMA", a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el Director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del "PROGRAMA";

E).- Reportar en el Sistema de Seguimiento del "PROGRAMA" de "LA SEP", las acciones desarrolladas por las Comunidades escolares y Supervisiones Escolares de Zona participantes, en el "PROGRAMA", así como el nivel de avance de estas acciones;

F).- Comunicar por escrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de "LA SEP", los datos de la cuenta bancaria productiva específica a la que le serán transferidos los recursos financieros para los gastos de operación de la AEL y para componentes 3 y 6 del "PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos" y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G).- Recibir, ejercer y comprobar los recursos que reciba para los gastos de operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", así como de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria;

H).- Asesorar a las Comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del "PROGRAMA" de manera eficiente y transparente;

I).- Facilitar información a las Comunidades escolares seleccionadas para que lleven a cabo las acciones de infraestructura que les correspondan de manera segura, eficiente y transparente y ágil;

J).- Contratar o convenir una evaluación externa local del "PROGRAMA" en una muestra aleatoria de Comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los "Lineamientos";

K).- Informar a "LA SEP" del incumplimiento en la aplicación de los "Lineamientos" en los que incurran las Comunidades escolares o las Supervisiones Escolares de Zona, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros;

L).- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros que realicen las Comunidades escolares y las Supervisiones Escolares de Zona, así como promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos financieros por parte de las mismas;

M).- Reintegrar al "Fideicomiso" los recursos financieros y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados;

N).- Otorgar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de "LA SEP" las facilidades que requiera para el seguimiento del "PROGRAMA";

Ñ).- Entregar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de "LA SEP", los informes de avances físicos y financieros de la operación del "PROGRAMA", dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al término de cada trimestre del ciclo escolar 2016-2017, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

CUARTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al Director General Adjunto de Gestión, de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del "PROGRAMA".

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del "PROGRAMA", a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de los Servicios Educativos de Quintana Roo, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el "PROGRAMA", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

QUINTA.- Fiscalización: Las partes acuerdan facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación y de las instancias estatales competentes de control, de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del “PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del “PROGRAMA”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del “PROGRAMA”, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el “PROGRAMA”, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 29 de septiembre de 2017, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2016. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del “PROGRAMA” y los “Lineamientos”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Coordinador del Programa de la Reforma Educativa, **Enrique Perdigón Labrador**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Directora General de los Servicios Educativos de Quintana Roo, **Marisol Alamilla Betancourt**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Básica, **Rafael Antonio Pantoja Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO A DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 31 DE ENERO DE 2017.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Proyecto de Innovación: Diplomado Una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2016-2017, en su cuarta generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica y asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora del aprendizaje de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares de zona.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora del aprendizaje de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1. Integrar la base de datos de los supervisores que participarán en la cuarta generación del Diplomado, que contendrá como mínimo los siguientes campos: nombre completo del supervisor, nivel educativo y correo electrónico.	Base de datos de inscripción Ciclo escolar 2016-2017	Febrero de 2017
2. Integrar la base de datos de los coordinadores de grupo, la cual deberá contener como mínimo los siguientes campos: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordinó grupo en la primera, segunda o tercera generación del diplomado.	Base de Datos de Coordinadores de grupo Ciclo escolar 2016-2017	Febrero de 2017
3.- Integrar la base de datos de cierre de la cuarta generación del diplomado, la cual contendrá como mínimo: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja).	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2016-2017	Agosto de 2017
4.- Evidencia por parte del responsable del diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado.	Reporte del número de diplomas entregados Ciclo escolar 2016-2017	Septiembre de 2017

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa a través de medios electrónicos, y formalizados mediante comunicado oficial signado por el Responsable Estatal de "El Proyecto".

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso D) de la cláusula segunda del presente convenio "LA SEP" efectuará la aportación del Componente 3 a la cuenta bancaria que le señale "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SEP" únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera, segunda y tercera generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas y reciba el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno del Titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora del aprendizaje de los niños y los adolescentes.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 1.473% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta cuarta generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o "EL GOBIERNO DEL ESTADO" abrirá la cuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación del proyecto. En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación del proyecto, misma que deberá ser notificada a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de "EL PROGRAMA", con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad de acuerdo a las necesidades del proyecto se procederá a operar los recursos en apego a lo dispuesto en la legislación estatal.
- o En todo caso la AEL deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normatividad federal y estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable del Proyecto, deberá presentar a la AEL la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel federal y estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.

Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.**- Rúbrica.- El Coordinador del Programa de la Reforma Educativa, **Enrique Perdigón Labrador.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Directora General de los Servicios Educativos de Quintana Roo, **Marisol Alamilla Betancourt.**- Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Básica, **Rafael Antonio Pantoja Sánchez.**- Rúbrica.

ANEXO B DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 31 DE ENERO DE 2017.

Considerando lo previsto en el párrafo primero del numeral 2.7 de los "Lineamientos", "Distribución de los recursos", en este Anexo B se incluye el monto máximo que se podrá ministrar al Estado para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice "LA SEP" en función del número de Comunidades escolares, considerando las validadas y sustituciones propuestas por la Autoridad Educativa Local a "LA SEP".

No. de comunidades escolares incorporadas al "PROGRAMA"	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos) componentes 1, 2, y 3	Monto máximo de Componente 3	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos) Componente 6
125	\$207,011.00	\$957,613.00	\$32,344.00

La cantidad de \$1,349,047.00 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), para que sea destinada exclusivamente a las acciones de instrumentación de su estrategia de soporte y acompañamiento a los docentes en uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), conforme a los "Criterios específicos para la operación del Componente 6, Desarrollo de Habilidades Digitales y Pensamiento Computacional", así como en los Lineamientos y Estrategias de Operación del Programa de Inclusión Digital 2016.

Los recursos de los Componentes 1 y 2 serán puestos a disposición de las comunidades escolares una vez que las Autoridades Educativas Locales hayan validado su participación de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los "Lineamientos", "Distribución de los recursos".

No. de comunidades escolares incorporadas al "PROGRAMA"	Monto aproximado del Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas (pesos)	Monto aproximado del Componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	Monto aproximado de (pesos) Componente 1 y 2
125	\$3,300,000.00	\$6,355,120.00	\$9,655,120.00

El total de los recursos de los Componentes 1 y 2 podrán ser ejercidos por la Comunidad escolar a partir de la ministración que realice el "Fideicomiso". Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este convenio se deberán reintegrar al "Fideicomiso" y se traducirán en disponibilidades financieras cuyo destino lo definirá el propio Comité Técnico.

Leído que fue el presente Anexo B por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Coordinador del Programa de la Reforma Educativa, **Enrique Perdigón Labrador**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Directora General de los Servicios Educativos de Quintana Roo, **Marisol Alamilla Betancourt**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Básica, **Rafael Antonio Pantoja Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para llevar a cabo la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE PERDIGÓN LABRADOR, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ, A QUIENES EN ADELANTE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de diciembre de 2016, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO número 27/12/16 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del Programa de la Reforma Educativa, en lo sucesivo “PROGRAMA”, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas, de equipamiento y de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en lo sucesivo TIC, así como al fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar, para mejorar las condiciones de operación y prestación del servicio educativo con calidad, equidad e inclusión en Escuelas públicas de educación básica y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las Escuelas públicas de educación básica, poniendo a disposición de la Comunidad escolar apoyos económicos que le permitan atender sus necesidades cotidianas de operación y desarrollar sus capacidades, a fin de coadyuvar en la prestación de un servicio educativo con calidad y equidad.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las Escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para la toma de decisiones en favor de la calidad y la equidad del servicio educativo.
- Apoyar a las Supervisiones escolares de zona con recursos que contribuyan a fortalecer sus funciones de apoyo y asesoría a las Escuelas públicas de educación básica.
- Instalar y dar mantenimiento a Sistemas de bebederos escolares que provean suministro continuo de agua potable en escuelas públicas de educación básica, de acuerdo a las disposiciones que emita el INIFED.
- Contribuir a la mejora de condiciones de infraestructura física de Escuelas públicas de educación básica, con alta prioridad de atención, a través del FDE.
- Generar conocimiento que permita optimizar los esfuerzos y recursos enfocados al desarrollo de la autonomía de gestión escolar, a través de la evaluación del impacto de las acciones de fortalecimiento de la autonomía de gestión emprendidas por la SEP.
- Promover el uso y aprovechamiento de las TIC a fin de contribuir al desarrollo de Habilidades digitales y el Pensamiento computacional en alumnos(as) y docentes de las Escuelas públicas de educación básica.

II.- En términos de lo establecido en el numeral 2.6. de los “Lineamientos”, los recursos del “PROGRAMA” serán administrados a través del Fideicomiso Público de Administración y Pago que para dichos efectos fue constituido, que garantice su aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del “PROGRAMA”.

III.- Los “Lineamientos”, contienen un glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el “ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento con cargo al patrimonio del “Fideicomiso”.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- El Estado de Sonora, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el Acuerdo por el que se Delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, suscrito por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, y refrendado por el C. Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, No. 18 Sección I, Tomo CXCVIII, de fecha 3 de marzo de 2016.

II.3.- El C.P. Raúl Navarro Gallegos en su carácter de Secretario de Hacienda, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, Apartado A, fracción X, Apartado B fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.4.- El Mtro. Ernesto De Lucas Hopkins, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Apartado C fracción I Apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.5.- El Profr. José Víctor Guerrero González en su carácter de Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

II.6.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del “PROGRAMA” ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del “PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y aprovechando la experiencia adquirida tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del “PROGRAMA”.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en palacio de Gobierno en la calle Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del “PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, mediante el cual unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del “PROGRAMA” en la entidad, de conformidad con los “Lineamientos”, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los Componentes 1, 2, 3 y 6 del “PROGRAMA” en las comunidades escolares y en las supervisiones escolares de zona.

SEGUNDA.- Obligaciones de “LA SEP”: “LA SEP”, en cumplimiento al objeto del presente convenio se obliga a:

A).- Dar a conocer el “PROGRAMA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, proporcionándole la asesoría que le requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

B).- Integrar la base de datos de las escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas con recursos del “PROGRAMA” y comunicarlas a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para su validación;

C).- Transferir por conducto del “Fideicomiso” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$1,283,099.00 (Un millón doscientos ochenta y tres mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente para los gastos de operación y la cantidad de \$2,496,633.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente para el componente 3, de conformidad con lo previsto en los “Lineamientos”.

D).- Transferir por conducto del “Fideicomiso” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de hasta \$1,104,753.60 (Un millón ciento cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.), para que lleve a cabo el Proyecto de Innovación, denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en el Estado de Sonora de conformidad con lo previsto en el Anexo A del presente Convenio.

E).- Transferir por conducto del “Fideicomiso” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$2,749,853.00 (Dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente a las acciones de instrumentación de su estrategia de soporte y acompañamiento a los docentes en uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), conforme a los “Criterios específicos para la operación del Componente 6, Desarrollo de Habilidades Digitales y Pensamiento Computacional.”

F).- Transferir por conducto del “Fideicomiso” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$123,311.50 (Ciento veintitrés mil trescientos once pesos 50/100 M.N.) para que la destine exclusivamente a gastos de operación del programa, lo anterior conforme a los “Criterios específicos para la operación del Componente 6, Desarrollo de Habilidades Digitales y Pensamiento Computacional.”

Dichos montos serán transferidos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “LA SEP”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos” y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G).- Transferir por conducto del “Fideicomiso”: a las Comunidades escolares de las Escuelas públicas de educación básica; Escuelas de educación básica que participan en la Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar, y a las Supervisiones escolares de zona, los recursos financieros presupuestados para los Componentes 1, 2 y 3 del “PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos” y lo indicado en el Anexo B del presente instrumento.

Los recursos adicionales que reciba el “Fideicomiso” y las disponibilidades que resulten de los productos financieros y los reintegros que realicen las Comunidades escolares, las Supervisiones escolares de zona y las Autoridades Educativas Locales, podrán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del “PROGRAMA”, para lo cual la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de “LA SEP”, deberá presentar una propuesta de dispersión de dichos recursos a la consideración y aprobación del Comité Técnico del “Fideicomiso” y, una vez aprobada la propuesta, la transferencia de los recursos adicionales se realizará a los beneficiarios.

H).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del “PROGRAMA”;

I).- Dar seguimiento a la operación del “PROGRAMA” por conducto de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa;

J).- Facilitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas aperturadas por cada comunidad escolar beneficiaria, y

K).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERA.- Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Entregar la Carta Compromiso Local, dirigida al titular de la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, en los términos establecidos en los “Lineamientos”;

B).- Presentar a “LA SEP” de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, la Propuesta Local para la operación del “PROGRAMA”;

C).- Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica que le presente “LA SEP”, cuyas Comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas y proponer, en su caso, sustituciones y adiciones;

D).- Informar a las Comunidades escolares seleccionadas para participar en el “PROGRAMA”, a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el Director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del “PROGRAMA”;

E).- Reportar en el Sistema de Seguimiento del “PROGRAMA” de “LA SEP”, las acciones desarrolladas por las Comunidades escolares y Supervisiones Escolares de Zona participantes, en el “PROGRAMA”, así como el nivel de avance de estas acciones;

F).- Comunicar por escrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de "LA SEP", los datos de la cuenta bancaria productiva específica a la que le serán transferidos los recursos financieros para los gastos de operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos" y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G).- Recibir, ejercer y comprobar los recursos que reciba para los gastos de operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", así como de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria;

H).- Asesorar a las Comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del "PROGRAMA" de manera eficiente y transparente;

I).- Facilitar información a las Comunidades escolares seleccionadas para que lleven a cabo las acciones de infraestructura que les correspondan de manera segura, eficiente y transparente y ágil;

J).- Contratar o convenir una evaluación externa local del "PROGRAMA" en una muestra aleatoria de Comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los "Lineamientos";

K).- Informar a "LA SEP" del incumplimiento en la aplicación de los "Lineamientos" en los que incurran las Comunidades escolares o las Supervisiones Escolares de Zona, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros;

L).- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros que realicen las Comunidades escolares y las Supervisiones Escolares de Zona, así como promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos financieros por parte de las mismas;

M).- Reintegrar al "Fideicomiso" los recursos financieros y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados;

N).- Otorgar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de "LA SEP" las facilidades que requiera para el seguimiento del "PROGRAMA";

Ñ).- Entregar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de "LA SEP", los informes de avances físicos y financieros de la operación del "PROGRAMA", dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al término de cada trimestre del ciclo escolar 2016-2017, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

CUARTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al Director General Adjunto de Gestión, de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del "PROGRAMA".

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del "PROGRAMA", a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el "PROGRAMA", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

QUINTA.- Fiscalización: Las partes acuerdan facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación y de las instancias estatales competentes de control, de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del “PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del “PROGRAMA”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del “PROGRAMA”, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el “PROGRAMA”, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 29 de septiembre de 2017, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2016. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del “PROGRAMA” y los “Lineamientos”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Coordinador del Programa de la Reforma Educativa, **Enrique Perdigón Labrador**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Cultura, **Ernesto de Lucas Hopkins**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **José Víctor Guerrero González**.- Rúbrica.

ANEXO A DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CON FECHA 31 DE ENERO DE 2017.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Proyecto de Innovación: Diplomado Una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2016-2017, en su cuarta generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica y asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora del aprendizaje de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares de zona.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora del aprendizaje de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1. Integrar la base de datos de los supervisores que participarán en la cuarta generación del Diplomado, que contendrá como mínimo los siguientes campos: nombre completo del supervisor, nivel educativo y correo electrónico.	Base de datos de inscripción Ciclo escolar 2016-2017	Febrero de 2017
2. Integrar la base de datos de los coordinadores de grupo, la cual deberá contener como mínimo los siguientes campos: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordinó grupo en la primera, segunda o tercera generación del diplomado.	Base de Datos de Coordinadores de grupo Ciclo escolar 2016-2017	Febrero de 2017
3.- Integrar la base de datos de cierre de la cuarta generación del diplomado, la cual contendrá como mínimo: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja).	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2016-2017	Agosto de 2017
4.- Evidencia por parte del responsable del diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado.	Reporte del número de diplomas entregados Ciclo escolar 2016-2017	Septiembre de 2017

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa a través de medios electrónicos, y formalizados mediante comunicado oficial signado por el Responsable Estatal de "El Proyecto".

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso D) de la cláusula segunda del presente convenio "LA SEP" efectuará la aportación del Componente 3 a la cuenta bancaria que le señale "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SEP" únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera, segunda y tercera generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas y reciba el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno del Titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora del aprendizaje de los niños y los adolescentes.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 1.473% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta cuarta generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o "EL GOBIERNO DEL ESTADO" abrirá la cuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación del proyecto. En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación del proyecto, misma que deberá ser notificada a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de "EL PROGRAMA", con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad de acuerdo a las necesidades del proyecto se procederá a operar los recursos en apego a lo dispuesto en la legislación estatal.
- o En todo caso la AEL deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normatividad federal y estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable del Proyecto, deberá presentar a la AEL la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel federal y estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.

Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.**- Rúbrica.- El Coordinador del Programa de la Reforma Educativa, **Enrique Perdigón Labrador.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Cultura, **Ernesto de Lucas Hopkins.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **José Víctor Guerrero González.**- Rúbrica.

ANEXO B DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CON FECHA 31 DE ENERO DE 2017.

Considerando lo previsto en el párrafo primero del numeral 2.7 de los "Lineamientos", "Distribución de los recursos", en este Anexo B se incluye el monto máximo que se podrá ministrar al Estado para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice "LA SEP" en función del número de Comunidades escolares, considerando las validadas y sustituciones propuestas por la Autoridad Educativa Local a "LA SEP".

No. de comunidades escolares incorporadas al "PROGRAMA"	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos) componentes 1, 2, y 3	Monto máximo de Componente 3	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos) Componente 6
380	\$1,283,099.00	\$2,496,633.00	\$123,311.50

La cantidad de \$2,749,853.00 (Dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), se destinará exclusivamente a las acciones de instrumentación de su estrategia de soporte y acompañamiento a los docentes en uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), conforme a los "Criterios específicos para la operación del Componente 6, Desarrollo de Habilidades Digitales y Pensamiento Computacional", así como en los Lineamientos y Estrategias de Operación del Programa de Inclusión Digital 2016.

Los recursos de los Componentes 1 y 2 serán puestos a disposición de las comunidades escolares una vez que las Autoridades Educativas Locales hayan validado su participación de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los "Lineamientos", "Distribución de los recursos".

No. de comunidades escolares incorporadas al "PROGRAMA"	Monto aproximado del Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas (pesos)	Monto aproximado del Componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	Monto aproximado de (pesos) Componente 1 y 2
380	\$50,320,000.00	\$12,963,280.00	\$63,283,280.00

El total de los recursos de los Componentes 1 y 2 podrán ser ejercidos por la Comunidad escolar a partir de la ministración que realice el "Fideicomiso". Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este convenio se deberán reintegrar al "Fideicomiso" y se traducirán en disponibilidades financieras cuyo destino lo definirá el propio Comité Técnico.

Leído que fue el presente Anexo B por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Coordinador del Programa de la Reforma Educativa, **Enrique Perdigón Labrador**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Cultura, **Ernesto de Lucas Hopkins**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **José Víctor Guerrero González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para llevar a cabo la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE PERDIGÓN LABRADOR, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MTRO. VÍCTOR EDMUNDO CABALLERO DURÁN, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de diciembre de 2016, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO número 27/12/16 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del Programa de la Reforma Educativa, en lo sucesivo “PROGRAMA”, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas, de equipamiento y de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en lo sucesivo TIC, así como al fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar, para mejorar las condiciones de operación y prestación del servicio educativo con calidad, equidad e inclusión en Escuelas públicas de educación básica y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las Escuelas públicas de educación básica, poniendo a disposición de la Comunidad escolar apoyos económicos que le permitan atender sus necesidades cotidianas de operación y desarrollar sus capacidades, a fin de coadyuvar en la prestación de un servicio educativo con calidad y equidad.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las Escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para la toma de decisiones en favor de la calidad y la equidad del servicio educativo.
- Apoyar a las Supervisiones escolares de zona con recursos que contribuyan a fortalecer sus funciones de apoyo y asesoría a las Escuelas públicas de educación básica.
- Instalar y dar mantenimiento a Sistemas de bebederos escolares que provean suministro continuo de agua potable en escuelas públicas de educación básica, de acuerdo a las disposiciones que emita el INIFED.
- Contribuir a la mejora de condiciones de infraestructura física de Escuelas públicas de educación básica, con alta prioridad de atención, a través del FDE.
- Generar conocimiento que permita optimizar los esfuerzos y recursos enfocados al desarrollo de la autonomía de gestión escolar, a través de la evaluación del impacto de las acciones de fortalecimiento de la autonomía de gestión emprendidas por la SEP.
- Promover el uso y aprovechamiento de las TIC a fin de contribuir al desarrollo de Habilidades digitales y el Pensamiento computacional en alumnos(as) y docentes de las Escuelas públicas de educación básica.

II.- En términos de lo establecido en el numeral 2.6. de los “Lineamientos”, los recursos del “PROGRAMA” serán administrados a través del Fideicomiso Público de Administración y Pago que para dichos efectos fue constituido, que garantice su aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del “PROGRAMA”.

III.- Los “Lineamientos”, contienen un glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el “ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento con cargo al patrimonio del “Fideicomiso”.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Yucatán es un estado libre, soberano e integrante de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Que es parte del Poder Público del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.3.- Que el Gobernador del Estado de Yucatán es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división de trabajo puede encomendar a otros servidores públicos, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4.- Que entre sus dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos se encuentra, entre otras, la Secretaría de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.5.- Que corresponde a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme al artículo 24 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.6.- Que los titulares de las Dependencias tienen, entre otras facultades, la de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refiera a la Dependencia que les corresponda, conforme a lo establecido por los artículos 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11, Apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.7.- Que entre otros asuntos coordina las políticas y actividades de la administración pública relativa al fomento y servicios de la educación, básica y media superior, y deporte, esto conforme a lo establecido en el artículo 36 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.8.- Que en este acto se encuentra representada por el Mtro. Víctor Edmundo Caballero Durán, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

II.9.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del “PROGRAMA” ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.10.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.11.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del “PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y aprovechando la experiencia adquirida tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del “PROGRAMA”.

II.12.- Que el domicilio de la Secretaría de Educación se encuentra en el predio número 101-A de la calle 34 por 25 de la colonia García Ginerés, Código Postal 97070, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del “PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, mediante el cual unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del “PROGRAMA” en la entidad, de conformidad con los “Lineamientos”, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los Componentes 1, 2, 3 y 6 del “PROGRAMA” en las comunidades escolares y en las supervisiones escolares de zona.

SEGUNDA.- Obligaciones de “LA SEP”: “LA SEP”, en cumplimiento al objeto del presente convenio se obliga a:

A).- Dar a conocer el “PROGRAMA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, proporcionándole la asesoría que le requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

B).- Integrar la base de datos de las escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas con recursos del “PROGRAMA” y comunicarlas a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para su validación;

C).- Transferir por conducto del “Fideicomiso” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$717,938.00 (Setecientos diecisiete mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente para los gastos de operación y la cantidad de \$1,846,824.00 (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente para el componente 3, de conformidad con lo previsto en los “Lineamientos”.

D).- Transferir por conducto del “Fideicomiso” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de hasta \$230,157.00 (Doscientos treinta mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), para que lleve a cabo el Proyecto de Innovación, denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en el Estado de Yucatán de conformidad con lo previsto en el Anexo A del presente Convenio.

E).- Transferir por conducto del “Fideicomiso” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$1,364,850.00 (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente a las acciones de instrumentación de su estrategia de soporte y acompañamiento a los docentes en uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), conforme a los “Criterios específicos para la operación del Componente 6, Desarrollo de Habilidades Digitales y Pensamiento Computacional.”

F).- Transferir por conducto del “Fideicomiso” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$291,096.00 (Doscientos noventa y un mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.) para que la destine exclusivamente a gastos de operación del programa, lo anterior conforme a los “Criterios específicos para la operación del Componente 6, Desarrollo de Habilidades Digitales y Pensamiento Computacional.”

Dichos montos serán transferidos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “LA SEP”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos” y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G).- Transferir por conducto del “Fideicomiso”: a las Comunidades escolares de las Escuelas públicas de educación básica; Escuelas de educación básica que participan en la Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar, y a las Supervisiones escolares de zona, los recursos financieros presupuestados para los Componentes 1, 2 y 3 del “PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos” y lo indicado en el Anexo B del presente instrumento.

Los recursos adicionales que reciba el “Fideicomiso” y las disponibilidades que resulten de los productos financieros y los reintegros que realicen las Comunidades escolares, las Supervisiones escolares de zona y las Autoridades Educativas Locales, podrán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del “PROGRAMA”, para lo cual la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de “LA SEP”, deberá presentar una propuesta de dispersión de dichos recursos a la consideración y aprobación del Comité Técnico del “Fideicomiso” y, una vez aprobada la propuesta, la transferencia de los recursos adicionales se realizará a los beneficiarios.

H).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del “PROGRAMA”;

I).- Dar seguimiento a la operación del “PROGRAMA” por conducto de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa;

J).- Facilitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas aperturadas por cada comunidad escolar beneficiaria, y

K).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERA.- Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Entregar la Carta Compromiso Local, dirigida al titular de la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, en los términos establecidos en los “Lineamientos”;

B).- Presentar a “LA SEP” de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, la Propuesta Local para la operación del “PROGRAMA”;

C).- Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica que le presente “LA SEP”, cuyas Comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas y proponer, en su caso, sustituciones y adiciones;

D).- Informar a las Comunidades escolares seleccionadas para participar en el “PROGRAMA”, a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el Director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del “PROGRAMA”;

E).- Reportar en el Sistema de Seguimiento del “PROGRAMA” de “LA SEP”, las acciones desarrolladas por las Comunidades escolares y Supervisiones Escolares de Zona participantes, en el “PROGRAMA”, así como el nivel de avance de estas acciones;

F).- Comunicar por escrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de “LA SEP”, los datos de la cuenta bancaria productiva específica a la que le serán transferidos los recursos financieros para los gastos de operación de la AEL y para componentes 3 y 6 del “PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos” y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G).- Recibir, ejercer y comprobar los recursos que reciba para los gastos de operación del “PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, así como de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria;

H).- Asesorar a las Comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del “PROGRAMA” de manera eficiente y transparente;

I).- Facilitar información a las Comunidades escolares seleccionadas para que lleven a cabo las acciones de infraestructura que les correspondan de manera segura, eficiente y transparente y ágil;

J).- Contratar o convenir una evaluación externa local del “PROGRAMA” en una muestra aleatoria de Comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los “Lineamientos”;

K).- Informar a “LA SEP” del incumplimiento en la aplicación de los “Lineamientos” en los que incurran las Comunidades escolares o las Supervisiones Escolares de Zona, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros;

L).- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros que realicen las Comunidades escolares y las Supervisiones Escolares de Zona, así como promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos financieros por parte de las mismas;

M).- Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados;

N).- Otorgar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de “LA SEP” las facilidades que requiera para el seguimiento del “PROGRAMA”;

Ñ).- Entregar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de “LA SEP”, los informes de avances físicos y financieros de la operación del “PROGRAMA”, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al término de cada trimestre del ciclo escolar 2016-2017, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

CUARTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al Director General Adjunto de Gestión, de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del “PROGRAMA”.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del “PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación de Yucatán, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el “PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

QUINTA.- Fiscalización: Las partes acuerdan facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación y de las instancias estatales competentes de control, de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del “PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del “PROGRAMA”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del “PROGRAMA”, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el “PROGRAMA”, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 29 de septiembre de 2017, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2016. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del “PROGRAMA” y los “Lineamientos”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Coordinador del Programa de la Reforma Educativa, **Enrique Perdigón Labrador**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación, **Víctor Edmundo Caballero Durán**.- Rúbrica.

ANEXO A DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CON FECHA 31 DE ENERO DE 2017.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Proyecto de Innovación: Diplomado Una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2016-2017, en su cuarta generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica y asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora del aprendizaje de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares de zona.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora del aprendizaje de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1. Integrar la base de datos de los supervisores que participarán en la cuarta generación del Diplomado, que contendrá como mínimo los siguientes campos: nombre completo del supervisor, nivel educativo y correo electrónico.	Base de datos de inscripción Ciclo escolar 2016-2017	Febrero de 2017
2. Integrar la base de datos de los coordinadores de grupo, la cual deberá contener como mínimo los siguientes campos: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordinó grupo en la primera, segunda o tercera generación del diplomado.	Base de Datos de Coordinadores de grupo Ciclo escolar 2016-2017	Febrero de 2017
3.- Integrar la base de datos de cierre de la cuarta generación del diplomado, la cual contendrá como mínimo: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja).	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2016-2017	Agosto de 2017
4.- Evidencia por parte del responsable del diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado.	Reporte del número de diplomas entregados Ciclo escolar 2016-2017	Septiembre de 2017

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa a través de medios electrónicos, y formalizados mediante comunicado oficial signado por el Responsable Estatal de "El Proyecto".

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso D) de la cláusula segunda del presente convenio "LA SEP" efectuará la aportación del Componente 3 a la cuenta bancaria que le señale "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SEP" únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera, segunda y tercera generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas y reciba el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno del Titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora del aprendizaje de los niños y los adolescentes.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 1.473% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta cuarta generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o "EL GOBIERNO DEL ESTADO" abrirá la cuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación del proyecto. En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación del proyecto, misma que deberá ser notificada a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de "EL PROGRAMA", con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad de acuerdo a las necesidades del proyecto se procederá a operar los recursos en apego a lo dispuesto en la legislación estatal.
- o En todo caso la AEL deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normatividad federal y estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable del Proyecto, deberá presentar a la AEL la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel federal y estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.

Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Coordinador del Programa de la Reforma Educativa, **Enrique Perdigón Labrador**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación, **Víctor Edmundo Caballero Durán**.- Rúbrica.

ANEXO B DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CON FECHA 31 DE ENERO DE 2017.

Considerando lo previsto en el párrafo primero del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo B se incluye el monto máximo que se podrá ministrar al Estado para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de Comunidades escolares, considerando las validadas y sustituciones propuestas por la Autoridad Educativa Local a “LA SEP”.

No. de comunidades escolares incorporadas al “PROGRAMA”	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos) componentes 1, 2, y 3	Monto máximo de Componente 3	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos) Componente 6
271	\$717,938.00	\$1,846,824.00	\$291,096.00

La cantidad de \$1,364,850.00 (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente a las acciones de instrumentación de su estrategia de soporte y acompañamiento a los docentes en uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), conforme a los “Criterios específicos para la operación del Componente 6, Desarrollo de Habilidades Digitales y Pensamiento Computacional”, así como en los Lineamientos y Estrategias de Operación del Programa de Inclusión Digital 2016.

Los recursos de los Componentes 1 y 2 serán puestos a disposición de las comunidades escolares una vez que las Autoridades Educativas Locales hayan validado su participación de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”.

No. de comunidades escolares incorporadas al “PROGRAMA”	Monto aproximado del Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas (pesos)	Monto aproximado del Componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	Monto aproximado de (pesos) Componente 1 y 2
271	\$22,790,000.00	\$12,169,280.00	\$34,959,280.00

El total de los recursos de los Componentes 1 y 2 podrán ser ejercidos por la Comunidad escolar a partir de la ministración que realice el “Fideicomiso”. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este convenio se deberán reintegrar al “Fideicomiso” y se traducirán en disponibilidades financieras cuyo destino lo definirá el propio Comité Técnico.

Leído que fue el presente Anexo B por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Coordinador del Programa de la Reforma Educativa, **Enrique Perdigón Labrador**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación, **Víctor Edmundo Caballero Durán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para llevar a cabo la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE PERDIGÓN LABRADOR, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ, Y POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PROFR. JOSÉ MANUEL MALDONADO ROMERO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de diciembre de 2016, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO número 27/12/16 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del Programa de la Reforma Educativa, en lo sucesivo “PROGRAMA”, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas, de equipamiento y de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en lo sucesivo TIC, así como al fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar, para mejorar las condiciones de operación y prestación del servicio educativo con calidad, equidad e inclusión en Escuelas públicas de educación básica y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las Escuelas públicas de educación básica, poniendo a disposición de la Comunidad escolar apoyos económicos que le permitan atender sus necesidades cotidianas de operación y desarrollar sus capacidades, a fin de coadyuvar en la prestación de un servicio educativo con calidad y equidad.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las Escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para la toma de decisiones en favor de la calidad y la equidad del servicio educativo.
- Apoyar a las Supervisiones escolares de zona con recursos que contribuyan a fortalecer sus funciones de apoyo y asesoría a las Escuelas públicas de educación básica.
- Instalar y dar mantenimiento a Sistemas de bebederos escolares que provean suministro continuo de agua potable en escuelas públicas de educación básica, de acuerdo a las disposiciones que emita el INIFED.
- Contribuir a la mejora de condiciones de infraestructura física de Escuelas públicas de educación básica, con alta prioridad de atención, a través del FDE.
- Generar conocimiento que permita optimizar los esfuerzos y recursos enfocados al desarrollo de la autonomía de gestión escolar, a través de la evaluación del impacto de las acciones de fortalecimiento de la autonomía de gestión emprendidas por la SEP.
- Promover el uso y aprovechamiento de las TIC a fin de contribuir al desarrollo de Habilidades digitales y el Pensamiento computacional en alumnos(as) y docentes de las Escuelas públicas de educación básica.

II.- En términos de lo establecido en el numeral 2.6. de los “Lineamientos”, los recursos del “PROGRAMA” serán administrados a través del Fideicomiso Público de Administración y Pago que para dichos efectos fue constituido, que garantice su aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del “PROGRAMA”.

III.- Los “Lineamientos”, contienen un glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el “ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento con cargo al patrimonio del “Fideicomiso”.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- El Estado de Zacatecas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

II.2.- La Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, acredita su personalidad como Secretaria de Educación, con el nombramiento expedido a su favor como tal, por el Gobernador del Estado de Zacatecas, C.P. Alejandro Tello Cristerna, de fecha 12 de septiembre de 2016.

II.3.- La Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, en su carácter de Secretaria de Educación de Gobierno del Estado de Zacatecas, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 82 fracción XXVII, 84 y 86 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2, 12, 13, 25 fracción IX y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 8 y 10 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas el 11 de septiembre de 2013.

II.4.- Asiste a la Titular de la Secretaría de Educación, el Profr. José Manuel Maldonado Romero, Subsecretario de Educación Básica y Normal, quien está facultado para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 21 fracción I y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas el 11 de septiembre de 2013.

II.5.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del “PROGRAMA” ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.7.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del “PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y aprovechando la experiencia adquirida tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del “PROGRAMA”.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo No. 305, Fraccionamiento Dependencias Federales, Código Postal 98618, en la ciudad de Guadalupe, Estado de Zacatecas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del “PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, mediante el cual unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del “PROGRAMA” en la entidad, de conformidad con los “Lineamientos”, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los Componentes 1, 2, 3 y 6 del “PROGRAMA” en las comunidades escolares y en las supervisiones escolares de zona.

SEGUNDA.- Obligaciones de “LA SEP”: “LA SEP”, en cumplimiento al objeto del presente convenio se obliga a:

A).- Dar a conocer el “PROGRAMA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, proporcionándole la asesoría que le requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

B).- Integrar la base de datos de las escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas con recursos del “PROGRAMA” y comunicarlas a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para su validación;

C).- Transferir por conducto del “Fideicomiso” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$817,328.00 (Ochocientos diecisiete mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente para los gastos de operación y la cantidad de \$3,026,740.00 (Tres millones veintiséis mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente para el componente 3, de conformidad con lo previsto en los “Lineamientos”.

D).- Transferir por conducto del “Fideicomiso” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de hasta \$460,314.00 (Cuatrocientos sesenta mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), para que lleve a cabo el Proyecto de Innovación, denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en el Estado de Zacatecas de conformidad con lo previsto en el Anexo A del presente Convenio.

E).- Transferir por conducto del “Fideicomiso” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$944,640.00 (Novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente a las acciones de instrumentación de su estrategia de soporte y acompañamiento a los docentes en uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), conforme a los “Criterios específicos para la operación del Componente 6, Desarrollo de Habilidades Digitales y Pensamiento Computacional.”

F).- Transferir por conducto del “Fideicomiso” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$266,838.00 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) para que la destine exclusivamente a gastos de operación del programa, lo anterior conforme a los “Criterios específicos para la operación del Componente 6, Desarrollo de Habilidades Digitales y Pensamiento Computacional.”

Dichos montos serán transferidos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “LA SEP”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos” y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G).- Transferir por conducto del “Fideicomiso”: a las Comunidades escolares de las Escuelas públicas de educación básica; Escuelas de educación básica que participan en la Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar, y a las Supervisiones escolares de zona, los recursos financieros presupuestados para los Componentes 1, 2 y 3 del “PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos” y lo indicado en el Anexo B del presente instrumento.

Los recursos adicionales que reciba el “Fideicomiso” y las disponibilidades que resulten de los productos financieros y los reintegros que realicen las Comunidades escolares, las Supervisiones escolares de zona y las Autoridades Educativas Locales, podrán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del “PROGRAMA”, para lo cual la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de “LA SEP”, deberá presentar una propuesta de dispersión de dichos recursos a la consideración y aprobación del Comité Técnico del “Fideicomiso” y, una vez aprobada la propuesta, la transferencia de los recursos adicionales se realizará a los beneficiarios.

H).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del “PROGRAMA”;

I).- Dar seguimiento a la operación del “PROGRAMA” por conducto de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa;

J).- Facilitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas aperturadas por cada comunidad escolar beneficiaria, y

K).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERA.- Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Entregar la Carta Compromiso Local, dirigida al titular de la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, en los términos establecidos en los “Lineamientos”;

B).- Presentar a “LA SEP” de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, la Propuesta Local para la operación del “PROGRAMA”;

C).- Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica que le presente “LA SEP”, cuyas Comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas y proponer, en su caso, sustituciones y adiciones;

D).- Informar a las Comunidades escolares seleccionadas para participar en el “PROGRAMA”, a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el Director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del “PROGRAMA”;

E).- Reportar en el Sistema de Seguimiento del “PROGRAMA” de “LA SEP”, las acciones desarrolladas por las Comunidades escolares y Supervisiones Escolares de Zona participantes, en el “PROGRAMA”, así como el nivel de avance de estas acciones;

F).- Comunicar por escrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de “LA SEP”, los datos de la cuenta bancaria productiva específica a la que le serán transferidos los recursos financieros para los gastos de operación de la AEL y para componentes 3 y 6 del “PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos” y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G).- Recibir, ejercer y comprobar los recursos que reciba para los gastos de operación del “PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, así como de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria;

H).- Asesorar a las Comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del “PROGRAMA” de manera eficiente y transparente;

I).- Facilitar información a las Comunidades escolares seleccionadas para que lleven a cabo las acciones de infraestructura que les correspondan de manera segura, eficiente y transparente y ágil;

J).- Contratar o convenir una evaluación externa local del “PROGRAMA” en una muestra aleatoria de Comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los “Lineamientos”;

K).- Informar a “LA SEP” del incumplimiento en la aplicación de los “Lineamientos” en los que incurran las Comunidades escolares o las Supervisiones Escolares de Zona, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros;

L).- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros que realicen las Comunidades escolares y las Supervisiones Escolares de Zona, así como promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos financieros por parte de las mismas;

M).- Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados;

N).- Otorgar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de “LA SEP” las facilidades que requiera para el seguimiento del “PROGRAMA”;

Ñ).- Entregar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de “LA SEP”, los informes de avances físicos y financieros de la operación del “PROGRAMA”, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al término de cada trimestre del ciclo escolar 2016-2017, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

CUARTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al Director General Adjunto de Gestión, de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del “PROGRAMA”.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del “PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, cuyos nombres y cargos hará por

escrito del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el "PROGRAMA", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

QUINTA.- Fiscalización: Las partes acuerdan facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación y de las instancias estatales competentes de control, de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del "PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del "PROGRAMA", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del "PROGRAMA", a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el "PROGRAMA", así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 29 de septiembre de 2017, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2016. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del "PROGRAMA" y los "Lineamientos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Coordinador del Programa de la Reforma Educativa, **Enrique Perdigón Labrador**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Educación, **Gema Alejandrina Mercado Sánchez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **José Manuel Maldonado Romero**.- Rúbrica.

ANEXO A DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FECHA 31 DE ENERO DE 2017.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Proyecto de Innovación: Diplomado Una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2016-2017, en su cuarta generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica y asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora del aprendizaje de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares de zona.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora del aprendizaje de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1. Integrar la base de datos de los supervisores que participarán en la cuarta generación del Diplomado, que contendrá como mínimo los siguientes campos: nombre completo del supervisor, nivel educativo y correo electrónico.	Base de datos de inscripción Ciclo escolar 2016-2017	Febrero de 2017
2. Integrar la base de datos de los coordinadores de grupo, la cual deberá contener como mínimo los siguientes campos: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordinó grupo en la primera, segunda o tercera generación del diplomado.	Base de Datos de Coordinadores de grupo Ciclo escolar 2016-2017	Febrero de 2017
3.- Integrar la base de datos de cierre de la cuarta generación del diplomado, la cual contendrá como mínimo: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja).	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2016-2017	Agosto de 2017
4.- Evidencia por parte del responsable del diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado.	Reporte del número de diplomas entregados Ciclo escolar 2016-2017	Septiembre de 2017

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa a través de medios electrónicos, y formalizados mediante comunicado oficial signado por el Responsable Estatal de "El Proyecto".

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso D) de la cláusula segunda del presente convenio "LA SEP" efectuará la aportación del Componente 3 a la cuenta bancaria que le señale "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SEP" únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera, segunda y tercera generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas y reciba el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno del Titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora del aprendizaje de los niños y los adolescentes.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 1.473% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta cuarta generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o "EL GOBIERNO DEL ESTADO" abrirá la cuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación del proyecto. En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación del proyecto, misma que deberá ser notificada a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de "EL PROGRAMA", con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad de acuerdo a las necesidades del proyecto se procederá a operar los recursos en apego a lo dispuesto en la legislación estatal.
- o En todo caso la AEL deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normatividad federal y estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable del Proyecto, deberá presentar a la AEL la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel federal y estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.

Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.**- Rúbrica.- El Coordinador del Programa de la Reforma Educativa, **Enrique Perdigón Labrador.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Educación, **Gema Alejandrina Mercado Sánchez.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **José Manuel Maldonado Romero.**- Rúbrica.

ANEXO B DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FECHA 31 DE ENERO DE 2017.

Considerando lo previsto en el párrafo primero del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo B se incluye el monto máximo que se podrá ministrar al Estado para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de Comunidades escolares, considerando las validadas y sustituciones propuestas por la Autoridad Educativa Local a “LA SEP”.

No. de comunidades escolares incorporadas al “PROGRAMA”	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos) componentes 1, 2, y 3	Monto máximo de Componente 3	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos) Componente 6
469	\$817,328.00	\$3,026,740.00	\$266,838.00

La cantidad de \$944,640.00 (Novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente a las acciones de instrumentación de su estrategia de soporte y acompañamiento a los docentes en uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), conforme a los “Criterios específicos para la operación del Componente 6, Desarrollo de Habilidades Digitales y Pensamiento Computacional”, así como en los Lineamientos y Estrategias de Operación del Programa de Inclusión Digital 2016.

Los recursos de los Componentes 1 y 2 serán puestos a disposición de las comunidades escolares una vez que las Autoridades Educativas Locales hayan validado su participación de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”.

No. de comunidades escolares incorporadas al “PROGRAMA”	Monto aproximado del Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas (pesos)	Monto aproximado del Componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	Monto aproximado de (pesos) Componente 1 y 2
469	\$22,570,000.00	\$16,304,800.00	\$38,874,800.00

El total de los recursos de los Componentes 1 y 2 podrán ser ejercidos por la Comunidad escolar a partir de la ministración que realice el “Fideicomiso”. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este convenio se deberán reintegrar al “Fideicomiso” y se traducirán en disponibilidades financieras cuyo destino lo definirá el propio Comité Técnico.

Leído que fue el presente Anexo B por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Coordinador del Programa de la Reforma Educativa, **Enrique Perdigón Labrador**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Educación, **Gema Alejandrina Mercado Sánchez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **José Manuel Maldonado Romero**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General del ISSSTE.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Denominación de la norma:

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Emisor: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Fecha de la Emisión: 12 de agosto de 2016.

Materia Correspondiente: Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lugar de publicación: Normateca Electrónica Institucional.

Fundamento Jurídico por el que se publica la norma: "Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican"

Artículo 2 fracción II publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010.

"Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican".

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna

Ciudad de México, a 27 de enero de 2017.- El Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.

(R.- 446648)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2017, son las siguientes:

1/8	de plana	\$1,827.00
2/8	de plana	\$3,654.00
3/8	de plana	\$5,481.00
4/8	de plana	\$7,308.00
6/8	de plana	\$10,962.00
1	plana	\$14,616.00
1 4/8	planas	\$21,924.00
2	planas	\$29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1730 M.N. (diecinueve pesos con un mil setecientos treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 26 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.6336 y 6.8091 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INCORPORACIONES de Productos del Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de febrero de 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

INCORPORACIONES DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2017.

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y en relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Instituto, así como tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto da a conocer el listado de la incorporación de los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos productos específicos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de febrero de 2017 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

AMPLIACIONES

Clave	Concepto	Precio Promedio (\$) Febrero 2017	Unidad	Especificación
02 284009	Gasolina de bajo octanaje	15.39	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
02 284010	Gasolina de bajo octanaje	15.42	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
02 284011	Gasolina de bajo octanaje	15.4	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
02 284012	Gasolina de bajo octanaje	15.42	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
02 285009	Gasolina de alto octanaje	17.16	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
02 285010	Gasolina de alto octanaje	17.17	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
02 285011	Gasolina de alto octanaje	17.17	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
02 285012	Gasolina de alto octanaje	17.19	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
05 284011	Gasolina de bajo octanaje	16.29	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
05 284012	Gasolina de bajo octanaje	16.29	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
05 284013	Gasolina de bajo octanaje	16.29	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
05 284014	Gasolina de bajo octanaje	16.29	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
05 284015	Gasolina de bajo octanaje	16.27	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
05 284016	Gasolina de bajo octanaje	16.79	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
05 284017	Gasolina de bajo octanaje	16.29	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
05 284018	Gasolina de bajo octanaje	16.29	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
05 284019	Gasolina de bajo octanaje	16.29	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
05 284020	Gasolina de bajo octanaje	16.29	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
05 285011	Gasolina de alto octanaje	18.17	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
05 285012	Gasolina de alto octanaje	18.17	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
05 285013	Gasolina de alto octanaje	18.17	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
05 285014	Gasolina de alto octanaje	18.17	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
05 285015	Gasolina de alto octanaje	18.16	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
05 285016	Gasolina de alto octanaje	18.16	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
05 285017	Gasolina de alto octanaje	18.17	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
05 285018	Gasolina de alto octanaje	18.17	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
05 285019	Gasolina de alto octanaje	18.17	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
05 285020	Gasolina de alto octanaje	18.17	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
07 284006	Gasolina de bajo octanaje	12.41	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
07 284007	Gasolina de bajo octanaje	12.41	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
07 284008	Gasolina de bajo octanaje	12.41	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
07 285006	Gasolina de alto octanaje	15.32	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
07 285007	Gasolina de alto octanaje	15.32	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
07 285008	Gasolina de alto octanaje	15.32	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
08 284008	Gasolina de bajo octanaje	15.87	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
08 284009	Gasolina de bajo octanaje	15.85	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
08 284010	Gasolina de bajo octanaje	15.87	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
08 284011	Gasolina de bajo octanaje	15.87	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
08 284012	Gasolina de bajo octanaje	15.86	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
08 284013	Gasolina de bajo octanaje	15.93	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
08 284014	Gasolina de bajo octanaje	15.89	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
08 284015	Gasolina de bajo octanaje	15.87	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
08 284016	Gasolina de bajo octanaje	15.93	LT	PEMEX, 87 OCTANOS, MAGNA, PRECIO POR LT"
08 285008	Gasolina de alto octanaje	17.63	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
08 285009	Gasolina de alto octanaje	17.61	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
08 285010	Gasolina de alto octanaje	17.63	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
08 285011	Gasolina de alto octanaje	17.63	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
08 285012	Gasolina de alto octanaje	17.62	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
08 285013	Gasolina de alto octanaje	17.74	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"
08 285014	Gasolina de alto octanaje	17.65	LT	PEMEX, 92 OCTANOS, PREMIUM, PRECIO POR LT"

08	285015	Gasolina	de	alto	octanaje	17.63	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
08	285016	Gasolina	de	alto	octanaje	17.7	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
08	284008	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.21	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
09	284009	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.21	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
09	284010	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.21	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
09	284011	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.21	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
09	284012	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.2	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
09	285008	Gasolina	de	alto	octanaje	17.98	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
09	285009	Gasolina	de	alto	octanaje	17.98	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
09	285010	Gasolina	de	alto	octanaje	17.98	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
09	285011	Gasolina	de	alto	octanaje	17.98	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
09	285012	Gasolina	de	alto	octanaje	17.93	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
11	284013	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.78	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
11	284014	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.78	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
11	284015	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.75	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
11	284016	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.78	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
11	284017	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.78	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
11	284018	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.76	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
11	284019	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.78	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
11	284020	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.78	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
11	284021	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.76	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
11	285013	Gasolina	de	alto	octanaje	17.55	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
11	285014	Gasolina	de	alto	octanaje	17.55	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
11	285015	Gasolina	de	alto	octanaje	17.52	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
11	285016	Gasolina	de	alto	octanaje	17.55	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
11	285017	Gasolina	de	alto	octanaje	17.55	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
11	285018	Gasolina	de	alto	octanaje	17.53	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
11	285019	Gasolina	de	alto	octanaje	17.55	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
11	285020	Gasolina	de	alto	octanaje	17.55	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
11	285021	Gasolina	de	alto	octanaje	17.53	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
13	284006	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.92	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
13	284007	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.92	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
13	284008	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.92	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
13	285006	Gasolina	de	alto	octanaje	17.69	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
13	285007	Gasolina	de	alto	octanaje	17.69	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
13	285008	Gasolina	de	alto	octanaje	17.69	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
15	284009	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.13	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
15	284010	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.13	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
15	284011	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.13	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
15	284012	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.13	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
15	285008	Gasolina	de	alto	octanaje	17.9	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
15	285009	Gasolina	de	alto	octanaje	17.9	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
15	285010	Gasolina	de	alto	octanaje	17.9	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
15	285011	Gasolina	de	alto	octanaje	17.9	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
15	285012	Gasolina	de	alto	octanaje	17.9	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
16	284009	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.2	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	284010	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	284011	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	284012	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285009	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285010	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285011	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285012	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285013	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285014	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285015	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285016	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285017	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285018	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285019	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285020	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285021	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285022	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285023	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285024	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285025	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285026	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285027	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285028	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285029	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285030	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285031	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285032	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285033	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285034	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285035	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285036	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285037	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285038	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285039	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285040	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285041	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285042	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285043	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285044	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285045	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285046	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285047	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285048	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285049	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285050	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285051	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285052	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285053	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285054	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285055	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285056	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285057	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285058	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285059	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285060	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285061	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285062	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285063	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285064	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285065	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285066	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285067	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285068	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285069	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285070	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285071	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285072	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285073	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285074	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285075	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285076	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285077	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
16	285078	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	

25 284005	Gasolina	de	bajo	octanaje	12.87	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
25 284006	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.77	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
25 284007	Gasolina	de	bajo	octanaje	12.87	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
25 284008	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.77	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
25 285005	Gasolina	de	alto	octanaje	15.86	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
25 285006	Gasolina	de	alto	octanaje	17.43	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
25 285007	Gasolina	de	alto	octanaje	15.85	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
25 285008	Gasolina	de	alto	octanaje	17.43	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
27 284010	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.97	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
27 284011	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.97	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
27 284012	Gasolina	de	bajo	octanaje	16	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
27 284013	Gasolina	de	bajo	octanaje	16	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
27 284014	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.97	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
27 284015	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.97	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
27 284016	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.97	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
27 285009	Gasolina	de	alto	octanaje	17.74	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
27 285010	Gasolina	de	alto	octanaje	17.74	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
27 285011	Gasolina	de	alto	octanaje	17.74	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
27 285012	Gasolina	de	alto	octanaje	17.74	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
27 285013	Gasolina	de	alto	octanaje	17.73	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
27 285014	Gasolina	de	alto	octanaje	17.73	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
27 285015	Gasolina	de	alto	octanaje	17.73	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
27 285016	Gasolina	de	alto	octanaje	17.5	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
28 284003	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.9	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
28 284004	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.9	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
28 285003	Gasolina	de	alto	octanaje	17.67	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
28 285004	Gasolina	de	alto	octanaje	17.67	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
30 285004	Gasolina	de	alto	octanaje	17.88	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
31 284003	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.94	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
31 284004	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.94	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
31 285003	Gasolina	de	alto	octanaje	17.71	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
31 285004	Gasolina	de	alto	octanaje	17.71	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
35 284004	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.31	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
35 284005	Gasolina	de	alto	octanaje	18.24	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
36 284008	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.25	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
36 284009	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.25	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
36 284010	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.25	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
36 284011	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.25	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
36 284012	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.25	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
36 285008	Gasolina	de	alto	octanaje	18.02	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
36 285009	Gasolina	de	alto	octanaje	18.02	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
36 285010	Gasolina	de	alto	octanaje	18.02	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
36 285011	Gasolina	de	alto	octanaje	18.02	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
36 285012	Gasolina	de	alto	octanaje	18.02	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
38 284007	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.88	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
38 284008	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.88	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
38 284009	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.91	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
38 284010	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.91	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
38 284011	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.91	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
38 284012	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.91	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
38 285007	Gasolina	de	alto	octanaje	17.65	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
38 285008	Gasolina	de	alto	octanaje	17.65	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
38 285009	Gasolina	de	alto	octanaje	17.68	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
38 285010	Gasolina	de	alto	octanaje	17.68	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
38 285011	Gasolina	de	alto	octanaje	17.68	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
38 285012	Gasolina	de	alto	octanaje	17.68	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
40 284008	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.93	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
40 284009	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.93	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
40 284010	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.85	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
40 284011	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.9	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
40 284012	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.93	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
40 284013	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.9	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
40 284014	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.86	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
40 285008	Gasolina	de	alto	octanaje	17.7	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
40 285009	Gasolina	de	alto	octanaje	17.7	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
40 285010	Gasolina	de	alto	octanaje	17.7	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
40 285011	Gasolina	de	alto	octanaje	17.67	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
40 285012	Gasolina	de	alto	octanaje	17.7	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
40 285013	Gasolina	de	alto	octanaje	17.67	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
40 285014	Gasolina	de	alto	octanaje	17.63	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
41 284007	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.76	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
41 284008	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.76	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
41 284009	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.76	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
41 284010	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.76	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
41 284011	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.76	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
41 284012	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.76	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
41 285707	Gasolina	de	alto	octanaje	17.55	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
41 285708	Gasolina	de	alto	octanaje	17.53	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
41 285709	Gasolina	de	alto	octanaje	17.55	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
41 285710	Gasolina	de	alto	octanaje	17.53	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
41 285711	Gasolina	de	alto	octanaje	17.55	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
41 285712	Gasolina	de	alto	octanaje	17.55	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
42 284004	Gasolina	de	bajo	octanaje	16.67	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
42 285004	Gasolina	de	bajo	octanaje	17.87	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
42 284008	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.63	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
42 284009	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.62	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
42 284010	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.63	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
42 284011	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.63	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
42 284012	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.63	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
42 285008	Gasolina	de	alto	octanaje	17.4	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
42 285009	Gasolina	de	alto	octanaje	17.39	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
42 285010	Gasolina	de	alto	octanaje	17.4	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
42 285011	Gasolina	de	alto	octanaje	17.4	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
42 285012	Gasolina	de	alto	octanaje	17.4	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
45 284004	Gasolina	de	bajo	octanaje	15.7	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
45 285005	Gasolina	de	alto	octanaje	17.47	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"
46 284004	Gasolina	de	bajo	octanaje	13.33	LT	PEMEX,	87	OCTANOS,	MAGNA,	PRECIO POR LT"
46 285004	Gasolina	de	alto	octanaje	16.1	LT	PEMEX,	92	OCTANOS,	PREMIUM,	PRECIO POR LT"

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/16/02/2017.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIEREN FUNCIONES A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS Y PONENCIA PARA COADYUVAR CON LOS COMISIONADOS PONENTES EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6o., apartado A, el cual establece que la Federación contará con un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robusteció con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo Primero Transitorio de dicha Ley.
6. Que el treinta de julio de dos mil catorce, el Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos aprobó el “Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confieren funciones a los secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos competencia del Instituto”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de ese mismo año.
7. Que el tres de agosto de dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto aprobó el “Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de agosto de ese mismo año, a través del cual se dejó sin efectos el “Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confieren funciones a los secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, exceptuando lo relativo a los Recursos de Revisión en materia de datos personales.

8. Que de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 41 de la LGTAIP, II, III y V del artículo 89 de la LGPDPPSO, así como las fracciones I, II y III del artículo 21 de la LFTAIP, el INAI tiene como atribuciones, entre otras, la de interpretar las citadas leyes; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal, así como conocer y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares, en contra de las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las entidades federativas.
9. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 181 de la LGTAIP, 35, fracción XIX de la LFTAIP y el Pleno del Instituto tiene dentro de sus atribuciones la de ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten, cuando así lo apruebe la mayoría de sus integrantes.
10. Que derivado de las nuevas disposiciones establecidas en la LGPDPPSO, LGTAIP y la LFTAIP, así como de la entrada en vigor del Estatuto Orgánico del INAI, respecto de la sustanciación de los medios de impugnación que en ellas se contemplan, resulta necesario emitir un nuevo instrumento mediante el cual se confieran funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, regulados en las leyes referidas, a efecto de lograr mayor eficiencia en la sustanciación de los mismos, así como brindar certeza respecto de la legalidad de las actuaciones realizadas por dichos servidores públicos.
11. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico).
12. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos; asimismo, el artículo 12, fracciones I, y XIV del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como autorizar las disposiciones en materia administrativa que sean necesarias para el funcionamiento del Instituto.
13. Que los Comisionados, tienen entre otras facultades, las establecidas en el artículo 18, fracciones V, VIII, IX, X y XXVIII del Estatuto Orgánico, relativas a conocer y sustanciar los medios de defensa interpuestos por los particulares ante el Instituto en materia de acceso a la Información y protección de datos personales; realizar las diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los asuntos que conozcan, incluyendo la celebración de audiencias y desahogo de pruebas; tener acceso a la información clasificada y solicitar a las partes cualquier documento e información relacionada con los asuntos que se estén sustanciando; practicar notificaciones de trámite relacionadas con los asuntos que se sustancien en la Ponencia a su cargo y expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos a su cargo.
14. Que de igual forma, en las fracciones XXXIV y XXXV del artículo 12 del Estatuto Orgánico se establece la facultad del Pleno para aprobar los lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas, así como las modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento, así como deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
15. Que en el artículo 29, fracción I de la LFTAIP, se establece que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.

16. Que con fundamento en los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP; 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; Primero y Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracciones I, II y III; 29, fracción I; 31, fracción XII; 35, fracción XIX y Primero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV, XXXV; 16, fracción VI; 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, y 30, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba conferir funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos precisados en el siguiente punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se confieren a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia, en la materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las siguientes funciones:

- I. Supervisar la debida integración de los expedientes que se tramitan en la Ponencia, de conformidad con la información que proporciona la Secretaría Técnica del Pleno, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, a través del sistema electrónico institucional establecido para tal efecto u otros medios, así como los documentos aportados por las partes;
- II. Mantener actualizados los registros de los asuntos turnados a la Ponencia;
- III. Coadyuvar con el Comisionado Ponente en la revisión de los requisitos de procedencia y presupuestos procesales de los medios de impugnación que le sean turnados para su debida sustanciación;
- IV. Dar cuenta al Comisionado Ponente de los escritos, promociones y demás documentos que presenten las partes, para determinar lo que en derecho proceda;
- V. Resolver, previo acuerdo con el Comisionado Ponente, sobre la admisión o prevención de los medios de impugnación a que aluden los artículos 142; 143; 144; 145; 150, fracción I; 159; 160; 161; 162 y 164 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 146; 147; 148; 149; 150 y 156, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 103; 104; 105; 110; 116; 117; 118; 119 y 122 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normas aplicables;
- VI. Resolver, previo acuerdo con el Comisionado Ponente, sobre el desechamiento correspondiente a la improcedencia de los medios de impugnación, por actualizarse alguna de las causales contenidas en el artículo 155 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o 161 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas aplicables;
- VII. Suscribir los acuerdos, así como los demás documentos necesarios para la tramitación de los asuntos de su competencia, de conformidad con las directrices que establezca el Comisionado Ponente, incluyendo el acuerdo de cierre de instrucción y de ampliación de plazos, establecidos en los artículos 146, 150, fracción V, 165 y 168 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 151 y 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VIII. Suscribir los acuerdos, así como los demás documentos necesarios para la tramitación de los asuntos de su competencia, de conformidad con las directrices que establezca el Comisionado Ponente, incluyendo el de ampliación de plazos en términos de lo dispuesto por los artículos 108 y 120 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en materia de Protección de Datos Personales.

- IX. Desahogar las audiencias, así como tener acceso a la información clasificada para la debida sustanciación de los procedimientos y medios de impugnación radicados en la Ponencia a la cual esté adscrito.
- X. Promover, la conciliación entre las partes y, en su caso, previo acuerdo con el Comisionado Ponente, realizar las actuaciones necesarias, para conciliar conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normativa aplicable.
- XI. Desahogar, previo acuerdo con el Comisionado Ponente, las diligencias que sean necesarias, incluyendo el desahogo de pruebas, con el objeto de allegarse de mayores elementos para la debida sustanciación de los medios de impugnación radicados en la Ponencia a la cual esté adscrito.
- XII. Practicar las notificaciones relacionadas con los asuntos que se tramiten en la Ponencia o, en su caso, designar al personal adscrito a la Ponencia para que lleve a cabo las mismas.
- XIII. Solicitar a las partes cualquier documento e información relacionada con los medios de impugnación que se estén sustanciando, incluyendo la información clasificada;
- XIV. Cotejar y/o certificar los documentos que obren en los archivos de la Ponencia, de los cuales se requiera copia certificada, previo acuerdo con el Comisionado Ponente;
- XV. Llamar a los terceros interesados cuando sea necesaria su intervención en los medios de impugnación en sustanciación;
- XVI. Supervisar la elaboración de los proyectos de resolución y someterlos a consideración del Comisionado Ponente;
- XVII. Dar puntual seguimiento a los asuntos jurisdiccionales turnados a la Ponencia, en la materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XVIII. Participar en las reuniones de trabajo que le sean encomendadas;
- XIX. Proponer al Comisionado Ponente la acumulación de expedientes, y acordar la misma; y
- XX. Las demás que le confieran los diversos ordenamientos jurídicos o le asigne el Comisionado Ponente, de conformidad con la materia de su encargo.

TERCERO. Las ausencias de los Secretarios de Acuerdos y Ponencia serán suplidas por su homologo y a falta de éste, por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que corresponda.

CUARTO. Las facultades conferidas a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia, a que se refiere el presente Acuerdo, no excluyen la posibilidad de su ejercicio por parte del Comisionado Ponente de que se trate.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que realice las acciones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Óscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez.**- Rúbricas.- En suplencia por ausencia del Secretario Técnico de Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017, la Directora General de Atención al Pleno, **Rosa María Bárcena Canuas.**- Rúbrica.

(R.- 446662)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCEROS INTERESADOS "Obra Civil y Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, Víctor Javier Zúñiga Uribe y Velia Martínez López.

Amparo 793/2014, promovido Elva González Contreras, contra actos del secretario adscritos al Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y, Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco. Por ignorarse domicilio de los terceros interesados "Obra Civil y Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, Víctor Javier Zúñiga Uribe y Velia Martínez López, empláceseles por edictos. Señalándose las diez horas con treinta minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber que deberán presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, Enero 30 de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.

Jorge Armando Núñez Yáñez.
Rúbrica.

(R.- 445148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Plácido Cabrera Bernal, parte tercero interesada en el juicio de amparo 45/2017 de este juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado, promovido por Miguel Ángel Pérez Castillo o María Yazmín Pérez Castillo en su carácter de abogada particular de Javier Alberto Sánchez Sánchez, contra actos del Juez Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puebla, Puebla, treinta de enero de dos mil diecisiete.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Alicia Carballido Zamora.
Rúbrica.

(R.- 445154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 776/2016, promovido por Jorge Barragán Domínguez, contra actos del Fiscal Desconcentrada de Investigación en Coyoacán, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Ricardo, José Fernando y Mónica, todos de apellidos Peón San Martín, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría

Rúbrica.

(R.- 444980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 448/2016 penal, promovido por Oscar Soto Espinoza, en contra de la sentencia de diez de febrero de dos mil seis, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2866/2005, por auto de veintisiete de enero en curso, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Celestino Estrada Pérez y Máxima González Mota, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 27 de enero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 445166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Edgar Ángel Celix Luna.

En el juicio de amparo número 1218/2016, promovido por Roberto López Navarro, contra los Juez Quinto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California; se ordenó emplazar a I tercero interesado Edgar Ángel Celix Luna, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia

Atentamente

Tijuana, B.C., 23 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Ricardo Morones Dávalos

Rúbrica.

(R.- 445258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Ciudad Victoria, Tamaulipas**EDICTO**

Panificadora Dos Estrellas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 846/2016-I, promovido por María Victoria Pizaña Esquivel, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Panificadora Dos Estrellas, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con veinticinco minutos del doce de enero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 14 de diciembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Carlos Max Tovar Niño

Rúbrica.

(R.- 445348)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas****Ciudad Victoria, Tamaulipas****EDICTO**

Elvia Lorena Ruiz Ortiz, por sí y en representación de su menor hijo Jaime Barrón Ruiz.

En los autos del juicio de amparo 1406/2015-I, promovido por Ángel Daniel Vázquez Alemán, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en González, Tamaulipas, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Elvia Lorena Ruiz Ortiz, por sí y en representación de su menor hijo Jaime Barrón Ruiz, quienes tienen el carácter de terceros interesados, se ordenó emplazarlos por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 14 de diciembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado

Lic. Carlos Max Tovar Niño

Rúbrica.

(R.- 445349)

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo de la Ciudad de México****EDICTO****Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**

En auto de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a Marcelo Héctor Molina mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado en el término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de protección de derechos fundamentales del juicio de amparo 2148/2016-I-B, promovido por Gabriel Alejandro Islas Petricioli, por conducto de su apoderada Susana Castañeda Morales, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo de la Ciudad de México

Alejandro Mendieta Reyes.

Rúbrica.

(R.- 446049)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1037/2016**, promovido por **Juan Manuel Rodríguez Ortega**, contra actos del **Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María Susana Ramírez Cedillo**, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, uno de marzo de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Sinuhé Guevara Martínez.

Rúbrica.

(R.- 446393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

AL C. ROBERT VALENSI O ROBERT VALENSI GÓMEZ.

Rosa María Cervantes Mejía, Juez Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de diez de febrero de dos mil diecisiete, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **480/2016**, promovido por **Gabriela Josefina Echenique Macías** en representación de la menor **Andrea Valensi Echenique**, contra actos del **Procurador General de la República y otras autoridades**, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México; asimismo se le notifica que se encuentra reservada la fecha de la celebración de la audiencia constitucional hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el citado juicio de amparo; además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A diez de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Horacio Arellano Hernández.

Rúbrica.

(R.- 445438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 659/2016 penal, promovido por Isidoro Manuel Ortega Bayona, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3128/2009, por auto de uno de febrero de enero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Mayra Alejandra Fuentes Maya, Natiely Guadalupe Huerta y Guadalupe Orta Olmedo, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Mexicali, Baja California, 01 de Febrero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 445486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Esael Ricardo Sánchez Sánchez y/o Ricardo Sánchez Sánchez y/o Ricardo González Hernández, parte tercero interesada en el juicio de amparo 1690/2016-A, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Federico López Flores, contra actos del 1. Juez de Control de la Región Judicial Centro y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y los diversos 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio y del proveído de ocho de abril del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de febrero de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 445488)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 1169/2016

EDICTO.

En el juicio de amparo 1169/2016, promovido por Gabriel Tapia Godoy, Sandro Manuel Matías Ávalos, José Francisco Hernández López y José Bonifacio Vázquez Casillas, contra actos de la Décima Tercera Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados GC Plásticos", sociedad anónima de capital variable, y "MJOC Especialistas en Plásticos de Occidente", de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígameles que cuenta con un plazo de treinta días, contador a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano jurisdiccional a hacer valer derechos, y que se señalaron las nueve horas del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco; veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Hilario Núñez Arvizu.

Rúbrica.

(R.- 445892)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

Roberto Castro León, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Cristian García Camacho (A) Cristian Ulises García Antunes, (A) El Rocker, Cristian Ulises García Antunes (z), (A) El Roger, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinticinco de mayo de dos mil quince, dentro del toca penal 3414/2006, por la comisión del delito de Homicidio Calificado cometido con Ventaja, por auto de trece de octubre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 655/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la causa penal 740/2004, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la

última publicación, Juan Carlos Pérez Hernández, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 444932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a la sucesión a bienes de Jesús Martín Álvarez Negrete (ofendido en la causa penal 20/2011) en su carácter de tercera interesada al juicio de amparo directo 359/2016 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia **Francisco Ballón Albor** tiene el carácter de parte quejosa, el acto reclamado es la sentencia dictada por la **Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, en el toca de apelación 569/2012, derivado de la causa penal 20/2011, del Juzgado Segundo de lo Penal de Manzanillo, Colima.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **359/2016**.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Colima, Colima, 15 de diciembre de 2016.

Secretario de Acuerdos.

Guadalupe Guillermo David Vázquez Michel.

Rúbrica.

(R.- 445935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

JUAN DE LA CRUZ GARCÍA LUNA

Tercero Interesado

"En cumplimiento auto veintisiete enero de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 885/2016, promovido por Metrofinanciera, S. A. P. I., S. O. F. O. M., E.N.R., contra acto Juez Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado Jalisco, se hace conocimiento que le resulta carácter de tercero interesado, en términos artículo 5° Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, a partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a ocho de febrero de dos mil diecisiete. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Edgar Alan Parada Villarreal.

Rúbrica.

(R.- 445945)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 214/2016, promovido por Eladio Colmenares Gacinto y/o Eladio Colmenares Jacinto, contra sentencia de quince de enero de dos mil quince, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 625/2013, se ordena notificar tercera interesada sucesión a bienes del extinto Guillermo Gutiérrez Hernández, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca ante este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 24 de enero de 2017
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz.
Rúbrica.

(R.- 445960)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado 3o. Civil de Partido
Secretaría
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a TYMAQ, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, que en este Juzgado se presentó demanda de amparo promovida por CREDICOR MEXICANO UNION DE CRÉDITO, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, licenciado Antonio Cortés Salgado, contra actos de este Juzgado Tercero de lo Civil de Partido, consistentes en la sentencia definitiva de fecha 17 de octubre del 2016, pronunciada dentro del juicio especial mercantil número 53/2014-M.

Por lo tanto, se emplaza a TYMAQ, S.A. DE C.V., para que en el término de treinta días comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado.

Sufragio Efectivo No Reelección"
Irapuato, Gto., a 3 de febrero de 2016
Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
Secretario del Juzgado Tercero Civil de Partido
Lic. Francisco Javier Herrejón Zavala
Rúbrica.

(R.- 446038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: LUIS ANTONIO GRANDA RUIZ

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo **761/2016**, promovido por **Cynthia Lizette Ramos Silva**, contra de actos del **Fiscal Vigésimo Tercero de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Décimo Primer Distrito, con sede en esta ciudad**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como **tercero interesado** y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de siete de diciembre de dos mil dieciséis, se ha ordenado **emplazarlo por edicto**, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad (El Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro

de **treinta días** en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos**, que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, y se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**; y que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: la omisión de emitir determinación y la falta de integración de la carpeta de investigación UIPJ-1/DXI/23°/266/2015, del índice de la Fiscalía Vigésima Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Décimo Primer Distrito, con sede en esta ciudad.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 30 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Felipe Blásquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 445036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

MARÍA ISABEL ALVARADO ALVARADO.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 357/2016 de este índice, promovido por la quejosa Beatriz Baltazar Martínez, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de febrero de 2017.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 446045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

MARÍA ISABEL ALVARADO ALVARADO.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 52/2017 de este índice, promovido por el quejoso Marco Antonio Capilla Mosco, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de febrero de 2017.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 446047)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 739/2016 III, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Suprior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por IMPULSORA COMERCIAL GILSA, S.A. DE C.V., en contra de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA (ANTES BANCO INTERNACIONAL, S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA), se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado EDUARDO CID FERNÁNDEZ, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por Inmobiliaria RJZ,S.A. de C.V., en contra de la sentencia de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 3 de febrero del 2017.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 446059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 490/2016, promovido por Juan Carlos Gómez Hernández, en contra de la resolución dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 3158/2004, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero interesado Sergio Monterrubio Contreras, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 14 de febrero de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
Guadalupe Muro Páez.
Rúbrica.

(R.- 446149)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL TERCERO INTERESADO "GCOA", Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, por conducto de quien la represente En los autos del juicio de amparo número 37/2016, promovido por BALDEMAR MEDINA DUARTE, contra actos de La Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el periódico **Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de

Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a veinte de enero de dos mil diecisiete.
El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Roberto Mendoza Alvarez.
Rúbrica.

(R.- 445480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 16/2017, promovido por EDUARDO FUENTES BUENAVENTURA, contra la sentencia de doce de agosto de dos mil nueve, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca), en el toca de apelación 148/2009, se ordenó correr traslado a la tercera interesada María Adela Bernal Fuentes, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, quince de febrero de dos mil diecisiete.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 446152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 36/2017, promovido por MANUEL ROGUEL NAVA, contra la sentencia de doce de agosto de dos mil nueve, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca), en el toca de apelación 148/2009, se ordenó correr traslado a la tercera interesada María Adela Bernal Fuentes, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 446154)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

OSCAR GUILLERMO FÉLIX MEZA.

En los autos del juicio de amparo directo 613/2016, promovido por Pedro Lizárraga López, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1340/2006, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Oscar Guillermo Félix Meza, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del diecisiete de marzo del año en curso.

Mexicali, B.C. a 17 de febrero de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 446157)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

MERCOVA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número 1084/2016-IV, promovido por **ALMACENADORA GÓMEZ, S.A DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO**, contra actos del **QUINTA SALA y JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, a 1 de marzo de 2017.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Fortres Mangas Martínez
Rúbrica.

(R.- 446177)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1565/2016
EDICTOS**

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS
INTERESADOS:**

Alfonso Guzmán López.
Edgar Gerardo Guzmán López

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1565/2016-I-GIO**, promovido por David Hernández Barona, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se han señalado a dichas personas

con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **quince de febrero de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 15 de febrero de 2017.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Luis Daniel Domínguez López.

Rúbrica.

(R.- 445608)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal
y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo **899/2016**, promovido por RODOLFO PÉREZ ESTRADA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Domingo Ramos Jab, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis**, dictada en el toca de oralidad **1/2016-IV-E**, se señaló como autoridad responsable la **Cuarta Sala del Tribunal de Apelación en Materia de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 18, 19, 20 y 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 446355)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO**

En términos de los artículos 2º, 27 fracción III incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercero interesada Adriana Labrador Chávez, dentro del juicio de amparo 560/2016-VI; mediante escrito presentado el veintiséis de julio del dos mil dieciséis, el quejoso Jesús Manuel Morfin Jiménez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de ese tribunal, y. la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con seis minutos del veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 22 de febrero de 2017.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

María Isabel Orozco Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 446363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito
Cd. Madero, Tamps.
EDICTO

Transportes Noreste, Sociedad de Responsabilidad Limitada

En el juicio de amparo 404/2016-V-B, del índice del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, promovido por Lucio Mendoza González, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, consistente en la omisión de dictar laudo en el juicio laboral 549/1/2015, tiene el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio, en auto de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos deberá comparecer a deducir sus derechos.

Ciudad Madero, Tamaulipas, 17 de febrero de 2017.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito
en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Erika Mendoza Eufrasio.
Rúbrica.

(R.- 446365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **877/2016**, promovido por TOMAS GÓMEZ LÓPEZ (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas DIANA GÓMEZ GARCÍA, SONIA GÓMEZ GARCÍA Y SANDY GÓMEZ GARCÍA, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de quince de octubre de dos mil cuatro**, dictada en el toca penal **581/2004-IV**, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 446366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, Veracruz
EDICTO

CANDELARIA REYES ALCARAZ Y ALBERTO JIMÉNEZ REYES

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 37/2016, promovido por Arturo o José Arturo Reyes Moreno, en contra de los actos de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le han señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por lo que en esta misma fecha se determina emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II,

de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Atentamente

Xalapa, Veracruz; diez de febrero de dos mil diecisiete.

El Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

José Ezequiel Santos Álvarez.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Agustín Romero Silva.

Rúbrica.

(R.- 445733)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 960/2016, promovido por **PEDRO CHAN LEYVA (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Sara del Carmen Perera Chan, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinticuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 699/2005-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 19, 20 y 21 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 446368)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

En el amparo 535/2016, iniciado por Daniel Cruz de Santiago, contra el Juez Tercero de lo Penal y de Narcomenudeo del Estado y otras, reclamaron la orden de reaprehensión dictada en la causa 40/2007-I, por el ilícito de fraude maquinado, fijándose las nueve horas con quince minutos del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, para la audiencia de ley; al tenerse como tercera interesada a "Ge Capital Bank, Sociedad Anónima de Capital Variable", por conducto de su representante legal y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, atento a los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándosele deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito

en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. David Mendoza Cordero

Rúbrica.

(R.- 446371)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **692/2016**, promovido por **ISIDRO ALPUCHE RAMOS** (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **DAVID CASTELLANOS ALVARADO** y/o **DAVID ALVARADO CASTELLANOS**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de tres de noviembre de dos mil diez**, dictada en el toca penal 513/2010-II, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 19 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 446376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco,
con residencia en Villahermosa
EDICTO

En el juicio de amparo 1502/2016-VI, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Héctor de la Torre Trujillo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Erick Gómez Medina y la Empresa Real Dreams & Vacation a través de su representante legal Citlali López Burelo, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso se señaló como autoridad responsable al Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, contra el acto consistente en el auto de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitido en la causa penal 31/2015, por el delito de Extorción, en agravio de Erick Gómez Medina y la Empresa Real Dreams & Vacation, por lo que se les previene para que se apersonen en el juicio de amparo 1502/2016-VI dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, 24 de febrero de 2017.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco.
Erick Candelaria Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 446378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 2074/2016
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:

O.T.P. de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 2074/2016-III**, promovido por **Alberto Beltrán Jiménez** por conducto de su apoderado legal **Yair Ríos Mateos**, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiséis de enero de dos**

mil diecisiete, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 08 de febrero de 2017.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

Ricardo Manuel Martínez Estrada

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

Graciela Elías Morales

Rúbrica.

(R.- 445740)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco,
con residencia en Villahermosa
EDICTO**

En el juicio de amparo 839/2016-2, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por MANUEL DAVID ORTIZ GARCÍA, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada LUIS ENRIQUE PAREDES LEÓN, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso se señaló como autoridades responsables al Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otra autoridad, contra el acto consistente en el auto de formal prisión de diecisiete de abril de dos mil dieciséis, emitido en la causa penal 98/2015-II, por el delito de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTRIZ ESTACIONADO EN LA VÍA PÚBLICA, en agravio de Luis Enrique Paredes León, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 839/2016-2 dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, 09 de febrero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Linda Margarita Bautista Fontes.

Rúbrica.

(R.- 446379)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo 1500/2015, promovido por AMELIA MOSCOSO ÁLVAREZ, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados VALENTÍN JAVIER REYES, PETRONA PASCUAL MARTÍNEZ y REYNA AMÉRICA COBOJ GÓMEZ, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de seis de noviembre de dos mil quince dictada en el toca civil 613/2015-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14 y 19 constitucionales. Quedan a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Así mismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Miguel Nahim Nicolás Jiménez (Presidente), Roberto Alejandro Navarro Suárez y Ulises Torres Baltazar, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Alhelí del Carmen García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 446381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
con sede en Hermosillo

EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 131/2015, instruida contra de José Guadalupe Estrella Ripalda, por un delito contra la salud, se ordena notificar al ex agente aprehensor Carlos Enrique Coira Vega, haciéndole saber deberá presentarse a las once horas con cuarenta y cinco minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, al desahogo de la diligencia de careos procesales.

Para ser publicado dos veces, con intervalo de tres días, "El Excelsior" Ciudad de México, "El Imparcial", de esta ciudad, y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2017.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Olivia Andrea Fimbres Salazar.

Rúbrica.

(R.- 446383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

JUAN JORGE MENDOZA ELIZARRARAS.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 906/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Antonio Apón Servín, contra los actos de la Octava Sala y del Juez Décimo Sexto, ambos de los Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de catorce de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 1234/2016, derivado del juicio ordinario civil, Expediente 1063/2013, seguido por Antonio Apón Servín, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado JUAN JORGE MENDOZA ELIZARRARAS, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de dos mil diecisiete.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 446394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia Oficial en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados Francisco Javier Pérez Vázquez, Erika Echavarría o Chavarría Sánchez y Guadalupe Ramírez Cárdenas.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **367/2015**, promovido por Miguel Corona Zamo, contra actos de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad, a quien reclama la sentencia emitida dentro del toca de apelación 773/2014 que revocó la diversa resolución interlocutoria dictada el nueve de septiembre de dos mil trece, por el Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla, dentro del proceso 330/1998, de su índice, y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el diez de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos,

que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*El Sol de Puebla*", "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de febrero de 2017

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 445874)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.

EDICTO

AL TERCERO INTERESADO JOSÉ OCTAVIO GALVÁN ARELLANO.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 742/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, promovido por Hilario Rodríguez Castro, por derecho propio, en contra de la sentencia de seis de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito Siete en el Estado de Durango, en el juicio agrario 520/2015. Haciéndosele del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, 24 de febrero de 2017.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito.

Ulises Santos Castro

Rúbrica.

(R.- 446438)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

GABRIEL RAYMUNDO SERVÍN MORALES

Se hace de su conocimiento que Ricardo Jesús González Santizo, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veintidós de agosto de dos mil dieciséis, por el Juez Quinto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los autos del juicio ejecutivo mercantil 172/2015. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 855/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 446443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.

Terceros interesados:

Gabriel Archuleta y Luz Elena Archuleta.

Por medio del presente se les hace saber que Mauricio Luna Ayala, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 1018/2016-IV, contra actos del juez de Control del Distrito Judicial Bravos y otra autoridad, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 3115/2014. En razón de que se ignoran sus domicilios se les manda emplazar por medio de este edicto que se publicará por 3 veces de 7 en 7 días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Se les hace saber que deben presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 27 de febrero de 2017.
 El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito.
 Rúbrica.

(R.- 446651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 481/2016-I, promovido por José Arturo Arredondo Mata, contra la sentencia de nueve de junio de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Benjamín Prado Arredondo, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 446709)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Kenia Yazmín Medina Legarra, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Pedro Contreras Ibarra, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora, consistente en la sentencia de dos de junio de dos mil dieciséis, dictada en los autos del toca penal 253/2015.

Por auto de seis de junio de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 418/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Kenia Yazmín Medina Legarra, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Kenia Yazmín Medina Legarra, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado

Mexicali, Baja California, veinte de enero de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 444930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo

Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTOS

A: TRIPLAZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **972/2016**, promovido por **ALEJANDRO IVÁN UREÑA ZEPEDA**, contra actos del Juzgado Primero Menor de lo Civil, con sede en esta ciudad; por acuerdo de dos de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la tercera interesada **TRIPLAZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por edictos, para que comparezca dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*
Cuernavaca, Morelos; 02 de febrero de 2017.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Griselda Sáenz Horta.
Rúbrica.
El Secretario.
Lic. Alejandro Hilario Benítez.
Rúbrica.

(R.- 445516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparos
Mesa-IV-B
EDICTO.

“VIRIDIANA GARCÍA MARTÍNEZ”.

“Cumplimiento auto de uno de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por la Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 1123/2016, promovido Felipe Jaime Salgado Ojeda y Amando Ontiveros Montiel, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y otras autoridades se hace conocimiento resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.- doy fe.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco.

César Barajas García.

Rúbrica.

(R.- 445875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Rocío Peña Quiterio, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo penal presentada por Pedro Frutis Villarruel, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de dieciséis de julio de dos mil nueve, dictada en los autos del toca penal 1666/2009.

Por auto de dos de septiembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 573/2016 y de conformidad con el artículo 5°, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Rocío Peña Quiterio, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Rocío Peña Quiterio, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, catorce de febrero de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva

Rúbrica.

(R.- 446146)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en los juicios de amparo directo 186/2016 y 187/2016, promovidos por Abundio Brion Aguilar y Ricardo Gómez Lozano, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados Genaro Navarro Cuevas y la sucesión o representantes legales de Alberto Navarro Cuevas, por desconocerse los domicilios de éstos, motivo por el que deberá hacerseles saber:

1.- Que Ricardo Gómez Lozano y Abundio Brion Aguilar promovieron demandas de amparo directo contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia, del Juzgado de lo Penal del Segundo Partido Judicial, residente en Chapala y del Comisario General de Prevención y Reinserción Social, todos del Estado de Jalisco, consistentes en la sentencia dictada el diecinueve de junio de dos mil quince, en el toca de apelación 1639/2014 y su ejecución, respectivamente. 2.- Que dichas demandas se registraron con los números de juicio de amparo 186/2016 y 187/2016, respectivamente, los que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. En la inteligencia de que ambos plazos empezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos. 4.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado

en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Gabriel Bernardo López Morales.

Rúbrica.

(R.- 446155)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 810/2016

En amparo directo laboral 810/2016, promovido por Francisco García Merino, a través de su apoderado legal Daniel Hernández Orta, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de doce de diciembre de dos mil once, dictado en el expediente 720/2009, por desconocerse el domicilio de los diversos terceros perjudicados, Proclean, sociedad anónima de capital variable, así como el de su apoderado legal Guillermo Márquez, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excélsior o el Universal); asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndoseles saber que deberán presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos, que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excélsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 17 de febrero de 2017

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 446384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California
Ensenada, B.C.
"EDICTO"

SIRANUSH BZNUNI.

En los autos del juicio de amparo indirecto 116/2016, promovido por ROGELIO GUADALUPE CALDERÓN RAMÍREZ, contra actos de los MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICALI Y EL JUEZ TERCERO DE LO PENAL, DE ESTA CIUDAD, consistentes esencialmente en la resolución de once de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, Baja California, en el toca penal 3370/2015, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, conforme lo prevé el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición de 2º numeral, el emplazamiento por medio de edictos de Siranush Bznuni, deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, además se fijará en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento."

Haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este juzgado de distrito dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; por último, se comunica que se fijaron las diez horas con cincuenta y nueve minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, para celebrar la audiencia constitucional, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado.

----- PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" DE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.-----

Ensenada, B.C., a 22 de febrero 2017.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Jaime Romero Gámez.
Rúbrica.

(R.- 446440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo Directo 1052/2016
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados Víctor Hugo Gehrke Portilla por sí y en representación de la persona moral denominada Gerhrsa Arquitectos del Sureste, sociedad anónima de capital variable.

En proveído de catorce de febrero de dos mil diecisiete, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 1052/2016, promovido por **Erika Vileydi Pérez Peña**, por propio derecho, contra el acto que reclamó de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, consistente en el laudo de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, pronunciada en el juicio laboral J/O/322/2011, de su índice, y su ejecución; con apoyo en la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Víctor Hugo Gehrke Portilla por sí y en representación de la persona moral denominada Gerhrsa Arquitectos del Sureste, sociedad anónima de capital variable, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 14 de febrero de 2017.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito
Lic. Joel Vilchis Domínguez.
Rúbrica.

(R.- 446444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 1248/2016-3, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Mario Pfeiffer Cruz, en su calidad de mandatario de Eufemio Jiménez Tapia, Presidente del Consejo de Administración de Voltran, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos que reclama de la **Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Esterificaciones Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la **resolución dictada el treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, así como todo lo actuado en el citado recurso, en el que se condiciona el dar trámite al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el expediente 255/2015 del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a Esterificaciones Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de febrero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Gilda Judith Luna Aguilar

Rúbrica.

(R.- 446506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juicio de Amparo 959/2016
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO A: TERCEROS INTERESADOS. Leticia Alejandra Hernández Linares; por sí y en cuanto madre del menor B.A.H.M..

En los autos del juicio de amparo número 959/2016, promovido por Juan Francisco Campos García, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **“Diario Oficial de la Federación”** y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por si, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán.

Ydalia Génesis Lara Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 446641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo: 1112/2015
Quejoso: Vendor Publicidad Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CON EL PRESENTE, ANEXO TRES TANTOS PARA LA **PUBLICACIÓN DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEL EDICTO POR EL CUAL SE ORDENA EMPLAZAR A** Servicios Inmobiliarios Ren, Sociedad Anónima de Capital Variable, Publiwall, Sociedad Anónima de Capital Variable y Corporativo de Medios, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, TERCEROS INTERESADOS EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO **1112/2015-II** PROMOVIDO POR Vendor Publicidad Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Anexando para tal efecto el original y dos copias legibles del documento a publicar.

TEXTO A PÚBLICAR

“En los autos del Juicio de Amparo número **1112/2015-II**, PROMOVIDO POR Vendor Publicidad Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la **COORDINADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, se ha señalado a ustedes Servicios Inmobiliarios Ren, Sociedad Anónima de Capital Variable, Publiwall, Sociedad Anónima de Capital Variable y Corporativo de Medios, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario la Jornada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, párrafo segundo, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las **ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quienes sus intereses representen, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.”

Ciudad de México, siete de febrero de 2017.

La Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lic. Carla Ivonne Ortiz Mendoza

Rúbrica.

(R.- 445492)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

En los autos del juicio de amparo **577/2016-I**, promovido por **Manuel Alberto Estrada Díaz de la Vega**, por conducto de su apoderado legal **Alberto Efraín Romero Sandoval**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, del juez y Actuario, ambos adscritos al **Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: **“DE LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL H. NOVENA SALA CIVIL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, se reclaman: a) La sentencia dictada con fecha 23 de mayo del año 2016, relativa al toca de apelación número 768/2013/2, mediante la que se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra del auto**

de fecha 25 de noviembre del año 2015, dictado por la C. Juez Trigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, y en donde se confirma indebidamente la corrección de la Juez Natural del error de adjudicar directamente a la ejecutante un inmueble que se localiza en el municipio de Puebla Puebla y lo sustituye por el inmueble que se localiza en el municipio de Cholula Puebla. b) La sentencia fecha 23 de mayo del año 2016, relativa al toca de apelación número 768/2013/3, mediante la que se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 5 de octubre del año 2015, dictada por la C. Juez Trigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, y en donde se confirma la adjudicación directa que hizo la Juez de Primera Instancia en un juicio especial hipotecario, aplicando las reglas del juicio ordinario civil. DE LA JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL SE RECLAMAN: a) La omisión de ordenar notificar personalmente el inicio del procedimiento de ejecución de sentencia, es decir, el auto de fecha 19 de agosto del año 2014, en donde se admite a trámite el incidente de liquidación de intereses. b) La omisión de ordenar notificar personalmente el inicio del procedimiento de remate. c) Todos aquellos actos tendientes a ordenar la escrituración a favor de la hoy tercero interesada del inmueble dado en garantía y la entrega de la posesión y aquellos actos de ejecución de las sentencias dictadas por la H. Novena Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en los tocas de apelación 768/2013/2 y 768/2013/2; asimismo, mediante diverso proveído de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Benhur Olivier Chagoya, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. a treinta de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 445498)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

Virginia Ochoa Jiménez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Luis Treviño Gómez contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cuatro de noviembre de dos mil quince, dentro del toca penal 1912/2011, por la comisión del delito de homicidio agravado por razón de parentesco no consanguíneo; por auto de quince de diciembre de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 760/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la víctima dentro de la causa penal 798/2010 de origen, Virginia Ochoa Jiménez, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; posteriormente, debido a que la sentencia reclamada se emitió en cumplimiento a la diversa emitida en el juicio de amparo directo penal 1325/2014, relacionado al presente asunto y, que en dicho juicio se realizó la indagatoria correspondiente para localizar a la tercero interesa Virginia Ochoa Jiménez; sin embargo al no haber sido localizada y ante la insolvencia del quejoso se ordenó el emplazamiento por edictos, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Serafín Valdez López, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de

treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Serafín Valdez López, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 13 de febrero de 2017.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 446145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO.

En proveído de fecha **quince de diciembre de dos mil dieciséis**, el Magistrado Presidente del **Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito** proveyó la demanda de amparo de **Adrián Zurita Castañeda y Patricio Saiz Valenzuela**, promovida contra la **sentencia de cuatro de octubre de dos mil dieciséis**, dictada por la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en apoyo del **Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**, al resolver los **recursos de apelación 442/2016 y 443/2016** acumulados, derivados del **juicio ordinario administrativo 2/2014** del índice del **Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, la cual **se admitió** con el número de **juicio de amparo directo 1006/2016-19796**, en que se tuvo como **tercera interesada a Warner Brother Pictures de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a la que se ordenó emplazar al juicio.

Se precisa que **la controversia en el juicio**, entre otras prestaciones, es **la inscripción de la obra intitulada “La Familia Florentino”**, en la rama de “obra literaria”, otorgada por el **Director del Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Cultura**, bajo el número 03-2010-121411561900-01, de doce de enero de dos mil once.

En proveído de esta fecha, **se ordenó emplazar por edictos** a uno de los terceros interesados, **Warner Brother Pictures de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete, en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Amparo.

Se hace saber a la parte tercera interesada, Warner Brother Pictures de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, que quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia de la demanda de amparo y del proveído de admisión; asimismo, que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este órgano judicial a hacer valer sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibida de que, de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados del tribunal con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México; 20 de febrero de 2017.

Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Carlos Ronzón Sevilla.

Rúbrica.

R.- 446655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

"Transformadora de Piel y Calzado", sociedad anónima de capital variable.

(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo **1378/2016-V**, promovido por **Mario Alberto Aguado Páez**, contra actos del Juez Tercero Civil de Partido, con sede en León, Guanajuato y de la Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común, que se hacen consistir en: *"...la inminente orden de posesión del inmueble ubicado en Boulevard Mariano Escobedo Oriente, número 1008, antes Boulevard Jaime Nuno, colonia León Moderno, en lotes 19, 20 y 21, Manzana 25 de la Ciudad de León, Guanajuato, con superficie de 1058m2, y que es materia del juicio civil expediente 397/2006-C del Juzgado Tercer Civil de Partido de esta ciudad y a través de la cual se pretende poner a los terceros interesados en posesión de dicho inmueble, privándome con ello de la posesión que del inmueble en comento detenta el suscrito como consecuencia del contrato de arrendamiento en el que fundo la presente demanda y que es de fecha 18 de mayo de 2011, lo cual se estima es violatorio de mis derechos humanos, ya que sin haber sido oído ni vencido en el juicio antes comentado se pretende privarme del derecho de posesión que tengo..."*; se dictó el siguiente auto:

"(...)

I. Autoridad informa resultado de investigación encomendada. Téngase por recibido el oficio que remite el **Coordinador Regional "A" de la Policía Ministerial del Estado** con sede en esta ciudad, mediante el cual cumple con el requerimiento que se le formuló en autos e informa que no se localizó registro a nombre de la tercera interesada **"Transformadora de Piel y Calzado", sociedad anónima de capital variable**.

II. Ordena emplazamiento por edictos. Ahora bien, tomando en consideración que ya obran en autos la totalidad de los informes requeridos a las distintas dependencias, sin haber logrado el emplazamiento en el domicilio proporcionado a la tercera interesada **"Transformadora de Piel y Calzado", sociedad anónima de capital variable**, se hace efectivo apercibimiento a la parte quejosa, por lo que con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a la publicación a su costa, por tres veces, de siete en siete días, en el *"Diario Oficial de la Federación"* y en cualesquiera de los periódicos *"El Universal"*, *"Reforma"* o *"Excelsior"*, que son de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Se concede a la parte quejosa el término de **tres días**, a fin de que se presente en el local de este juzgado a recoger los edictos en cuestión; haciéndole de su conocimiento que tiene un plazo de **veinte días** hábiles para exhibir ante este juzgado el comprobante de presentación y pago de los mismos, apercibida que en caso de incumplimiento, valoradas las circunstancias del presente asunto, en su caso, se procederá al sobreseimiento del juicio.

III. Plazo de la parte tercera interesada para comparecer a juicio. En el término de **treinta días** contado a partir del siguiente día al de la última publicación, a efecto de que se imponga de los autos; procédase a fijar en este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Apercíbese a la moral tercera interesada que de no comparecer se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

IV. Se deja sin efecto la audiencia señalada para verificarse a las nueve horas con veinticuatro minutos del veinte de febrero de dos mil diecisiete. Reservándose señalar nueva fecha, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

V. Se informa a las partes. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que integran el presente juicio de amparo, para los efectos legales a que haya lugar, que mediante oficio SEADS/083/2017, de veinticinco de enero del presente año, suscrito por el Secretario Ejecutivo de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, se informó que la licenciada **Gabriela Elizeth Almazán Hernández**, ha sido adscrita a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, como titular del mismo, a partir del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así, lo proveyó y firma el licenciado **Leonardo González Martínez**, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, quien actúa asistido del licenciado **José Jesús Gutiérrez Luna**, Secretario que autoriza y da fe."

León, Guanajuato, 07 de febrero de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Lic. José Jesús Gutiérrez Luna.

Rúbrica.

(R.- 446005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 795/2016 de este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Valente Medina Seoane, contra actos del **entonces** Juez Segundo de lo Penal, con residencia en Tehuacán, Puebla, y de otras autoridades, se han señalado como terceros perjudicados a ESTELA GARCÍA LIMÓN, MARGARITA VÁZQUEZ HÉCTOR, PETRA CONTRERAS ANACLETO, JACINTA MORENO GUTIÉRREZ, MARIO GARNICA ZÁRATE, SARA EPIFANÍA CLARA MAULEON PUERTOS, MARÍA ISBAEL DOROTEA MARTÍNEZ MAULEON, BLANCA ESTELA JIMÉNEZ GARCÍA, MARÍA ALEJANDRA ROMERO MARTÍNEZ, VICTORIANO DE JESÚS CAYETANO, LUCAS GALICIA VILLA, CARLOS MÁRQUEZ GARCÍA, CLAUDIA ELIZABETH BUSTAMANTE MÉNDEZ, ROSA CASTRO MARTÍNEZ, ANGELINA DEL CARMEN BUSTAMANTE MÉNDEZ, JUAN MEZA VILLAGOMEZ, ANA ELEAZAR BOLAÑOS COLÍN Y/O MARÍA PATRICIA BOLAÑOS, SILVIA ROSAS TRUJILLO JUÁREZ, MARÍA CAROLINA CRUZ GERVACIO, RICARDO RAMÓN AGUIRRE RAMOS, ROSALÍA CASTRO SALVADOR, PEDRO ARCOS LECHUGA, CATALINA ARCOS RAMÍREZ, FLOR DE MARÍA CARRILLO OROPEZA, JAIME GARCÍA MACUXTLE, FELIPA URBANO VÁZQUEZ, EULALIA MONTERROSA LÓPEZ, SOCORRO MELCHOR CRUZ, JORGE MANUEL MORO RIVERA, CÁNDIDA ESTHER COELLO ESPERÓN, VICTORIA ALCALÁ REVILLA, MARÍA DE LA CRUZ TENORIO CARRILLO, MIGUEL ÁNGEL GUADARRAMA TAVERA, ELENA JUANA TRUJILLO FUENTES, GUADALUPE SALVADOR ENRÍQUEZ, ROSARIO HUERTA GÁMEZ, IRMA FLORES CARPIO, DOLORES TERESITA MARTÍNEZ TRUJILLO, FRANCISCA ENRÍQUEZ ROQUE, MIGUEL NICOLÁS BARAHONA ZARAGOZA, PEDRO GÁLVEZ GONZÁLEZ, JUANA MARTÍNEZ FLORES, MARÍA TERESA HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARTHA SILVIA TENORIO SÁNCHEZ, DANIEL GÓMEZ BOLAÑOS, JUDITH GORDILLO SERRANO, ANTONIO DÍAZ GUZMÁN, MARÍA ALEJANDRA ESTHER GONZÁLEZ LÓPEZ, SIXTO LÓPEZ PORRAS, INÉS CRUZ DE LA LUZ, ABRAHAM ROMERO SÁNCHEZ, EMMA CARMONA VELÁZQUEZ, ABEL DÍAZ OSORIO, JUAN DÍAZ OSORIO, MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ MEZA, MARIANA HERNÁNDEZ TELLO, EMILIA GONZÁLEZ CASTRO, LUISA HERNÁNDEZ TELLO, MIGUEL HIGINIO ROJO BARROSO, EN REPRESENTACIÓN DE MELBA BARROSO HUERTA, CARMEN AMADOR CLIMADO, ANA MARÍA RANGEL GARCÍA, HILARIO HERNÁNDEZ GARCÍA, CAROLINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUVENTINO SALVADOR CONTRERAS, PEDRO IBÁÑEZ CECILIO, JUSTINA TERESA REYES PACHECO Y/O JUVENTINO SALVADOR CONTRERAS, JULIÁN MERINO MORALES, EUFROSINA ROQUE SALVADOR, MARÍA NATIVIDAD GARCÍA DE JESÚS, FILEMÓN ROSALES CARRERA, GENARO TRINIDAD CESÁREO, EFIGENIA ROMERO ROMERO, MARTHA AGUILAR CARRERA, HERMELINDA MARTÍNEZ GARCÍA, ODILIA TRUJILLO FLORES, ASCENCIO SOFÍA HERNÁNDEZ, NAZARIA CORTÉS HERNÁNDEZ, PETRA AYUSO GONZÁLEZ, CARMELA MORENO HERNÁNDEZ, BEATRIZ MARTÍNEZ RIVERA, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ MORENO, VICENTA HERNÁNDEZ CRUZ, FIDELIA HERNÁNDEZ CRUZ, RUFINA GARCÍA MARTÍNEZ, MACRINA VÁSQUEZ GARCÍA, ELENA PACHECO GARCÍA, MARTINA BAUTISTA PRIMERO, IGNACIO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MARTHA GRACIELA OROPEZA, FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMOS LEÓN, MARÍA DE LOURDES SUSANA TRUJILLO GARCÍA, AGEDA DOLORES GARCÍA DE LOS SANTOS, ALEJANDRA BRAVO GUTIÉRREZ, GREGORIO MEDINA GARNICA, JESÚS DANIEL PÉREZ CASTAÑEDA, MYRIAM BAUTISTA JIMÉNEZ, JULIA JOSEFA FLORES SOLANO, GUADALUPE CID MORENO, LEOVIGILDA DURÁN AVENDAÑO, GUSTAVO RICARDO BARRAGÁN PALACIOS, MARCOS MEDINA BRAVO, TERESITA ALBINA GARCÍA DE LOS SANTOS, ANASTACIO ORTEGA ALBA, ELISEO LÁZARO MARCOS GÁMEZ, GUADALUPE JACINTO GARCÍA, MARTINA MONTALVO MARTÍNEZ, MERCEDES CASTILLO RODRÍGUEZ, GUADALUPE ALTAMIRANO MONTALVO, MARÍA ROSA ALVA ALVA, RUFINA GARCÍA MARTÍNEZ, AGUSTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ISAAC HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, LEONARDA IRLANDA CERQUEDA GARCÍA, ERIKA SANDOVAL CABANZO, EUSEBIO HIPÓLITO SANDOVAL GARCÍA, LEOBARDO ELPIDIO TOBÓN CORTÉS, ADRIANA FLORES JAIMES, VÍCTOR CARRERA PEREDA, SANTA GARCÍA CRUZ, TERESO GUADALUPE CONTRERAS PACHECO, LUCÍA HERRERA VIVEROS, MAXIMINO SERRANO CRISANTO, GERARDO IGNACIO GERMAN NAVARRETE HERNÁNDEZ, CARMELA GUADALUPE HERNÁNDEZ DURÁN, ZENAIDA GARCÍA GARCÍA, GERMAN TRUJILLO BASURTO, SILVERIA RODRÍGUEZ ESPÍNDOLA, CARMEN RODRÍGUEZ OLIVARES, REYNALDA ESPÍNDOLA NÚÑEZ, JOVITA LÓPEZ RODRÍGUEZ, RICARDO LEODEGARIO BASURTO GORDILLO, DAVID BASURTO TRUJILLO, MARÍA CONSUELO BASURTO MONTERROZA, BEATRIZ MIGUEL BONILLA, FELIPA JUANA HERNÁNDEZ FARÍAS, ÁNGELA GARCÍA LÓPEZ, LETICIA ALICIA SALAZAR LIMA, HERMILA DEL CARMEN LIMA SARABIA, ELVIRA JIMÉNEZ MACEDA, MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ALEJO BERNABÉ RIVERA, RUFINO REYES MORALES, DOLORES GARCÍA HERRERA, GREGORIA VEGA RODRÍGUEZ, ALICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, GUILLERMO AGUILAR VIVEROS, BULMARO FLORES MORALES, INOCENCIA GONZÁLEZ ELOXOCHITL, VIRGINIA

EMMA RODRÍGUEZ CUMPLIDO, MARIO PONCE CORTÉS, ALEJANDRINA AMAYO LINARES, BERTHA ATANASIA HERNÁNDEZ PÉREZ, LUIS MONTALVO DE JESÚS, MARINA HERNÁNDEZ ALMARAZ, ISIDRO ARGUELLES PUERTOS, MARTÍN ELISEO TEJEDA MORALES, CASIMIRA BAUTISTA GABINO, MARÍA ANTONIA RAMÍREZ CONTRERAS, PATRICIA CRUZ CASAS, EUSEBIO AMAYO HERNÁNDEZ, CARMEN MARCELA LÓPEZ DE SANTIAGO, ANTONIA MARTÍNEZ BAUTISTA, JOSEFINA HEREDIA GOPAR, MELVA HEREDIA GOPAR, ANICETO PERFECTO TRUJILLO FLORES, APOLINAR CRISPÍN BAUTISTA MARTÍNEZ, VICTORIA CUELLO BLANCO, MARÍA DE LA LUZ TENORIO CARRILLO, MARÍA MARCELINA ALVA ALVA, BEATRIZ GONZÁLEZ SALVADOR, EMILIANO JERÓNIMO BARAHONA ZARAGOZA, MODESTA HERMENEGILDA FLORES BALTAZAR, MATILDE DE JESÚS MARTÍNEZ, BRAULIO MIGUEL ROJAS ADÁN, ESTELA ALAVEZ VICTORIA, FIDELIA NIEVA CARBAJAL, HILARIA SALVADOR IZABEL, MARISOL ROMERO MORALES, JUANA CARRERA DE JESÚS, JUANA VENANCIO ADÁN, MAURILIA EULOGIA MARTÍNEZ CARRERA, ADELA ANCELMO LÓPEZ, MARTHA ESCOBAR MARROQUÍN, GABINO ROMERO HERNÁNDEZ, TERESA PALANTOC CASTRO, LORENA MARGARITA CONTRERAS SANDOVAL, EMMA DELIA MONTIEL VIVEROS, BERTHA RCHING RAMÍREZ, HERMINIO ITEHUA GINEZ, BERTÍN TORRES PINZÓN, MARÍA SEBASTIANA QUIAHUA TECPILE, CONRADO JAVIER RAMÍREZ ROJAS, FLOR CARRERA MONTALVO, FILIBERTO GARIA MEZA, MELECIO PEDRO GUERRA MIJARES, JUVENTINO SALAZAR NAVARRO, JUANA CONTRERAS ANACLETO, FELIPE SANTIAGO MARTÍNEZ RUFINA, MATIANO DE JESÚS DURÁN CHÁVEZ, CARMEN PADILLA MARTÍNEZ, PEDRO JOSÉ CONTRERAS SALVADOR, MARÍA ESPERANZA CASTILLO CRUZ, MARGARITA REYES BOLAÑOS, LUCRECIA BRUNO GONZÁLEZ, BONIFACIO QUIAHUA CALIHUA, MA CLAUDA VENANCIO ADÁN, JUANA RODRÍGUEZ CORDERO, ALFONSINA GRACIELA VILLAREAL DÍAZ, MARÍA ÁLVAREZ OSORIO, MARÍA DEL ROSARIO SANDOVAL ROMERO, BONIFACIO CASTRO MARTÍNEZ, GUADALUPE MARTÍNEZ RIVERA, DELFINA HUERTA ROMERO, RUFINA PACHECO ROMÁN, MANUELA CORREA JIMÉNEZ, ELOÍSA CARRILLO HERNÁNDEZ, ALBERTO PÉREZ PACHECO, FAUSTO HERRERA ZARATE, JOSÉ LUIS CISNEROS PATJANE, DIEGO MIGUEL PANTZI CASTRO, MARINA HERNÁNDEZ CONTRERAS, PATRICIA MAURO GARZÓN, JOSÉ TRUJILLO TORRES, BALDOMERO OLAF EDGAR MONTIEL VIVEROS, MARÍA ANTONIA PASTORA CASTILLO GONZÁLEZ, YOLANDA MARTÍNEZ AMADOR, MACRINA VÁZQUEZ VALENCIA, BALBINA SENORINA LÓPEZ CENTENO, ROSALBA CORTINA PÉREZ, ÁNGEL AVELINO VÁZQUEZ, FELIPA BARRAGÁN GARCÍA, RAYMUNDA ANSELMA DURÁN SERRANO, MARIA FRANCISCA CARRILLO HERNÁNDEZ, GABRIEL CONSUELO RIVERA TOSCANO, JULIÁN CONTRERAS ESTEBAN, ENRIQUETA CRISPÍN RODRÍGUEZ, ADELINA RAMÍREZ MEJÍA, MARÍA ROSALINA SERRANO ESCALONA, MARÍA ELENA MÁRQUEZ ENRÍQUEZ, SANTIAGO RAMIRO FLORES MENDOZA, AURELIANO CALIHUA CASTILLO, FELIPA AMAYO PACHECO, MARGARITA PAULA OSORIO ANACLETO, ÁNGELA PÉREZ RAMÍREZ, FLORENTINO CALIHUA SALVADOR, LUCIANO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, ADÁN ANASTACIO GONZÁLEZ SANGINES, MARGARITO ROSSETTE GARCÍA, VÍCTOR TEJEDA GARCÍA, DIONICIO GONZÁLEZ SALVADOR, JUANA DEL CARMEN ROMÁN MARTÍNEZ, PETRA ROMÁN MARTÍNEZ, BONIFACIO CALIHUA CASTILLO, INOCENCIO ORTIZ CRISPÍN, ZENAIDA MONTALVO GASPAS, DIONICIA GUADALUPE MONTALVO AMAYO, ADELA QUIAHUA ITEHUA, PAZ ADELINA VALENCIA JIMÉNEZ, JOSÉ EULOGIO CRUZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROSARIO AVELINO ESCOBAR, JOSÉ LUIS GUADALUPE VALIENTE, VICTORINA MARTÍNEZ SANDOVAL, SUSANA CARRILLO PACHECO, PEDRO HERNÁNDEZ JUÁREZ, IRENE PACHECO LORZA, CRISPINA ROMÁN MARTÍNEZ, CENOBIA CATARINO SALVADOR, MAURO GERALDO MÉNDEZ, ZEFERINO CUELLO SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL CARRILLO HUERTA, CAMERINO MOISÉS GONZÁLEZ SANGINES, MARÍA LUISA HERNÁNDEZ DE LA LUZ, MARÍA GUADALUPE CATARINO GERVACIO, MARÍA DEL CARMEN CASTILLO CRUZ, SUSANA EDITH JUÁREZ LEÓN, RAFAELA AURORA SÁNCHEZ ORTIZ, GABRIELA OLIVA SÁNCHEZ ORTIZ, ALFREDO EUGENIO LÓPEZ, MERCED HERRERA ANACLETO, BERTHA FERNÁNDEZ ROJAS, LAURA FRESVINDA HERRERA VIVEROS, MARGARITA HERRERA VIVEROS, LUZ CLARA CARTILLO ARIAS, CONCEPCIÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, UBALDO ARELLANO MUÑOS, JOSÉ LUIS MEDEL TECUA, ASTRORENCIO MORAN AHUAT, SALVADOR PÉREZ MENDOZA, TERESA BENITA SOLÍS CARRERA, YOLANDA JUÁREZ JUAN, LOURDES LÓPEZ SÁNCHEZ, MANUEL RIGOBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MINERVA VALENCIA RODRÍGUEZ, MARÍA ROSALINA SERRANO ESCALONA, GERARDO RIVERA CASTRO, WULFRANO AMADOR HERNÁNDEZ, ANGELINA MARTÍNEZ JUÁREZ, JAIME LÓPEZ SÁNCHEZ, OLIVA PEÑA HERNÁNDEZ, SEVERINO GUADALUPE ÁLVAREZ PACHECO, CRISPÍN HERNÁNDEZ ROJAS, CELIA BELLO PACHECO y/o SERGIO MORALES BELLO, MIGUEL ÁNGEL LEÓN TOBÓN, ELIA VÁZQUEZ CARRERA, DOMITILLO DE JESÚS SALVADOR, HERIBERTA MARTÍNEZ REYES, ESTELA CECILIO ROMERO, JOSÉ ANTONIO CASTILLO TÉLLEZ, CAROLINA CASTILLO TÉLLEZ, ANA LUISA TÉLLEZ RAMÍREZ, FORTINO ARMANDO LÓPEZ RUIZ, MARÍA GESTRUDIS REVELES CASTILLO, GLORIA NATALIA CASTILLO SAID, TERESITA DE JESÚS REVELES CASTILLO, JUANA VARGAS SALVADOR, ABUNDIO GINEZ GARCÍA, CATALINA DOROTEO PEREDA, MAGDALENA AQUINO AQUINO, MARÍA GRACIELA ARACELI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GRACIELA VERÓNICA GARCÍA HERNÁNDEZ, DOLORES OSORIO HUERTA, TOMASA DIONICIA ROJAS CAYETANO, LUCÍA BENÍTEZ ESCOBAR, DORA

LUZ MARTÍNEZ BENÍTEZ, IMELDA HUERTA BENÍTEZ, OBDULIA ROJAS LÓPEZ, AURELIA CUMPLIDO RODRÍGUEZ, MARÍA CHÁVEZ CHAVARRIA, EFIGENIA ROMERO ROMERO en representación de JULIANA ROMERO ROMERO, EFIGENIA ROMERO ROMERO en representación de EVARISTO ROMERO CONTRERAS, PEDRO LUIS GARCÍA DE JESÚS y/o ENRIQUETA NICOLÁS FLORES, GLORIA NATIVIDAD CALVO DELGADO, MATILDE SOCORRO LÓPEZ, MINERVA BRAVO MERINO, ESTELA MERINO ALFARO, ROSARIO MARTÍNEZ CASTOR, YOLANDA RODRÍGUEZ DE JESÚS, MARÍA BLANCO OLIVARES, ELVIA GALINDO MÉNDEZ, MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, JOSÉ CORTEZ LÓPEZ, BERNARDO GONZÁLEZ PÉREZ, ROSALINA GARCÍA MENDOZA, ANGÉLICA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA AGUILAR ARROYO, HERMELINDA MARIANO GARCÍA, PORFIRIA EULALIA MARIANO ANDRÉS, REVECA CASTRO ROBLES, YANETH PABLO HERNÁNDEZ en representación de ISABEL HERNÁNDEZ BACILIO y/o DIEGO MANUEL PABLO GASPAR, YANETH PABLO HERNÁNDEZ en representación de NATALIA HERNÁNDEZ BASILIO y/o MIGUEL ARCE SÁNCHEZ, YANETH PABLO HERNÁNDEZ en representación de NALLELI ARCE HERNÁNDEZ, YANETH PABLO HERNÁNDEZ en representación de EDGAR PARRA MOLINA, CELIA BELLO PACHECO, BENITA LÓPEZ BAUTISTA, EUSTORGIO CRUZ GARZÓN, MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ MEZA; y se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso once, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlxycayotl, San Andrés Cholula, Puebla, código postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de febrero de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Karla Esther Loranca Ochoa
Rúbrica.

(R.- 446303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Que mediante auto de ocho de abril de dos mil dieciséis, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Simón Guzmán García, por su propio derecho, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Trece, que quedó registrado con el número 1006/2016; en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se tuvo como terceros interesados, entre otros a Juan José Romero Sánchez, Adán Reyes, José Guadalupe Santana Pelayo, Víctor Hernández Hernández, Timoteo Melchor Meza, Andrés Melchor Torres, Irene Michel, Jesús Santana Pelayo, Guadalupe Santana Pelayo, José Luis Santana García, Doroteo Cazares Araiza, Arturo Cazares Placito, Francisco Villaseñor Plascito, Doroteo Cazarez Placito, Emeterio García Hernández, Cristina Rodríguez Silva, Ramón Cazarez Araiza, Ramón López Villaseñor, Agustín Parral López, Amado Aguirre Araiza, Socorro López Villaseñor, Pedro Aguirre López, Salvador García López, Guillermo Aguirre López y Baudelio Viscarra, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a las citadas personas físicas, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y del escrito de ampliación. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL PRÓXIMO.**

Atentamente
Zapopan, Jalisco, ocho de marzo de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro
Rúbrica.

(R.- 446726)

AVISOS GENERALES

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
EDICTO**

C. MARÍA TERESA LUGARDO RADILLA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INSTITUCIONALES EDEN, S. DE R.L. DE C.V. PRESENTE. La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Octava tercer párrafo del contrato número U150163 formalizado el día 17 de julio de 2015, emitió el Finiquito Consolidado del contrato con fecha 20 de diciembre de 2016, en el que se señalan los adeudos entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa INSTITUCIONALES EDEN, S. DE R.L. DE C.V., conforme a lo determinado en el oficio número 09 52 17 1000/092 de fecha 01 de marzo de 2016, signado por el Titular de la Dirección de Administración en el que emite la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa con número de expediente RESC-019/2015; que en su RESOLUTIVO TERCERO cita: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, la Coordinación de Control de Abasto con la información proporcionada por los administradores del contrato número U150163, deberá formular el finiquito correspondiente. En razón de lo anterior y toda vez que con fecha 23 de febrero de 2017, personal de la Coordinación de Control de Abasto se presentó en el domicilio establecido por la empresa en el instrumento jurídico no localizando a la misma, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se notifica el Finiquito Consolidado, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse entre las partes. El expediente en el que obran todas las constancias de este asunto, queda para su consulta en la oficina de la División de Contratos perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango No. 291 Décimo Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE

Ciudad de México a 23 de febrero de 2017
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Lic. María del Pilar Buerba Gómez
Rúbrica.

(R.- 446411)

**INMOBILIARIA SAGPA S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE INMOBILIARIA SAGPA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Con fundamento en los artículos 166 fracción VI, 183, 186 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusula décima primera de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Sagpa, Sociedad Anónima, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad que se celebrará en el domicilio social, el día 3 de abril del año 2017, a las 11:00 horas, sito en México Cooperativo 35, colonia México Nuevo, Código Postal 52966, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la que se desahogará el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Proposición y acuerdo, en su caso, de transformar los títulos representativos del capital social de Inmobiliaria Sagpa, Sociedad Anónima, para que, en lo sucesivo, sean títulos nominativos, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 1982 y con el artículo 111 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

2. Proposición y acuerdo, en su caso, de ratificar o modificar al Órgano de Administración de la sociedad, y en su caso, conferir facultades;

3. Nombramiento de Delegado (a) de esta Asamblea

Ciudad de México, 14 de marzo del 2017
Comisario

Sr. Mariano Gómez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 446677)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**

Expediente: 26/16-EPI-01-12**Actor: Cobra Golf Inc.****"EDICTO"****RICARDO RAMÍREZ SOSA.**

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente **26/16-EPI-01-12**, promovido por **COBRA GOLF INC.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "A", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1522709, de fecha 11 de septiembre de 2015, emitido por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "A" del referido Instituto; con fecha 03 de febrero de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **RICARDO RAMÍREZ SOSA**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 13 de junio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida la Morena No. 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad
Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Juan Antonio Rodríguez Corona.

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 446684)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
CARMEN ESCOBAR DE SOTO**

VS.

DEPORTES MARTI, S.A. DE C.V.

M. 831618 CROSSFUT

Exped: P.C. 2216/2016 (I-276)21646

Folio: 53273

NOTIFICACION POR EDICTOS

DEPORTES MARTI, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en Oficialía de Partes de esta Dirección el 19 de agosto de 2016, al cual correspondió el folio de entrada 021646, por José Juan Méndez Cortés, apoderado de CARMEN ESCOBAR DE SOTO solicitó la declaración administrativa de infracción dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **DEPORTES MARTI, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en

que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, aperebida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. Notifíquese.

Atentamente
14 de diciembre de 2016
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia
Lic. Luis Iván Ciprés López.
Rúbrica.

(R.- 446678)

Estados Unidos Mexicanos
Casa de Moneda de México

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Guillermo Hopkins Gámez, Director General de la Casa de Moneda de México, con fundamento en los artículos 22, 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones II y VI de la Ley de la Casa de Moneda de México; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 15 del Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México; así como, 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que legalmente se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos días en que se suspenden labores, y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el cual la Casa de Moneda de México da a conocer los días del año 2017 y algunos del 2018 en que se suspenderán labores, así como otros días inhábiles.

Primero.- Durante el año 2017, la Casa de Moneda de México suspenderá labores los sábados y los domingos, así como los días que a continuación se señalan; y en los periodos vacacionales que se indican:

01 de enero;
06 y 15 de febrero;
20 de marzo;
13 y 14 de abril;
01 y 05 de mayo;
16 de septiembre;
01, 02 y 20 de noviembre y;
25 de diciembre.

Lunes 17 de julio al viernes 28 de julio de 2017, inclusive.

Lunes 18 de diciembre de 2017 al martes 02 de enero de 2018, inclusive.

Segundo.- Los días señalados en el artículo anterior, así como aquellos establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017.
El Director General de la Casa de Moneda de México
Guillermo Hopkins Gámez
Rúbrica.

(R.- 446690)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Resolución de cancelación de registro a diversas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a las **147 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Sociedades)**, que se relacionan en el anexo único del presente edicto, notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF, por lo que, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11 fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV, 16, 26, fracción I, 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso g), sexto, y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima y Sexta Transitoria de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3º, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); V, inciso b); 4º, fracción I, inciso a); 13, fracción VII, 14, fracciones XXX y XXXII, y último párrafo; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016 y 05 de julio de 2016, se notifica por medio del presente edicto el mencionado oficio de Resolución de declaración de cancelación de registro como SOFOM, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 24 de febrero de 2017; Asunto: **Resolución de declaración de cancelación de registro como SOFOM**. En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a 147 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, con fundamento en el artículo 87-K, párrafos tercero, inciso g), cuarto y sexto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracción III, y sexto párrafo, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes.- Primero**. Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales, en su Sexta Transitoria establecen que aquellas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES), contaban con un plazo de 270 días naturales, contado a partir del día siguiente a aquél en que entraron en vigor las citadas Disposiciones, para solicitar la renovación de su registro ante la CONDUSEF. **Segundo**. El plazo otorgado en la Sexta Transitoria de las Disposiciones para que las **Sociedades** iniciaran el procedimiento de renovación de su registro ante esta Comisión Nacional, feneció legalmente el pasado 6 de julio de 2015, sin que las mismas, dieran inicio al procedimiento en mención, incumpliendo con lo dispuesto en la referida normativa. **Tercero**. Esta Comisión Nacional notificó el inicio del procedimiento de cancelación de registro a las **Sociedades**, de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF, cuyo objetivo fue el de otorgar la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, a fin de que en el término de diez días hábiles, contado a partir de la notificación realizada, las **Sociedades** manifestaran lo que a su derecho conviniera ante este Organismo. **Cuarto**. En vista de no haber ejercido la garantía de audiencia antes mencionada, se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: "Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no pronunciarse dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, esta Comisión Nacional, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, emitirá la resolución de declaración de cancelación de registro, con base en la información y documentación que obre en esta Unidad Administrativa". **Quinto**. Toda vez que precluyó el derecho de audiencia otorgado a las **Sociedades** a través del oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro mencionado en el Antecedente Tercero, la CONDUSEF intentó notificar la Resolución de Declaración de Cancelación de Registro de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el mismo domicilio registrado por las Instituciones Financieras ante la CONDUSEF y en el cual fue recibido el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro, sin lograr llevar a cabo la notificación en mención. **Sexto**. Del análisis realizado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información al cumplimiento de obligaciones por parte de las **Sociedades**, frente al SIPRES, conforme a las facultades que le son conferidas en el artículo 14, fracciones XXXII y XXXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se desprende que desde el otorgamiento de su registro, y hasta la fecha de vencimiento del plazo para iniciar con el trámite de renovación (6 de julio de 2015), no llevaron a cabo los actos corporativos necesarios y requeridos por esta Comisión Nacional, con la anticipación suficiente para cumplir con todos y cada uno de los requisitos mencionados en la Sexta Transitoria de las Disposiciones. Por lo anterior, y **Considerando.- 1.** Que las **Sociedades** omitieron iniciar el trámite de renovación de su registro, como lo marca la Sexta Transitoria de las Disposiciones; **2.** Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a las **Sociedades** a través del oficio de inicio de procedimiento de

cancelación de registro notificado en el domicilio que las mismas registraron en la CONDUSEF sin que hayan manifestado lo que a su derecho conviniera. **3.** Que las **Sociedades**, al 6 de julio de 2015, no acreditaron cumplir con los requisitos establecidos en la Sexta Transitoria de las Disposiciones, y **4.** Que en términos del apercibimiento contenido en el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro, y en virtud de que las **Sociedades** no se manifestaron respecto al procedimiento de cancelación de registro, lo procedente es emitir la siguiente: **Resolución. PRIMERO.** Con fundamento en el tercer párrafo, inciso g), del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la fracción III, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente **RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO** a las **Sociedades** relacionadas en el anexo único del presente edicto, para operar como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas. **SEGUNDO.** En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, las **Sociedades** deberán inscribir la presente Resolución de Declaración de Cancelación de Registro, en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de dicha Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de las **Sociedades** en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta declaración de cancelación dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2017

Directora de Desarrollo y Evaluación del Proceso Operativo
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Lic. Elisa Herrejón Villarreal

Rúbrica.

Anexo Único

- 1 ABJ Servicios Económicos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 2 Aceleradora Prosperidad, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 3 Administradora de Servicios GGF, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 4 Administradora de Servicios Releja, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 5 Agro DEP Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 6 Agro-Impulsora de Chahuities, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 7 Aladinos Inversoluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 8 Alcanza Tu Meta, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 9 Apoyos Prácticos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 10 Argentum Largus, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 11 Armando Hogares, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 12 Arrendadora CVG, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 13 Asociación de Apizaco Saro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 14 Axi Agroindustrial, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 15 Ayudemos a Paso del Toro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 16 BA-MAYR, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 17 Bienestar, Apoyo Mutuo y Servicios para la Región, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 18 BPD Proyección Estratégica de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 19 Buenas Alternativas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 20 Camsaye Grupo Nacional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 21 Capital Invecc, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 22 Capital Red, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 23 Cementando Tu Futuro y Patrimonio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 24 Comercializadora Gubaiba, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 25 Comercializadora Tesayolo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 26 Consejo de Apoyo Económico para la Persona Física y Moral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 27 Consorcio de Industrias Aguerropecuarias Competitivas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 28 Consorcio Golconda Mexicana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 29 Consultora Integral de Operaciones SJT, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 30 Consultores e Innovación Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 31 Conti Empresas de Servicios Administrativos y Enlaces Comerciales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 32 Corfitlax, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 33 Corporativo de Empresarios en Desarrollo, S.A. de C.V., SOFOM, ENR
- 34 Corprenas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 35 Creatividad Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 36 Crecimiento Conveniente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 37 Crecimiento Económico Sustentable, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 38 Credipeso, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 39 Créditos Mar, S. A. de C.V., SOFOM, E.N.R
- 40 Creemos en ti, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 41 Danex SJT, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 42 Desarrollo Integral para tu Comunidad, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 43 Dinfa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 44 Dispersora Agroindustrial para Alimentar al Pueblo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 45 Elaboratum, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 46 Empresarios Unidos por el Desarrollo de Proyectos Productivos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 47 En Confianza, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 48 Escuela de Negocios Credefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 49 Estate & Equity, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 50 Expresto Nacional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 51 Ezaguapal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 52 Fenicio del Cedro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 53 Ficali, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 54 Fides Gestión Financiera, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 55 Financiera Agro Mexicana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 56 Financiera Gender, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 57 Financiera Global Stone, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 58 Financiera Región Oriente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 59 Financiera Tres Ríos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 60 Financieros Ecológicos de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 61 FOF, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 62 Fomento Agroindustrial y Forestal del Trópico Húmedo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 63 Fondo y Soluciones Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 64 Fondo High Hill, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 65 Fondo Opción y Acciones Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 66 Fondo para el Desarrollo Empresarial Fodes, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R
- 67 Global Supply Credit Corporation, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 68 Go92 Apoyando, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 69 Grupo APLM del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 70 Grupo Dabsi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 71 Grupo de Apoyo Para el Nuevo Emprendedor, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 72 Grupo Financiero Michelle, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 73 Grupo Impulsor Monte Dorado, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 74 Grupo Ocachi Tomin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 75 Il Potere Di Soldi Per La Genti, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 76 Impulsora del Desarrollo Familiar Galsa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 77 Inmobiliaria y Arrendadora de la Mixteca Poblana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 78 Insefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 79 International Bussines Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 80 Krem Corporativo Económico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 81 La Planta BD, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 82 Lana + Fácil Express, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 83 Lana de Volada, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 84 Latus Soluciones Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 85 Lend-Ney de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 86 Liberis, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 87 Loan Agency, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 88 Maxi Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 89 Maxicrece, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 90 MC Factoraje y Créditos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 91 Mexaval, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 92 Mí Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 93 Microcred México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 94 Microfexpe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 95 Money Supply de México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 96 Mulliner, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 97 Multisoluciones Omave, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 98 Musafin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 99 Nadolph, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 100 Novamonex, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 101 Nueva Era Sociedad Crediticia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 102 Operaciones Empresariales Premia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 103 Operaciones Guanajuato, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 104 Opercash, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 105 Plataforma Financiera México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 106 Por Tu Futuro Más Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 107 Presta Si, S.A. de C.V. SOFOM, ENR
- 108 Presta-Me, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 109 Prestamitos AMB, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 110 Préstamos Logros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 111 Promotora Agropecuaria Ider, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 112 Promotoria Financiera Tabasco S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 113 Pronto Efectivo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 114 Proyecciones Patrimoniales y Económicas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 115 Proyectando Tu Desarrollo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 116 Proyectos, Desarrollo y Sustentabilidad Medioambiental, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
- 117 Real Estate Sellers, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 118 Recursos Totales Fexter, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 119 Red de Soluciones Amifin, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 120 Safiu, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 121 Sendero Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 122 Servicios Calafera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 123 Servicios Empresariales SXXII, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 124 Servicios Financieros para Emprendedores, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 125 Servicios Integrales Lopsa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 126 Servicios para la Autogestión Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 127 Servicios y Productos Consmar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 128 Serviproducos de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 129 Sharmuta, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 130 Sociedad Crediticia de Desarrollo Social, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 131 Soint, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 132 Solidez Integral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 133 Solucion Activa Empresarial Saep, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 134 Soluciones Integrales Rice, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 135 Soluciones Tlaxiaco, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 136 Solucreci, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 137 Speed Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 138 Supplyes & Financiers Resources, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 139 Tansov Servicios Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 140 Trebreh, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 141 Trust & Business Reto Económico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 142 Unalanapay, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 143 Unicofe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 144 Vexti Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 145 Wie Prestafacil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 146 Yoreme Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 147 Zitro y Asociados, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

(R.- 445806)

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-006/2017**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del servicio de administración tributaria", publicado en el diario oficial de la federación el 23 de junio de 2016, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Infraestructura Técnico Administrativa/Supervisión (SIS)

El SAT requiere servicios para la supervisión de la ejecución de obras en todas sus fases, necesarios para proporcionar las instalaciones adecuadas para la operación de las funciones sustantivas en los diversos inmuebles a nivel nacional.

Los interesados deberán tener experiencia en: procesos de ejecución de construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación, demolición y obra nueva en inmuebles.

REQUISITOS:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia comprobables prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las personas morales interesadas en obtener el título de autorización, deben entregar la documentación que se detalla a continuación:

a) Escrito original en papel membretado con firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante dirigido al Administrador Central de Fideicomisos, en la cual el representante legal manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar lo siguiente:

- El número de convocatoria;
- El tipo de servicios de la convocatoria;
- Monto de capital social pagado;
- Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- Clave del registro federal de contribuyentes. Cuando se trate de personas morales extranjeras deberán presentar, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente;

• En su caso, señalar a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, realizar trámites gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento previsto en la presente convocatoria.

- Además, el escrito presentado deberá contener expresamente lo siguiente:

i. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

ii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no obtiene ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero y que no sean declarados en el país.

iii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que actúa el representante legal no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno al momento de presentar la solicitud del título de autorización.

iv. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los documentos ofrecidos son auténticos y copia fiel de los originales.

v. Manifestación expresa sobre la aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

vi. Manifestación expresa de que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT.

b) Documento que acredite la personalidad del representante legal:

- Original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

• Asimismo, deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía, la cual se devolverá de forma inmediata.

c) Original o copia certificada y copia simple para cotejo del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y compulsas o instrumentos notariales que contengan los principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, mismos que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

d) Original o copia certificada y copia simple para cotejo de estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

Cuando la persona moral no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo anteriormente señalado, deberá manifestarlo y presentar copia del testimonio de la escritura pública, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

e) Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación con una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

f) Original del currículum de la persona moral, con firma autógrafa del representante legal con el que acredite la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en la presente convocatoria, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo de contratos, convenios, pedidos o facturas en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe dicha experiencia.

En caso de que entreguen información clasificada, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial o reservada siempre que tengan el derecho de clasificarla, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información.

Los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de los referidos en el inciso a) y el currículum de la persona moral al que se hace referencia en el inciso f), debidamente apostillados y traducidos al español por perito traductor autorizado.

En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá presentar además de los documentos referidos en el párrafo anterior, la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas interesadas en obtener el título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, además de los originales o copias certificadas deberán proporcionar todos los documentos precisados en el orden señalado debidamente identificados de manera individual en archivo electrónico en formato *.PDF* en dispositivo USB, es responsabilidad de las personas interesadas el verificar que obren todos los documentos, así como que los mismos se encuentren completos y legibles.

La resolución en la que se determinará el otorgamiento del título de autorización o el rechazo de la solicitud, se emitirá en un plazo que no podrá exceder de los 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Solicitar cita para la entrega de documentos en el correo electrónico titulos@sat.gob.mx, en el cual adicionalmente se podrán formular preguntas con el objeto de aclarar posibles dudas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Calle Sinaloa número 43, piso 8, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

2. En la entrega de documentación se realizará una revisión cuantitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, observando que todos los documentos estén legibles y no contengan tachaduras ni enmendaduras.

3. Posterior a la entrega de la documentación, se realizará una revisión cualitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y si de la revisión efectuada se advierte que falta documentación, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación vía correo electrónico. Los efectos de la prevención serán la interrupción del plazo, reiniciándose éste a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que se conteste el requerimiento de información.

De no desahogar la prevención en el término antes citado, la solicitud será desechada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando desahogada la prevención, ésta no subsane lo requerido la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a la normatividad citada.

4. Una vez recibida la solicitud de título de autorización, se emitirá un dictamen jurídico que verificará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley Aduanera, en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Si la evaluación jurídica no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente.

5. Emitido el dictamen jurídico favorable, se solicitará al área requirente del servicio que emita en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, la evaluación en la que dictaminará que el solicitante cumple con la experiencia técnica de al menos 5 años en la prestación de servicios similares a los requeridos.

Si la evaluación técnica emitida por el área responsable no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

6. Una vez recibida la evaluación técnica, se resolverá la procedencia de su otorgamiento y se notificará al solicitante.

Cuando la solicitud sea rechazada o desechada, la persona moral podrá presentar nuevamente su solicitud, con el total de la documentación señalada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentre vigente.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas interesadas en obtener título de autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cuyo caso no se otorgará título de Autorización.

Para efectos de transparencia, el SAT publicará en su página de Internet el otorgamiento o rechazo del título de autorización a los particulares en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del título de autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios anteriormente descritos.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 09 de marzo de 2018. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la convocatoria serán desechadas.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2017

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Mtro. Alberto López Flores

Rúbrica.

(R.- 446258)

INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE
CONVOCATORIA NUMERO: IPD/CLA/UNICA/2017

De conformidad con lo que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1 Artículo 3 Fracción II Inciso A), 9, 26 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 38 de la Ley de Deporte para el Estado de San Luis Potosí, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter NACIONAL para la contratación de servicios especializados privados de administración y operación de la Alberca Olímpica ubicada en la Unidad Deportiva Satélite y Semiolímpica ubicada en la Unidad Deportiva el Montecillo, de conformidad con lo siguiente:

I. Nombre de la Institución Convocante: Comité para la Licitación de los Servicios Especializados Privados de Administración y Operación de Albercas.

II. El domicilio, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases que contengan los requisitos para participar en la licitación, así como el costo y forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta en Avenida Himno Nacional No. 4000, Colonia Himno Nacional, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el 28 de marzo del 2017, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante depósito en la cuenta bancaria a nombre del Instituto Potosino del Deporte, número 0453559274 y CLABE 072700004535592744 de BANORTE, por lo cual el interesado presentará la ficha de depósito amparando su pago, así como su dirección de correo electrónico, en las oficinas de la Dirección Administrativa del Instituto Potosino del Deporte y se le hará entrega de las bases. El costo de las bases será de \$3.000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.).

III. Período de venta de bases y registro de interesados: del 16 al 28 de marzo 2017; visita al sitio: 29 de marzo 2017; Junta de aclaraciones: 3 de abril 2017; acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas: 5 de abril 2017; lectura del fallo: 7 de abril 2017; firma del contrato: dentro del periodo entre el 10 y el 26 de abril 2017.

San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de marzo de 2017.

Presidente del Comité para la Licitación de los Servicios Especializados Privados de
Administración y Operación de Albercas

Miguel Angel Alvarez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 446652)

**TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B DE C.V.
CONVENIO MARCO DE INTERCONEXIÓN**

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante resolución P/IFT/EXT/060314/76 (en adelante la “Resolución de Preponderancia”), notificada a Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (en adelante “Telmex”) el 7 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante el “Instituto”) determinó que existe un grupo de interés económico conformado por diversas empresas, incluyendo a Telmex, al que declaró como agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, imponiéndole, en el Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia entre otras, las “Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones fijos” (en adelante las “Medidas”), lo que fue impugnado por Telmex el 1º de abril de 2014 a través del juicio de amparo indirecto que se encuentra en trámite y en el que se ha hecho valer la violación de los derechos fundamentales que le corresponden conforme a lo establecido por los artículos 1, 5, 6, 14, 16, 17, 22 y 28 de la Constitución Política, por lo que Telmex no ha consentido ni consiente dicha resolución.

2. Sin perjuicio de lo anterior, a través de las Medidas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Duodécima, y demás relativas y aplicables del Anexo 2, el Instituto determinó que Telmex deberá proporcionar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones el servicio de interconexión.

3. Dentro del plazo establecido en la fracción II del artículo 138 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Telmex publica la presente Oferta de Interconexión

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente oferta está dirigida a todos los concesionarios de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en obtener la prestación del Servicio de Interconexión para la Originación y Terminación de tráfico en sus Redes (“Servicio de Interconexión”).

2. Los Servicios de Interconexión” estarán disponibles a los concesionarios sobre bases no discriminatorias, sin derecho de exclusividad alguno y considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.

3. La prestación de los servicios objeto del convenio no estará condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente a los servicios solicitados, ni a no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios proporcionados o comercializados por un tercero.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones se contienen y serán instrumentados a través del Convenio para la Prestación de los Servicios de Interconexión, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos (conjuntamente y en adelante el “Convenio”).

2. El Convenio se encuentra disponible en la página web Telmex.com, por lo que los concesionarios deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los servicios de Interconexión.

3. Los términos utilizados en el Convenio tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Primera “Definiciones” del Convenio, independientemente de que se empleen en singular o plural, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto.

4. Los Servicios objeto e implementados a través del Convenio son los siguientes;

I. Conducción de Tráfico, que incluye Originación y Terminación de Tráfico.

II. Servicio de Tránsito.

III. Enlaces Dedicados de Interconexión.

IV. Enlaces de Transmisión de Interconexión entre Coubicaciones.

V. Servicio de Señalización.

VI. Coubicación.

VII. Facturación y Cobranza.

VIII. Puerto de Acceso.

IX. Servicios Auxiliares Conexos.

5. De acuerdo a lo anterior, en el Convenio se establecen, de manera enunciativa más no limitativa:

5.1 Los procedimientos para la solicitud de Servicios;

5.2 Los parámetros de calidad de servicio;

5.3 Los procedimientos, información, condiciones de calidad, penas convencionales y otros términos y condiciones necesarios para la prestación de los Servicios.

6. Los precios y tarifas aplicables a los Servicios se negociarán entre Telmex y el Concesionario Solicitante y se harán constar en el Anexo respectivo del Convenio.

7. El Convenio es un documento integral, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios deberán considerar sus términos y condiciones, por lo que, salvo por acuerdo expreso entre las partes, los concesionarios no podrán solicitar cambios o modificaciones a los Servicios o a los términos y condiciones establecidos en el Convenio. La aceptación del Convenio implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

8. Todo concesionario interesado en aceptar los términos del Convenio deberá acudir a formalizar tal aceptación mediante la suscripción del mismo al domicilio Telmex ubicado en:

Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Ciudad de México, Del. Cuauhtémoc.

Para ello previamente deberá solicitar la suscripción del Convenio correspondiente a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión (SESI), establecido por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifetel), el sistema permitirá a los concesionarios tramitar entre sí solicitudes de suscripción de convenios de interconexión, modificaciones o solicitudes para acordar nuevas condiciones de interconexión de manera remota.

9. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes, será remitido por Telmex al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. DISPOSICIONES FINALES.

La presente Oferta de Interconexión entrará en vigor el día 01 de Enero de 2017 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017 de conformidad con lo establecido en la medida Duodécima del Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia.

V. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación del Convenio Marco de Interconexión se realiza en virtud del mandato establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que su publicación así como ninguna de las manifestaciones vertidas en este documento implica o puede interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de la Resolución de Preponderancia, ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, presente o futuro, ni sobre cualquier otra ley, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad que pudiera resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telmex en el presente documento. De igual manera, la simple aceptación del Convenio implica por parte de los concesionarios el conocimiento expreso de los litigios que Telmex ha interpuesto, por lo que quedan sujetos a las resultas de los juicios y en su momento aceptan realizar las adecuaciones necesarias para hacer consistentes los documentos con los términos de las sentencias correspondientes.

Ciudad de México, 10 de marzo de 2017.

Representante Legal

Francisco Javier Islas Mancera

Rúbrica.

(R.- 446638)

TELEFONOS DE NOROESTE, S.A. DE C.V. CONVENIO MARCO DE INTERCONEXIÓN

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante resolución P/IFT/EXT/060314/76 (en adelante la "Resolución de Preponderancia"), notificada a Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V. (en adelante "Telnor") el 7 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante el "Instituto") determinó que existe un grupo de interés económico conformado por diversas empresas, incluyendo a Telnor, al que declaró como agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, imponiéndole, en el Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia entre otras, las "Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones fijos" (en adelante las "Medidas"), lo que fue impugnado por Telnor el 1º de abril de 2014 a través del juicio de amparo indirecto que se encuentra en trámite y en el que se ha hecho valer la violación de los derechos fundamentales que le corresponden conforme a lo establecido por los artículos 1, 5, 6, 14, 16, 17, 22 y 28 de la Constitución Política, por lo que Telnor no ha consentido ni consiente dicha resolución.

2. Sin perjuicio de lo anterior, a través de las Medidas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Duodécima, y demás relativas y aplicables del Anexo 2, el Instituto determinó que Telnor deberá proporcionar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones el servicio de interconexión.

3. Dentro del plazo establecido en la fracción II del artículo 138 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Telnor publica la presente Oferta de Interconexión.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente oferta está dirigida a todos los concesionarios de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en obtener la prestación del Servicio de Interconexión para la Originación y Terminación de tráfico en sus Redes ("Servicio de Interconexión").

2. Los Servicios de Interconexión estarán disponibles a los concesionarios sobre bases no discriminatorias, sin derecho de exclusividad alguno y considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.

3. La prestación de los servicios objeto del convenio no estará condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente a los servicios solicitados, ni a no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios proporcionados o comercializados por un tercero.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones se contienen y serán instrumentados a través del Convenio para la Prestación de los Servicios de Interconexión, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos (conjuntamente y en adelante el "Convenio").

2. El Convenio se encuentra disponible en la página web Telnor.com, por lo que los concesionarios deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los servicios de Interconexión.

3. Los términos utilizados en el Convenio tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Primera "Definiciones" del Convenio, independientemente de que se empleen en singular o plural, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto.

4. Los Servicios objeto e implementados a través del Convenio son los siguientes;

I. Conducción de Tráfico, que incluye Originación y Terminación de Tráfico.

II. Servicio de Tránsito.

III. Enlaces Dedicados de Interconexión.

IV. Enlaces de Transmisión de Interconexión entre Coubicaciones.

V. Servicio de Señalización.

VI. Coubicación.

VII. Facturación y Cobranza.

VIII. Puerto de Acceso.

IX. Servicios Auxiliares Conexos.

5. De acuerdo a lo anterior, en el Convenio se establecen, de manera enunciativa más no limitativa:

5.1 Los procedimientos para la solicitud de Servicios;

5.2 Los parámetros de calidad de servicio;

5.3 Los procedimientos, información, condiciones de calidad, penas convencionales y otros términos y condiciones necesarios para la prestación de los Servicios.

6. Los precios y tarifas aplicables a los Servicios se negociarán entre Telnor y el Concesionario Solicitante y se harán constar en el Anexo respectivo del Convenio.

7. El Convenio es un documento integral, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios deberán considerar sus términos y condiciones, por lo que, salvo por acuerdo expreso entre las partes, los concesionarios no podrán solicitar cambios o modificaciones a los Servicios o a los términos y condiciones establecidos en el Convenio. La aceptación del Convenio implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

8. Todo concesionario interesado en aceptar los términos del Convenio deberá acudir a formalizar tal aceptación mediante la suscripción del mismo al domicilio Telnor ubicado en:

Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Ciudad de México, Del. Cuauhtémoc.

Para ello previamente deberá solicitar la suscripción del Convenio correspondiente a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión (SESI), establecido por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifetel), el sistema permitirá a los concesionarios tramitar entre sí solicitudes de suscripción de convenios de interconexión, modificaciones o solicitudes para acordar nuevas condiciones de interconexión de manera remota.

9. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes, será remitido por Telnor al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. DISPOSICIONES FINALES.

La presente Oferta de Interconexión entrará en vigor el día 01 de Enero de 2017 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en la medida Duodécima del Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia.

V. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación del Convenio Marco de Interconexión se realiza en virtud del mandato establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión, por lo que su publicación así como ninguna de las manifestaciones vertidas en este documento implica o puede interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de la Resolución de Preponderancia, ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, presente o futuro, ni sobre cualquier otra ley, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad que pudiera resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telnor en el presente documento. De igual manera, la simple aceptación del Convenio implica por parte de los concesionarios el conocimiento expreso de los litigios que Telnor ha interpuesto, por lo que quedan sujetos a las resultas de los juicios y en su momento aceptan realizar las adecuaciones necesarias para hacer consistentes los documentos con los términos de las sentencias correspondientes.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2017.

Representante Legal

Francisco Javier Islas Mancera

Rúbrica.

(R.- 446639)

PLAN SEGURO S.A. DE C.V.
COMPAÑIA DE SEGUROS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Activo		
Inversiones		<u>257,464,014.66</u>
Valores y operaciones con productos derivados	<u>256,399,904.25</u>	
Valores	<u>256,399,904.25</u>	
Gubernamentales		
Empresas Privadas		
Tasa Conocida	1,349,582.69	
Renta Variable	255,050,321.56	
Extranjeros		
Dividendos por sobrar Sobre Títulos de Capital		
(-) Deterioro de Valores		
Inversiones en Valores dados en Préstamo		
Valores Restringidos		
Operaciones con Productos Derivados		
Deudos por Reporto		
Cartera de Crédito (Neto)	<u>1,064,110.41</u>	
Cartera de Crédito Vigente	1,064,110.41	
Cartera de Crédito Vencida		
(-) Estimación para Castigos		
Inmuebles (Neto)		
Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>25,849,352.53</u>
Disponibilidad		<u>14,515,145.88</u>
Caja y Bancos	<u>14,515,145.88</u>	
Deudores		<u>842,539,490.12</u>
Por Primas	<u>676,926,344.14</u>	
Deudor por Prima por Subsidio Daños		
Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	<u>1,869,541.45</u>	
Agentes y Ajustadores		
Documentos por Cobrar		
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas		
Otros	<u>164,187,812.24</u>	
(-) Estimación para Castigos	444,207.71	
Reaseguradores y Reafianzadores		<u>200,783,458.26</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	71,232,990.56	
Depósitos Retenidos		
Importes Recuperables de Reaseguro	129,550,467.70	
Estimación Preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros		
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
(-) Estimación para Castigos		
Inversiones Permanentes		
Subsidiarias		
Asociadas		
Otras Inversiones Permanentes		
Otros Activos		<u>198,111,919.78</u>
Mobiliario y Equipo	19,954,850.04	
Activos Adjudicados		
Diversos	145,772,042.82	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	2,946,280.14	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	29,438,745.78	
Suma del Activo		<u>1,522,567,718.23</u>
PASIVO		
Reservas Técnicas		<u>872,483,055.94</u>
De Riesgos en Curso	647,788,699.54	

Seguros de Vida		
Seguros de Accidentes y Enfermedades	647,788,699.54	
Seguros de Daños		
Reafianzamiento Tomado		
De Fianzas en Vigor		
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	224,694,356.40	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos pendiente de Pago	19,470,643.49	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste	204,886,606.70	
Asignados a los Siniestros		
Fondos de Seguros en Administración		
Por Primas en Depósito	337,106.21	
Reserva de Contingencia		
Reserva para Seguros Especializados		
Reserva para Riesgos Catastróficos		
Reservas para Obligaciones Laborales		38,329,624.48
Acreedores		115,987,946.03
Agentes y Ajustadores	86,985,832.87	
Fondos en Administración de pérdidas	3,849,644.52	
Acreedores por Responsabilidades de		
Fianzas Pasivos Constituidos		
Diversos	25,152,468.64	
Reaseguradores y Reafianzadores		141,628,470.04
Instituciones de Seguros y Fianzas	141,628,470.04	
Depósitos Retenidos		
Otras Participaciones		
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable		
(parte pasiva) al momento de la adquisición		
Financiamientos Obtenidos		
Emisión de Deuda		
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles		
de Convertirse en Acciones		
Otros Títulos de Crédito		
Contratos de Reaseguro Financiero		
Otros Pasivos		117,714,115.62
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	116,016.33	
Provisión para el Pago de Impuestos	1,500,000.00	
Otras Obligaciones	118,461,250.10	
Créditos Diferidos	(2,363,150.81)	
Suma del Pasivo		1,286,143,212.11
Capital Contable		117,054,000.00
Capital Contribuido		
Capital o Fondo Social	117,054,000.00	
(-) Capital o Fondo No Suscrito		
(-) Capital o Fondo No Exhibido		
(-) Acciones Propias Recompradas		
Capital Ganado		136,066,169.11
Obligaciones Subordinadas de Conversión		
Obligatoria a Capital		
Reservas		40,237,816.21
Legal	20,101,627.09	
Para Adquisición de Acciones Propias		
Otras	20,136,189.12	
Superávit por Valuación		
Inversiones Permanentes		
Resultados de Ejercicios Anteriores		153,212,877.55
Resultado del Ejercicio		(57,384,524.65)
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		
Suma del Capital		253,120,169.11
Suma del Pasivo y Capital		1,539,263,381.23

ORDEN

Valores En Depósito	
Fondos En Administración	3,849,644.52
Responsabilidades Por Fianzas En Vigor	
Garantías De Recuperación Por Fianzas Expedidas	
Reclamaciones Recibidas Pendientes De Comprobación	
Reclamaciones Contingentes	
Reclamaciones Pagadas	
Recuperación De Reclamaciones Pagadas	
Pérdida Fiscal Por Amortizar	
Reserva Por Constituir Para Obligaciones Laborales Al Retiro	
Cuentas De Registro	465,137,949.97
Operaciones Con Productos Derivados	
Operaciones Con Valores Otorgados En Préstamo	
Garantías Recibidas Por Derivados	
Garantías Recibidas por Reporto	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, Sociedad Mutualista o Sociedad Controladora), y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.planseguro.com.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por la C.P.C. María Eugenia Sánchez Rangel, miembro de la sociedad denominada Prieto, Ruiz de Velasco y CIA., S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Jorge Octavio Torres Frías.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.planseguro.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2016.

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Cd. de México, a 07 de marzo de 2017

Director General	Director de Admón. y Finanzas	Auditor Interno
Act. Salvador Arceo Franco	Ing. Juan Pablo	L.C Juan Carlos
Rúbrica.	González Winklmeier	Cordero Hernández
	Rúbrica.	Rúbrica.

PLAN SEGURO S.A. DE C.V.**COMPAÑÍA DE SEGUROS****ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016****Primas**

Emitidas	1,405,278,966.91	
(-) Cedidas	283,241,852.69	
De Retención	1,122,037,114.22	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	54,912,414.79	
Primas de Retención Devengadas		<u>1,067,124,699.43</u>
(-) Costo Neto de Adquisición		219,275,718.83
Comisiones a Agentes	230,889,176.35	
Compensaciones Adicionales a Agentes	50,266,716.36	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		

(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	93,346,933.49	
Cobertura De Exceso De Pérdida	2,579,576.75	
Otros	28,887,182.86	
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		826,371,349.27
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	829,942,698.13	
Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	3,571,348.86	
Reclamaciones		
Utilidad (pérdida) Técnica		<u>21,477,631.33</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
Reserva para Riesgos Catastróficos		
Reserva de Previsión		
Reserva de Contingencia		
Otras Reservas		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	2,684,496.62	
Utilidad (pérdida) Bruta		<u>24,162,127.95</u>
(-) Gastos de Operación Netos		176,358,132.86
Gastos Administrativos y Operativos	20,124,821.69	
Remuneraciones y prestaciones al personal	145,504,168.52	
Depreciaciones y Amortizaciones	10,729,142.65	
Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(152,196,004.91)</u>
Resultado integral de financiamiento De inversiones	(9,968,087.41)	68,300,910.37
Por venta de inversiones		
Por valuación de Inversiones		
Por Recargo sobre Primas	78,483,672.46	
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
Por Reaseguro Financiero		
Castigos Preventivos por importes recuperables de reaseguro	229,991.50	
Castigos Preventivos por riesgos crediticios		
Otros	15,316.82	
Resultado Cambiario		
(-) Resultado por Posición Monetaria		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		<u>(83,895,094.54)</u>
(-) Provisión para el pago de impuestos a la utilidad		(26,510,569.89)
Utilidad (pérdida) antes de operaciones Discontinuas		<u>(57,384,524.65)</u>
Operaciones Discontinuas		0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO		<u>(57,384,524.65)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, Sociedad Mutualista o Sociedad Controladora) y subsidiarias por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ANEXO 24.1.3

ESTRUCTURA DE LA NOTA DE REVELACIÓN MEDIANTE LA CUAL LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DEBERÁN DAR A CONOCER AL PÚBLICO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA COBERTURA DE SU BASE DE INVERSIÓN Y, EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES, EL NIVEL DE FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN SU RCS, ASI COMO LOS RECUERSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO.

COBERTURA DE REQUERIMIENTOS ESTATUTARIOS						
REQUERIMIENTO ESTATUTARIO	SOBRANTE FALTANTE			ÍNDICE DE COBERTURA		
	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Reservas Técnicas	9,461,444.23	34,555,566.00	72,340,640.00	1.01	1.06	1.13
Requerimiento de Capital de Solvencia	161,413,482.13	173,380,757.17	163,759,005.26	1.19	1.17	1.36
Capital mínimo pagado	9,480,504.41	9,170,829.83	8,981,988.00	25.7	22.05	24.85

¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión

² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

³ Los recursos de capital de la institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizado.

La calificadoradora Moody's otorgó a Plan Seguro S.A de C.V Compañía de Seguros a escala nacional a Aa3 la perspectiva de la calificación es negativa.

Cd. de México, a 07 de marzo de 2017.

Director General

Act. Salvador Arceo Franco

Rúbrica.

Director de Admón. y Finanzas

Ing. Juan Pablo González Winklmeier

Rúbrica.

Auditor Interno

L.C Juan Carlos Cordero Hernández

Rúbrica.

(R.- 446686)

PROTECCION AGROPECUARIA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

Activo		
Inversiones		<u>\$1,548,447,209</u>
Valores y Operaciones con Productos Derivados		<u>\$-</u>
Valores	<u>\$1,417,013,640</u>	
Gubernamentales	<u>1,417,013,640</u>	
Empresas privadas. Tasa Conocida	-	
Empresas privadas. Renta Variable	-	
Extranjeros	-	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	-	
(-) Deterioro de Valores	-	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	-	
Valores Restringidos	-	
Operaciones con Productos Derivados	-	
Deudor por Reporto	-	
Cartera de Crédito (Neto)	<u>\$4,185,208</u>	
Cartera de Crédito Vigente	<u>4,312,059</u>	
Cartera de Crédito Vencida	-	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	<u>(126,851)</u>	
Inmuebles (Neto)	<u>\$127,248,361</u>	
Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>\$32,381,736</u>
Disponibilidad		<u>\$211,505,017</u>
Caja y Bancos	<u>211,505,017</u>	
Deudores		<u>\$214,081,592</u>
Por Primas	<u>104,929,922</u>	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	<u>107,854,914</u>	
Adeudos cargo de Dependencias y Entidades de la Administración	-	
Agentes y Ajustadores	-	
Documentos por Cobrar	-	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	-	
Otros	<u>1,296,755</u>	
(-) Estimación para Castigos	-	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		<u>\$812,467,188</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>311,748,838</u>	
Depósitos Retenidos	-	
Importes Recuperables de Reaseguro	<u>500,892,984</u>	
(-) Estimación preventiva de Riesgos Crediticios de Reaseguradores		
Extranjeros	<u>(174,633)</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
(-) Estimación para Castigos	-	
Inversiones Permanentes		<u>\$-</u>
Subsidiarias	-	
Asociadas	-	
Otras Inversiones Permanentes	-	
Otros Activos		<u>\$126,821,719</u>
Mobiliario y Equipo (Neto)	<u>40,844,219</u>	
Activos Adjudicados (Neto)	-	
Diversos	<u>78,497,310</u>	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	<u>7,480,190</u>	
Activos Intangibles de Larga Duración (Netos)	-	
Suma del Activo		<u>\$2,945,704,461</u>
Pasivo		
Reservas Técnicas		<u>\$1,772,575,820</u>
De Riesgos en Curso	<u>\$490,022,245</u>	
Seguros de Vida	-	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	-	
Seguros de Daños	<u>490,022,245</u>	

Reafianzamiento Tomado	-	
De Fianzas en Vigor	-	
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>\$397,034,026</u>	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos Pendientes de Pago	<u>385,907,868</u>	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros	-	
Por Fondos en Administración	-	
Por Primas en Depósito	<u>11,126,158</u>	
Reserva de Contingencia	-	
Reserva para Seguros Especializados	-	
Reserva de Riesgos Catastróficos	<u>\$885,519,549</u>	
Reservas para Obligaciones Laborales		<u>\$32,381,736</u>
Acreedores		<u>\$103,138,946</u>
Agentes y Ajustadores	-	
Fondos en Administración de Pérdidas	-	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	-	
Diversos	<u>103,138,946</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores		<u>\$53,628,102</u>
Instituciones de Seguros Y Fianzas	<u>53,628,102</u>	
Depósitos Retenidos	-	
Otras Participaciones	-	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento.	-	
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		<u>\$-</u>
Financiamientos Obtenidos		<u>\$-</u>
Emisión de Deuda	-	
Por obligaciones Subordinados No Susceptibles de Convertirse en Acciones	-	
Otros Títulos de Crédito	-	
Contratos de Reaseguro Financiero	-	
Otros Pasivos		<u>\$21,756,925</u>
Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>13,107,207</u>	
Provisión para el Pago de Impuestos	-	
Otras Obligaciones	<u>8,423,070</u>	
Créditos Diferidos	<u>226,648</u>	
Suma del Pasivo		<u>\$1,983,481,528</u>
Capital Contable		
Capital Contribuido		<u>\$107,887,280</u>
Capital o Fondo Social Pagado	<u>\$107,887,280</u>	
Capital o Fondo Social	<u>107,887,280</u>	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	-	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	-	
(-) Acciones Propias Recompradas	-	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	-	
Capital Ganado		<u>\$854,335,653</u>
Reservas	<u>\$122,344,465</u>	
Legal	<u>106,595,559</u>	
Para Adquisición de Acciones Propias	-	
Otras	<u>15,748,906</u>	
Superávit por Valuación	<u>\$35,552,597</u>	
Inversiones Permanentes	-	
Resultado o Remanentes de Ejercicios Anteriores	<u>\$593,353,903</u>	
Resultado o Remanente del Ejercicio	<u>\$103,084,687</u>	
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	
Participación Controladora	-	
Participación No Controladora	-	
Suma del Capital		<u>\$962,222,933</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>\$2,945,704,461</u>

Cuentas de orden

Valores en Depósito	:
Fondos en Administración	:
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	:
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	:
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	:
Reclamaciones Contingentes	:
Reclamaciones Pagadas	:
Reclamaciones Canceladas	:
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	:
Pérdida Fiscal por Amortizar	:
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	:
Cuentas de Registro	<u>\$454,580,005</u>
Operaciones con Productos Derivados	:
Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	:
Garantías Recibidas por Derivados	:
Garantías Recibidas por Reporto	:

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución a la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: www.proagroseguros.com.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Oscar Gutiérrez Esquivel, miembro de la sociedad denominada Glassman Esquivel y Cía., S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Alejandro Álvarez Maldonado.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.proagroseguros.com.mx, a partir de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2016; en el caso del Reporte de Solvencia y Condición financiera dentro de los noventa días hábiles siguientes al cierre de 2016.

Ciudad de México, 27 de enero de 2017

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Oscar Zepeda Sotomayor

Rúbrica.

Director de Finanzas

L.C. Luis Huitrón Navia

Rúbrica.

Director General

Ing. Miguel Ángel González López

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

C.P. Roberto Sandoval Muñoz

Rúbrica.

PROTECCION AGROPECUARIA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Cifras en pesos)

Primas

Emitidas	\$2,310,508,379	
(-) Cedidas	<u>686,784,775</u>	
De Retención	\$1,623,723,604	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>\$98,184,220</u>	
Primas de Retención Devengadas		<u>\$1,525,539,384</u>
(-) Costo Neto de Adquisición	<u>(179,148,302)</u>	
Comisiones a Agentes	—	
Compensaciones Adicionales a Agentes	—	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	—	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>(179,148,302)</u>	

Cobertura de Exceso de Pérdida	—	
Otros	—	
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		<u>\$837,866,413</u>
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>837,866,413</u>	
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	—	
Reclamaciones	—	
Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>\$866,821,272</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>\$51,161,316</u>
Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>51,161,316</u>	
Reserva para Seguros Especializados	—	
Reserva de Contingencia	—	
Otras Reservas	—	
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>—</u>
Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>\$815,659,956</u>
(-) Gastos de Operación Netos		<u>\$760,161,609</u>
Gastos Administrativos y Operativos	<u>496,710,103</u>	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>249,267,954</u>	
Depreciaciones y Amortizaciones	<u>14,183,552</u>	
Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>\$55,498,348</u>
Resultado Integral de Financiamiento		<u>\$78,262,061</u>
De Inversiones	<u>47,632,849</u>	
Por Venta de Inversiones	—	
Por Valuación de Inversiones	<u>2,900</u>	
Por Recargos sobre Primas	—	
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	—	
Por Reaseguro Financiero	—	
Intereses por Créditos	—	
(-) Castigos Preventivos por Importes Recuperables	—	
Reaseguro	—	
(-) Castigos Preventivos por Riesgos crediticios	—	
Otros	<u>1,049,146</u>	
Resultado Cambiario	<u>29,577,167</u>	
Resultado por Posición Monetaria	—	
Participación en el Resultado de Inversiones		
Permanentes		<u>—</u>
Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos a la Utilidad		<u>\$133,760,408</u>
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		<u>\$30,675,721</u>
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones		
Discontinuas		<u>\$103,084,687</u>
Operaciones Discontinuas		<u>—</u>
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>\$103,084,687</u>
Participación Controladora		<u>—</u>
Participación No Controladora		<u>—</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, 27 de enero de 2017

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Oscar Zepeda Sotomayor

Rúbrica.

Director de Finanzas

L.C. Luis Huitrón Navia

Rúbrica.

Director General

Ing. Miguel Ángel González López

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

C.P. Roberto Sandoval Muñoz

Rúbrica.

(R.- 446675)

Casa de Moneda de México

Planta San Luis Potosí

Subdirección Corporativa de Recursos Materiales

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-CMM-02-17

CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública **LP-CMM-02-17** para la enajenación de Scrap de lámina perforada de acero inoxidable 430 y cospel de desperdicio.

No. de Licitación	Descripción	Junta de Aclaraciones	Apertura de Ofertas	Acto de Fallo	Venta por	VALOR MINIMO DE VENTA	Lugar de los Actos
LP-CMM-02-17	7, 709,740 (*) Kg de Scrap de Acero Inoxidable 430 en presentación de rollos de lámina perforada y cospel de desperdicio. *CANTIDAD ESTIMADA	3 de Abril de 2017 a las 17:00 Horas.	4 de abril 2017 a las 10:00 Horas.	4 de abril de 2017 a las 10:30 Horas.	Partida única	\$58,825,316.20	En la Sala de Juntas de Almacenes y Servicios Generales Planta San Luis Potosí

1.- Venta de bases e inscripción de los participantes: En Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Manzana 50, Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78395, Del 17 AL 30 DE Marzo de 2017 de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M. N.), mediante depósito en el Grupo Financiero BBVA-BANCOMER Cta.0451421964 a nombre de CASA DE MONEDA DE MEXICO, las bases se entregarán vía correo electrónico. La inscripción de participantes en la cédula de registro será mediante entrega de copia legible del comprobante de pago de bases por medio electrónico a los correos (mvalenzuela@cmm.gob.mx pmartin@cmm.gob.mx)

2.- Verificación de los bienes: Los bienes a enajenar, se podrán verificar el día 31 de marzo de 2017 previa solicitud y autorización de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en el domicilio especificado en las bases.

3.- Garantía de sostenimiento de ofertas: Las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito, constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

4.- Retiro y pago de los bienes: El retiro de los bienes adjudicados, se efectuará de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de compra-venta que para tales efectos se firme, con una vigencia al 31 de diciembre del 2017. El participante adjudicado, deberá otorgar a Casa de Moneda de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de contrato de compra-venta, fianza de compañía legalmente establecida por la cantidad equivalente al 10% del valor del contrato, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta operación, vencido el plazo de los 10 días y no haberse entregado la fianza, el depósito en garantía quedará a favor de Casa de Moneda de México sin que el comprador tenga derecho a reclamación alguna.

5.- Casa de Moneda de México, establecerá el calendario de retiro de bienes y sólo serán retirados una vez pagados.

6.- La Junta de Aclaraciones será Obligatoria para los participantes que hayan adquirido las Bases de Licitación, en caso de que algún participante no se presente a la misma o su representante no cumpla los requisitos que lo acrediten como tal, quedara automáticamente descalificado.

7.- Otras Consideraciones: Podrán asistir libremente en los actos públicos, cualquier Cámara, Colegio, Asociaciones Profesionales u otros Organismos no Gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la Entidad, asimismo no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

17 de marzo de 2017

Subdirector Corporativo de Recursos Materiales

Lic. Salomón Kuri Contreras

Rúbrica.

(R.- 446571)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el

cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, plantea la necesidad de descentralizar responsabilidades, recursos y decisiones con las que cumple un doble propósito; el político, al fortalecer el Federalismo y al reintegrar a la esfera local las facultades que le eran propias al suscribir el Pacto Federal y el Social, al acercar a la población servicios fundamentales, que al ser prestados por los Estados aseguran a los usuarios mayor eficiencia y oportunidad.
2. Que el Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Hidalgo, para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad tiene por objeto establecer las bases, Compromisos y Responsabilidades de las partes para la Organización y la Descentralización de los Servicios de Salud que permitan al Gobierno del Estado contar con Autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud.

3. Que Servicios de Salud de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar los servicios de salud a la población abierta, como lo establecen los artículos 1 y 3 del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 16 de noviembre de 2015.
4. Que el Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, fue designado como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo y tiene la personalidad para suscribir el presente convenio modificatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 3 y 11 fracciones I, XIV y XXII del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 5 de septiembre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
5. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard de la Minería número 130, la Puerta de Hierro, código postal 42086, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; misma que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento.
6. Que el Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, fue designada como Secretaria de Finanzas y Administración y tiene la personalidad para suscribir el presente convenio modificatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 13 fracción II, 19, 21 y 25 fracciones I y XXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 11 y 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 5 de septiembre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	2,854,444.00	0.00	2,854,444.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00
Subtotal			12,854,444.00	0.00	12,854,444.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
Subtotal			1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	755,000.00	0.00	755,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			755,000.00	0.00	755,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,842,471.00	0.00	1,842,471.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,327,014.00	78,568.00	2,405,582.00
Subtotal			4,169,485.00	78,568.00	4,248,053.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	750,200.00	1,431,659.50	2,181,859.50
Subtotal			750,200.00	1,431,659.50	2,181,859.50
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	5,934,209.00	0.00	5,934,209.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	10,814,879.00	0.00	10,814,879.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,149,467.00	0.00	3,149,467.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	4,249,135.20	0.00	4,249,135.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	5,654,885.50	249,917.20	5,904,802.70
6	Igualdad de Género en Salud	P020	416,639.00	0.00	416,639.00
Subtotal			30,219,214.70	249,917.20	30,469,131.90
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	18,702.00	252,266.22	270,968.22
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U009	0.00	2,400.00	2,400.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	U009	0.00	15,600.00	15,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,247,883.69	4,189,851.00	5,437,734.69
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	557,818.97	0.00	557,818.97
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	253,660.36	0.00	253,660.36

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	886,800.00	0.00	886,800.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	6,496,053.00	0.00	6,496,053.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	180,449.21	0.00	180,449.21
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	333,862.00	0.00	333,862.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	U009	0.00	18,735.60	18,735.60
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	437,366.67	0.00	437,366.67
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	257,900.00	0.00	257,900.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			10,670,495.90	4,478,852.82	15,149,348.72
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	4,144,890.00	0.00	4,144,890.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	544,740.00	0.00	544,740.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	930,104.00	0.00	930,104.00
Subtotal			5,619,734.00	0.00	5,619,734.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			66,238,573.60	6,238,997.52	72,477,571.12

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará, con cargo a su presupuesto, a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$72,477,571.12 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 12/100 M.N.)

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$66,238,573.60 (SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Dichos recursos se ministrarán conforme al Anexo 3.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Así mismo, convienen "LAS PARTES" en que el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales ministrados objeto de este convenio, aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$6,238,997.52 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, determinará la suspensión o cancelación de las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando los recursos presupuestarios entregados no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, en términos de lo establecido en la cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.
6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el SIAFFASPE.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, podrán destinarse al programa que generó dichos rendimientos, o bien, a cualquiera de los otros programas previstos en el presente instrumento, en este último caso se requerirá autorización previa de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

Los remanentes, resultado del ahorro presupuestario obtenido en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2017, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".
- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación justificatoria y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VIII. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo de 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas

con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- IX.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- X.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.
- XI.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XII.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XIII.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIV.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XV.** Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XVI.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, de acuerdo con lo que para tal efecto señalen los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".
- XVII.** Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y por la vigencia establecidos por "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos el nombre RFC, CURP, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médicas, paramédica y grupos afines), CLUES, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.
- XVIII.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIX.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

- XX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XXI.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XXII.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- IV.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.
- X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.
- XI.** Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del “SIAFFASPE” el Acta de Conciliación de Insumos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.

III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula que motive el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA".

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dra. Martha Cecilia Híjar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

1	Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo
2	Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo	Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo

C. Pablo Antonio Kuri Morales,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.

Rúbrica.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D.F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 ÚLTIMO PÁRRAFO, 34 FRACCIÓN I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGUETA SÁNCHEZ.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD 069/2013

México, D.F., a 1° de marzo de 2013

NOMBRAMIENTO

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Cuitláhuac Ruiz Matus

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

**Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Nombramiento No. SSA-C-147**

NOMBRAMIENTO

C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES

Presente

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos

Secretario de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal
Nombramiento No. LD-82/2014

México, D.F., a 1 de marzo de 2014

NOMBRAMIENTO

C. MARTHA CECILIA HÍJAR MEDINA

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-CFKA001-0000013-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal
Nombramiento No. LD-364/2014

México, D.F., a 16 de agosto de 2014

NOMBRAMIENTO

LIC. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-L00-I-CFKC002-0000034-E-L-V, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal
Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Jesús Felipe González Roldán

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1 de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA

Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicios Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

EL SECRETARIO DE SALUD

Dr. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

Rúbrica.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de septiembre de 2016.

C. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y tomando en consideración su trayectoria profesional, tenga a bien nombrarlo:

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera íntegra la responsabilidad que le confiero.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. OMAR FAYAD MENESES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Rúbrica.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de septiembre de 2016.

C. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y tomando en consideración su trayectoria profesional, tenga a bien nombrarla:

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera íntegra la responsabilidad que le confiero.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. OMAR FAYAD MENESES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Rúbrica.

24 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 17 de marzo de 2017

[illegible]

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Seguridad Vial	0.00	755,000.00	755,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	755,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	755,000.00	755,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	755,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	1,842,471.00	1,842,471.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,842,471.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	2,327,014.00	2,327,014.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,327,014.00
TOTALES		0.00	4,169,485.00	4,169,485.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,169,485.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	750,200.00	750,200.00	7,621,203.44	0.00	0.00	7,621,203.44	33,114,571.87	3,381,838.32	36,496,410.19	44,867,813.63
TOTALES		0.00	750,200.00	750,200.00	7,621,203.44	0.00	0.00	7,621,203.44	33,114,571.87	3,381,838.32	36,496,410.19	44,867,813.63

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5,934,209.00	0.00	5,934,209.00	5,141,070.66	0.00	0.00	5,141,070.66	0.00	0.00	0.00	11,075,279.66
2	Salud Materna y Perinatal	10,814,879.00	0.00	10,814,879.00	13,082,010.51	0.00	0.00	13,082,010.51	0.00	0.00	0.00	23,896,889.51
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,508,500.00	640,967.00	3,149,467.00	53,463.42	0.00	0.00	53,463.42	0.00	0.00	0.00	3,202,930.42
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4,249,135.20	0.00	4,249,135.20	20,009,558.34	0.00	0.00	20,009,558.34	0.00	0.00	0.00	24,258,693.54
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5,548,402.50	106,483.00	5,654,885.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,654,885.50
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	416,639.00	416,639.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	416,639.00
TOTALES		29,055,125.70	1,164,089.00	30,219,214.70	38,286,102.93	0.00	0.00	38,286,102.93	0.00	0.00	0.00	68,505,317.63

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	18,702.00	18,702.00	908,624.20	0.00	0.00	908,624.20	0.00	0.00	0.00	927,326.20
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	2,741.97	0.00	0.00	2,741.97	0.00	0.00	0.00	2,741.97
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	1,247,883.69	1,247,883.69	23,775.65	0.00	0.00	23,775.65	0.00	0.00	0.00	1,271,659.34
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	557,818.97	557,818.97	99,200.33	0.00	0.00	99,200.33	0.00	0.00	0.00	657,019.30
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	253,660.36	253,660.36	12,513.36	0.00	0.00	12,513.36	0.00	0.00	0.00	266,173.72
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	2,944,715.64	0.00	0.00	2,944,715.64	0.00	0.00	0.00	2,944,715.64
10	Prevención y Control de la Diabetes	886,800.00	0.00	886,800.00	19,287,628.25	20,683,518.20	0.00	39,971,146.45	0.00	0.00	0.00	40,857,946.45
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	195,000.00	6,301,053.00	6,496,053.00	17,767,558.61	6,231,179.25	0.00	23,998,737.86	0.00	0.00	0.00	30,494,790.86

12	Atención del Envejecimiento	72,008.16	108,441.05	180,449.21	129,960.70	0.00	0.00	129,960.70	0.00	0.00	0.00	310,409.91
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	333,862.00	333,862.00	19,054,444.20	0.00	0.00	19,054,444.20	0.00	0.00	0.00	19,388,306.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	966,870.76	279,340.00	0.00	1,246,210.76	0.00	0.00	0.00	1,246,210.76
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	437,366.67	437,366.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	437,366.67
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	257,900.00	0.00	257,900.00	254,433.11	0.00	0.00	254,433.11	0.00	0.00	0.00	512,333.11
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,411,708.16	9,258,787.74	10,670,495.90	61,452,466.78	27,194,037.45	0.00	88,646,504.23	0.00	0.00	0.00	99,317,000.13

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	4,144,890.00	0.00	4,144,890.00	18,237,598.69	0.00	0.00	18,237,598.69	0.00	0.00	0.00	22,382,488.69
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	544,740.00	0.00	544,740.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	544,740.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	930,104.00	0.00	930,104.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	930,104.00
TOTALES		5,619,734.00	0.00	5,619,734.00	18,237,598.69	0.00	0.00	18,237,598.69	0.00	0.00	0.00	23,857,332.69

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											
		(PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
TOTALES		37,286,567.86	28,952,005.74	66,238,573.60	127,728,376.84	27,194,037.45	0.00	154,922,414.29	33,114,571.87	3,381,838.32	36,496,410.19	257,657,398.08	

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	2,854,444.00
	Subtotal de ministraciones	2,854,444.00
	P018 / CS010	2,854,444.00
	Subtotal de programas institucionales	2,854,444.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	10,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,000,000.00
	U008 / OB010	10,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	10,000,000.00
Total		12,854,444.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	1,200,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,200,000.00
	P018 / SSM30	1,200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,200,000.00
Total		1,200,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	755,000.00
	Subtotal de ministraciones	755,000.00
	P018 / AC020	755,000.00
	Subtotal de programas institucionales	755,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	755,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Febrero	1,842,471.00
Subtotal de ministraciones	1,842,471.00
U009 / EE200	1,842,471.00
Subtotal de programas institucionales	1,842,471.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)
Febrero	2,327,014.00
Subtotal de ministraciones	2,327,014.00
U009 / EE210	2,327,014.00
Subtotal de programas institucionales	2,327,014.00
Total	4,169,485.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS
Febrero	750,200.00
Subtotal de ministraciones	750,200.00
P016 / VH020	750,200.00
Subtotal de programas institucionales	750,200.00
Total	750,200.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer
Febrero	5,934,209.00
Subtotal de ministraciones	5,934,209.00
P020 / CC010	5,934,209.00
Subtotal de programas institucionales	5,934,209.00

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	10,814,879.00
	Subtotal de ministraciones	10,814,879.00
	P020 / AP010	10,814,879.00
	Subtotal de programas institucionales	10,814,879.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	3,149,467.00
	Subtotal de ministraciones	3,149,467.00
	P020 / SR010	3,149,467.00
	Subtotal de programas institucionales	3,149,467.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	4,249,135.20
	Subtotal de ministraciones	4,249,135.20
	P020 / SR020	4,249,135.20
	Subtotal de programas institucionales	4,249,135.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	5,654,885.50
	Subtotal de ministraciones	5,654,885.50
	P020 / MJ030	5,654,885.50
	Subtotal de programas institucionales	5,654,885.50
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	416,639.00
	Subtotal de ministraciones	416,639.00
	P020 / MJ040	416,639.00
	Subtotal de programas institucionales	416,639.00
Total		30,219,214.70

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	18,702.00
	Subtotal de ministraciones	18,702.00
	U009 / EE070	18,702.00
	Subtotal de programas institucionales	18,702.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,247,883.69
	Subtotal de ministraciones	1,247,883.69
	U009 / EE020	1,247,883.69
	Subtotal de programas institucionales	1,247,883.69
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	557,818.97
	Subtotal de ministraciones	557,818.97
	U009 / EE020	557,818.97
	Subtotal de programas institucionales	557,818.97
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	253,660.36
	Subtotal de ministraciones	253,660.36
	U009 / EE020	253,660.36
	Subtotal de programas institucionales	253,660.36
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	886,800.00
	Subtotal de ministraciones	886,800.00
	U008 / OB010	886,800.00
	Subtotal de programas institucionales	886,800.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	6,496,053.00
	Subtotal de ministraciones	6,496,053.00
	U008 / OB010	6,496,053.00
	Subtotal de programas institucionales	6,496,053.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	180,449.21
	Subtotal de ministraciones	180,449.21
	U008 / OB010	180,449.21
	Subtotal de programas institucionales	180,449.21
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	333,862.00
	Subtotal de ministraciones	333,862.00
	U009 / EE060	333,862.00
	Subtotal de programas institucionales	333,862.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	437,366.67
	Subtotal de ministraciones	437,366.67
	U009 / EE010	437,366.67
	Subtotal de programas institucionales	437,366.67

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	257,900.00
	Subtotal de ministraciones	257,900.00
	U009 / EE010	257,900.00
	Subtotal de programas institucionales	257,900.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		10,670,495.90

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	4,144,890.00
	Subtotal de ministraciones	4,144,890.00
	E036 / VA010	4,144,890.00
	Subtotal de programas institucionales	4,144,890.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	544,740.00
	Subtotal de ministraciones	544,740.00
	P018 / IA030	544,740.00
	Subtotal de programas institucionales	544,740.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	930,104.00
	Subtotal de ministraciones	930,104.00
	P018 / CC030	757,208.00
	P018 / PP060	172,896.00
	Subtotal de programas institucionales	930,104.00
Total		5,619,734.00

Gran total	66,238,573.60

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician administración y se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100

3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	8
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Prendas de ropa de calle existente en el hospital	75
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial	50

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de indicadores evaluados	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E. hospitalaria con personal capturista, médico y personal paramédico contratado	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V.E.	95	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades para la V.E. Hospitalaria, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el INBRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el INBRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el INBRE	3

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	de	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	de	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	98
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	de	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	de	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	1

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de Condomes distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas en tratamiento con carga viral < 50 copias en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento en la Secretaría de Salud.	80	Mide el impacto de la terapia antirretroviral en las personas con VIH que se encuentran en tratamiento en la Secretaría de Salud; a través de la carga viral indetectable. La carga viral de los pacientes con VIH en tratamiento ofrece indicios de la observancia del tratamiento, así como el cumplimiento de los pacientes con el seguimiento de la enfermedad y de la calidad de la atención prestada.	80

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	27	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	38
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	66	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	74

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social que registran acciones detección de cáncer de la mujer en SICAM	Número de centros femeniles de readaptación social registrados en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	71
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico en 2016	10	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura para detección y diagnóstico por mastografía	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología en 2016	19	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	16
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40

2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	292	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	219	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	8
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,400	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	6,645
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	7,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	497,509	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	10,510
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	903,279	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	25,226
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,400	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	250
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el postevento obstétrico y el puerperio	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES u hormonales) durante el postevento obstétrico y el puerperio.	818,589	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	19,540

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	503	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	34
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción postevento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	125	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción postevento obstétrico.	5
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	67	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	2
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	58,831
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección positivas programadas.	578,122	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	15,884
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM-046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM- 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM-046 respecto del personal médico operativo programado	105
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	6,306

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de niñas/os atendidos en el CEI	Número de niñas/os programados a atender en el CEI	16,000	Número de niñas/os atendidos en el Centro de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	800
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	1,265
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal directivo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	433	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	35

6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Número de personal directivo estatal capacitado	Número de personal directivo estatal programado a capacitar	480	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas	100

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	85
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	5
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100

5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	Número de serologías en menores de quince años programadas	4,704	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	313
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	113	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	4
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	113	Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliario, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	3
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas	Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritaria.	769	Realizar tamizaje serológico para Enfermedad de Chagas a embarazadas, residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias, en cualquier momento de la gestación.	30
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	6,025	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	269,843	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento farmacológico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	495
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	273,280

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	16,502
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	30
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	57,968
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	36
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	18,667
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	22,067,230	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	839,239
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	330,915
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	22,440
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	189
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacoresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacoresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacoresistente.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	10
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas(os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de DPT en los niñas(os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de enero al 31 de marzo de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre de 2017	50
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	56
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	78,568	78,568.00
TOTAL							78,568.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	7,050	553,354.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	10,750	816,785.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	1,000	61,520.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	38	40,162.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	11	72,847.17
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	4	26,489.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	5,018	12,064,024.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	295	979,122.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	104	423,966.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	3	67,349.37
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	14	2,590.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	1,304	3,605,364.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	331	255,532.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	98	81,839.80

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	39	22,542.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	183	91,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	7	22,605.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	31	15,190.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	360	720,043.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	161	801,552.99
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	1,118	415,705.94
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	1,295	1,786,219.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	2,268	4,818,638.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 Ml Con Dosificador.	332.80	13	4,326.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 Ml Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 Ml.	515.00	114	58,710.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	269	59,180.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	76	412,624.52

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador.	1,714.00	67	114,838.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	454	2,410,249.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tabletas	347.96	1,654	575,525.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	584.00	57	33,288.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	1,100.00	57	62,700.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	2,656.00	1,116	2,964,096.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	384.16	265	101,802.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	6	3,944.82
TOTAL							34,546,231.37

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	45	95,607.90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	45	119,520.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	3	2,505.30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	20	22,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	6	10,284.00
TOTAL							249,917.20

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	86	34,228.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	856	184,040.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	342	33,998.22
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 MI Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	40	2,400.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula O Tableta Cada Cápsula O Tableta Contiene: Hiclato De Doxiciclina Equivalente A 100 Mg De Doxicilina. Envase Con 10 Cápsulas O Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina intravenosa de 100 mg, presentación frasco ampula de 5 ml o frasco con 20 ml y liofilizado para reconstituir.	400.00	39	15,600.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	34,617.00	2	69,234.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	18,100.00	10	181,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 9.34% en tambos de 200 litros	18,100.00	10	181,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% concentrado emulsionable en caja con 12 litros	20,100.00	53	1,065,300.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	159,401.00	5	797,005.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40 o 41% base agua en bidones de 20 litros	17,900.00	70	1,253,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	45,400.00	4	181,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	19,238.00	24	461,712.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 ó 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	11.58	294,600	3,411,468.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	44,430	1,557,715.80
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	312.04	50,360	15,714,334.40
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 ó 25 tiras reactivas.	387.15	16,095	6,231,179.25
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.24	3,120	3,868.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	6,240	2,932.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.85	14,040	11,934.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	212	116,600.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	790.00	206	162,740.00
TOTAL							31,672,890.27

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Gran total	66,547,606.84

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,131,005.00	0.00	0.00	2,131,005.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	2,854,444.00	0.00	2,854,444.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,854,444.00
3	Alimentación y Actividad Física	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00
Total:		12,854,444.00	0.00	12,854,444.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,131,005.00	0.00	0.00	14,985,449.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00
Total:		1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	755,000.00	0.00	755,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	755,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		755,000.00	0.00	755,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	755,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,842,471.00	0.00	1,842,471.00	0.00	0.00	550.75	550.75	0.00	0.00	0.00	1,843,021.75
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,327,014.00	78,568.00	2,405,582.00	22,986.40	4,468,889.33	0.00	4,491,875.73	0.00	0.00	0.00	6,897,457.73
Total:		4,169,485.00	78,568.00	4,248,053.00	22,986.40	4,468,889.33	550.75	4,492,426.48	0.00	0.00	0.00	8,740,479.48
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	750,200.00	1,431,659.50	2,181,859.50	0.00	1,100.00	210,805.60	214,631.36	7,621,203.44	0.00	36,496,410.19	46,514,104.49
Total:		750,200.00	1,431,659.50	2,181,859.50	0.00	1,100.00	210,805.60	214,631.36	7,621,203.44	0.00	36,496,410.19	46,514,104.49

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5,934,209.00	0.00	5,934,209.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,141,070.66	0.00	0.00	11,075,279.66
2	Salud Materna y Perinatal	10,814,879.00	0.00	10,814,879.00	0.00	0.00	0.00	1,316,096.66	13,082,010.51	0.00	0.00	25,212,986.17
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,149,467.00	0.00	3,149,467.00	0.00	0.00	2,336.96	2,336.96	53,463.42	0.00	0.00	3,205,267.38
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4,249,135.20	0.00	4,249,135.20	0.00	1,100.00	20,236.32	21,336.32	20,009,558.34	0.00	0.00	24,280,029.86
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5,654,885.50	249,917.20	5,904,802.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,904,802.70
6	Igualdad de Género en Salud	416,639.00	0.00	416,639.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	416,639.00
Total:		30,219,214.70	249,917.20	30,469,131.90	0.00	1,100.00	22,573.28	1,339,769.94	38,286,102.93	0.00	0.00	70,095,004.77
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	18,702.00	252,266.22	270,968.22	0.00	0.00	21,864,823.73	21,866,127.37	908,624.20	0.00	0.00	23,045,719.79
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	2,400.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	15.12	2,741.97	0.00	0.00	5,157.09
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	15,600.00	15,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,247,883.69	4,189,851.00	5,437,734.69	0.00	20,280,528.69	74,248.14	20,387,017.30	23,775.65	0.00	0.00	25,848,527.64
5	Prevención y Control del Paludismo	557,818.97	0.00	557,818.97	188.40	556.80	0.00	745.20	99,200.33	0.00	0.00	657,764.50
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	253,660.36	0.00	253,660.36	0.00	11,939,722.50	0.00	11,939,722.50	12,513.36	0.00	0.00	12,205,896.22
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,263.28	2,944,715.64	0.00	0.00	2,946,978.92
10	Prevención y Control de la Diabetes	886,800.00	0.00	886,800.00	0.00	0.00	17,217.57	121,881.57	39,971,146.45	0.00	0.00	40,979,828.02
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	6,496,053.00	0.00	6,496,053.00	0.00	0.00	1,853,841.18	1,853,841.18	23,998,737.86	0.00	0.00	32,348,632.04
12	Atención del Envejecimiento	180,449.21	0.00	180,449.21	0.00	0.00	0.00	80,069.96	129,960.70	0.00	0.00	390,479.87
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	333,862.00	0.00	333,862.00	0.00	0.00	57,987.80	57,987.80	19,054,444.20	0.00	0.00	19,446,294.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	18,735.60	18,735.60	0.00	0.00	11,755.17	1,558,143.97	1,246,210.76	0.00	0.00	2,823,090.33
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	437,366.67	0.00	437,366.67	0.50	275.00	198,550.10	198,825.60	0.00	0.00	0.00	636,192.27
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	257,900.00	0.00	257,900.00	0.00	0.00	12,772.50	177,238.42	254,433.11	0.00	0.00	689,571.53
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		10,670,495.90	4,478,852.82	15,149,348.72	188.90	32,221,082.99	24,091,196.19	58,243,879.27	88,646,504.23	0.00	0.00	162,039,732.22
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	4,144,890.00	0.00	4,144,890.00	22,961,171.10	0.00	0.00	22,961,171.10	18,237,598.69	0.00	0.00	45,343,659.79
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	544,740.00	0.00	544,740.00	0.00	0.00	0.00	4,905,838.47	0.00	0.00	0.00	5,450,578.47
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	930,104.00	0.00	930,104.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	930,104.00
Total:		5,619,734.00	0.00	5,619,734.00	22,961,171.10	0.00	0.00	27,867,009.57	18,237,598.69	0.00	0.00	51,724,342.26
Gran Total:		66,238,573.60	6,238,997.52	72,477,571.12	22,984,346.40	36,692,172.32	24,325,125.82	92,157,716.62	154,922,414.29	0.00	36,496,410.19	356,054,112.22

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hija Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ANTONIO CRUCES MADA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO Y EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de abril de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. ANTONIO CRUCES MADA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO Y EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracción IV, 6 fracción I, 12 fracción II y 14 fracciones XX y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; los artículos sexto y octavo transitorios del decreto 24395/LX/13 por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como el artículo 9 fracciones XXV y XLVIII del reglamento interior de la Secretaría de Finanzas; y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2013, expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. Antonio Cruces Mada, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2013, expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las

medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado A, fracciones I, XIII y XIV de la Ley Estatal de Salud y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. Baeza Alzaga Número 107, Zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,681,079.00	0.00	1,681,079.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	8,500,000.00	0.00	8,500,000.00
Subtotal			10,181,079.00	0.00	10,181,079.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
Subtotal			1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	470,000.00	0.00	470,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	450,000.00	0.00	450,000.00
Subtotal			920,000.00	0.00	920,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	2,717,861.00	0.00	2,717,861.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,247,135.00	75,580.00	2,322,715.00
Subtotal			4,964,996.00	75,580.00	5,040,576.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	858,000.00	6,699,560.00	7,557,560.00
Subtotal			858,000.00	6,699,560.00	7,557,560.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	9,169,042.75	0.00	9,169,042.75
2	Salud Materna y Perinatal	P020	12,362,737.51	0.00	12,362,737.51
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,143,149.00	0.00	2,143,149.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	3,357,736.00	0.00	3,357,736.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	3,552,716.73	881,408.50	4,434,125.23
6	Igualdad de Género en Salud	P020	101,828.00	0.00	101,828.00
Subtotal			30,687,209.99	881,408.50	31,568,618.49
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	28,053.00	1,460,558.78	1,488,611.78
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U009	0.00	69,120.00	69,120.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	7,012,309.07	7,138,424.00	14,150,733.07
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	481,844.83	0.00	481,844.83
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	274,141.40	0.00	274,141.40
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P018, U009	319,350.00	0.00	319,350.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,108,000.00	0.00	1,108,000.00

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	5,448,875.00	0.00	5,448,875.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	322,355.35	0.00	322,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,558.00	0.00	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	U009	3,000,000.00	114,720.10	3,114,720.10
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	490,537.31	0.00	490,537.31
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	235,910.00	0.00	235,910.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			18,817,933.96	8,782,822.88	27,600,756.84
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	4,247,640.00	0.00	4,247,640.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	544,740.00	0.00	544,740.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	607,890.19	0.00	607,890.19
Subtotal			5,400,270.19	0.00	5,400,270.19
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			73,029,489.14	16,439,371.38	89,468,860.52

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará, con cargo a su presupuesto, a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$89,468,860.52 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 52/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$73,029,489.14 (SETENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Dichos recursos se ministrarán conforme al Anexo 3.

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Así mismo, convienen "LAS PARTES" en que el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales ministrados objeto de este convenio, aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$16,439,371.38 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, determinará la suspensión o cancelación de las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando los recursos presupuestarios entregados no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, en términos de lo establecido en la cláusula DÉCIMA de "EL ACUERDO MARCO".
5. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de

Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el SIAFFASPE.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, podrán destinarse al programa que generó dichos rendimientos, o bien, a cualquiera de los otros programas previstos en el presente instrumento, en este último caso se requerirá autorización previa de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

Los remanentes, resultado del ahorro presupuestario obtenido en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12 2017, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del “SIAFFASPE”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA”, objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en “LOS PROGRAMAS” establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los certificados del gasto que se obtengan del “SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”.
- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017 señalados en el “SIAFFASPE”. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación justificatoria y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VIII. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo de 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- IX. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- X. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.
- XI. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XIII. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XV. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XVI. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, de acuerdo con lo que para tal efecto señalen los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".
- XVII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y por la vigencia establecidos por "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos el nombre RFC, CURP, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médicas, paramédica y grupos afines), CLUES, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.
- XVIII. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XXI. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

- XXII.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- IV.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.

- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.
- XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula que motive el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA".

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dra. Martha Cecilia Hjar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

1	Dr. Antonio Cruces Mada	Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco
2	Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida	Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

C. Pablo Antonio Kuri Morales,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.

Rúbrica.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D.F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 ÚLTIMO PÁRRAFO, 34 FRACCIÓN I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGUETA SÁNCHEZ.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD 069/2013

México, D.F., a 1 de marzo de 2013

NOMBRAMIENTO

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal
Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Cuitláhuac Ruiz Matus

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

**Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Nombramiento No. SSA-C-147**

NOMBRAMIENTO

C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES

Presente

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos

Secretario de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal
Nombramiento No. LD-82/2014

México, D.F., a 1 de marzo de 2014

NOMBRAMIENTO

C. MARTHA CECILIA HÍJAR MEDINA

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-CFKA001-0000013-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-364/2014

México, D.F., a 16 de agosto de 2014

NOMBRAMIENTO

LIC. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-L00-I-CFKC002-0000034-E-L-V, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal
Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Jesús Felipe González Roldán

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1 de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA

Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicios Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

EL SECRETARIO DE SALUD

Dr. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

Rúbrica.

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, 19 diecinueve de abril de 2016
dos mil dieciséis.**

Con fundamento en los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracción I y 4 fracciones V y XIV, 6 fracción I, 8, y 12 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa; y en ejercicio de las facultades que los mismos me confieren, tengo a bien designar al Ciudadano ANTONIO CRUCES MADA, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes y año en curso, quien antes de tomar posesión de ese cargo deberá rendir ante el suscrito la Protesta de Ley respectiva.

Déense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco **ROBERTO LÓPEZ LARA**, quien lo refrenda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política, 6 fracción I, 8, 11 fracción III, 12 fracción I y 13 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas legislaciones de esta Entidad Federativa.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO.**

ROBERTO LÓPEZ LARA.

Rúbrica.

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, 19 diecinueve de abril de 2016
dos mil dieciséis.**

Con fundamento en los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracción II y 4 fracciones V y XIV, 49 fracción I, 52 y 54 fracción II y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 6 fracción II y 10 de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa; y en ejercicio de las facultades que los mismos me confieren, tengo a bien designar al Ciudadano **ANTONIO CRUCES MADA**, Director General de dicho organismo, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes y año en curso, quien antes de tomar posesión de ese cargo deberá rendir ante el suscrito la Protesta de Ley respectiva.

Déense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco **ROBERTO LÓPEZ LARA**, quien lo refrenda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política, 6 fracción I, 8, 11 fracción III, 12 fracción I y 13 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas legislaciones de esta Entidad Federativa.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO.**

ROBERTO LÓPEZ LARA.

Rúbrica.

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 19 de Noviembre de 2014
dos mil catorce.**

Con fundamento en los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1, 2, 4 fracción V, y 6 fracción I, 8, 9 y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa. y en uso de las facultades que los mismos me confieren, con efectos a partir de esta fecha, tengo bien a nombrar como **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, de la Administración Pública Centralizada al **C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, quien antes de asumir el cargo, deberá rendir ante el suscrito la Protesta de Ley respectiva. Lo anterior, en virtud de la renuncia presentada por su anterior Titular y que fue aceptada este mismo día

Déense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el Ciudadano **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, Gobernador constitucional del Estado, ante el C. **ROBERTO LÓPEZ LARA**, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, que autoriza y da fe.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ROBERTO LÓPEZ LARA.

Rúbrica.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	4,300,691.50	0.00	0.00	4,300,691.50	0.00	0.00	0.00	4,300,691.50
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	1,681,079.00	1,681,079.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,681,079.00
3	Alimentación y Actividad Física	0.00	8,500,000.00	8,500,000.00	822,800.00	0.00	0.00	822,800.00	0.00	0.00	0.00	9,322,800.00
TOTALES		0.00	10,181,079.00	10,181,079.00	5,123,491.50	0.00	0.00	5,123,491.50	0.00	0.00	0.00	15,304,570.50

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	33,151,146.16	0.00	0.00	33,151,146.16	0.00	0.00	0.00	34,351,146.16
TOTALES		1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	33,151,146.16	0.00	0.00	33,151,146.16	0.00	0.00	0.00	34,351,146.16

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	470,000.00	470,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	470,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	450,000.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
TOTALES		0.00	920,000.00	920,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	920,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	2,717,861.00	2,717,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,717,861.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	2,247,135.00	2,247,135.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,247,135.00
TOTALES		0.00	4,964,996.00	4,964,996.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,964,996.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	858,000.00	858,000.00	13,784,000.00	0.00	0.00	13,784,000.00	228,236,164.35	23,908,198.93	252,144,363.28	266,786,363.28
TOTALES		0.00	858,000.00	858,000.00	13,784,000.00	0.00	0.00	13,784,000.00	228,236,164.35	23,908,198.93	252,144,363.28	266,786,363.28

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	9,169,042.75	0.00	9,169,042.75	67,279,652.00	0.00	0.00	67,279,652.00	0.00	0.00	0.00	76,448,694.75
2	Salud Materna y Perinatal	12,362,737.51	0.00	12,362,737.51	27,705,814.16	0.00	0.00	27,705,814.16	0.00	0.00	0.00	40,068,551.67
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,303,296.00	839,853.00	2,143,149.00	282,324.00	0.00	0.00	282,324.00	0.00	0.00	0.00	2,425,473.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,357,736.00	0.00	3,357,736.00	5,721,653.92	0.00	0.00	5,721,653.92	0.00	0.00	0.00	9,079,389.92
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	3,552,716.73	0.00	3,552,716.73	5,169,542.00	0.00	0.00	5,169,542.00	0.00	0.00	0.00	8,722,258.73
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	101,828.00	101,828.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101,828.00
TOTALES		29,745,528.99	941,681.00	30,687,209.99	106,158,986.08	0.00	0.00	106,158,986.08	0.00	0.00	0.00	136,846,196.07

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	28,053.00	28,053.00	181,500.00	0.00	0.00	181,500.00	0.00	0.00	0.00	209,553.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	7,012,309.07	7,012,309.07	59,797.51	0.00	0.00	59,797.51	0.00	0.00	0.00	7,072,106.58
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	481,844.83	481,844.83	1,088,331.90	0.00	0.00	1,088,331.90	0.00	0.00	0.00	1,570,176.73
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	274,141.40	274,141.40	110,802.60	0.00	0.00	110,802.60	0.00	0.00	0.00	384,944.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	319,350.00	319,350.00	12,196,660.00	0.00	0.00	12,196,660.00	0.00	0.00	0.00	12,516,010.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,108,000.00	0.00	1,108,000.00	41,428,729.30	37,169,519.32	0.00	78,598,248.62	0.00	0.00	0.00	79,706,248.62
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	195,000.00	5,253,875.00	5,448,875.00	54,775,273.73	21,656,009.55	0.00	76,431,283.28	0.00	0.00	0.00	81,880,158.28

12	Atención del Envejecimiento	128,586.00	193,769.35	322,355.35	5,040,000.00	0.00	0.00	5,040,000.00	0.00	0.00	0.00	5,362,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	96,558.00	96,558.00	62,839,258.17	0.00	0.00	62,839,258.17	0.00	0.00	0.00	62,935,816.17
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	6,766,461.69	1,576,030.00	0.00	8,342,491.69	0.00	0.00	0.00	11,342,491.69
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	418,664.48	0.00	0.00	418,664.48	0.00	0.00	0.00	418,664.48
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	490,537.31	490,537.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	490,537.31
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	235,910.00	0.00	235,910.00	588,969.80	0.00	0.00	588,969.80	0.00	0.00	0.00	824,879.80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	406,635.41	0.00	0.00	406,635.41	0.00	0.00	0.00	406,635.41
TOTALES		1,667,496.00	17,150,437.96	18,817,933.96	185,901,084.59	60,401,558.87	0.00	246,302,643.46	0.00	0.00	0.00	265,120,577.42

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											
		(PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Vacunación Universal	4,247,640.00	0.00	4,247,640.00	57,282,403.31	0.00	0.00	57,282,403.31	0.00	0.00	0.00	61,530,043.31	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	544,740.00	0.00	544,740.00	6,537,471.36	0.00	0.00	6,537,471.36	0.00	0.00	0.00	7,082,211.36	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	607,890.19	0.00	607,890.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	607,890.19	
TOTALES		5,400,270.19	0.00	5,400,270.19	63,819,874.67	0.00	0.00	63,819,874.67	0.00	0.00	0.00	69,220,144.86	

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											
		(PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
TOTALES		38,013,295.18	35,016,193.96	73,029,489.14	407,938,583.00	60,401,558.87	0.00	468,340,141.87	228,236,164.35	23,908,198.93	252,144,363.28	793,513,994.29	

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,681,079.00
	Subtotal de ministraciones	1,681,079.00
	P018 / CS010	1,681,079.00
	Subtotal de programas institucionales	1,681,079.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	8,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	8,500,000.00
	U008 / OB010	8,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	8,500,000.00
	Total	10,181,079.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	1,200,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,200,000.00
	P018 / SSM30	1,200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,200,000.00
	Total	1,200,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	470,000.00
	Subtotal de ministraciones	470,000.00
	P018 / AC020	470,000.00
	Subtotal de programas institucionales	470,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	450,000.00
	Subtotal de ministraciones	450,000.00
	P018 / AC040	450,000.00
	Subtotal de programas institucionales	450,000.00
	Total	920,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	2,717,861.00
	Subtotal de ministraciones	2,717,861.00
	U009 / EE200	2,717,861.00
	Subtotal de programas institucionales	2,717,861.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,247,135.00
	Subtotal de ministraciones	2,247,135.00
	U009 / EE210	2,247,135.00
	Subtotal de programas institucionales	2,247,135.00
	Total	4,964,996.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	858,000.00
	Subtotal de ministraciones	858,000.00
	P016 / VH020	858,000.00
	Subtotal de programas institucionales	858,000.00
	Total	858,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	9,169,042.75
	Subtotal de ministraciones	9,169,042.75
	P020 / CC010	9,169,042.75
	Subtotal de programas institucionales	9,169,042.75

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	12,362,737.51
	Subtotal de ministraciones	12,362,737.51
	P020 / AP010	12,362,737.51
	Subtotal de programas institucionales	12,362,737.51
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,143,149.00
	Subtotal de ministraciones	2,143,149.00
	P020 / SR010	2,143,149.00
	Subtotal de programas institucionales	2,143,149.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	3,357,736.00
	Subtotal de ministraciones	3,357,736.00
	P020 / SR020	3,357,736.00
	Subtotal de programas institucionales	3,357,736.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,552,716.73
	Subtotal de ministraciones	3,552,716.73
	P020 / MJ030	3,552,716.73
	Subtotal de programas institucionales	3,552,716.73
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	101,828.00
	Subtotal de ministraciones	101,828.00
	P020 / MJ040	101,828.00
	Subtotal de programas institucionales	101,828.00
	Total	30,687,209.99

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	28,053.00
	Subtotal de ministraciones	28,053.00
	U009 / EE070	28,053.00
	Subtotal de programas institucionales	28,053.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	7,012,309.07
	Subtotal de ministraciones	7,012,309.07
	U009 / EE020	7,012,309.07
	Subtotal de programas institucionales	7,012,309.07
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	481,844.83
	Subtotal de ministraciones	481,844.83
	U009 / EE020	481,844.83
	Subtotal de programas institucionales	481,844.83
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	274,141.40
	Subtotal de ministraciones	274,141.40
	U009 / EE020	274,141.40
	Subtotal de programas institucionales	274,141.40
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	319,350.00
	Subtotal de ministraciones	319,350.00
	P018 / EE020	39,000.00
	U009 / EE020	280,350.00
	Subtotal de programas institucionales	319,350.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,108,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,108,000.00
	U008 / OB010	1,108,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,108,000.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	5,448,875.00
	Subtotal de ministraciones	5,448,875.00
	U008 / OB010	5,448,875.00
	Subtotal de programas institucionales	5,448,875.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	322,355.35
	Subtotal de ministraciones	322,355.35
	U008 / OB010	322,355.35
	Subtotal de programas institucionales	322,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	96,558.00
	Subtotal de ministraciones	96,558.00
	U009 / EE060	96,558.00
	Subtotal de programas institucionales	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	3,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,000,000.00
	U009 / EE050	3,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	3,000,000.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	490,537.31
	Subtotal de ministraciones	490,537.31
	U009 / EE010	490,537.31
	Subtotal de programas institucionales	490,537.31

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	235,910.00
	Subtotal de ministraciones	235,910.00
	U009 / EE010	235,910.00
	Subtotal de programas institucionales	235,910.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	18,817,933.96

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	4,247,640.00
	Subtotal de ministraciones	4,247,640.00
	E036 / VA010	4,247,640.00
	Subtotal de programas institucionales	4,247,640.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	544,740.00
	Subtotal de ministraciones	544,740.00
	P018 / IA030	544,740.00
	Subtotal de programas institucionales	544,740.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	607,890.19
	Subtotal de ministraciones	607,890.19
	P018 / CC030	501,298.00
	P018 / PP060	106,592.19
	Subtotal de programas institucionales	607,890.19
	Total	5,400,270.19

Gran total	73,029,489.14

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	9
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	Número de albergues programados a validar como promotores de la salud	20	Cumplimiento de albergues validados	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	588
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	9,492
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, programadas	2,000	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	520
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	60
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	20	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	86
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios	20	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública	36
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia, en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4

3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	40	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	6
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	10
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	10
1	Salud Mental	1.2.3	Proceso	Número de Usuarías que recibieron psicoeducación	Número total de Usuarías	100	Psicoeducación a Usuarías del Hospital Psiquiátrico	2
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Número de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Número total de hospitales generales	10	Hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	2
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	5
1	Salud Mental	2.3.2	Proceso	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	70
1	Salud Mental	2.3.4	Resultado	Número de casas de medio camino o departamentos independientes operando	Número de casas de medio camino o departamentos independientes programados	1	Residencias comunitarias operando para lograr la vida independiente, autosuficiente y libre de violencia de las usuarias del hospital psiquiátrico	3
1	Salud Mental	2.3.6	Proceso	Número de usuarias que reciben psicoterapia individual	Total de usuarias	20	Usuarias que reciben psicoterapia individual	20
1	Salud Mental	2.3.7	Proceso	Número de familias de usuarias que reciben psicoterapia	Total de familias de usuarias	20	Familias de usuarias que reciben psicoterapia	15
1	Salud Mental	2.3.8	Proceso	Número de usuarias que reciben apoyo para el autoempleo o comienzo de microindustria	Total de usuarias que solicitan apoyo para el autoempleo o comienzo de microindustria	100	Usuarias que reciben apoyo para el autoempleo o comienzo de microindustria	80

1	Salud Mental	2.3.9	Proceso	Número de usuarias que reciben apoyo económico para permisos terapéuticos	Número de usuarias que reciben permisos terapéuticos	100	Usuarias que reciben apoyo económico para permisos terapéuticos	80
1	Salud Mental	2.3.10	Proceso	Número de usuarias que reciben apoyo económico para estudiar o aprender un oficio	Número de usuarias que solicitan apoyo económico para estudiar o aprender un oficio	100	Usuarias que reciben apoyo económico para estudiar o aprender un oficio	80
1	Salud Mental	2.3.11	Proceso	Número de usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico	Número Total de usuarias en el hospital psiquiátrico	75	Usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico	70
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Prendas de ropa de calle existente en el hospital	75
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	4.5.4	Proceso	Banco de Reforzadores	Hospital Psiquiátrico	1	Existencia de un Banco de Reforzadores	1
1	Salud Mental	5.1.3	Proceso	Número de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	75	Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	60
1	Salud Mental	5.1.5	Proceso	Número de cursos realizados sobre derechos humanos y prevención de la tortura	Total de hospitales psiquiátricos	33	Capacitación en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura dirigido al personal de hospitales psiquiátricos	2
1	Salud Mental	5.1.6	Proceso	Número de personal capacitado sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	Total de Personal	30	Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	30
1	Salud Mental	5.1.7	Proceso	Número de personal capacitado en los Programas de Rehabilitación Psicosocial del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo	Total de personal	30	Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre los Programas de Rehabilitación Psicosocial del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo	25
1	Salud Mental	6.1.2	Proceso	Número de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica	Total de unidades de hospitalización psiquiátrica	33	Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización	2
1	Salud Mental	6.1.3	Proceso	Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento	Hospital Psiquiátrico	33	Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	17
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	17
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de indicadores evaluados	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E. hospitalaria con personal capturista, médico y personal paramédico contratado	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V.E.	95	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	26
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	1

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de Condomes distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sai y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas en tratamiento con carga viral < 50 copias en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento en la Secretaría de Salud.	80	Mide el impacto de la terapia antirretroviral en las personas con VIH que se encuentran en tratamiento en la Secretaría de Salud; a través de la carga viral indetectable. La carga viral de los pacientes con VIH en tratamiento ofrece indicios de la observancia del tratamiento, así como el cumplimiento de los pacientes con el seguimiento de la enfermedad y de la calidad de la atención prestada.	80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	27	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	24
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	66	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	60
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2017 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2017)	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) que dan servicio en unidades resolutorias que están capacitados.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutorias	100

2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le dio por lo menos una consulta de control del puerperio, en el primer nivel de atención	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Proporción de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y que recibieron por lo menos una consulta de control de su puerperio	65
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	292	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	17
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	219	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	12
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,400	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	5,631
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	7,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	497,509	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	21,349
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	903,279	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	48,940

4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,400	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	300
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el postevento obstétrico y el puerperio	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES u hormonales) durante el postevento obstétrico y el puerperio.	818,589	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	46,607
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la SSA (al término del periodo reportado)	4,822,641	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	205,431
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	503	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	26
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	125	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción postevento obstétrico.	5
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	20,262	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,470
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género			1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	95,362
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género			1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección positivas programadas.	578,122	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	25,748
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género			1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	45
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género			2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	11,696
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género			2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	490	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	26

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número programado de mujeres de 15 años y más unidas referidas a servicios especializados por otras unidades de salud.	185,659	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	8,825
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	418
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal directivo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	433	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	11
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Número de personal directivo estatal capacitado	Número de personal directivo estatal programado a capacitar	480	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	10

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados con fipronil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	25
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	25
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	25
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	25
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	25
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	7
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave realizadas	Número de capacitaciones programas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	30	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopía.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamientos oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Estima la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento .	100

5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Total de localidades prioritarias a trabajar para la eliminación de criaderos de anofelinos	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias con distribución de pabellones impregnados de insecticida	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención de brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	Número de serologías en menores de quince años programadas	4,704	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	300
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	113	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	6
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	Número de localidades con sus viviendas programadas	113	Promover el mejoramiento de las viviendas con materiales de la región (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	6
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	113	Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	6
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	859	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	53
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas	Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritaria.	769	Realizar tamizaje serológico para Enfermedad de Chagas a embarazadas, residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias, en cualquier momento de la gestación.	30
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	6,025	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	150
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.5.1	Proceso	Número de casos confirmados por el laboratorio	Número de casos registrados de leishmaniasis	402	Casos probables que se confirmarán mediante el diagnóstico de laboratorio anualmente.	1

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Número de talleres realizados	Número de talleres programados	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar vigilancia clínica, epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental.	1
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número casos tratados supervisados hasta su curación.	Número de casos tratados	437	Casos a los que se les ministrarán tratamiento supervisado hasta su curación	1
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	4.1.1	Proceso	Número de pláticas realizadas a la comunidad y sector de turismo	Número de pláticas programadas a la comunidad y sector de turismo	18	Pláticas, cursos, talleres para promover en comunidades de las áreas endémicas, las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas	1
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuesta entomológicas realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	260	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	32
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	10,400	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intradomiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	1,280
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	260	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia	32
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Casos con tratamiento oportuno	Número casos notificados en SUIVE	100	Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán	9,443
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	269,843	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	40,136
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2017	269,843	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	47,219
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	786,168

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	Total de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	21,853
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	21,853
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria	168,209	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbumina.	10,927
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	51
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	786,168
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	166,763
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	28
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	34,307
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de asesorías y supervisiones realizadas	Número de asesorías y supervisiones programadas	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	10
12	Atención del Envejecimiento	2.1.2	Estructura	Número de documentos técnicos elaborados o actualizados	Número de documentos técnicos programados	2	Elaborar o actualizar documentos técnicos, para la atención de las enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	2
12	Atención del Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de encuestas en la persona adulta mayor realizados	Número de encuestas en la persona adulta mayor programados en el año	1	Realizar encuestas en la persona adulta mayor en entidades seleccionadas	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	No. de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	No. de acciones de detección y control programados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	100

12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	8,916,878
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,119	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	305
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	5
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	396
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB)	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	441	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	12
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	567,975
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	4
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	11,468
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	800
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida programados	2,638	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	120
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	11
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	13
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados.	172	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	17

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas (os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de dpt en los niñas (os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de enero al 31 de marzo de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre del 2017	50
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de consultas de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso-obesidad.	Total de consultas de menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 Y CPA 16)	80	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	El número de sesiones informativas otorgadas a personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	80	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Total de menores de cinco años de edad que acuden a consulta de primera vez en el año por Enfermedad Diarreica Aguda.	2	Los menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C de hidratación	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de menores de un año de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de menores de un año de edad que acuden a consulta por primera vez en el año.	45	La proporción de menores de un año de edad que recibieron Consulta del Niño Sano de primera vez.	45
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados mediante la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana integral por primera vez en el año.	Total de menores de cinco años de edad con resultado global, normal y rezago, en la Evaluación del Desarrollo Infantil Inicial.	60	Porcentaje de menores de cinco años de edad que acudieron por primera vez en el año, a sesiones de estimulación temprana integral.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	1
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	1
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	1
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	1
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	1
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.3.1	Proceso	Número de pacientes con cáncer con seguimiento	Número de pacientes diagnosticados	80	Dar seguimiento a los Pacientes menores de 18 años con cáncer	1
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	1
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	1

INDICE: Representado por: Número de estrategia, Número de Línea de acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	75,580	75,580.00
TOTAL							75,580.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	3,500	274,715.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	83,750	6,363,325.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	1,000	61,520.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	268	283,251.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	74	490,062.78
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	23	152,316.81
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxil. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxil De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	35,483	85,306,454.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	2,085	6,920,240.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 75 Mg De Darunavir. Envase Con 480 Tabletas.	4,978.59	3	14,935.77
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	736	3,000,377.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	689	575,383.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	274	158,372.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	1,290	645,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	45	145,321.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	214	104,860.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	2,520	5,040,302.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	7,906	2,939,687.98
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	9,155	12,627,674.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	16,038	34,074,655.56

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	150	318,693.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	150	398,400.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria:3TC (Menores de 9 años)	835.10	5	4,175.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	130	143,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	10	17,140.00
TOTAL							881,408.50

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Inmunoglobulina Humana Antirrábica. Solución Inyectable Cada Frasco Ámpula O Ampolleta Contiene: Inmunoglobulina Humana Antirrábica 300 Ui. Envase Con Una Jeringa Prellenada Con 2 Ml (150 Ui/Ml).	1,800.00	409	736,200.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Antirrábica. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml De Vacuna Reconstituida Contiene: Liofilizado De Virus Inactivados De La Rabia (Cepa Wistar Pm/Wi 38-1503-3M) Con Potencia ? 2.5 Ui, Cultivado En Células Vero. Frasco Ámpula Con Liofilizado Para Una Dosis Y Jeringa Prellenada Con 0.5 Ml De Diluyente.	300.00	800	240,000.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaína 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	164	65,272.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	1,645	353,675.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	658	65,411.78

2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 Ml Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	1,152	69,120.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	34,617.00	30	1,038,510.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	18,100.00	19	343,900.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 9.34% en tambos de 200 litros	18,100.00	18	325,800.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% concentrado emulsionable en caja con 12 litros	20,100.00	53	1,065,300.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	159,401.00	16	2,550,416.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40 ó 41% base agua en bidones de 20 litros	17,900.00	23	411,700.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	45,400.00	22	998,800.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	19,238.00	21	403,998.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 ó 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 ó 100 tiras. TATC.	11.58	1,223,105	14,163,555.90
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	312.04	69,806	21,782,264.24
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	34,903	1,223,699.18

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 ó 25 tiras reactivas.	387.15	55,937	21,656,009.55
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	6,500	16,120.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	7.01	2,350	16,473.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	6,240	2,932.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.85	14,040	11,934.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta de 250 mg	1.24	3,120	3,868.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin tableta de 400 mg	15.05	1,620	24,381.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	94.00	415	39,010.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	1,376	756,800.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	790.00	1,037	819,230.00
TOTAL							69,184,381.75

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							
Gran total							305,077,094.60

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	3,758,705.62	0.00	0.00	3,758,705.62	4,300,691.50	0.00	0.00	8,059,397.12
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,681,079.00	0.00	1,681,079.00	1,410,569.45	0.00	0.00	1,410,569.45	0.00	0.00	0.00	3,091,648.45
3	Alimentación y Actividad Física	8,500,000.00	0.00	8,500,000.00	397,399.47	0.00	0.00	397,399.47	822,800.00	0.00	0.00	9,720,199.47
Total:		10,181,079.00	0.00	10,181,079.00	5,566,674.54	0.00	0.00	5,566,674.54	5,123,491.50	0.00	0.00	20,871,245.04
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	34,344,009.67	0.00	0.00	34,344,009.67	33,151,146.16	0.00	0.00	68,695,155.83
Total:		1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	34,344,009.67	0.00	0.00	34,344,009.67	33,151,146.16	0.00	0.00	68,695,155.83
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	470,000.00	0.00	470,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	470,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	450,000.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
Total:		920,000.00	0.00	920,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	920,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,717,861.00	0.00	2,717,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,717,861.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorio)	2,247,135.00	75,580.00	2,322,715.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,322,715.00
Total:		4,964,996.00	75,580.00	5,040,576.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,040,576.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	858,000.00	6,699,560.00	7,557,560.00	19,336,000.00	0.00	0.00	19,336,000.00	13,784,000.00	0.00	252,144,363.28	292,821,923.28
Total:		858,000.00	6,699,560.00	7,557,560.00	19,336,000.00	0.00	0.00	19,336,000.00	13,784,000.00	0.00	252,144,363.28	292,821,923.28

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	9,169,042.75	0.00	9,169,042.75	24,452,696.00	0.00	0.00	24,452,696.00	67,279,652.00	0.00	0.00	100,901,390.75
2	Salud Materna y Perinatal	12,362,737.51	0.00	12,362,737.51	10,235,254.56	0.00	0.00	10,235,254.56	27,705,814.16	0.00	0.00	50,303,806.23
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,143,149.00	0.00	2,143,149.00	1,768,000.00	0.00	0.00	1,768,000.00	282,324.00	0.00	0.00	4,193,473.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,357,736.00	0.00	3,357,736.00	2,950,336.00	0.00	0.00	2,950,336.00	5,721,653.92	0.00	0.00	12,029,725.92
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	3,552,716.73	881,408.50	4,434,125.23	1,681,479.00	0.00	0.00	1,681,479.00	5,169,542.00	0.00	0.00	11,285,146.23
6	Igualdad de Género en Salud	101,828.00	0.00	101,828.00	865,000.00	0.00	0.00	865,000.00	0.00	0.00	0.00	966,828.00
Total:		30,687,209.99	881,408.50	31,568,618.49	41,952,765.56	0.00	0.00	41,952,765.56	106,158,986.08	0.00	0.00	179,680,370.13
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	28,053.00	1,460,558.78	1,488,611.78	51,031,652.80	0.00	0.00	51,031,652.80	181,500.00	0.00	0.00	52,701,764.58
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	69,120.00	69,120.00	199,580.00	0.00	0.00	199,580.00	0.00	0.00	0.00	268,700.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	923,407.44	0.00	0.00	923,407.44	0.00	0.00	0.00	923,407.44
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	7,012,309.07	7,138,424.00	14,150,733.07	222,072,702.20	0.00	0.00	222,072,702.20	59,797.51	0.00	0.00	236,283,232.78
5	Prevención y Control del Paludismo	481,844.83	0.00	481,844.83	21,546,646.00	0.00	0.00	21,546,646.00	1,088,331.90	0.00	0.00	23,116,822.73
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	274,141.40	0.00	274,141.40	3,540,100.96	0.00	0.00	3,540,100.96	110,802.60	0.00	0.00	3,925,044.96
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	98,992.90	0.00	0.00	98,992.90	0.00	0.00	0.00	98,992.90
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	319,350.00	0.00	319,350.00	37,243,262.65	0.00	0.00	37,243,262.65	12,196,660.00	0.00	0.00	49,759,272.65
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,108,000.00	0.00	1,108,000.00	43,449,904.00	0.00	0.00	43,449,904.00	78,598,248.62	0.00	0.00	123,156,152.62
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,448,875.00	0.00	5,448,875.00	13,649,400.00	0.00	0.00	13,649,400.00	76,431,283.28	0.00	0.00	95,529,558.28
12	Atención del Envejecimiento	322,355.35	0.00	322,355.35	5,052,000.00	0.00	0.00	5,052,000.00	5,040,000.00	0.00	0.00	10,414,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	4,742,946.00	0.00	0.00	4,742,946.00	62,839,258.17	0.00	0.00	67,678,762.17

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL			
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3,000,000.00	114,720.10	3,114,720.10	3,246,942.84	0.00	0.00	3,246,942.84	8,342,491.69	0.00	0.00	14,704,154.63			
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	382,555.50	0.00	0.00	382,555.50	418,664.48	0.00	0.00	801,219.98			
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	490,537.31	0.00	490,537.31	3,655,092.00	0.00	0.00	3,655,092.00	0.00	0.00	0.00	4,145,629.31			
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	235,910.00	0.00	235,910.00	2,348,343.54	0.00	0.00	2,348,343.54	588,969.80	0.00	0.00	3,173,223.34			
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	406,635.41	0.00	0.00	406,635.41			
Total:		18,817,933.96	8,782,822.88	27,600,756.84	413,183,528.83	0.00	0.00	413,183,528.83	246,302,643.46	0.00	0.00	687,086,929.13			
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA															
1	Vacunación Universal	4,247,640.00	0.00	4,247,640.00	325,386,439.81	0.00	0.00	325,386,439.81	57,282,403.31	0.00	0.00	386,916,483.12			
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	544,740.00	0.00	544,740.00	14,293,722.64	0.00	0.00	14,293,722.64	6,537,471.36	0.00	0.00	21,375,934.00			
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	607,890.19	0.00	607,890.19	3,167,548.00	0.00	0.00	3,167,548.00	0.00	0.00	0.00	3,775,438.19			
Total:		5,400,270.19	0.00	5,400,270.19	342,847,710.45	0.00	0.00	342,847,710.45	63,819,874.67	0.00	0.00	412,067,855.31			
Gran Total:		73,029,489.14	16,439,371.38	89,468,860.52	857,230,689.05	0.00	0.00	857,230,689.05	468,340,141.87	0.00	252,144,363.28	1,667,184,054.72			

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco, **Antonio Cruces Mada.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT CONVENIO DE COORDINACION

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO TORDECILLAS FRANCO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SINALOA; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, consistente en infraestructura social.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su Reglamento Interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio Número I-120-2961 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2016, el Lic. Marco Antonio Tordecillas Franco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Sinaloa.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Paseo Niños Héroes Número 344 Ote., Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 13, 14, 15, 16, 35 Bis, artículo 9 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 37 y 52 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tiene entre sus atribuciones, ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia de desarrollo social, en los términos de las leyes respectivas;

II.3 Que el Lic. Bonifacio Bustamante Hernández, Presidente Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el cual señala que el Presidente Municipal es el representante legal del Ayuntamiento.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Adolfo Medina Castillo con cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; señalando como su domicilio el ubicado en la Oficina de Presidencia Municipal, ubicada en Palacio Municipal S/N, Centro Escuinapa, Sinaloa, C.P. 82400.

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, artículos 13, 14, 15, 16, 35 Bis y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal; artículo 9 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; artículo 44 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de 23 proyectos en su "Intervención General" los cuales se ejecutarán en el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega-recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$5,030,293.00 (Cinco millones treinta mil doscientos noventa y tres pesos M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

No.	No. EXPEDIENTE	OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION DEL PROYECTO	INVERSION			
					TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
1	PI/25/1/320	250091DC001	ESCUINAPA	CURSO DE CULTURA DE BELLEZA CERTIFICADO	75,228.00	37,614.00	0	37,614.00
2	PI/25/1/321	250091DC002	ESCUINAPA	CURSO DE CORTE Y CONFECCION DE ROPA CERTIFICADO	75,368.00	37,684.00	0	37,684.00
3	PI/25/1/322	250091DC003	ESCUINAPA	CURSO DE PLOMERIA CERTIFICADO	69,000.00	34,500.00	0	34,500.00
4	PI/25/1/323	250091DC004	ESCUINAPA	CURSO DE CARPINTERIA CERTIFICADO	93,235.00	46,617.00	0	46,618.00
5	PI/25/1/240	250091DC005	ESCUINAPA	COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL	0	0	0	0
6	PI/25/1/286	250091DC006	ESCUINAPA	TALLER DE DERECHO CIUDADANO	10,336.00	5,168.00	0	5,168.00
7	PI/25/1/324	250091DC007	ESCUINAPA	TALLER DE PROMOCION DE EQUIDAD DE GENERO	10,286.00	5,143.00	0	5,143.00
8	PI/25/1/325	250091DC008	ESCUINAPA	TALLER DE PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFALIMIAR	10,286.00	5,143.00	0	5,143.00
9	PI/25/1/241	250091DC009	ESCUINAPA	TALLER DE ZUMBA	29,580.00	14,790.00	0	14,790.00
10	PI/25/1/287	250091DC010	ESCUINAPA	TALLER DE DERECHO CIUDADANO	10,336.00	5,168.00	0	5,168.00
11	PI/25/1/328	250091DC011	ESCUINAPA	TALLER DE PROMOCION DE EQUIDAD DE GENERO	10,284.00	5,142.00	0	5,142.00
12	PI/25/1/288	250091DC012	ESCUINAPA	TALLER DE PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	10,286.00	5,143.00	0	5,143.00
13	PI/25/1/290	250091DC014	ESCUINAPA	CURSO DE ELECTRICIDAD CERTIFICADO	77,450.00	38,725.00	0	38,725.00

14	PI/25/1/291	250091DC015	ESCUINAPA	TALLER DE BISUTERIA	57,000.00	28,500.00	0	28,500.00
15	PI/25/1/292	250091DC016	ESCUINAPA	TALLER DE YOGA	16,319.00	8,159.00	0	8,160.00
16	PI/25/1/293	250091DC017	ESCUINAPA	TALLER DE AEROBICS	24,000.00	12,000.00	0	12,000.00
17	PI/25/1/331	250091DC018	ESCUINAPA	TALLER DE CARDIOBAILE	24,000.00	12,000.00	0	12,000.00
18	PI/25/1/294	250091DC019	ESCUINAPA	TALLER DE TAE KWON DO	24,000.00	12,000.00	0	12,000.00
19	PI/25/1/295	250091DC020	ESCUINAPA	TALLER DE VOLIBOL	11,982.00	5,991.00	0	5,991.00
20	PI/25/1/330	250091ME001	ESCUINAPA	VEHICULO RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS DOMESTICOS	1,400,000.00	700,000.00	0	700,000.00
21	PI/25/1/333	250091ME006	ESCUINAPA	CONSTRUCCION DE CALLE MAYOS	2,302,713.00	1,381,627.00	0	921,086.00
22	PI/25/1/281	250091ME004	ESCUINAPA	EQUIPAMIENTO DE CDC SANTA LUCIA	190,000.00	114,000.00	0	76,000.00
23	PI/25/1/282	250091ME005	ESCUINAPA	AMPLIACION DE CDC SANTA LUCIA	498,604.00	299,162.00	0	199,442.00
TOTALES					5,030,293.00	2,814,276.00	0	2,216,017.00

"LA SEDATU" aportará \$2,814,276.00 (Dos millones ochocientos catorce mil, doscientos setenta y seis pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio Número I-120-2961 de fecha 3 de mayo de 2016; subsidios federales vertiente infraestructura para el Hábitat.

"EL MUNICIPIO", aportará \$2,216,017.00 (Dos millones doscientos dieciséis mil diecisiete pesos M.N.), provenientes del FISM (Fondo de Infraestructura Social Municipal) y FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal).

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta 00107929641 del Banco BBVA Bancomer, Clabe 012730001079296416, en tres ministraciones, considerando que corresponderán, el 30% para el inicio, el 40% conforme al avance y el 30% para la conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Arq. Jesús Antonio Medina Félix, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en seis (6) tantos en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 9 días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado en Sinaloa, **Marco Antonio Tordecillas Franco**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Bonifacio Bustamante Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Adolfo Medina Castillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de El Rosario, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT
CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO TORDECILLAS FRANCO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SINALOA; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JOSE ARTURO FLORES GUZMAN, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DE LA PROFA. TERESITA DE JESUS BENITEZ SANDOVAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de El Rosario, Sinaloa, consistente en infraestructura social.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su Reglamento Interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio Número I-120-2961 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2016, el Lic. Marco Antonio Tordecillas Franco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Sinaloa.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Paseo Niños Héroes Número 344 Ote., Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 121 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

II.2 Que en los términos del artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal es su representante legal, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar todo tipo de convenios y/o contratos conforme a lo dispuesto por el numeral 52, fracción VI, del mismo cuerpo legal, la Secretaría del Ayuntamiento le asiste con su firma.

II.3 Que la Profa. Teresita de Jesús Benítez Sandoval, acredita su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, con copia certificada de su nombramiento expedido por el Presidente Municipal de El Rosario, Sinaloa, Ing. José Arturo Flores Guzmán.

II.4 Señalando como su domicilio el ubicado en calle Angel Flores y 18 de Marzo s/n Colonia Centro, C.P. 82870, El Rosario, Sinaloa.

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, artículos 13, 14, 15, 16, 35 Bis y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal; artículo 9 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; artículo 44 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de 48 proyectos en su "Intervención General" los cuales se ejecutarán en el Municipio de El Rosario, Sinaloa, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.-"LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás

disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega-recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$11,901,823.00 (Once millones novecientos un mil ochocientos veintitrés pesos M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

No.	No. EXPEDIENTE	OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION DEL PROYECTO	INVERSION			
					TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
1	PI/25/1/201	250141DC002	ROSARIO	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	17,308.00	8,654.00	0.00	8,654.00
2	PI/25/1/202	250141DC003	ROSARIO	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	17,308.00	8,654.00	0.00	8,654.00
3	PI/25/1/203	250141DC004	ROSARIO	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	22,408.00	11,204.00	0.00	11,204.00
4	PI/25/1/204	250141DC005	ROSARIO	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	17,308.00	8,654.00	0.00	8,654.00
5	PI/25/1/205	250141DC006	ROSARIO	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	17,308.00	8,654.00	0.00	8,654.00
6	PI/25/1/206	250141DC007	ROSARIO	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	17,308.00	8,654.00	0.00	8,654.00
7	PI/25/1/207	250141DC008	ROSARIO	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	17,308.00	8,654.00	0.00	8,654.00
8	PI/25/1/208	250141DC009	ROSARIO	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	17,308.00	8,654.00	0.00	8,654.00
9	PI/25/1/209	250141DC010	ROSARIO	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	17,308.00	8,654.00	0.00	8,654.00
10	PI/25/1/212	250141DC013	ROSARIO	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	22,408.00	11,204.00	0.00	11,204.00
11	PI/25/1/213	250141DC014	ROSARIO	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	14,758.00	7,379.00	0.00	7,379.00
12	PI/25/1/279	250141DC015	ROSARIO	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DESCRIMINACION	20,350.00	10,175.00	0.00	10,175.00
13	PI/25/1/214	250141DC016	ROSARIO	CURSO DE CONFECCION DE ROPA CERTIFICADO	84,780.00	42,390.00	0.00	42,390.00
14	PI/25/1/215	250141DC017	ROSARIO	CURSO DE ELECTRICIDAD Y ELECTRODOMESTICOS BASICO CERTIFICADO	76,112.00	38,056.00	0.00	38,056.00
15	PI/25/1/216	250141DC018	ROSARIO	TALLER DE BISUTERIA	36,512.00	18,256.00	0.00	18,256.00
16	PI/25/1/217	250141DC019	ROSARIO	CURSO DE REPOSTERIA CERTIFICADO	86,026.00	43,013.00	0.00	43,013.00

17	PI/25/1/218	250141DC020	ROSARIO	CURSO DE GASTRONOMIA REGIONAL CERTIFICADO	83,762.00	41,881.00	0.00	41,881.00
18	PI/25/1/219	250141DC021	ROSARIO	CURSO DE SERVICIOS DE BELLEZA CERTIFICADO	80,958.00	40,479.00	0.00	40,479.00
19	PI/25/1/220	250141DC022	ROSARIO	TALLER DE HUARACHE ARTESANAL	36,806.00	18,403.00	0.00	18,403.00
20	PI/25/1/221	250141DC023	ROSARIO	CURSO BASICO DE SOLDADURA CERTIFICADO	76,112.00	38,056.00	0.00	38,056.00
21	PI/25/1/222	250141DC024	ROSARIO	CURSO DE MECANICA AUTOMOTRIZ BASICA CERTIFICADO	67,892.00	33,946.00	0.00	33,946.00
22	PI/25/1/223	250141DC025	ROSARIO	CURSO DE MAQUILLAJE Y COLORIMETRIA CERTIFICADO	67,892.00	33,946.00	0.00	33,946.00
23	PI/25/1/224	250141DC026	ROSARIO	TALLER DE ELABORACION DE ACCESORIOS NAVIDEÑOS	36,512.00	18,256.00	0.00	18,256.00
24	PI/25/1/225	250141DC027	ROSARIO	TALLER DE DECORACION DE EVENTOS	40,658.00	20,329.00	0.00	20,329.00
25	PI/25/1/226	250141DC028	ROSARIO	CURSO DE TABLA ROCA CERTIFICADO	76,072.00	38,036.00	0.00	38,036.00
26	PI/25/1/227	250141DC029	ROSARIO	CURSO DE INSTALACIONES ELECTRICAS RESIDENCIALES CERTIFICADO	76,520.00	38,260.00	0.00	38,260.00
27	PI/25/1/228	250141DC030	ROSARIO	CURSO DE CARPINTERIA CERTIFICADO	76,620.00	38,310.00	0.00	38,310.00
28	PI/25/1/229	250141DC031	ROSARIO	PINTURA	20,648.00	10,324.00	0.00	10,324.00
29	PI/25/1/230	250141DC032	ROSARIO	CARDIO BAILE	23,708.00	11,854.00	0.00	11,854.00
30	PI/25/1/231	250141DC033	ROSARIO	BASQUETBOL	20,648.00	10,324.00	0.00	10,324.00
31	PI/25/1/280	250141DC034	ROSARIO	AJEDREZ	20,648.00	10,324.00	0.00	10,324.00
32	PI/25/1/232	250141DC035	ROSARIO	AEROBICS	20,648.00	10,324.00	0.00	10,324.00
33	PI/25/1/233	250141DC036	ROSARIO	VOLLEYBOL	20,648.00	10,324.00	0.00	10,324.00
34	PI/25/1/234	250141DC037	ROSARIO	DIBUJO	20,648.00	10,324.00	0.00	10,324.00
35	PI/25/1/235	250141DC038	ROSARIO	MUSICA GUITARRA	10,324.00	5,162.00	0.00	5,162.00
36	PI/25/1/236	250141DC039	ROSARIO	CIRCULO DE LECTURA	19,034.00	9,517.00	0.00	9,517.00
37	PI/25/1/237	250141DC040	ROSARIO	CARDIO BAILE	12,150.00	6,075.00	0.00	6,075.00
38	PI/25/1/238	250141DC041	ROSARIO	MUSICA FLAUTA	10,324.00	5,162.00	0.00	5,162.00
39	PI/25/1/239	250141DC042	ROSARIO	CARDIO BAILE	12,148.00	6,074.00	0.00	6,074.00

40	PI/25/1/005	250141ME001	ROSARIO	CONSTRUCCION DE CALLE LAZARO CARDENAS	1,872,257.00	1,123,354.00	0.00	748,903.00
41	PI/25/1/006	250141ME002	ROSARIO	CONSTRUCCION DE CALLE CARLOS HUBBARD	2,375,722.00	1,425,433.00	0.00	950,289.00
42	PI/25/1/007	250141ME003	ROSARIO	CONSTRUCCION DE CALLE SONORA	1,901,455.00	1,140,873.00	0.00	760,582.00
43	PI/25/1/196	250141ME008	ROSARIO	AMPLIACION CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LUIS DONALDO COLOSIO	526,057.00	315,634.00	0.00	210,423.00
44	PI/25/1/197	250141ME009	ROSARIO	HABILITACION CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "JUAN S. MILLAN"	350,704.00	210,422.00	0.00	140,282.00
45	PI/25/1/198	250141ME010	ROSARIO	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO LUIS DONALDO COLOSIO	226,144.00	135,686.00	0.00	90,458.00
46	PI/25/1/199	250141ME011	ROSARIO	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO JUAN S. MILLAN	190,177.00	114,106.00	0.00	76,071.00
47	PI/25/1/334	250141ME012	ROSARIO	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE EMILIANO ZAPATA	2,531,398.00	1,518,838.00	0.00	1,012,560.00
48	PI/25/1/335	250141ME013	ROSARIO	ELECTRIFICACION EN CALLE LAS QUINTAS	494,711.00	296,826.00	0.00	197,885.00
TOTALES					11,901,823.00	6,997,771.00	0.00	4,904,052.00

"LA SEDATU" aportará \$6,997,771.00 (Seis millones novecientos noventa y siete mil setecientos setenta y un pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio Número I-120-2961 de fecha 3 de mayo de 2016; subsidios federales vertiente infraestructura para el Hábitat.

"EL MUNICIPIO", aportará \$4,904,052.00 (Cuatro millones novecientos cuatro mil cincuenta y dos pesos M.N.), provenientes del FAISM (obra física) (Fondo de Aportación de Infraestructura Municipal) y del gasto corriente (obra social).

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta 0107892675 del Banco BBVA Bancomer, Clabe 012748001078926753, en tres ministraciones, considerando que corresponderán, el 30% para el inicio, el 40% conforme al avance y el 30% para la conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Arq. Jesús Antonio Medina Félix, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO"
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificador respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en seis (6) tantos en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 9 días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado en Sinaloa, **Marco Antonio Tordecillas Franco**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **José Arturo Flores Guzmán**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento, **Teresita de Jesús Benítez Sandoval**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT
CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO TORDECILLAS FRANCO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SINALOA; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL ING. JORGE PATRON UNGER OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR MINISTERIO DE LEY, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Mazatlán, consistente en infraestructura social.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su Reglamento Interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio Número I-120-2961 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2016, el Lic. Marco Antonio Tordecillas Franco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Sinaloa.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Paseo Niños Héroes Número 344 Ote., Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal, tiene entre sus atribuciones, dirigir el Gobierno y la administración pública municipal;

II.3 Que el Ing. Carlos Eduardo Felton González, Presidente Municipal de Mazatlán tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en relación con el Art. 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Ing. Jorge Patrón Unger, con cargo de Oficial Mayor y de Secretario del Ayuntamiento por ministerio de ley, señalando como su domicilio el ubicado en Edificio que ocupa el palacio municipal ubicado en C. Ángel Flores s/n, Colonia Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa.

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, artículos 13, 14, 15, 16, 35 Bis y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal; artículo 9 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; artículo 44 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de 47 proyectos en su "Intervención General" los cuales se ejecutarán en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega-recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$1,890,670.00 (Un millón ochocientos noventa mil seiscientos setenta pesos M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

No.	NUMERO DE EXPEDIENTE	OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION DEL PROYECTO	INVERSION			
					TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
1	PI/25/1/140	250121DC002	MAZATLAN	CURSO DISEÑO Y CONFECCION DE PRENDAS CERTIFICADO	90,000.00	45,000.00	0	45,000.00
2	PI/25/1/141	250121DC003	MAZATLAN	CURSO DE REPOSTERIA CERTIFICADO	90,000.00	45,000.00	0	45,000.00
3	PI/25/1/142	250121DC004	MAZATLAN	CURSO DE ARTESANIAS FAMILIARES CERTIFICADO	79,170.00	39,585.00	0	39,585.00
4	PI/25/1/143	250121DC005	MAZATLAN	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	13,000.00	6,500.00	0	6,500.00
5	PI/25/1/144	250121DC006	MAZATLAN	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	12,000.00	6,000.00	0	6,000.00
6	PI/25/1/145	250121DC007	MAZATLAN	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	12,000.00	6,000.00	0	6,000.00
7	PI/25/1/146	250121DC008	MAZATLAN	CURSO CULTURA DE BELLEZA CERTIFICADO	90,000.00	45,000.00	0	45,000.00
8	PI/25/1/147	250121DC009	MAZATLAN	CURSO CULTURA DE BELLEZA (CERTIFICADO)	90,000.00	45,000.00	0	45,000.00
9	PI/25/1/148	250121DC010	MAZATLAN	CURSO DE ARTESANIAS FAMILIARES CERTIFICADO	79,170.00	39,585.00	0	39,585.00
10	PI/25/1/149	250121DC011	MAZATLAN	CURSO GASTRONOMIA CERTIFICADO	92,110.00	46,055.00	0	46,055.00
11	PI/25/1/150	250121DC012	MAZATLAN	CURSO DE REPOSTERIA CERTIFICADO	90,000.00	45,000.00	0	45,000.00
12	PI/25/1/151	250121DC013	MAZATLAN	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	13,000.00	6,500.00	0	6,500.00
13	PI/25/1/153	250121DC015	MAZATLAN	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	12,000.00	6,000.00	0	6,000.00
14	PI/25/1/154	250121DC016	MAZATLAN	GIMNASIA	22,500.00	11,250.00	0	11,250.00

15	PI/25/1/155	250121DC017	MAZATLAN	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	12,600.00	6,300.00	0	6,300.00
16	PI/25/1/156	250121DC018	MAZATLAN	ZUMBA	22,400.00	11,200.00	0	11,200.00
17	PI/25/1/157	250121DC019	MAZATLAN	CURSO DE ARTESANIAS FAMILIARES CERTIFICADO	79,170.00	39,585.00	0	39,585.00
18	PI/25/1/158	250121DC020	MAZATLAN	CURSO DE REPOSTERIA CERTIFICADO	90,000.00	45,000.00	0	45,000.00
19	PI/25/1/159	250121DC021	MAZATLAN	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	13,000.00	6,500.00	0	6,500.00
20	PI/25/1/160	250121DC022	MAZATLAN	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	12,000.00	6,000.00	0	6,000.00
21	PI/25/1/161	250121DC023	MAZATLAN	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	12,000.00	6,000.00	0	6,000.00
22	PI/25/1/162	250121DC024	MAZATLAN	CURSO DE ARTESANIAS FAMILIARES CERTIFICADO	79,170.00	39,585.00	0	39,585.00
23	PI/25/1/163	250121DC025	MAZATLAN	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	13,000.00	6,500.00	0	6,500.00
24	PI/25/1/164	250121DC026	MAZATLAN	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	12,000.00	6,000.00	0	6,000.00
25	PI/25/1/332	250121DC027	MAZATLAN	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	12,000.00	6,000.00	0	6,000.00
26	PI/25/1/165	250121DC028	MAZATLAN	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	12,000.00	6,000.00	0	6,000.00
27	PI/25/1/166	250121DC029	MAZATLAN	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	12,000.00	6,000.00	0	6,000.00
28	PI/25/1/277	250121DC032	MAZATLAN	CURSO DISEÑO Y CONFECCION DE PRENDAS CERTIFICADO	90,000.00	45,000.00	0	45,000.00
29	PI/25/1/169	250121DC033	MAZATLAN	CURSO DE REPOSTERIA CERTIFICADO	90,000.00	45,000.00	0	45,000.00
30	PI/25/1/170	250121DC034	MAZATLAN	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	13,000.00	6,500.00	0	6,500.00
31	PI/25/1/171	250121DC035	MAZATLAN	GIMNASIA	22,500.00	11,250.00	0	11,250.00

32	PI/25/1/172	250121DC036	MAZATLAN	KARATE DO	23,100.00	11,550.00	0	11,550.00
33	PI/25/1/173	250121DC037	MAZATLAN	GIMNASIA	22,500.00	11,250.00	0	11,250.00
34	PI/25/1/174	250121DC038	MAZATLAN	MUSICA	28,590.00	14,295.00	0	14,295.00
35	PI/25/1/175	250121DC039	MAZATLAN	KARATE DO	23,100.00	11,550.00	0	11,550.00
36	PI/25/1/176	250121DC040	MAZATLAN	GIMNASIA	22,500.00	11,250.00	0	11,250.00
37	PI/25/1/177	250121DC041	MAZATLAN	MUSICA	28,590.00	14,295.00	0	14,295.00
38	PI/25/1/278	250121DC042	MAZATLAN	CURSO DISEÑO Y CONFECCION DE PRENDAS CERTIFICADO	90,000.00	45,000.00	0	45,000.00
39	PI/25/1/179	250121DC044	MAZATLAN	KARATE DO	23,100.00	11,550.00	0	11,550.00
40	PI/25/1/180	250121DC045	MAZATLAN	MUSICA	28,590.00	14,295.00	0	14,295.00
41	PI/25/1/181	250121DC046	MAZATLAN	CURSO CULTURA DE BELLEZA CERTIFICADO	90,000.00	45,000.00	0	45,000.00
42	PI/25/1/182	250121DC047	MAZATLAN	KARATE DO	23,100.00	11,550.00	0	11,550.00
43	PI/25/1/183	250121DC048	MAZATLAN	GIMNASIA	22,500.00	11,250.00	0	11,250.00
44	PI/25/1/184	250121DC049	MAZATLAN	ZUMBA	22,400.00	11,200.00	0	11,200.00
45	PI/25/1/185	250121DC050	MAZATLAN	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	12,600.00	6,300.00	0	6,300.00
46	PI/25/1/186	250121DC051	MAZATLAN	KARATE DO	25,800.00	12,900.00	0	12,900.00
47	PI/25/1/187	250121DC052	MAZATLAN	JAZZ	22,410.00	11,205.00	0	11,205.00
TOTALES					1,890,670.00	945,335.00	0	945,335.00

"LA SEDATU" aportará \$945,335.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio Número I-120-2961 de fecha 3 de mayo de 2016; subsidios federales vertiente infraestructura para el Hábitat.

"EL MUNICIPIO", aportará \$945,335.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos M.N.), provenientes del gasto corriente.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta 0459804640 del Banco Banorte sucursal Mazatlán, Clabe 072744004598046400, en tres ministraciones, considerando que corresponderán, el 30% para el inicio, el 40% conforme al avance y el 30% para la conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Arq. Jesús Antonio Medina Félix, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO"
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en seis (6) tantos en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 9 días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado en Sinaloa, **Marco Antonio Tordecillas Franco**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Carlos Eduardo Felton González**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor y Secretario del Ayuntamiento por Ministerio de Ley, **Jorge Patrón Unger**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Navolato, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT
CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO TORDECILLAS FRANCO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SINALOA; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MIGUEL CALDERON QUEVEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras

asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Navolato la localidad, consistente en infraestructura social.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su Reglamento Interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio Número I-120-2961 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2016, el Lic. Marco Antonio Tordecillas Franco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Sinaloa.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Paseo Niños Héroes Número 344 Ote., Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 121 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

II.2 Que en los términos del artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal es su representante legal, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar todo tipo de convenios y/o contratos conforme a lo dispuesto por el numeral 52, fracción VI, del mismo cuerpo legal, el Secretario del Ayuntamiento le asiste con su firma.

II.3 Que el Lic. Héctor Adrián Murillo Leyva, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, con copia certificada de su nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, Lic. Miguel Enrique Calderón Quevedo.

II.4 Señalando como su domicilio el ubicado en calle Antonio Rosales número 49, norte, colonia Centro, C.P. 80370, Navolato, Sinaloa.

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, artículos 13, 14, 15, 16, 35 Bis y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal; artículo 9 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; artículo 44 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de 48 proyectos en su "Intervención General" las cuales se ejecutarán en el Municipio de Navolato, Sinaloa, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega-recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$11,942,951.00 (Once millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y un pesos M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

No.	NUMERO DE EXPEDIENTE	OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION DEL PROYECTO	INVERSION			
					TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
1	PI/25/1/252	250181DC002	NAVOLATO	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	10,596.00	5,298.00	0	5,298.00
2	PI/25/1/253	250181DC003	NAVOLATO	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	10,596.00	5,298.00	0	5,298.00
3	PI/25/1/054	250181DC004	NAVOLATO	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	21,760.00	10,880.00	0	10,880.00
4	PI/25/1/254	250181DC005	NAVOLATO	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	10,596.00	5,298.00	0	5,298.00
5	PI/25/1/055	250181DC006	NAVOLATO	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	21,760.00	10,880.00	0	10,880.00
6	PI/25/1/255	250181DC007	NAVOLATO	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	10,596.00	5,298.00	0	5,298.00
7	PI/25/1/256	250181DC008	NAVOLATO	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	10,596.00	5,298.00	0	5,298.00
8	PI/25/1/257	250181DC009	NAVOLATO	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	10,596.00	5,298.00	0	5,298.00
9	PI/25/1/258	250181DC010	NAVOLATO	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	10,596.00	5,298.00	0	5,298.00
10	PI/25/1/056	250181DC011	NAVOLATO	COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL	0	0	0	0
11	PI/25/1/259	250181DC012	NAVOLATO	POMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	10,596.00	5,298.00	0	5,298.00

12	PI/25/1/260	250181DC013	NAVOLATO	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	10,596.00	5,298.00	0	5,298.00
13	PI/25/1/261	250181DC014	NAVOLATO	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	10,596.00	5,298.00	0	5,298.00
14	PI/25/1/262	250181DC015	NAVOLATO	CURSO BASICO DE SOLDADURA (CERTIFICADO)	69,800.00	34,900.00	0	34,900.00
15	PI/25/1/057	250181DC016	NAVOLATO	CURSO DE SERVICIOS DE BELLEZA (CERTIFICADO)	65,000.00	32,500.00	0	32,500.00
16	PI/25/1/058	250181DC017	NAVOLATO	CURSO DE CONFECCION INDUSTRIAL DE ROPA (CERTIFICADO)	85,000.00	42,500.00	0	42,500.00
17	PI/25/1/059	250181DC018	NAVOLATO	CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS (CERTIFICADO)	70,000.00	35,000.00	0	35,000.00
18	PI/25/1/060	250181DC019	NAVOLATO	CURSO DE ELECTRICIDAD (CERTIFICADO)	55,454.00	27,727.00	0	27,727.00
19	PI/25/1/061	250181DC020	NAVOLATO	CURSO DE REPOSTERIA (CERTIFICADO)	60,000.00	30,000.00	0	30,000.00
20	PI/25/1/062	250181DC021	NAVOLATO	CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS (CERTIFICADO)	70,000.00	35,000.00	0	35,000.00
21	PI/25/1/063	250181DC022	NAVOLATO	CURSO DE HERRERIA (CERTIFICADO)	60,000.00	30,000.00	0	30,000.00
22	PI/25/1/263	250181DC023	NAVOLATO	CURSO DE PLOMERIA (CERTIFICADO)	70,626.00	35,313.00	0	35,313.00
23	PI/25/1/064	250181DC024	NAVOLATO	CURSO DE CARPINTERIA (CERTIFICADO)	100,000.00	50,000.00	0	50,000.00
24	PI/25/1/065	250181DC025	NAVOLATO	CURSO DE GASTRONOMIA (CERTIFICADO)	64,472.00	32,236.00	0	32,236.00
25	PI/25/1/066	250181DC026	NAVOLATO	TALLER DE BISUTERIA	62,730.00	31,365.00	0	31,365.00
26	PI/25/1/067	250181DC027	NAVOLATO	TALLER DE ELABORACION DE ARTICULOS NAVIDEÑOS	45,000.00	22,500.00	0	22,500.00

27	PI/25/1/068	250181DC028	NAVOLATO	TALLER DE PINTURA	50,000.00	25,000.00	0	25,000.00
28	PI/25/1/069	250181DC029	NAVOLATO	CURSO DE ELECTRICIDAD (CERTIFICADO)	55,454.00	27,727.00	0	27,727.00
29	PI/25/1/070	250181DC030	NAVOLATO	TALLER DE TAE KWON DO	25,820.00	12,910.00	0	12,910.00
30	PI/25/1/071	250181DC031	NAVOLATO	TALLER DE TAE KWON DO	25,820.00	12,910.00	0	12,910.00
31	PI/25/1/072	250181DC032	NAVOLATO	TALLER DE DANZA	25,700.00	12,850.00	0	12,850.00
32	PI/25/1/073	250181DC033	NAVOLATO	TALLER DE MUSICA	23,624.00	11,812.00	0	11,812.00
33	PI/25/1/074	250181DC034	NAVOLATO	TALLER DE DANZA	25,700.00	12,850.00	0	12,850.00
34	PI/25/1/264	250181DC035	NAVOLATO	TALLER DE FUTBOL	19,626.00	9,813.00	0	9,813.00
35	PI/25/1/075	250181DC036	NAVOLATO	TALLER DE AJEDREZ	20,010.00	10,005.00	0	10,005.00
36	PI/25/1/076	250181DC037	NAVOLATO	TALLER DE ZUMBA	37,760.00	18,880.00	0	18,880.00
37	PI/25/1/077	250181DC038	NAVOLATO	TALLER DE ZUMBA	25,760.00	12,880.00	0	12,880.00
38	PI/25/1/265	250181DC039	NAVOLATO	TALLER DE VOLEIBOL	18,666.00	9,333.00	0	9,333.00
39	PI/25/1/078	250181DC040	NAVOLATO	TALLER DE DIBUJO	23,550.00	11,775.00	0	11,775.00
40	PI/25/1/079	250181ME001	NAVOLATO	CONSTRUCCION DE CALLE LIC. BENITO JUAREZ (PROLONG. BENITO JUAREZ)	687,790.00	412,674.00	0	275,116.00
41	PI/25/1/080	250181ME002	NAVOLATO	CONSTRUCCION DE CALLE SANTA CECILIA	1,585,424.00	951,254.00	0	634,170.00
42	PI/25/1/329	250181ME003	NAVOLATO	CONSTRUCCION DE CALLE CANDIDATO PRESIDENCIAL.	5,583,534.00	3,350,120.00	0	2,233,414.00
43	PI/25/1/025	250181ME005	NAVOLATO	HABILITACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "VILLA BENITO JUAREZ"	1,283,492.00	770,095.00	0	513,397.00
44	PI/25/1/018	250181ME006	NAVOLATO	ADECUACION DE IMAGEN INSTITUCIONAL CDC VILLA BENITO JUAREZ	85,000.00	51,000.00	0	34,000.00

45	PI/25/1/026	250181ME007	NAVOLATO	HABILITACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "MARGARITA"	837,659.00	502,595.00	0	335,064.00
46	PI/25/1/019	250181ME008	NAVOLATO	ADECUACION DE IMAGEN INSTITUCIONAL CDC MARGARITA	85,000.00	51,000.00	0	34,000.00
47	PI/25/1/027	250181ME009	NAVOLATO	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO " VILLA BENITO JUAREZ"	210,000.00	126,000.00	0	84,000.00
48	PI/25/1/028	250181ME010	NAVOLATO	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "MARGARITA"	180,000.00	108,000.00	0	72,000.00
TOTALES					11,942,951.00	7,025,264.00	0	4,917,687.00

"LA SEDATU" aportará \$7,025,264.00 (Siete millones veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio Número I-120-2961 de fecha 3 de mayo de 2016; subsidios federales vertiente infraestructura para el Hábitat.

"EL MUNICIPIO", aportará \$4,917,687.00 (Cuatro millones novecientos diecisiete mil seiscientos ochenta y siete pesos M.N.), provenientes del gasto corriente.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta 0459591708 del Banco Banorte sucursal Navolato, Clabe 072746004595917080, en tres ministraciones, considerando que corresponderán, el 30% para el inicio, el 40% conforme al avance y el 30% para la conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Arq. Jesús Antonio Medina Félix, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en seis (6) tantos en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 9 días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado en Sinaloa, **Marco Antonio Tordecillas Franco**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Miguel Calderón Quevedo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Héctor Adrián Murillo Leyva**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ahome, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT
CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO TORDECILLAS FRANCO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SINALOA; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO DUARTE GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL LIC. MARTIN LOPEZ MONTEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASI COMO DEL LIC. CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO, SINDICO PROCURADOR, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en infraestructura social.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio Número I-120-2960 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2016, el Lic. Marco Antonio Tordecillas Franco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Sinaloa.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Paseo Niños Héroes Número 344 Ote., Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de urbanismo, ecología y obras públicas; el promover programas a favor del Municipio.

III.3 Que el Lic. Arturo Duarte García, Presidente Municipal de Ahome tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37 y 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORIA expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome,

Sinaloa, de fecha 10 de julio del año 2013, en la que se le DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, y ACTA DE CABILDO NUMERO 115 de fecha 31 de diciembre del año 2013, mediante Sesión Solemne del Cuerpo de Regidores se TOMO LA PROTESTA DE LEY A EL CIUDADANO LIC. ARTURO DUARTE GARCIA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, que integra el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 2014 al 2016, ante Cabildo y el Pueblo de Ahome.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Carlos Alberto Anchondo Verdugo, en su carácter de SINDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los Artículos 13, 39 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORIA expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 10 de julio del año 2013, en la que se le DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO PROCURADOR ELECTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, y ACTA DE CABILDO NUMERO 115 de fecha 31 de diciembre del año 2013, mediante Sesión Solemne del Cuerpo de Regidores se TOMO LA PROTESTA DE LEY A EL CIUDADANO LIC. ARTURO DUARTE GARCIA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, que integra el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 2014 al 2016, ante Cabildo y el Pueblo.

De acuerdo con los Artículos 1, 2, 3, 4, 50, 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este instrumento legal es también suscrito por el LIC. MARTIN LOPEZ MONTIEL, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome, quien acredita debidamente su personalidad con el nombramiento respectivo y con la correspondiente Acta de Cabildo Número 90, de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 29 de enero del año 2016, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento legal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

Señalando como su domicilio el ubicado en el EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL, sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc s/n, Colonia Bienestar, de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, artículos 13, 14, 15, 16, 35 Bis y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal; artículo 9 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; artículo 44 la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de 82 proyectos en su "Intervención General" los cuales se ejecutarán en el Municipio de Ahome, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega-recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.-"LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$14,013,346.00 (Catorce millones trece mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

No.	NUMERO DE EXPEDIENTE	OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION DEL PROYECTO	INVERSION			
					TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
1	PI/25/1/082	250011DC001	AHOME	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
2	PI/25/1/084	250011DC003	AHOME	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
3	PI/25/1/266	250011DC004	AHOME	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
4	PI/25/1/086	250011DC006	AHOME	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
5	PI/25/1/087	250011DC007	AHOME	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
6	PI/25/1/267	250011DC008	AHOME	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
7	PI/25/1/088	250011DC009	AHOME	COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
8	PI/25/1/089	250011DC010	AHOME	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
9	PI/25/1/090	250011DC011	AHOME	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
10	PI/25/1/091	250011DC012	AHOME	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
11	PI/25/1/268	250011DC013	AHOME	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
12	PI/25/1/093	250011DC015	AHOME	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00

13	PI/25/1/094	250011DC016	AHOME	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
14	PI/25/1/095	250011DC017	AHOME	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
15	PI/25/1/096	250011DC018	AHOME	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
16	PI/25/1/097	250011DC019	AHOME	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
17	PI/25/1/269	250011DC020	AHOME	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
18	PI/25/1/098	250011DC021	AHOME	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
19	PI/25/1/099	250011DC022	AHOME	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
20	PI/25/1/100	250011DC023	AHOME	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
21	PI/25/1/101	250011DC024	AHOME	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
22	PI/25/1/102	250011DC025	AHOME	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
23	PI/25/1/103	250011DC026	AHOME	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
24	PI/25/1/104	250011DC027	AHOME	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
25	PI/25/1/105	250011DC028	AHOME	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
26	PI/25/1/106	250011DC029	AHOME	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	9,270.00	4,635.00	0.00	4,635.00
27	PI/25/1/107	250011DC030	AHOME	ZUMBA	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
28	PI/25/1/108	250011DC031	AHOME	PINTURA EN TELA	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
29	PI/25/1/270	250011DC032	AHOME	FUTBOL	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
30	PI/25/1/109	250011DC033	AHOME	ZUMBA	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
31	PI/25/1/110	250011DC034	AHOME	PINTURA EN TELA	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
32	PI/25/1/271	250011DC035	AHOME	FUTBOL	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00

33	PI/25/1/111	250011DC036	AHOME	ZUMBA	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
34	PI/25/1/112	250011DC037	AHOME	PINTURA EN TELA	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
35	PI/25/1/272	250011DC038	AHOME	FUTBOL	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
36	PI/25/1/113	250011DC039	AHOME	KARATE	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
37	PI/25/1/114	250011DC040	AHOME	ZUMBA	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
38	PI/25/1/115	250011DC041	AHOME	PINTURA EN TELA	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
39	PI/25/1/116	250011DC042	AHOME	FUTBOL	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
40	PI/25/1/117	250011DC043	AHOME	VOLEIBOL	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
41	PI/25/1/118	250011DC044	AHOME	BOX	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
42	PI/25/1/119	250011DC045	AHOME	BOX	16,630.00	8,315.00	0.00	8,315.00
43	PI/25/1/120	250011DC046	AHOME	BOX	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
44	PI/25/1/273	250011DC047	AHOME	VOLEIBOL	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
45	PI/25/1/274	250011DC048	AHOME	BASQUETBOL	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
46	PI/25/1/121	250011DC049	AHOME	KARATE	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
47	PI/25/1/275	250011DC050	AHOME	YOGA	12,680.00	6,340.00	0.00	6,340.00
48	PI/25/1/326	250011DC051	AHOME	BOX	12,000.00	6,000.00	0.00	6,000.00
49	PI/25/1/122	250011DC052	AHOME	CULTURA DE BELLEZA CERTIFICADO	65,490.00	32,745.00	0.00	32,745.00
50	PI/25/1/123	250011DC053	AHOME	CORTE Y CONFECCION CERTIFICADO	65,490.00	32,745.00	0.00	32,745.00
51	PI/25/1/124	250011DC054	AHOME	ELECTRICIDAD CERTIFICADO	65,490.00	32,745.00	0.00	32,745.00
52	PI/25/1/327	250011DC055	AHOME	BISUTERIA	55,926.00	27,963.00	0.00	27,963.00
53	PI/25/1/125	250011DC056	AHOME	CULTURA DE BELLEZA CERTIFICADO	57,410.00	28,705.00	0.00	28,705.00
54	PI/25/1/126	250011DC057	AHOME	CORTE Y CONFECCION CERTIFICADO	57,410.00	28,705.00	0.00	28,705.00
55	PI/25/1/127	250011DC058	AHOME	PLOMERIA CERTIFICADO	65,490.00	32,745.00	0.00	32,745.00
56	PI/25/1/128	250011DC059	AHOME	ELECTRICIDAD CERTIFICADO	57,410.00	28,705.00	0.00	28,705.00
57	PI/25/1/129	250011DC060	AHOME	ELECTRICIDAD CERTIFICADO	65,490.00	32,745.00	0.00	32,745.00
58	PI/25/1/130	250011DC061	AHOME	CULTURA DE BELLEZA CERTIFICADO	65,490.00	32,745.00	0.00	32,745.00
59	PI/25/1/131	250011DC062	AHOME	CORTE Y CONFECCION CERTIFICADO	65,490.00	32,745.00	0.00	32,745.00
60	PI/25/1/276	250011DC063	AHOME	BASQUETBOL	15,039.00	7,519.00	0.00	7,520.00
61	PI/25/1/132	250011DC064	AHOME	CULTURA DE BELLEZA CERTIFICADO	65,490.00	32,745.00	0.00	32,745.00

62	PI/25/1/133	250011DC065	AHOME	CORTE Y CONFECCION CERTIFICADO	65,490.00	32,745.00	0.00	32,745.00
63	PI/25/1/134	250011DC066	AHOME	ELECTRICIDAD CERTIFICADO	60,410.00	30,205.00	0.00	30,205.00
64	PI/25/1/135	250011DC067	AHOME	PANADERIA CERTIFICADO	50,246.00	25,123.00	0.00	25,123.00
65	PI/25/1/136	250011DC068	AHOME	CARPINTERIA CERTIFICADA	65,490.00	32,745.00	0.00	32,745.00
66	PI/25/1/137	250011DC069	AHOME	PLOMERIA CERTIFICADO	60,408.00	30,204.00	0.00	30,204.00
67	PI/25/1/138	250011DC070	AHOME	INFORMATICA CERTIFICADO	65,490.00	32,745.00	0.00	32,745.00
68	PI/25/1/008	250011ME001	AHOME	CONSTRUCCION DE LA CALLE LIVERPOOL CON PAVIMENTO DE CONCRETO, TRAMO: SANTA MIRNA A AGUSTINA RAMIREZ.	2,832,511.00	1,699,506.00	0.00	1,133,005.00
69	PI/25/1/009	250011ME002	AHOME	CONSTRUCCION DE CALLE MONACO CON PAVIMENTO DE CONCRETO TRAMO SANTA ELENA A SANTA MIRNA.	322,890.00	193,734.00	0.00	129,156.00
70	PI/25/1/010	250011ME003	AHOME	CONSTRUCCION DE CALLE MUNICH CON PAVIMENTO DE CONCRETO TRAMO SANTA ELENA A SANTA MIRNA.	301,434.00	180,860.00	0.00	120,574.00
71	PI/25/1/081	250011ME004	AHOME	CONSTRUCCION DE CALLE LOLA BELTRAN	3,512,742.00	2,107,645.00	0.00	1,405,097.00
72	PI/25/1/011	250011ME005	AHOME	CONSTRUCCION DE CALLE GUSTAVO CAÑEDO TRAMO: MORA-BLVD. JOSE HERNANDEZ TERAN CON PAVIMENTO DE CONCRETO.	1,022,971.00	613,782.00	0.00	409,189.00
73	PI/25/1/188	250011ME006	AHOME	INSTALACION DE ELEMENTO DE SUSTENTABILIDAD EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SANTA ALICIA	427,678.00	256,606.00	0.00	171,072.00

74	PI/25/1/285	250011ME007	AHOME	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "SIGLO XXI"	300,000.00	180,000.00	0.00	120,000.00
75	PI/25/1/189	250011ME008	AHOME	HABILITACION CDC (CERCA PERIMETRAL)	474,022.00	284,413.00	0.00	189,609.00
76	PI/25/1/190	250011ME009	AHOME	AMPLIACION CDC (SALON DE USOS MULTIPLES Y SALON DEPORTIVO)	1,825,811.00	1,095,487.00	0.00	730,324.00
77	PI/25/1/191	250011ME010	AHOME	IMAGEN INSTITUCIONAL CDC	144,070.00	86,442.00	0.00	57,628.00
78	PI/25/1/192	250011ME011	AHOME	HABILITACION CDC (AREA VERDE)	212,435.00	127,461.00	0.00	84,974.00
79	PI/25/1/193	250011ME012	AHOME	ELEMENTOS DE SUSTENTABILIDAD (CELDAS SOLARES)	493,234.00	295,940.00	0.00	197,294.00
80	PI/25/1/194	250011ME013	AHOME	EQUIPAMIENTO DEL CDC (SALON DEPORTIVO)	50,000.00	30,000.00	0.00	20,000.00
81	PI/25/1/195	250011ME014	AHOME	HABILITACION DE SALON DEPORTIVO	311,470.00	186,882.00	0.00	124,588.00
82	PI/25/1/284	250011ME015	AHOME	EQUIPAMIENTO CDC SALON DEPORTIVO Y CENTRO DE COMPUTO	133,449.00	80,068.00	0.00	53,381.00
TOTALES					14,013,346.00	8,243,140.00	0.00	5,770,206.00

"LA SEDATU" aportará \$8,243,140.00 (Ocho millones doscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio Número SUDV/UPAIS/HABITAT/25/A/S/OO1/16, de fecha 11 de abril de 2016; subsidios federales vertiente infraestructura para el Hábitat.

"EL MUNICIPIO", aportará \$5,770,206.00 (Cinco millones setecientos setenta mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), provenientes del gasto corriente.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta 0453534543 del Banco Banorte sucursal centro plaza 8113 de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, Clabe 072743004535345437, en tres ministraciones, considerando que corresponderán, el 30% para el inicio, el 40% conforme al avance y el 30% para la conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Arq. Jesús Antonio Medina Félix, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO"
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en seis (6) tantos en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 9 días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en SEDATU en Sinaloa, **Marco Antonio Tordecillas Franco**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ahome, **Arturo Duarte García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome, **Martin López Montiel**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, **Carlos A. Anchondo Verdugo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Elota, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT
CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO TORDECILLAS FRANCO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SINALOA; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARTURO RODRIGUEZ CASTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DE LA LIC. MA. DEL REFUGIO MARTINEZ BARREDA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en infraestructura Social.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su Reglamento Interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio Número I-120-2960 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2016, el Lic. Marco Antonio Tordecillas Franco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Sinaloa.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Paseo Niños Héroes Número 344 Ote., Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y Artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tiene entre sus atribuciones, en materia de urbanismo, ecología y obras públicas; el promover programas en favor del municipio.

II.3 Que el Ing. Arturo Rodríguez Castillo, Presidente Municipal de Elota, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma la Lic. María del Refugio Martínez Barreda con cargo de Secretaria del H. Ayuntamiento de Elota, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Señalando como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, sito en Avenida Gabriel Leyva Solano entre las calles Lic. Saúl Aguilar Pico y Lic. Benito Juárez, de la colonia Centro, C.P. 82700 en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MEL8501012M6.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, artículos 13, 14, 15, 16, 35 Bis y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal; artículo 9 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; artículo 44 la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de 30 proyectos en su "Intervención General", los cuales se ejecutarán en el Municipio de Elota, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega-recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$8,712,189.00 (Ocho millones setecientos doce mil ciento ochenta y nueve pesos M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

No.	NUMERO DE EXPEDIENTE	OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION DEL PROYECTO	INVERSION			
					TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
1	PI/25/1/029	250081DC001	ELOTA	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	28,740.00	14,370.00	0.00	14,370.00
2	PI/25/1/030	250081DC002	ELOTA	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	14,370.00	7,185.00	0.00	7,185.00
3	PI/25/1/031	250081DC003	ELOTA	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	14,370.00	7,185.00	0.00	7,185.00
4	PI/25/1/032	250081DC004	ELOTA	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	14,370.00	7,185.00	0.00	7,185.00
5	PI/25/1/033	250081DC005	ELOTA	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	14,370.00	7,185.00	0.00	7,185.00
6	PI/25/1/034	250081DC006	ELOTA	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	14,370.00	7,185.00	0.00	7,185.00
7	PI/25/1/035	250081DC007	ELOTA	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	14,370.00	7,185.00	0.00	7,185.00
8	PI/25/1/036	250081DC008	ELOTA	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	14,370.00	7,185.00	0.00	7,185.00
9	PI/25/1/038	250081DC010	ELOTA	CULTURA DE BELLEZA CERTIFICADO	150,320.00	75,160.00	0.00	75,160.00
10	PI/25/1/039	250081DC011	ELOTA	CARPINTERIA CERTIFICADO	80,000.00	40,000.00	0.00	40,000.00
11	PI/25/1/040	250081DC012	ELOTA	GASTRONOMIA CERTIFICADO	85,320.00	42,660.00	0.00	42,660.00
12	PI/25/1/041	250081DC013	ELOTA	REPOSTERIA CERTIFICADO	80,320.00	40,160.00	0.00	40,160.00
13	PI/25/1/243	250081DC014	ELOTA	BISUTERIA	72,228.00	36,114.00	0.00	36,114.00
14	PI/25/1/244	250081DC015	ELOTA	BAILE	20,430.00	10,215.00	0.00	10,215.00
15	PI/25/1/245	250081DC016	ELOTA	VOLEIBOL	20,430.00	10,215.00	0.00	10,215.00
16	PI/25/1/246	250081DC017	ELOTA	ZUMBA	20,430.00	10,215.00	0.00	10,215.00
17	PI/25/1/042	250081DC018	ELOTA	TAEKWONDO	20,430.00	10,215.00	0.00	10,215.00
18	PI/25/1/319	250081DC019	ELOTA	MUSICA	20,430.00	10,215.00	0.00	10,215.00
19	PI/25/1/247	250081DC020	ELOTA	PINTURA	41,140.00	20,570.00	0.00	20,570.00
20	PI/25/1/043	250081DC021	ELOTA	BASKETBALL	17,430.00	8,715.00	0.00	8,715.00
21	PI/25/1/044	250081DC022	ELOTA	AJEDREZ	17,440.00	8,720.00	0.00	8,720.00

22	PI/25/1/045	250081DC023	ELOTA	ELECTRONICA CERTIFICADO	75,000.00	37,500.00	0.00	37,500.00
23	PI/25/1/248	250081DC024	ELOTA	INFORMATICA CERTIFICADO	60,000.00	30,000.00	0.00	30,000.00
24	PI/25/1/046	250081DC025	ELOTA	CORTE Y CONFECCION CERTIFICADO	70,000.00	35,000.00	0.00	35,000.00
25	PI/25/1/249	250081DC026	ELOTA	CERAMICA	44,284.00	22,142.00	0.00	22,142.00
26	PI/25/1/001	250081ME001	ELOTA	CONSTRUCCION DE CALLE EN AV. MIGUEL HIDALGO	910,460.00	546,276.00	0.00	364,184.00
27	PI/25/1/002	250081ME002	ELOTA	CONSTRUCCION DE CALLE JOSE MARTINEZ RETANA	451,270.00	270,762.00	0.00	180,508.00
28	PI/25/1/003	250081ME003	ELOTA	CONSTRUCCION DE CALLE EN AV. RIO PIAXTLA	1,032,045.00	619,227.00	0.00	412,818.00
29	PI/25/1/004	250081ME004	ELOTA	CONSTRUCCION DE CALLE EN AV. PEDRO INFANTE (PONIENTE 8)	1,459,850.00	875,910.00	0.00	583,940.00
30	PI/25/1/242	250081ME005	ELOTA	AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "JULIO LERMA QUINTERO"	3,833,602.00	2,300,160.00	0.00	1,533,442.00
TOTALES					8,712,189.00	5,124,816.00	0.00	3,587,373.00

"LA SEDATU" aportará \$5,124,816.00 (Cinco millones ciento veinticuatro mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante número de oficio SDUV/UPAIS/HABITAT/25/A/S/001/16 de fecha 11 de abril de 2016; subsidios federales Programa Infraestructura para el Hábitat.

"EL MUNICIPIO", aportará \$3,587,373.00 (Tres millones quinientos ochenta y siete mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), provenientes del Ramo 33 (Fondo Infraestructura Social Municipal. Pavimento calle Río Piaxtla, Pavimento Avenida Miguel Hidalgo, Pavimento Calle José Martínez Retana, Pavimento Avenida Pedro Infante), y de gasto corriente (CDC y Acciones Sociales).

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica la cuenta número 18000041968 del Banco Santander Clabe 014730180000419686, en tres ministraciones, considerando que corresponderán, el 30% para inicio, el 40% conforme al avance y el 30% restante para su conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Arq. José de Jesús Medina, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en seis (6) tantos en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 9 días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en SEDATU en Sinaloa, **Marco Antonio Tordecillas Franco**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Elota, **Arturo Rodríguez Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Elota, **Ma. del Refugio Martínez Barreda**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-14-11.85 hectáreas, Municipio de Lerma, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACION, INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE DE 00-14-11.85 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con oficio número II-210-DGPR-DGARPR-DIA 1779, de fecha 5 de septiembre de 2016, autorizó a la Delegación en el Estado de México para que comisionara perito deslindador, la cual, mediante oficio número SEDATU/DEM/SJ/JDO/200/02847/2016, de fecha 6 de diciembre de 2016, me autorizó para que, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a dar inicio a la diligencia de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad nacional Innominado, con una superficie aproximada de 00-14-11.85 has., ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México; predio que cuenta con las siguientes colindancias conformadas por un polígono:

POLIGONO I

AL NORTE	CON FEDERICO GARCIA NERIA
AL SUR	CON CALLE 3 DE MAYO
AL ORIENTE	CON ANDADOR MANUEL VILLADA
AL PONIENTE	CON DULIA HERNANDEZ ALVARADO, JOSE GUADALUPE HERNANDEZ NUÑEZ Y LEONEL HERNANDEZ NUÑEZ

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en la región, así mismo se deberá fijar este aviso en los parajes más cercanos al terreno a deslindar, junto con el croquis en el que se señalen los límites y colindancias; con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, acudan ante el suscrito para exponer por escrito lo que a su derecho convenga, así como presentar la documentación que avale su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la delegación en el Estado de México de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con domicilio en AV. INDEPENDENCIA NUM. 620 ORIENTE, COLONIA SANTA CLARA, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; Teléfonos 01 (722) 1671346 y 2131115.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde y no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados obtenidos; emitiéndose el presente aviso en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fidel Mendoza Juárez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio presunta propiedad nacional denominado El Volcán, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Singuilucan, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, "EL VOLCAN" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGPR-DGARPR-DIA-0310 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, CON NUMERO DE FOLIO 24057 (DOS, CUATRO, CERO, CINCO, SIETE) AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO PARA QUE COMISIONE PERITO DESLINDADOR, POR LO QUE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL CON EL OBJETO DE COADYUVAR CON LA CITADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGPR-DGARPR-DIA-15928 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, ME DESIGNO COMO PERITO DESLINDADOR, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO DENOMINADO "EL VOLCAN", PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VIA DE TERRENOS NACIONALES; POLIGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON ALFREDO SANCHEZ, JULIO ESCANDON GOMEZ Y GUILLERMO SOTTIL PARRA

AL SUR: CON EJIDO DE AMOLUCAN.

AL ESTE: CON EJIDO DE AMOLUCAN.

AL OESTE: CON EJIDO DE AMOLUCAN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULO, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN AVENIDA GABRIEL MANCERA No. 400, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON NUMERO TELEFONICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRONICO hgo@sedatu.gob.mx

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 de marzo de 2017.- El Perito Deslindador, **Pedro Ahedo Tenopala**.-
Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el Artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG03/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANTECEDENTES

- I. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 así como para los procesos locales ordinarios y extraordinarios que se celebren en 2016”*, identificado con la clave INE/CG78/2016.
- II. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El treinta de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Acuerdo INE/CG78/2016, con motivo de las solicitudes del Instituto Nacional de las Mujeres, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Chihuahua”*, identificado con la clave INE/CG173/2016.
- III. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] mediante el cual se modifican los Acuerdos INE/CG78/2016 e INE/CG173/2016, con motivo de las solicitudes del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones de Puebla”*, identificado con la clave INE/CG280/2016.
- IV. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se niegan vincular como concepto de excepción del artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las solicitudes presentadas por la Coordinación General de Comunicación Social de la Ciudad de México y el Fideicomiso 728 Fipaterm Regional B.C.”*, identificado con la clave INE/CG396/2016.

CONSIDERACIONES

Competencia del Instituto Nacional Electoral

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. De igual manera, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

2. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes; es autónomo en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c), 160, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
4. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, y en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos.

Competencia del Consejo General del INE

5. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas de los órganos desconcentrados locales y distritales.
6. De conformidad con el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
7. La facultad reglamentaria del Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral ha sido expresamente reconocida en las resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243-2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, en las cuales se señala que el Consejo General del ahora Instituto Nacional Electoral, es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, actualmente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en ese sentido, las normas que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto.
8. El Consejo General del Instituto tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la propia ley, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en la ley y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del Procedimiento Especial Sancionador, en los términos previstos en la propia ley; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable. Lo anterior de conformidad con el artículo 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Informes de labores de los servidores públicos

9. Por otro lado, el artículo 242, numeral 5 de la ley electoral establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

10. Cabe mencionar, que el veinticinco de marzo de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la tesis de Jurisprudencia 4/2015 que señala:

COMPETENCIA. CORRESPONDE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONOCER DE LAS DENUNCIAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL INFORME DE LABORES FUERA DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO RINDE.- La interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los cuales se establece la prohibición de que los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, difundan propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que implique la promoción personalizada de quien desempeñe un cargo público, y se precisan las reglas a que debe sujetarse la difusión de sus informes anuales de labores o gestión para que no sea considerada como propaganda electoral, lleva a concluir que el Instituto Nacional Electoral, es competente para conocer y resolver las denuncias sobre hechos que involucren simultáneamente la probable violación a la referida prohibición constitucional y la indebida difusión de informes sobre el desempeño de cargos públicos fuera del territorio estatal que corresponde al ámbito geográfico de su responsabilidad, en un medio de comunicación nacional o con un impacto nacional, con independencia de que su difusión incida o no en un Proceso Electoral Federal. Lo anterior, dado que la infracción a las reglas sobre límites temporales o territoriales de la difusión de los informes de gobierno constituye una falta a la normativa electoral en sí misma, independiente de la transgresión a lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, que debe ser examinada por la autoridad administrativa electoral nacional.

Asimismo, el siete de octubre de dos mil quince, dicha Sala Superior aprobó la tesis aislada LXXVI/2015 que respecto de los informes de labores de servidores públicos señala:

INFORMES DE GESTIÓN LEGISLATIVA. SU CONTENIDO DEBE ESTAR RELACIONADO CON LA MATERIALIZACIÓN DEL ACTUAR PÚBLICO.- De la interpretación sistemática de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los informes de gestión tienen la finalidad de comunicar a la ciudadanía la auténtica, genuina y veraz actividad de la función encomendada en el orden constitucional y legal. Bajo este contexto, su contenido debe estar relacionado con la materialización del actuar público, ya que aun cuando puedan comprender datos sobre programas, planes y proyectos atinentes a esa labor, deben relacionarse con las actividades desarrolladas durante el año que se informa, o bien, ilustrar sobre los avances de la actuación pública en ese periodo concreto. De modo que la inclusión de la imagen, voz o símbolos que gráficamente identifiquen a quien lo rinde, deben ocupar un plano secundario, sin que sirva la difusión del informe como un foro renovado para efectuar propaganda personalizada que pueda influir en la sana competencia entre las fuerzas y actores políticos.

Por último, el treinta de mayo de dos mil quince, dicho órgano jurisdiccional aprobó la tesis XXII/2015 que establece:

INFORME DE LABORES DE DIPUTADOS LOCALES. ES VÁLIDA SU DIFUSIÓN EN TODA LA ENTIDAD FEDERATIVA.- De los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 159, 242 y 449, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que se difundan en los medios de comunicación social relacionados con los mismos, no serán considerados propaganda gubernamental, siempre que, entre otras cuestiones, su transmisión se limite a estaciones y canales con la cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público. En ese contexto, como el desempeño de las funciones de los diputados de las legislaturas locales no sólo se circunscribe al ámbito geográfico del Distrito en el cual fueron electos, ya que al ser representantes populares ejercen su función para todo el territorio de la entidad, debe considerarse válida la difusión de sus informes de labores en el mismo; con esto se garantiza el adecuado cumplimiento a la obligación de informar a la ciudadanía que se encuentra vinculada con su labor y se privilegia el derecho de ésta a recibir la información correspondiente.

Suspensión de propaganda gubernamental

11. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno, alcaldías y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
12. Derivado de lo anterior, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante los Procesos Electorales Federales, Locales, Ordinarios y Extraordinarios, en los medios de comunicación social incluyendo las emisoras de radio y televisión que estén previstas en los Catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto.

En el caso de que se celebren procesos electorales extraordinarios adicionales, la prohibición de difundir propaganda gubernamental entrará en vigencia con el inicio de la campaña electoral extraordinaria correspondiente y concluirá al día siguiente de la Jornada Electoral respectiva.

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

13. De conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, así como 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En consecuencia, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal, local o municipal.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

En su caso, la propaganda exceptuada, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos municipal, local o federal o de alguna administración específica.

14. En sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUITAD E IMPARCIALIDAD.—*De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2,*

párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

De dicho criterio se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

15. Los portales de los entes públicos en internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

Criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de los conceptos de educación y salud.

16. No obstante lo señalado en la tesis de jurisprudencia anterior, la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha confirmado que existen diversas campañas que pueden exceptuarse de la prohibición de su transmisión, en virtud de que se ajustan a los conceptos de educación, salud o protección civil.

Educación

En la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 la Sala Superior determinó que las disposiciones constitucionales deben interpretarse de manera armónica, buscando el sentido lógico objetivo de una disposición en conexión con otras.

De ahí que el primer análisis es respecto de los artículos 3, 26 y 28 de la Constitución de los que se desprende que *"el concepto de educación tiende a desarrollar todas las facultades del ser humano, fomentar el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."*

Asimismo, *"la educación debe ser democrática, considerando a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de los recursos, la defensa y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura."*

"Se entiende que debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión de grupos, de sexos o de individuos."

Igualmente se contempla el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, determinándose que tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respecto a la libertad creativa."

Por otro lado, mediante sentencia identificada como SUP-RAP54/2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral estableció que *"el artículo 3 de la Carta Magna concibe la educación como un concepto integral, que no se reduce a la transmisión de conocimiento por medio de la actividad docente, sino que amplía al conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y a la exaltación de nuestra cultura."*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, de la Constitución federal, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros."

Salud

Ahora bien, respecto del concepto de Salud, la Sala Superior ha establecido lo siguiente:

En la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 la Sala Superior determinó respecto a la protección de la salud que *"se estatuye que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de esa naturaleza, además de establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Ley Fundamental, precepto este último que establece, que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país; y que las medidas que el Consejo de Salubridad General haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.*

Así, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud; luchar contra enfermedades transmisibles, así como combatir plagas sociales que afectan la salud como el alcoholismo, las toxicomanías, otros vicios sociales y la mendicidad; la creación y administración de los establecimientos de salubridad y de asistencia pública; la implementación de programas que apoyen los servicios de salud y de aquellos que sean afines; la conducción de políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad; la realización de campañas sanitarias y asistenciales; igualmente, conlleva la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los fondos y financiamiento que se requieren para la adecuada prestación de los servicios de salud."

[...]

"Los servicios públicos constituyen el conjunto de actividades desarrolladas y asumidas por la administración pública, en forma directa o indirecta, que tiene por objeto una prestación dirigida a la satisfacción de necesidades colectivas de interés público, bajo un régimen especial, preponderantemente de Derecho Público.

En el tenor apuntado, el concepto de los servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de la aludida necesidad colectiva de interés público, las cuales, según se razonó en párrafos precedentes, comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada."

El derecho a la protección de la salud encuentra cabida en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para su acceso.

Asimismo, el artículo 73, fracción XVI de la norma fundamental establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Por salud se entiende un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades y para lograr la protección se debe de considerar el acrecentamiento de los valores; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población; el conocimiento; la enseñanza y la investigación científica y tecnológica que coadyuven a la creación, mejoramiento, conservación, restauración y disfrute de las condiciones y servicios de salud que contribuyan al desarrollo social.¹

¹ Artículos 1 Bis, en relación con el 2, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Salud

En ese sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia identificada como SUP-RAP-54/2012 y acumulados, en concordancia con el artículo 23 de la Ley General de Salud, señaló que los servicios de salud son el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación.

En resumen, debe considerarse que la prestación de los servicios de salud conlleva la ejecución de diversos actos y actividades, como son los relativos a la atención de servicios médicos y de asistencia social, la implementación de prácticas y políticas preventivas, y las alusivas a la aplicación, administración y control de los recursos materiales y económicos.

Criterios de este Órgano de Dirección

17. Como se desprende de los Acuerdos señalados en los Antecedentes III y IV, este Consejo General ha adoptado criterios que complementan las interpretaciones realizadas por la Sala Superior y que como Autoridad le competen. Estos criterios se han empleado en el análisis a las solicitudes que los entes de gobierno le formulan respecto de las excepciones previstas en el texto constitucional, a saber:

- **Necesidad**, relacionado con que la campaña, por su contenido, no pueda ser difundida en otro momento.
- **Importancia**, relacionado con la relevancia del tema que se pretenda dar a conocer.
- **Temporalidad**, relacionado con la oportunidad en la que se presente la solicitud para la difusión de la campaña, tomando en consideración el fin que se persigue.
- **Generalidad**, que la campaña sea dirigida al grueso de la población, y no a un sector específico.
- **Fundamentación y motivación**, relacionado con la debida justificación por parte del ente público, y de manera individualizada, de cada una de las campañas que pretenda difundir.

Formulario para la presentación de solicitudes de excepción

18. En el Acuerdo señalado en el Antecedente I, se aprobó la emisión de un formulario que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público deban completar y remitir, en el supuesto de que deseen someter a la consideración de esta Autoridad campañas con contenido gubernamental, para que sea posible analizar su vinculación con los conceptos de educación, salud o protección civil en casos de emergencia, y, en su caso, ser exceptuadas y permitir su difusión.

Dicho lo anterior, este Consejo General estima pertinente retomar el mencionado formulario, para que acompañe a las solicitudes que se presenten para su análisis.

Finalidad y alcance del presente instrumento.

19. El Instituto Nacional Electoral tiene como principal función la organización de las elecciones en la cual la certeza, equidad e imparcialidad, entre otros principios, fungen como la base que rige todas y cada una de las actividades, de conformidad con los artículos 41, fracción V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese sentido, la certeza se encuentra relacionada con las acciones, es decir, que en su desempeño estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, lo que conlleva a un actuar claro y bajo la seguridad de que las reglas sean conocidas por todos los actores políticos y autoridades electorales.

Asimismo, el principio de equidad en la contienda se erige con la finalidad de asegurar la libertad e igualdad en las elecciones, pues lo que se persigue es eliminar la posible injerencia de poderes externos en el desarrollo principalmente de la etapa de campaña electoral.

En condiciones similares, la imparcialidad radica en que todas las actuaciones sean regulares, se eviten desviaciones o algún sesgo a favor o en contra de algún candidato o partido contendiente.

En concatenación, la contienda electoral debe desarrollarse en un marco de igualdad entre los participantes, en aras de garantizar las mismas oportunidades y por tanto impedir que terceros ajenos al Proceso Electoral incidan de manera positiva o negativa en el resultado de la Jornada Electoral.

20. Bajo esas directrices, durante el tiempo de campaña y hasta el día de la elección tanto la Carta Magna, la Ley General y los Reglamentos, contienen medidas normativas que tienden a garantizar a los contendientes una participación en condiciones similares.

Dicho lo anterior, este Consejo General sostiene que la propaganda gubernamental juega un papel importante en el desarrollo de los procesos electorales, pues la difusión de esa publicidad, tiene un impacto en la apreciación de los electores.

Pues lo trascendente para la función que se tiene encomendada, es impedir que se pueda favorecer o afectar la competencia electoral, porque de fondo se pretende que tales sujetos se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que dicha propaganda no se convierta en un instrumento que pueda provocar un desequilibrio inequitativo entre las distintas fuerzas políticas, a partir de que éstas puedan o no contar con el respaldo de los partidos políticos al frente de cada uno de los niveles de gobierno.

21. Bajo esta lógica y con el propósito de robustecer el régimen democrático, se considera que dada la complejidad que representa la organización de cada uno de los procesos electorales, en un ejercicio de sistematización que permitirá lograr un orden, tanto en el procedimiento que este Instituto realiza para el análisis de cada una de las solicitudes como en la certeza del plazo en que éstas deben ser presentadas, se estima necesario que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público remitan la documentación que estimen necesaria, así como el formulario referido en el considerando 18, en los siguientes plazos:

- I. Proceso Electoral Federal y procesos electorales coincidentes: las solicitudes serán presentadas con al menos 30 días naturales de anticipación al inicio de la campaña federal.
- II. Procesos electorales locales no coincidentes con el Proceso Electoral Federal: las solicitudes serán presentadas con al menos 30 días naturales de anticipación al inicio de la campaña electoral de que se trate.

En caso de que en un mismo año se celebren procesos electorales en dos o más entidades, las solicitudes deberán presentarse al menos 30 días naturales antes de que inicie la primera campaña en cualquiera de esas entidades.

- III. Procesos electorales extraordinarios: las solicitudes serán presentadas con al menos 15 días naturales de anticipación al inicio de la campaña electoral de que se trate.

Una vez presentadas las solicitudes, este Consejo General se pronunciará respecto a su procedencia a la brevedad y en la medida de lo posible en la siguiente sesión que el Órgano celebre.

22. Con fundamento en los artículos 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 46, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 6, numeral 4, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación con lo establecido en los considerandos anteriores, este Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las obligaciones que la normatividad electoral le confiere. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá cumplir con los mandatos que este Órgano determine.
23. En consecuencia, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que las solicitudes que se presenten con posterioridad al vencimiento de los plazos señalados en el considerando 21, sean desechadas por extemporáneas.
24. Es oportuno mencionar que aún sin mediar la solicitud a que se refieren los considerandos previos, la difusión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público, estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o en su caso las normas reglamentarias que para cada Proceso Electoral emita este Consejo General, de lo contrario podrán ser sujetos de sanción bajo las normas establecidas en el Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, Apartados A, B y C, párrafo segundo; V, Apartado A, párrafo primero y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c); 29, numeral 1; 30, numeral 1, inciso h); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj); 160, numerales 1 y 2; 162; 209, numeral 1 y 242, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, numeral 2 y 7, numerales 3, 7 y 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el plazo, a que se refiere el considerando 21, que los poderes federales y estatales, así como los municipios y cualquier otro ente público, deberán observar para la presentación de las solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Se aprueba el formulario a que se refiere el considerando 18 mismo que deberá incluirse en las solicitudes que se presentaran para su análisis, el cual acompaña al presente y forma parte de este instrumento.

TERCERO.- Se faculta en términos del considerando 23 a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en caso de presentarse solicitudes extemporáneas, comunique su desechamiento por dicho supuesto a los poderes federales y estatales, así como a los municipios y cualquier otro ente público que hayan presentado dicha solicitud.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, una vez finalizada la Jornada Electoral de los procesos a que se refiere el considerando 21 del presente instrumento, rinda un informe sobre el número de solicitudes desechadas por extemporaneidad.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y realice las gestiones necesarias a través de los Vocales Ejecutivos en las Entidades Federativas para su publicación en el periódico oficial de cada entidad.

SÉPTIMO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Servicios de Informática a que ponga a disposición en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de ser aprobado por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de enero de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en las siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/01_Enero/CGex201701-13/CGex201701-13-ap-3-a1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina ejercer la facultad de atracción para establecer mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación a los principios de equidad e imparcialidad, durante los procesos electorales locales 2016-2017 en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG04/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS PARA CONTRIBUIR A EVITAR ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, ASÍ COMO EL USO INDEBIDO DE PROGRAMAS SOCIALES Y LA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017 EN COAHUILA, ESTADO DE MÉXICO, NAYARIT Y VERACRUZ

ANTECEDENTES

- I. En 2015 y 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los siguientes Acuerdos:

Acuerdo	Fecha de aprobación	Materia
INE/CG66/2015	25 de febrero de 2015	Se emiten normas reglamentarias sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 449, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE/CG67/2015	25 de febrero de 2015	Se solicita el apoyo y colaboración de quienes fungen como titulares del ejecutivo federal, los ejecutivos locales, presidentes municipales y jefes delegacionales, para garantizar que la ejecución de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales se apeguen a su objeto y reglas de operación, evitando en todo momento, su uso con fines electorales en el marco del proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2014-2015.
INE/CG319/2015	27 de mayo de 2015	Se establecen medidas específicas para contribuir a evitar la compra, coacción e inducción del voto, así como acciones que generen presión sobre el electorado, durante el proceso electoral federal 2014-2015.
INE/CG94/2016	26 de febrero de 2016	Se establecen mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación al principio de imparcialidad, durante la elección de sesenta diputados y diputadas, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

- II. De conformidad con lo dispuesto por la legislación electoral local aplicable, el 4 de junio del presente año se celebrará la Jornada Electoral en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz para la renovación de los siguientes cargos de elección popular:

Entidad	Cargos a elegir
Coahuila	• Gobernadora o Gobernador • Diputadas o Diputados • Ayuntamientos
Estado de México	• Gobernadora o Gobernador
Nayarit	Gobernadora o Gobernador Diputadas o Diputados Ayuntamientos • Regidoras o Regidores de Mayoría Relativa.
Veracruz	• Ayuntamientos

- III. A través del oficio INE//PC/005/2017 de 12 de enero del presente año, el Consejero Presidente Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y los Consejeros Electorales Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C), segundo párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución; 120, numeral 3, y 124 de la Ley General, así como en los artículos 60, párrafo 1 y 64 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, solicitaron poner a consideración del Consejo General el establecimiento de mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación al principio de equidad e imparcialidad, durante los procesos electorales locales 2016-2017 en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.

CONSIDERANDO

1. Disposiciones Normativas.

- I. El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en adelante Constitución), establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral, (en adelante el Instituto), y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la misma.

Asimismo, que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En ese sentido, a fin de garantizar el efectivo ejercicio de las atribuciones de las autoridades electorales administrativas a nivel federal y local, el artículo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), en sus párrafos 1 y 2, establece que: i) el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley y; ii) las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y dicha Ley.

Por su parte, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General, indica que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, entre los cuales se encuentra el derecho a la observación electoral, y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

En ese sentido, respecto del derecho a la observación electoral, dado que éste se ejerce con el fin de observar los actos de preparación y el desarrollo del proceso electoral, concretamente durante la jornada electoral, resulta evidente que su ejercicio aporta una gran herramienta para evitar conductas y prácticas fraudulentas como la compra y coacción del voto.

El artículo 35, párrafo 1, de ese ordenamiento establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de éste.

El artículo 44, párrafo 1, incisos aa), y jj), de la Ley General señala que el Consejo General tiene entre sus atribuciones las relativas a: i) conocer las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que corresponda en términos de dicha Ley y; ii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones de conformidad con lo previsto en el artículo y la ley referida, así como en otra legislación aplicable.

- II. Los artículos 35, fracción I; 36 fracción III, de la Constitución, y 7, párrafos 1 y 2, de la Ley General, prevén que constituye un derecho y una obligación de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos votar en las elecciones populares, en los términos que señale la Ley, siendo el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

Por su parte, el artículo 23, inciso b) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, adoptada en fecha 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica, obligatoria para nuestro país, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 constitucional, al haberse adherido en fecha 24 de marzo de 1981, conforme publicación en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de ese año, establece, entre otras cosas, que todos los ciudadanos deben de gozar del derecho de votar en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

- III. El artículo 24 constitucional establece el derecho de todos los mexicanos de tener o adoptar la religión de su agrado, así como a participar en actos y ceremonias inherentes a la misma, en tanto no se contravenga la ley. En ese tenor, también establece una prohibición para toda persona de utilizar los actos públicos de expresión de esa libertad, con fines políticos, de proselitismo y propaganda política.

Asimismo, el artículo 130 de la carta magna, que establece el principio de separación Estado-Iglesia, contiene en su inciso e) la prohibición expresa a los ministros de culto religioso, de realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.

De igual forma, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como una infracción atribuible a ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, la inducción a la abstención, a votar por un candidato o partido político, o a no hacerlo por cualquiera de ellos, en los lugares destinados al culto, en locales de uso público o en los medios de comunicación.

Por último, la propia Ley de Asociaciones Religiosas, prohíbe a los ministros de culto, en sus artículos 14 y 29, realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.

En ese contexto, resulta pertinente clarificar que la coacción o inducción del voto, prohibida constitucionalmente, puede darse mediante múltiples conductas, no únicamente por los servidores públicos, sino también, entre otros sujetos, por los ministros de culto y asociaciones religiosas, afectándose en ese supuesto la libertad del voto, así como el principio rector de equidad en las contiendas electorales.

- IV. En ese sentido, también el artículo 128 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que quienes integren organizaciones ciudadanas deberán abstenerse de:
- a) Participar en cualquier acto que genere presión, compra o coacción del voto al electorado, o que afecte la equidad en la contienda electoral;

- b) Hacer pronunciamientos a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos, o de sus posiciones, propuestas, plataforma electoral, programa legislativo o de gobierno, o bien, respecto de un tema de consulta popular. Lo anterior aplica a partir del inicio y hasta la conclusión del proceso electoral correspondiente, independientemente del espacio y el tema que estén tratando;
 - c) Realizar cualquier actividad que altere la equidad en la contienda electoral;
 - d) Dar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de promoción del voto que empleen para darlas a conocer al electorado, y
 - e) Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, frentes, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de ésta figuras, así como expresiones calumniosas.
- V. En aras de dar cumplimiento a lo previsto por los dispositivos normativos a que se ha hecho referencia, resulta necesario implementar o, en su caso, reforzar una serie de mecanismos para contribuir a evitar la compra, coacción e inducción del voto y acciones que generen presión sobre el electorado, y en consecuencia, violaciones los principios de equidad e imparcialidad; el uso indebido de recursos públicos; así como a la utilización de programas sociales y de sus recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidatura en particular. En aras de lograr dichos objetivos, es pertinente reforzar la difusión de las premisas que se mencionan más adelante, mediante campañas de información orientadas a prevenir, sancionar y, en su caso, contribuir a erradicar dichas prácticas.

2. Mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado.

Con el objeto de prevenir la coacción o presión en el electorado, se instruye reforzar la difusión de los siguientes enunciados a los Partidos Políticos Nacionales y Locales, a los respectivos Organismos Públicos Locales y a los Consejos Locales y Distritales del Instituto en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, al Titular del Ejecutivo Federal, a los Gobernadores de las citadas entidades federativas, así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, orientados a prevenir, atacar y, en su caso, contribuir a erradicar las posibles prácticas de compra y coacción del voto:

1. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
2. Las leyes electorales prohíben cualquier acto que obligue o coaccione o induzca a la ciudadanía a abstenerse de votar o revelar por cualquier medio el sentido del voto emitido, intentando o pretendiendo violar la secrecía del voto.
3. Está prohibido difundir, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
4. El voto es secreto. Al votar, las personas marcamos la opción que queremos sin que nadie nos pueda ver, pues lo hacemos dentro del cancel, después, doblamos la boleta marcada y la depositamos directamente en la urna.
5. Nadie puede emitir su voto con una credencial para votar que no sea suya, que esté vencida, ni con fotocopias de ella.
6. Sólo las personas con credencial para votar y aquéllas que muestren la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho a votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar, podrán votar el día de las elecciones.
7. Nadie puede saber por quién votamos sólo por tener una fotocopia de nuestra credencial para votar o por tener anotado en una lista el número o folio de ésta.
8. El voto es un derecho de todas y todos los mexicanos y nadie debe obligarnos o presionarnos para sufragar por quien no queremos.

9. Aceptar regalos no nos compromete a votar por alguna persona o partido que no queremos o a abstenernos de votar, ya que el voto es secreto. Las despensas, dinero, recompensas, materiales de construcción o cualquier otra cosa que nos ofrezcan durante las campañas, periodo de reflexión y el día de la jornada electoral, incluso la simple promesa de su entrega, a cambio de nuestro voto, no nos obliga a votar por un partido político, coalición o candidatura determinada.
10. La entrega de cualquier material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, que implique la entrega de algún bien o servicio se encuentra prohibida para los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, candidatas o candidatos, equipos de campaña o cualquier persona, en razón de que conforme a la ley esas conductas se presumen como indicio de presión al elector para obtener su voto.
11. Los programas sociales, así como los servicios y obras públicas que realiza el gobierno en cualquiera de sus tres niveles, no pertenecen a partido político, coalición o candidatura alguna, se pagan con los impuestos de todas y todos.
12. El estar inscritos en algún programa social de salud, educación, vivienda, alimentación u otro, nos da derecho a recibir sus beneficios sin importar por quién votemos.
13. Nadie puede condicionar la entrega de beneficios de algún programa social a cambio de votar por un partido político, coalición o candidatura.
14. Nadie debe amenazar nuestro empleo para que no votemos o lo hagamos a favor o en contra de un partido político, coalición o una candidatura en particular.
15. Ninguna persona o institución tiene derecho a comprar, presionar o condicionar nuestro voto.
16. Los ministros de culto de Iglesias o Asociaciones Religiosas, tienen prohibido utilizar las reuniones o actos públicos religiosos, con fines proselitistas; inducir a la abstención del voto, a votar por un partido político, coalición o candidatura, o a no hacerlo por cualquiera de ellos.
17. Si cualquier persona condiciona los beneficios de algún programa social en el que el estemos inscritos; amenaza nuestros empleos para que nos abstengamos de votar o para que votemos a favor o en contra de un partido político, coalición o una candidatura en particular; o compra, presiona o condiciona el voto en cualquier tipo de forma, se debemos denunciar ante la Procuraduría General de la República, específicamente la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, ya que quien lo haga está cometiendo un delito.

Se considera trascendente establecerlos explícitamente, a fin de dotar de claridad y certeza a la población respecto de sus derechos como ciudadanos, con el propósito de velar por la efectividad y autenticidad del sufragio.

Adicionalmente, en el artículo 280, numeral 1 y 2, así como 281 de la Ley General establecen las obligaciones de los funcionarios de la mesa directiva de casilla, particularmente del Presidente, respecto de la preservación del orden y la normalidad de la votación.

Dichas obligaciones son coincidentes en la legislación de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, en los siguientes artículos:

Entidad	Ordenamiento
Coahuila	Artículos 220 y 221 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
Estado de México	Artículos 318 y 323 del Código Electoral del Estado de México
Nayarit	Artículos 171 y 173 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit
Veracruz	Artículo 182, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, al aprobarse los Acuerdos INE/CG319/2015 y INE/CG94/2016, el Consejo General, a partir de las atribuciones conferidas en la legislación y siguiendo lo establecido en los Manuales del Funcionario de Casilla, estableció diversas directrices a los funcionarios de mesa directiva de casilla respecto a la forma en que deben actuar para garantizar el orden y la normalidad de la votación, las cuales deben seguir rigiendo en las elecciones que se realizarán en el presente año.

3. De las previsiones a considerar respecto a la debida ejecución de Programas Sociales, así como a la imparcialidad en la contienda.

- I. Como punto de partida, debe señalarse que el principio de imparcialidad que rige el servicio público fue incorporado al sistema electoral vigente con el objeto de impedir el uso del poder público en favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidatura a un cargo de elección popular, y la promoción personalizada de servidores públicos con fines electorales; por lo que, en atención al objeto antes señalado, la Constitución establece, en su artículo 134, párrafo séptimo, que los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
- II. Por su parte, el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución, así como el diverso 209 de la Ley General, establecen que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Estableciendo al respecto, como excepciones únicas, las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
- III. Bajo esa premisa y, tomando en consideración que la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 1, fracción I que los programas sociales tienen como objeto favorecer el ejercicio de los derechos sociales, esta autoridad estima necesario instrumentar mecanismos para garantizar la imparcialidad en el uso de los recursos públicos, evitando que sus bienes, servicios y recursos se vinculen a cualquier partido político o se utilicen para fines distintos al desarrollo social.
- IV. En atención a lo anterior, para efectos de la tutela del principio de imparcialidad en el ámbito electoral, se considera que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales **con estricto apego a la legislación aplicable**, puede constituir un indicio de que los mismos no serán utilizados con fines electorales, toda vez que la naturaleza de la constitución y operación de dichos programas atiende a favorecer el ejercicio de los derechos sociales.
- V. En sentido contrario, respecto de la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales que no cuenten con reglas de operación publicadas en los términos que establece la normatividad aplicable o que no se ciñen estrictamente a las mismas, --en caso de que exista su publicación-- **representan un indicio para considerar que su uso puede tener fines electorales y, en consecuencia constituir la actualización de la infracción en materia electoral prevista en el artículo 449, párrafo 1, inciso e) de la Ley General, en relación al principio de imparcialidad previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución.**
- VI. Lo anterior, considerando que para efectos del ámbito federal, en términos de lo previsto en los artículos 4 y 26 de la Ley General de Desarrollo Social, el gobierno federal debe ordenar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social y, tratándose de las entidades en las que se celebran procesos electorales ordinarios en 2017, éstos se rigen conforme lo siguiente:

Entidad	Ordenamiento	Reglas Específicas
Coahuila	Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Artículo 29.- El Plan Estatal, los planes municipales de desarrollo, los demás planes y programas a que se refiere esta ley, así como sus adecuaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Estado de México	Ley de Desarrollo Social del Estado de México.	Artículo 18.- El Gobierno del Estado deberá publicar en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y difundir las reglas de operación de los Programas de Desarrollo Social, los convenios de coordinación con las autoridades federales y municipales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".
Nayarit	Ley De Planeación Del Estado De Nayarit.	ARTÍCULO 38.- El Plan Estatal y sus programas serán publicados, con conocimiento previo de la Legislatura, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Por lo que concierne a los Planes Municipales de Desarrollo, con el acuerdo de los Cabildos, los Presidentes Municipales oportunamente remitirán al Congreso y al Titular del Poder Ejecutivo, los documentos oficiales que los contengan.
Veracruz	Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz De Ignacio de la Llave.	Artículo 16. La Secretaría deberá publicar en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado el Programa Operativo de Desarrollo Social. Artículo 17. El Gobierno del Estado y los Municipios implementarán campañas de difusión con el objeto de informar a la población del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas de desarrollo social que se apliquen en el Estado. Artículo 18. Toda publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Adicionalmente, la información relativa a desarrollo social es pública, de manera que el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ordena la publicación de toda aquella información sobre los programas sociales, tanto de los sujetos a reglas de operación establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos como otros programas, acciones y proyectos desarrollados por las entidades gubernamentales y que implican la erogación y/o uso de recursos y bienes públicos.

La información publicada debe organizarse en ocho rubros temáticos: tipo, identificación, presupuesto, requisitos de acceso, evaluación, indicadores, ejecución y padrón de beneficiarios.

En consecuencia, no sólo la publicidad de las reglas de operación, sino también de la información relativa a todo recurso público que se ejerza para la ejecución de los programas sociales, actualmente está sujeta a las reglas de transparencia y rendición de cuentas. Lo cual, si se cumple constituiría un indicio de que los mismos no son sujetos de manipulación con fines electorales.

VII. Por otra parte, el artículo 449, párrafo 1, incisos b), c), y e), de la Ley General, establece que constituyen infracción a la ley en cita por parte de las autoridades y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; de los órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del otrora Distrito Federal, órganos autónomos, y cualquier otro ente público, cuando incurran en:

1. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los Órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales,
2. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia,
3. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución, cuando la conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales,
4. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal y municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para que se abstengan o voten a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura.

VIII. En términos de lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución, en relación con el artículo 449, párrafo 1, inciso e), de la Ley General, de una interpretación sistemática y funcional, esta autoridad considera que la regulación, modificación y utilización del padrón de personas beneficiarias de los programas sociales con fines y en términos distintos a los establecido en las reglas de operación aplicables, con el objeto de promocionar a cualquier gobierno, partido político, candidato, en el marco de las elecciones a celebrarse en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, es contraria al principio de imparcialidad y, en consecuencia, afecta la equidad y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.

IX. En este tenor, el Consejo General el 25 de febrero de 2015, aprobó el Acuerdo INE/CG67/2015, por el que se solicita el apoyo y colaboración de quienes fungen como titulares del Ejecutivo federal, los Ejecutivos locales, Presidentes municipales y Jefes delegacionales, para garantizar que la ejecución de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales se apeguen a su objeto y reglas de operación, evitando en todo momento, su uso con fines electorales en el marco del proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2014-2015.

Asimismo, en la misma fecha el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG66/2015, por el que se emitieron normas reglamentarias sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos, a que se refiere el inciso c), de la disposición de la Ley General citada en el punto precedente, las cuales se considera deben regir en lo conducente para la elecciones que se realizarán en el presente año.

X. La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el artículo 7, establece como responsabilidad de los sujetos de dicha Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en la misma, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

- XI.** En este sentido, el artículo 8, fracción III, de la citada Ley de Responsabilidades, establece que todo servidor público tendrá como obligación utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.
- XII.** Las obligaciones legales que se indican en los dos numerales anteriores, también se encuentran previstos a nivel local en las siguientes disposiciones legales:

Entidad	Ordenamiento
Coahuila	Artículo 52, primer párrafo y fracción III de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos estatales y municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Estado de México	Artículo 42, primer párrafo y fracción IV de Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios
Nayarit	Artículos 53 y 54, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Nayarit
Veracruz	Artículo 46, primer párrafo y fracción III de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

- XIII.** Entre los recursos que los servidores públicos tienen bajo su encargo y, en consecuencia, deben aplicarse con imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, se encuentran los asociados a la prestación de bienes y servicios contenidos en los programas sociales previstos para garantizar los derechos sociales consagrados en la Constitución, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y la Política Nacional de Desarrollo Social.
- XIV.** En mérito de lo anterior, este órgano electoral considera necesario solicitar el apoyo y la colaboración de las autoridades federales y a quienes fungen como titular del Poder Ejecutivo federal, Gobernadores y servidores públicos en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, respectivamente, a fin de que implementen las medidas necesarias para que la ejecución de los programas sociales bajo su responsabilidad, se ajusten al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales diversos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales que ha iniciado para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura.
- XV.** Cabe apuntar que los bienes y servicios que proporcionen a la población los diferentes órdenes de Gobierno, con el objeto de atenuar o resolver los efectos causados por desastres naturales, no estarán sujetos a ninguna restricción respecto a su entrega y distribución, incluso durante los procesos electorales que actualmente se están desarrollando en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, siempre y cuando se haga sin fines electorales y se garantice en todo momento el uso imparcial de los recursos públicos.
- XVI.** Por otra parte, en cuanto a las acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de los programas sociales, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, prevé que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral, por lo que respecto a las conductas de referencia, establece en su articulado como sancionables las siguientes:

1. El artículo 7, fracción VIII de la citada Ley, establece que: se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, **a quien solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto.**
2. Asimismo, en el mismo artículo 7, en su fracción XVI se establece que: se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, **a quien realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.**
3. El artículo 9, fracción I, señala que se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario partidista o al candidato que: **Ejerza presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, el día de la elección o en alguno de los tres días anteriores a la misma.**
4. Adicionalmente, la fracción VIII del referido dispositivo legal prevé que se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, **al funcionario partidista o al candidato que: Durante la etapa de preparación de la elección o en la jornada electoral, solicite votos por paga, promesa de dinero, recompensa o cualquier otra contraprestación.**
5. El artículo 11, fracción I, dispone que se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, **al servidor público que: Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición.**

XVII. En ese sentido, resulta importante destacar que, a fin de dotar de certeza los procesos electorales de mérito, es pertinente dar difusión de las medidas que se han mencionado en este acuerdo; así como de las consecuencias jurídicas para el caso en que se llegue a actualizar una conducta que, por su naturaleza, sea sancionable en los términos referidos.

Incluso, en caso de que los Organismos Públicos Locales Electorales de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, respectivamente, hayan aprobado Acuerdos a través de los cuales se busca garantizar la correcta aplicación de la reglas relacionadas con los programas sociales federales, estatales o municipales, éstos deberán seguir rigiendo en tanto su contenido no entre en contradicción con los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

Asimismo, las reglas y criterios previstos en este Acuerdo deberán remitirse al contenido de los convenios que este Instituto ha firmado, tanto con los órganos electorales de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, como con la propia Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Lo anterior, con objeto de salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía y contribuir con el desarrollo de la vida democrática del país, fines encomendados a este Instituto.

XVIII. Del mismo modo, se considera que la vigencia plena del principio de imparcialidad cobra particular relevancia en el desarrollo de los procesos electorales a celebrarse en los Estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, puesto que su violación puede causar una afectación irreparable a los bienes jurídicos que las autoridades electorales deben tutelar, en particular el principio de equidad que debe imperar en la competencia electoral y el ejercicio efectivo del derecho al voto libre.

En ese sentido, resulta necesario que el Instituto Nacional Electoral, como órgano del Estado responsable de tutelar el ejercicio del derecho al voto libre y la equidad en la competencia electoral, establezca criterios que contribuyan a evitar acciones que generen presión sobre el electorado así como medidas que permitan garantizar que la ejecución de los programas sociales a cargo del Poder Ejecutivo en los tres niveles de Gobierno se realiza en apego a su objeto y las reglas de operación establecidas, evitando su vinculación con algún partido político o candidato y su utilización para un fin distinto al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales correspondientes.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la facultad de atracción, en términos de lo establecido por los 41, Base V, Apartado c, segundo párrafo inciso c) de la Constitución, así como del 60 y 64 del Reglamento de Elecciones, ya que ésta es necesaria no sólo por la relevancia de un asunto, sino para asegurar el adecuado desarrollo de los procesos electorales en los Estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz y la preservación de sus principios rectores.

En virtud de lo señalado, con fundamento en los Artículos Séptimo Transitorio del Decreto, así como los artículos 24, 35, fracción I; 36, fracción III, 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y C, párrafo segundo, inciso c), 130 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución; 4, párrafo 1; 5 párrafos 1 y 2; 7, párrafos 1 y 2; 27, párrafo 2; 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g); 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos aa), gg) y jj), 98, párrafo 1; 104, párrafo 1, incisos a); 120, párrafo 3; 124, párrafos 1, 2 y 3; 449, párrafo 1, incisos b), c) y e) de la Ley General; 7, fracciones VIII, XVI; 9, fracciones I, VIII; 11, fracción I, de la Ley General de Delitos Electorales, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se ejerce la facultad de atracción para el establecimiento de mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación a los principios de equidad e imparcialidad, durante los procesos electorales locales 2016-2017 en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz

Segundo. Se aprueban los siguientes mecanismos para contribuir a evitar los actos a que se ha hecho referencia en el considerando 2 del presente Acuerdo, durante el desarrollo de los actuales procesos electorales en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.

Mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado.

Con el objeto de prevenir la coacción o presión en el electorado, se ordena reforzar la difusión de los siguientes enunciados, orientados a prevenir, atacar y, en su caso, contribuir a erradicar las posibles prácticas de compra y coacción del voto:

1. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
2. Las leyes electorales prohíben cualquier acto que obligue o coaccione o induzca a la ciudadanía a abstenerse de votar o revelar por cualquier medio el sentido del voto emitido, intentando o pretendiendo violar la secrecía del voto.
3. Está prohibido difundir, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
4. El voto es secreto. Al votar, marcamos la opción que queremos sin que nadie nos pueda ver, pues lo hacemos dentro del cancel, después, doblamos la boleta marcada y la depositamos directamente en la urna.
5. Nadie puede emitir su voto con una credencial para votar que no sea suya, que esté vencida, ni con fotocopias de ella.
6. Sólo las personas con credencial para votar vigente y aquéllas que muestren la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho a votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar, podrán votar el día de las elecciones.
7. Nadie puede saber por quién votamos sólo por tener una fotocopia de nuestra credencial para votar o por tener anotado en una lista el número o folio de ésta.
8. El voto es un derecho de todas y todos los mexicanos y nadie debe obligarnos o presionarnos para sufragar por quien no queremos.

9. Aceptar regalos no nos compromete a votar por alguna persona o partido que no queremos o a abstenernos de votar, ya que el voto es secreto. Las despensas, dinero, recompensas, materiales de construcción o cualquier otra cosa que nos ofrezcan durante las campañas, periodo de reflexión y el día de la jornada electoral, incluso la simple promesa de su entrega, a cambio de nuestro voto, no nos obliga a votar por un partido político, coalición o candidatura determinada.
10. La entrega de cualquier material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, que implique la entrega de algún bien o servicio se encuentra prohibida para los partidos políticos, coaliciones, candidatas o candidatos, equipos de campaña o cualquier persona, en razón de que conforme a la ley esas conductas se presumen como indicio de presión al elector para obtener su voto.
11. Los programas sociales, así como los servicios y obras públicas que realiza el gobierno en cualquiera de sus tres niveles, no pertenecen a partido político, coalición o candidatura alguna, se pagan con los impuestos de todas y todos.
12. El estar inscritos en algún programa social de salud, educación, vivienda, alimentación u otro, nos da derecho a recibir sus beneficios sin importar por quién votemos.
13. Nadie puede condicionar la entrega de beneficios de algún programa social a cambio de votar por un partido político, coalición o candidatura.
14. Nadie debe amenazar nuestro empleo para que no votemos o lo hagamos a favor o en contra de un partido político, coalición o una candidatura en particular.
15. Ninguna persona o institución tiene derecho a comprar, presionar o condicionar nuestro voto.
16. Los ministros de culto de Iglesias o Asociaciones Religiosas, tienen prohibido utilizar las reuniones o actos públicos religiosos, con fines proselitistas; inducir a la abstención del voto, a votar por un partido político, coalición o candidatura, o a no hacerlo por cualquiera de ellos.
17. Si cualquier persona condiciona los beneficios de algún programa social en el que el estemos inscritos; amenaza nuestros empleos para que nos abstengamos de votar o para que votemos a favor o en contra de un partido político, coalición o una candidatura en particular; o compra, presiona o condiciona el voto en cualquier tipo de forma, debemos denunciar ante la Procuraduría General de la República, específicamente la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, ya que quien lo haga está cometiendo un delito.

Tercero. En términos de lo dispuesto por la Ley General de Delitos Electorales, está prohibida en todo momento la compra y coacción del voto, por lo que el Instituto incluirá en su página de Internet una liga a la Procuraduría General de la República y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a fin que la ciudadanía puedan denunciar la comisión de posibles delitos electorales.

Asimismo, los Organismos Públicos Locales Electorales de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, respectivamente, deberán incluir en su página de internet una liga a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, así como de las Fiscalías electorales locales, en su caso.

Cuarto. Los funcionarios de mesa directiva de casilla, el día de la jornada electoral, observarán lo siguiente de acuerdo con las atribuciones conferidas en la ley:

1. El Presidente de Mesa Directiva de Casilla realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio libre y secreto del sufragio de las y los ciudadanos, en caso de presentarse una situación: 1) que provoque desorden en la casilla; 2) que se pretenda atemorizar o usar la violencia contra las personas que se encuentran en la casilla; 3) que se impida la libertad del voto; 4) que se viole el secreto del voto; y 5) que se porte o realice propaganda a favor o en contra de alguna candidatura, coalición o partido político.

2. En el caso de ciudadanos que porten o realicen propaganda a favor o en contra de alguna candidatura, coalición o partido político, tanto en la fila para votar como en la casilla, se deberá proceder en los términos siguientes:
 - a) El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla invitará la persona para que, de permitirlo las circunstancias, se desprenda o cubra la pieza de ropa o accesorio que contenga propaganda electoral, en tanto ejerce su derecho al sufragio, y
 - b) Si la persona se negare a aceptar cualquiera de las dos modalidades antes expresadas, se procederá a retirarlo de la casilla.
3. De advertir la presencia de grupos o concentraciones de personas realizando reuniones o actos de proselitismo o portando propaganda a favor o en contra de alguna candidatura, coalición o partido político en su persona, vestimenta, o mediante elementos, accesorios o sus vehículos que contengan propaganda electoral, o que distribuyan artículos promocionales, reunidos con ánimo de permanencia, dentro del radio de cincuenta metros del lugar de ubicación de la casilla, de existir condiciones óptimas para resguardar su integridad física, el Presidente de la misma los exhortará a que de inmediato se retiren fuera de esa distancia, así como que cesen dicha conducta.

Lo mismo realizará en caso que tales grupos o concentraciones de personas vistan o porten en forma deliberada u organizada, alguna indumentaria, como camisetas, gorras, pulseras u otros distintivos, que se identifiquen con los colores que representan en todo o en parte alguno de los elementos de la propaganda electoral de los mismos partidos políticos, coaliciones o de alguna candidatura en particular.

De no acceder dichas personas al pedimento del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, o de no existir condiciones óptimas para resguardar su integridad física, éste podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para esos efectos, de conformidad a lo previsto en el artículo 85, párrafo 1, incisos a), d), e), y f); de la Ley General.
4. De presentarse cualquiera de los supuestos anteriores, tales eventos deberán quedar asentados en la hoja de incidentes derivada del artículo 281, párrafo 2 la Ley General.

Quinto. El presidente de la mesa directiva de casilla, procurará inhibir cualquier ejercicio que intente o pretenda violar la secrecía del voto.

Sexto. Quienes estén acreditados para ejercer legalmente el derecho a la observación electoral coadyuvarán a la erradicación de la compra y coacción al voto, desempeñando principalmente, las siguientes acciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Ley durante el proceso electoral por parte de las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, así como de los partidos políticos y candidatos.
2. Comunicar al Instituto sobre algún acto o conducta que pudiera constituir compra o coacción del voto, para que el mismo pueda ser denunciado a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales o a la autoridad competente.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que continúe implementando las medidas necesarias a fin de reforzar en este aspecto la capacitación electoral a los funcionarios de mesa directiva de casilla, así como respecto de quienes soliciten y obtengan su acreditación como observadores electorales.

Previsiones para evitar el uso indebido de Programas Sociales, así como para preservar la imparcialidad en la contienda.

Octavo. Resultan aplicables, en lo conducente, durante los procesos electorales de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, las normas reglamentarias sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 449, párrafo 1, inciso c) de la Ley General, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas mediante acuerdo INE/CG66/2015.

Noveno. Se solicita la colaboración y apoyo de quienes fungen como titular del Poder Ejecutivo federal, Gobernadores y servidores públicos en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, respectivamente, a fin de que implementen las medidas necesarias para que la ejecución de los programas sociales bajo su responsabilidad, se ajusten al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales diversos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales que han iniciado para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura en particular.

Décimo. A partir del inicio de los periodos relativos al proceso interno de selección de candidatos de los partidos políticos y la obtención del apoyo ciudadano requerido para el registro de una candidatura independiente y hasta el día de la jornada electoral, los aspirantes y candidatos deben abstenerse de asistir a los eventos oficiales de gobierno.

Undécimo. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, la inclusión de elementos visuales, auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven velada, implícita o explícitamente, la promoción de un gobierno o sus logros en el marco de la ejecución y/o entrega de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales, se considerara que puede ser contrario al principio de imparcialidad y, en consecuencia, podría afectar la equidad y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.

Décimo Segundo. En términos de lo previsto en los artículos 4 y 26 de la Ley General de Desarrollo Social, el gobierno federal debe ordenar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, las reglas de operación de los programas de desarrollo social y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos periódicos oficiales. De acuerdo al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es deber de los sujetos obligados, entre ellos las entidades públicas federales y locales, publicitar la información relativa a los programas sociales en sus Portales en internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De igual forma, de acuerdo con los artículos 29 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 38 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, así como 16 a 18 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los respectivos programas de desarrollo, así como las reglas de operación de los mismos, deberán ser publicados en los periódicos o gacetas oficiales.

Para efectos de la materia electoral se considera que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales que no cuentan con reglas de operación publicadas en los términos que establece la normatividad aplicable o que no se ciñan estrictamente a las mismas, representan un indicio para considerar que su uso pudiera tener fines electorales y, en consecuencia, pudiera constituir la actualización de alguna infracción constitucional y/o legal.

Décimo Tercero. En términos de lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución, en relación con el artículo 449, párrafo 1, inciso e), de la Ley General, se considera que la regulación, modificación y utilización del padrón de personas beneficiarias de los programas sociales con fines y en términos distintos a los establecido en las reglas de operación aplicables, con el objeto de promocionar a cualquier gobierno, partido político, coalición o candidatura en el marco de los procesos electorales en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, es contraria al principio de imparcialidad y, en consecuencia, afecta la equidad en la contienda y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.

Décimo Cuarto. Las quejas y denuncias por violaciones al principio de imparcialidad con motivo de la aplicación, ejecución y reparto de bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales, serán radicadas y sustanciadas como procedimientos administrativos sancionadores, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable y, en caso de que éstos pudieran constituir algún delito en materia electoral, dará vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

Décimo Quinto. Los servidores públicos tienen prohibida la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos asociados a programas sociales, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier candidatura, coalición o partido político.

Para efecto de lo anterior: *i)* se entenderá por coacción del voto el uso de la fuerza física, violencia, amenaza o cualquier tipo de presión o condicionamiento ejercido sobre los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de una candidatura, coalición o partido político y; *ii)* se considera la compra del voto una especie de coacción a la voluntad del electorado que consiste en la acción de entregar, condicionar u ofrecer la entrega de dinero, o cualquier tipo de recompensa o dádiva a los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de una candidatura, coalición o partido político.

Décimo Sexto. Se establece la línea telefónica INETEL (01800 433 2000) como mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral.

Décimo Séptimo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en términos de lo dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, mantenga contacto directo con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para hacer de su conocimiento, hechos presuntamente delictivos que pudieran ser de su competencia.

Décimo Octavo. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que, en su caso, realice las gestiones necesarias con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para la divulgación, conocimiento y prevención de los delitos electorales.

Décimo Noveno. Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga las medidas conducentes para la difusión del contenido del presente acuerdo a las dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, a los respectivos Organismos Públicos Locales y a los Consejos Locales y Distritales del Instituto en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, al Titular del Ejecutivo Federal, a los Gobernadores de las citadas entidades federativas, así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para su más amplia difusión.

Vigésimo. Los Acuerdos aprobados, en su caso, por los Organismos Públicos Locales Electorales de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, a través de los cuales se busca garantizar la correcta aplicación de la reglas relacionadas con los programas sociales federales, estatales o municipales, seguirán estando vigentes en tanto su contenido no entre en contradicción con los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

Vigésimo Primero. Las reglas y criterios previstos en este Acuerdo deberán remitirse al contenido de los convenios que este Instituto ha firmado, tanto con los órganos electorales de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, como con la propia Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Vigésimo Segundo. Se remite el presente Acuerdo a la Comisión de Capacitación y Educación Cívica del Instituto, con el objeto de que en el programa de difusión del voto, se retomen en los promocionales institucionales los contenidos de no compra y coacción del sufragio.

Vigésimo Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Vigésimo Cuarto. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de enero de 2017, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Licenciado Javier Santiago Castillo.

Se aprobó en lo particular el Punto Undécimo en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Licenciado Javier Santiago Castillo.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la realización del conteo rápido, basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla para la elección ordinaria de Gobernador en el Estado de Nayarit, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la jornada electoral respectiva y se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la materia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG09/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO, BASADO EN ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE NAYARIT, A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL RESPECTIVA Y SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR EN LA MATERIA

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, rindieron protesta constitucional el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, este órgano superior de dirección aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
5. **Convocatoria para Elección Ordinaria de Gobernador.** El 14 de diciembre de 2016, el H. Congreso del Estado de Nayarit, XXXI Legislatura, aprobó el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se emite convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como Ayuntamientos de dicha entidad, que habrá de realizarse el 4 de junio de 2017.
6. **Inicio del Proceso Electoral Local en el estado de Nayarit.** El 7 de enero de 2017, dio inicio el Proceso Electoral Local en el estado de Nayarit, para la elección del Gobernador en dicha entidad federativa.
7. **Asunción respecto de la implementación y ejecución del Conteo Rápido de la elección ordinaria de Gobernador de Nayarit por parte del Instituto Nacional Electoral.** El 13 de enero de 2017, mediante Resolución de este Consejo General, se determinó procedente la solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para el efecto de que este Instituto Nacional Electoral ejerza, entre otras, la facultad de asunción respecto de la implementación y ejecución del Conteo Rápido de la elección ordinaria de Gobernador de esa entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.
8. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 19 de enero de 2017, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la realización del Conteo Rápido, basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla para la elección ordinaria de Gobernador en el estado de Nayarit, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral respectiva y se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la materia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para determinar la realización del Conteo Rápido, basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla para la elección ordinaria de Gobernador en el estado de Nayarit, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral respectiva y se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la materia, conforme

a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a), numeral 5; así como, Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 120, párrafo 2; 121, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción 1, Apartado A), inciso a) y 5, numeral 1, inciso r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 357, párrafo 1 y 362 del Reglamento de Elecciones; así como, la Resolución de este Consejo General por la que se determina procedente la solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para el efecto que se ejerza la facultad de asunción respecto de la implementación y ejecución del Conteo Rápido de la elección de Gobernador; implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como la designación de Secretarios en los Consejos Municipales de esa entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 29, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), mandata que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Carta Magna, en relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, establece que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de conteos rápidos.

Bajo esa línea, el artículo 45, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE establece que es atribución del Presidente de este Consejo General ordenar, previa aprobación del mismo órgano de dirección, la realización de encuestas nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la Jornada Electoral.

Asimismo, el artículo 51, párrafo 1, inciso p) de la citada ley, refiere que es atribución del Secretario Ejecutivo apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral, cuando así lo ordene el Consejero Presidente.

El artículo 220, párrafo 1 de la LGIPE dispone que este Instituto y los Organismos Públicos Locales (OPL) determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.

De igual manera, el párrafo 2 del mismo precepto legal, prevé que las personas físicas o morales que realicen estos conteos pondrán a su consideración las metodologías y financiamiento para su elaboración y términos para dar a conocer las tendencias de los resultados de conformidad con los criterios que para cada caso se determinen.

Por otra parte, el artículo 355 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral determina que las disposiciones del Capítulo III "Conteos Rápidos Institucionales", son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, respecto de todos los Procesos Electorales Federales y locales que celebren, y tienen por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse dichas autoridades para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los conteos rápidos.

El artículo 356, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones señala que el Conteo Rápido es el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral.

El párrafo 2 de la disposición referida en el párrafo que precede, señala que en el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, las autoridades electorales y el comité técnico de la materia, deberán garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad del procedimiento estadístico, así como el profesionalismo y la máxima publicidad en la ejecución de sus trabajos.

De igual forma, los párrafos 3 y 4 del artículo en comento, ordenan que el procedimiento establecido por las autoridades electorales y el comité técnico de la materia, garantizará la precisión, así como la confiabilidad de los resultados del Conteo Rápido, considerando los factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que emplean y, por otra, con los métodos estadísticos con que se procesa esa información. El objetivo del Conteo Rápido es producir estimaciones por intervalos del porcentaje de votación para estimar la tendencia en la elección, el cual incluirá además la estimación del porcentaje de participación ciudadana.

El artículo 357, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, tendrán la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Cada OPL, en su caso, informará al Consejo General sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Organismo Público Local.

De conformidad con el artículo 358 del Reglamento en cita, la Presidencia del Consejo General del INE o del Órgano Superior de Dirección de los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, será la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los conteos rápidos.

Tanto el INE como los OPL, en su ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de los conteos rápidos.

En las actividades propias de los conteos rápidos a cargo del Instituto, participarán la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Servicios de Informática. Dichas áreas, en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias.

En el caso de los conteos rápidos a cargo del OPL, el Órgano Superior de Dirección respectivo determinará qué instancias internas colaborarán en la realización de las actividades correspondientes, realizando las previsiones presupuestales necesarias para tal efecto.

Ahora bien, el artículo 359 del Reglamento de Elecciones dispone que el Consejo General del INE y el Órgano Superior de Dirección del OPL, en su respectivo ámbito competencial, resolverán los aspectos no previstos en el Capítulo aludido, apegándose a las disposiciones legales y los principios rectores de la función electoral.

El artículo 360 del Reglamento en mención, ordena que este Instituto y el OPL deberán salvaguardar en todo momento la seguridad y confidencialidad de la información de los procesos de operación de los conteos rápidos.

El artículo 361 del multicitado Reglamento, determina que este Instituto y los OPL podrán contratar a personas físicas o morales para que los apoyen en las actividades de los conteos rápidos, que consideren necesarias, las cuales deberán respetar las directrices establecidas en este Capítulo, así como los acuerdos de contratación que aprueben los Órganos Superior de Dirección respectivos. Las personas físicas o morales contratadas para apoyar en actividades operativas de los conteos rápidos, no podrán participar en el diseño y selección de la muestra, ni en la difusión de la metodología y los resultados.

En ese contexto, el artículo 362, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones señala que el Consejo General del INE y su homólogo en los OPL, dentro de su ámbito de competencia, deberán aprobar, al menos cuatro meses antes de la fecha en que deba celebrarse la respectiva Jornada Electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor (COTECORA) que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, cuyos integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente de su designación.

En esos términos, de conformidad con el párrafo 2 del propio artículo 362, los COTECORA se integrarán por las siguientes figuras:

- a) **Asesores Técnicos.** De tres a cinco expertos en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto, y
- b) **Secretario Técnico.** Funcionario de este Instituto o del OPL, según corresponda, con derecho a voz, quien será el enlace entre el Comité y el Consejo General respectivo, y auxiliará en todo momento a los asesores técnicos.

El artículo 363 del Reglamento de Elecciones señala que los requisitos que deben cumplir las personas designadas como asesores técnicos, son:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- c) No haber sido designado consejero electoral federal o local, en el periodo de la elección de que se trate;
- d) Contar con reconocida experiencia en métodos estadísticos y diseño muestral, y
- e) No ser militante ni haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno durante los últimos tres años.

En la integración del COTECORA se procurará, de ser el caso, la renovación parcial del mismo.

Acorde con el artículo 364 del Reglamento en cita, los integrantes del COTECORA deberán celebrar una sesión de instalación, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El Secretario Técnico convocará a los miembros del Comité e invitará a los integrantes del Consejo General del INE u Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, así como a los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, con una anticipación de por lo menos setenta y dos horas, y
- b) En el orden del día de dicha sesión, se presentará para su aprobación, el proyecto del plan de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias. Asimismo, se darán a conocer los objetivos, las dinámicas de trabajo, así como la normatividad para la realización de los conteos rápidos.

En términos de lo dispuesto en el artículo 365 del Reglamento referido, las sesiones de los COTECORA podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren periódicamente, cuando menos una vez al mes, conforme al calendario estipulado en el plan de trabajo, mientras que las sesiones extraordinarias se celebrarán en caso necesario y previa solicitud de la mayoría de los asesores técnicos, o bien, a petición del Secretario Técnico. Los documentos que sean motivo de la sesión deberán circularse al menos veinticuatro horas previo a la celebración de la misma.

El artículo 366 del Reglamento de Elecciones señala que cada COTECORA, a través de su Secretario Técnico, podrá convocar a sus sesiones a funcionarios de la autoridad electoral correspondiente y, en su caso, a especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes para el desahogo de aspectos o temas específicos, quienes asistirán en calidad de invitados, con derecho a voz.

Los Consejeros Electorales del Consejo General del INE y del Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente, podrán asistir a las sesiones o designar a un representante, y tendrán derecho a voz

De conformidad con el contenido del artículo 367 del multicitado Reglamento, los COTECORA tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
- b) Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;
- c) Poner a consideración del Consejo General del INE o del OPL, según el caso, la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos del Conteo Rápido;

- d) Coadyuvar con el INE o el OPL, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos;
- e) Durante la Jornada Electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo;
- f) Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos, y
- g) Presentar los informes señalados en el artículo 368 del Reglamento de Elecciones.

El artículo 368, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones ordena que cada COTECORA deberá presentar ante el Consejo General del INE o del OPL, según corresponda, informes mensuales sobre los avances de sus actividades, durante los quince días posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta.

Asimismo, el párrafo 2 del propio artículo 368, aduce a que una vez concluidos los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, el COTECORA deberá informar a los integrantes del Consejo General respectivo, los resultados obtenidos, incluyendo un apartado donde se identifiquen consideraciones particulares a tomar en cuenta para que el ejercicio se realice adecuadamente.

Al término de su encargo, cada Comité Técnico deberá presentar al Consejo General del INE o del OPL que corresponda, un informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los conteos rápidos, así como las recomendaciones que consideren pertinentes, a más tardar cuarenta días después de la Jornada Electoral, según lo mandata el párrafo 3 del artículo 368 del Reglamento mencionado.

De igual forma, el artículo 369 del Reglamento en cita, manifiesta que este Instituto, a través de las áreas operativas, brindará la asesoría que sea solicitada por los OPL en la realización de los conteos rápidos, entre otros, en los temas relativos al trabajo operativo para la recolección de los datos de las actas de escrutinio y cómputo; el acopio y transmisión de la información, y el diseño muestral.

La asesoría que proporcione el INE al OPL que lo solicite tiene como objetivo intercambiar experiencias sobre aspectos logísticos, informáticos y demás actividades para la operación de los conteos rápidos. La valoración de toda la información compartida, la correcta instrumentación y el desarrollo de actividades de los conteos rápidos, serán responsabilidad de cada OPL en su ámbito de competencia.

Por lo anteriormente señalado, resulta oportuno que este Consejo General determine la realización del Conteo Rápido, basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla correspondientes a la elección ordinaria de Gobernador en el estado de Nayarit, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral respectiva y aprobar la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la materia.

TERCERO. Motivación para determinar la realización del Conteo Rápido, basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral de la elección ordinaria de Gobernador en el estado de Nayarit.

En cumplimiento de la Resolución emitida por este Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2017, el INE determinó asumir directamente la implementación y ejecución del Conteo Rápido de la elección ordinaria de Gobernador en el estado de Nayarit, que se celebrará el día 4 de junio de 2017.

Es importante precisar que los conteos rápidos constituyen el procedimiento estadístico diseñado para estimar, con oportunidad, las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística respecto a las actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral.

La precisión y confiabilidad de los ejercicios de Conteo Rápido dependen de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que empleen y, por la otra, con los métodos estadísticos con que se procese esa información. Es decir, al tratarse de un ejercicio

estadístico, el objetivo de los conteos rápidos será producir estimaciones del porcentaje de las votaciones y del porcentaje de participación ciudadana y, como método de estimación estadística, los conteos rápidos serán el resultado de un proceso matemático realizado con rigor científico.

En tal virtud, resulta trascendente garantizar que el día de la Jornada Electoral de la elección ordinaria de Gobernador en el estado de Nayarit, se realice el Conteo Rápido fundado en bases científicas, para conocer las tendencias de los resultados de la votación de la elección referida, con el objeto de que las y los ciudadanos, partidos políticos, autoridades electorales y medios de comunicación puedan contar con datos preliminares oportunos, objetivos y matemáticamente obtenidos sobre dicha elección.

Ahora bien, por mandato constitucional y legal, todas las actuaciones que realice el INE deberán estar apegadas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, propios de la función electoral, por lo que este ejercicio deberá invariablemente registrarse por ellos.

Conviene aclarar que si bien el INE está facultado para generar y poner en marcha sistemas de información electoral para brindar resultados o tendencias sobre las votaciones la misma noche de las elecciones, éstos no pueden considerarse bajo ningún motivo como definitivos, sino que dichos resultados son de carácter estrictamente informativo. Sólo hasta que se agote el plazo para presentar impugnaciones y, en su caso, éstas sean resueltas por la autoridad jurisdiccional competente, se emitirá la correspondiente declaración de validez y la autoridad respectiva entregará la constancia de mayoría al o los candidatos que hayan sido electos.

Por las razones expuestas y atendiendo al mandato constitucional y legal, resulta oportuno que este Consejo General apruebe la realización del Conteo Rápido, basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla correspondientes a la elección ordinaria de Gobernador en el estado de Nayarit, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral respectiva.

CUARTO. Motivación para aprobar la creación e integración del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido en la elección ordinaria de Gobernador del estado de Nayarit.

La ejecución del ejercicio estadístico de Conteo Rápido, requiere la creación de un Comité Técnico Asesor (COTECORA) conformado por un grupo de expertos en la materia, que estén respaldados por las mejores casas de estudios del país y la experiencia profesional que cada uno ha desarrollado.

Resulta imperante que dicho órgano sea integrado por ciudadanas y ciudadanos imparciales, que posean el conocimiento necesario para la realización de los modelos estadísticos que estimen los resultados electorales, así como de los procesos técnicos del diseño muestral.

Para ello, se debe cumplir con diversos requisitos, entre los que destaca el contar con reconocida experiencia en métodos estadísticos y diseño muestral, debiendo ser probada en diversos procesos electorales y comités técnicos en diferentes áreas del propio Instituto, con objeto de que tengan un alto grado de conocimiento de los procesos operativos y logísticos necesarios para el ejercicio de Conteo Rápido.

Asimismo, se busca ponderar la experiencia de sus integrantes en órganos colegiados análogos o con características similares al tiempo que se contempla la participación de especialistas que cumplan con los requisitos aun y cuando no hayan participado en un órgano técnico de esta naturaleza, y que puedan aportar nuevas visiones. Además, derivado de la experiencia y los conocimientos técnico-científicos, se garantiza la participación de expertos altamente calificados y experimentados para cumplir con los objetivos del COTECORA.

De igual forma, la experiencia y alta calificación se robustece a partir de las múltiples publicaciones, ponencias y aportación docente de todos sus integrantes. La integración respeta los requisitos formales antes descritos en virtud de que se tratan de ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; que no desempeñan ni han desempeñado cargo de elección popular durante los últimos tres años; que no han sido designados como Consejero Electoral por alguna autoridad electoral, en el periodo de esta elección; que no son ni han sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; y, como se ha establecido en líneas previas, cuentan con reconocida capacidad en las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se les designa realizar.

Cabe resaltar que la creación del COTECORA para la elección ordinaria de Gobernador en el estado de Nayarit se adhiere de manera estricta a las condiciones establecidas en el Capítulo III del Título III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Finalmente, tomando en consideración la experiencia de los conteos rápidos efectuados por este Instituto y en abono a la certeza y la transparencia que debe regir el quehacer de éste, se considera necesario aprobar la creación e integración del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido para la elección ordinaria de Gobernador en el estado de Nayarit, con motivo del Proceso Electoral Local 2017.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a), numeral 5; así como, Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso l); 51, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 2; 121, párrafo 3; 220; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción 1, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 355; 356; 357; 358; 359; 360; 361; 362; 363; 364; 365; 366; 367; 368, y 369 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se determina procedente la solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para el efecto que se ejerza la facultad de asunción respecto de la implementación y ejecución del Conteo Rápido de la elección de Gobernador; implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como la designación de Secretarios en los Consejos Municipales de esa entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017", de fecha 13 de enero de 2017, este Consejo General emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la realización del Conteo Rápido, basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla correspondientes a la elección ordinaria de Gobernador en el estado de Nayarit, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral respectiva.

SEGUNDO. Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido (COTECORA) a utilizarse en la elección ordinaria de Gobernador en el estado de Nayarit, y designa como sus integrantes a los siguientes ciudadanos, cuya Síntesis curricular (**Anexo 1**) y Dictamen de cumplimiento de requisitos (**Anexo 2**) forman parte integral del Acuerdo:

1. **C. Carlos Hernández Garciadiego.**
2. **C. Luis Enrique Nieto Barajas.**
3. **C. Gabriel Núñez Antonio.**

TERCERO. Se aprueba que el COTECORA se instale al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, y tenga las siguientes funciones:

- a) Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
- b) Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados del Conteo Rápido, y para normar el diseño y selección de la muestra;
- c) Poner a consideración del Consejo General de este Instituto la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos, mismos que deberán cumplir con lo previsto en el Capítulo de Conteos Rápidos Institucionales del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- d) Coadyuvar con el Instituto en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido;
- e) Durante la Jornada Electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberá justificarla;

- f) Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad al Conteo Rápido, y
- g) Presentar al Consejo General de este Instituto los informes mensuales sobre el avance de sus actividades; los resultados obtenidos y las consideraciones particulares a la conclusión de los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, así como el informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en el Conteo Rápido, además de las recomendaciones que considere pertinentes.

CUARTO. En todos sus actos, el COTECORA se apegará a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de acuerdo con los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad, así como a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, sin interferir en las funciones de los órganos de este Instituto.

QUINTO. El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores fungirá como Secretario Técnico del COTECORA.

SEXTO. El COTECORA concluirá sus funciones una vez que se haya llevado a cabo el ejercicio muestral para la elección ordinaria de Gobernador en el estado de Nayarit y que, pasada la Jornada Electoral Local del 4 de junio de 2017, presente a este Consejo General el informe final de las actividades realizadas en el ejercicio de su función, en términos del artículo 368, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, proporcione al COTECORA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

OCTAVO. Los trabajos derivados del cumplimiento del presente Acuerdo son propiedad del Instituto Nacional Electoral, por lo que ninguno de los integrantes del COTECORA podrá utilizar dicha información para algún fin diverso a los señalados en el presente Acuerdo, ni divulgarla por medio alguno, aun cuando haya concluido la vigencia de este Acuerdo.

NOVENO. Hágase del conocimiento del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquense el presente Acuerdo y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/01_Enero/CGex201701-26-1/CGex201701-26-ap-2-a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/01_Enero/CGex201701-26-1/CGex201701-26-ap-2-a2.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de resultados electorales preliminares del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los procesos electorales en donde el Instituto Nacional Electoral sea el responsable de esta función.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG17/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 Y PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EN DONDE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SEA EL RESPONSABLE DE ESTA FUNCIÓN

ANTECEDENTES

1. **Creación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.** En el Proceso Electoral Federal de 1994, se instrumentó por primera vez el Programa de Resultados Electorales Preliminares, conocido como "PREP" y la misma noche de la Jornada Electoral, el entonces Director General rindió al Consejo General y a la sociedad mexicana entera, la información de los resultados preliminares, lo que dio certeza al Proceso Electoral.
2. **El Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Procesos Electorales Federales de 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.** El Instituto Federal Electoral implementó y operó el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo PREP, con el uso de la tecnología de la computación e Internet, en este sentido, se redujo el costo y tiempo de operación, lo cual en 2006 permitió de forma histórica, la captura del 98.45% de las actas.
3. **El Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Federal de 2015.** El Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Instituto, en las elecciones federales de 2015, siguió perfeccionando el diseño esencial del PREP, de manera que dicho Programa, volvió a ofrecer información cierta y oportuna, desagregada a nivel de la casilla y del acta correspondiente, la noche misma de la Jornada Electoral.
4. **Los PREP de los estados de Morelos, Colima, Sinaloa y de la Ciudad de México.** Adicionalmente, el Instituto, ha implementado y operado el PREP de algunos Procesos Electorales Locales, tal es el caso de Morelos en el Proceso Electoral local ordinario 2014-2015, Colima en la elección extraordinaria de Gobernador en 2016, Sinaloa en el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016, así como de la elección única de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, informando continuamente los resultados electorales preliminares, durante su operación.
5. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo el Reglamento, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo Lineamientos PREP.
6. **Solicitud de Asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz.** El 2 de diciembre de 2016, los siete consejeros que integran el órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en lo sucesivo OPLEV, aprobaron mediante Acuerdo OPLEV/CG286/2016, presentar al Instituto la solicitud de asunción parcial para la implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz. En este sentido, el OPLEV presentó el escrito de solicitud ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el 8 de diciembre de 2016.
7. **Resolución de Asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto, mediante Resolución INE/CG883/2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2016, determinó procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz; contemplando la posibilidad de realizar los ajustes estrictamente necesarios de los plazos previstos en el Reglamento, entre los que se encuentra la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo COTAPREP, y su entrada en funciones.
8. **Solicitud de Asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit.** El 23 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en lo sucesivo IEEN, determinó solicitar al Instituto, entre otras, la asunción parcial del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017, en el estado de Nayarit.

9. **Resolución de Asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Nayarit.** El 13 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto, mediante Resolución INE/CG05/2017, que recae al expediente INE/SE/ASP-02/2016, determinó procedente, entre otras, la solicitud de asunción para la implementación y operación del PREP del estado de Nayarit, que operará para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017, contemplando la posibilidad de realizar ajustes a los plazos establecidos en el Reglamento, entre los que se encuentran los relativos a la creación del COTAPREP y su entrada en funciones.
10. **Valoración del cumplimiento de requisitos, de los candidatos a integrar el COTAPREP.** El día 23 de enero de 2017, mediante oficio INE/UNICOM/0217/2017, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva la valoración sobre el cumplimiento de requisitos de los candidatos a integrar el COTAPREP.
11. **Informe a la Comisión del ajuste del plazo para la creación del COTAPREP.** El 24 de enero de 2017, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto, informó mediante oficio INE/UNICOM/0233/2017 a la presidencia de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, el ajuste en el plazo para la creación del COTAPREP de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016-2017 en los estados de Veracruz y Nayarit.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Este Consejo General es competente para conocer del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales en donde el Instituto Nacional Electoral sea el responsable de esta función; conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36, párrafo 1; 42, párrafo 10 y 44, párrafo 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 1 y 336, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la Ley, en el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V establece como atribución del Instituto, la de realizar las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

En términos de lo establecido por el artículo 42, párrafo 10 de la Ley, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear Comités Técnicos Especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así lo estime conveniente.

De acuerdo con el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto, para el cumplimiento que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo, coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

Por otra parte, el Reglamento de Elecciones en el artículo 339, párrafo 1, inciso b) señala que el Consejo General deberá acordar, la creación del COTAPREP, al menos seis meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y otro supuesto que se norme al respecto en el citado Reglamento.

En ese tenor, el artículo 340, párrafo 1 del Reglamento, establece que el Instituto deberá integrar, a más tardar seis meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos miembros serán designados por el Consejo General.

Derivado de las recomendaciones emitidas por los integrantes de los COTAPREP de la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y del Proceso Electoral local ordinario 2015-2016 del estado de Sinaloa, en la reunión que se llevó a cabo el pasado 12 de mayo de 2016, con los Consejeros Electorales de este Instituto, se evaluaron posibles esquemas de innovación para futuros PREP, por lo que, resaltó la

importancia de determinar la creación de los Comités con mayor antelación, con el objeto de contar con tiempo suficiente para proponer, adaptar y ejecutar dichos esquemas y atender las observaciones que emitan los integrantes del Comité. En este sentido, dada la trascendencia del Proceso Electoral Federal de 2018, se considera oportuno el acompañamiento del COTAPREP para la asesoría en dicho Programa, antes del plazo mínimo de seis meses establecido por el Reglamento.

En ese sentido, dada la trascendencia nacional que tendrá el Proceso Electoral Federal de 2017-2018 es importante contar con la asesoría técnica que brinde el Comité Técnico Asesor en materia del PREP. Con su creación, se dará inicio a las labores de planeación e implementación del PREP con el objeto de fortalecer cada una de sus fases y procesos, optimizar recursos, adoptar esquemas de innovación para futuros PREP, entre otros, y así informar oportunamente de los resultados electorales preliminares al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Bajo ese contexto, resulta de gran relevancia que la vigencia del Comité sea hasta el último día del mes de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, lo anterior con el fin de que el COTAPREP cuente con tiempo suficiente para dar cumplimiento a cada una de sus atribuciones, particularmente, emitir recomendaciones en la implementación del PREP, participar en los simulacros, presenciar la operación del Programa y presentar el informe final de actividades, tal como lo establece el artículo 342, párrafo 1 del Reglamento.

Por otro lado, el mencionado artículo 340, párrafo 1 del Reglamento señala que en aquellos casos en los que el Instituto sea responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP. Bajo ese contexto y toda vez que el Consejo General del Instituto, aprobó en las resoluciones INE/CG883/2016 e INE/CG05/2017 ejercer la asunción para la implementación y operación del PREP de los estados de Veracruz y Nayarit para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016-2017, respectivamente, se determina la integración de un solo COTAPREP.

En ese tenor, con el objeto de contribuir a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento se estima viable que el COTAPREP que operará para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, también brinde asesoría a los PREP que se implementen y operen en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016-2017 de los estados de Veracruz y Nayarit, así como en aquellos PREP de los cuales el Instituto sea el responsable de su implementación y operación, siempre que se realicen durante la vigencia del Comité.

Al respecto, el Consejo General del Instituto, tanto en la resolución INE/CG883/2016 como en la resolución INE/CG05/2017, autorizó al Secretario Ejecutivo, con el auxilio de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a realizar los ajustes estrictamente necesarios de los plazos previstos en el Reglamento y su Anexo 13, Lineamientos del PREP, respecto de los PREP para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016-2017 de los estados de Veracruz y Nayarit.

Dicho ajuste de plazos es aplicable para la creación del Comité, lo cual fue informado a la presidencia de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, mediante oficio INE/UNICOM/0233/2017 de fecha 24 de enero de 2017, con la finalidad de hacerlo extensivo a los integrantes de dicha Comisión.

Derivado de lo anterior, y una vez que han concluido los procedimientos de asunción en los que se resolvió que será el Instituto el encargado de la implementación y operación del PREP de los estados de Veracruz y Nayarit para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016-2017, por medio del presente, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 339, párrafo 1, inciso b) del Reglamento, respecto a la emisión del acuerdo por el que se determina la creación del Comité.

Por su parte, el párrafo 2 del artículo 340 del Reglamento, establece que el COTAPREP se integrará por un mínimo de tres, y un máximo de cinco miembros, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su secretario técnico.

De conformidad con lo establecido por el artículo 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto, la Unidad Técnica de Servicios de Informática estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá diversas atribuciones en materia del PREP, entre las cuales se encuentra proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el PREP de carácter federal; así como los programas relativos, en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones competencia de los Organismos Públicos Locales, o de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos.

Con fundamento en lo anterior, es que este Consejo General ratifica que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para Proceso Electoral Federal 2017-2018, es la Unidad Técnica de Servicios de Informática a través de su Titular y por lo tanto fungirá como Secretario Técnico del COTAPREP.

En el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, se encuentran establecidos los requisitos que deben cumplir los aspirantes para ser integrantes del COTAPREP, así como que en su integración se procurará su renovación parcial; de igual forma, en dicho ordenamiento se mencionan las atribuciones que tiene el COTAPREP en términos de lo dispuesto en el artículo 342, párrafo 1.

Por su parte en el artículo 343, párrafo 1, incisos a) y b) de dicho Reglamento, se mencionan las atribuciones que, en las sesiones de los COTAPREP, tendrán respectivamente los miembros y el secretario técnico.

De acuerdo con el artículo 344, párrafo 1 del citado Reglamento, los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su creación. En dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.

Asimismo, el párrafo 2, señala que a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, los miembros del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda, o quien los represente, los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos del Comité.

Al respecto, en términos de lo señalado por el artículo 345 del Reglamento, las sesiones de los COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité; y las extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición del Secretario Técnico, sin que deban estar previamente calendarizadas.

Tercero. Motivos y previsiones para la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Es relevante señalar que todas las actividades de este Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, la Ley dispone que este Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así lo estime conveniente.

Bajo este entendimiento, con el fin de tener mecanismos institucionales para conocer los resultados de la votación de las casillas que se instalarán para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016-2017 en los estados de Veracruz y Nayarit, así como en aquellos procesos en los que el Instituto sea responsable de la implementación y operación del PREP, y con el objeto de robustecer la confianza de la ciudadanía respecto de la imparcialidad de la autoridad electoral, se considera conveniente contar con un grupo externo, con perfil técnico-científico y social que analice, asesore y evalúe el diseño, implementación y operación de los PREP.

En este sentido, es pertinente la conformación de una instancia técnico-científica y social que provea los estudios y elementos pertinentes para que el Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y la ciudadanía, tengan la seguridad de que la operación de los PREP tanto federal en 2017-2018, como para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016-2017 de los estados de Veracruz y Nayarit, o de algún otro Proceso Electoral local, del cual el Instituto sea el encargado de la implementación y operación del PREP, cumplen a cabalidad con los principios rectores de la función electoral.

Con el objeto de contribuir al cumplimiento de la función electoral, el COTAPREP, durante su vigencia y en caso de que este Consejo General así lo determine, brindará asesoría técnico-científica y social en la implementación y operación de otros PREP, de los que el Instituto sea responsable. Asimismo, es

conveniente que los trabajos y estudios que realice el COTAPREP con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, sean propiedad del Instituto, por lo que ningún integrante podrá divulgar por medio alguno, la información que en dicho órgano se genere, aun cuando haya concluido la vigencia de este Acuerdo.

Al respecto, el COTAPREP que se crea, deberá contar con un Secretario Técnico, que será el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como enlace del Comité ante las demás áreas del Instituto.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto deberá proporcionar los recursos financieros para que el COTAPREP que se crea, pueda desempeñar sus funciones.

Cuarto. Criterios para la conformación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Definida la conveniencia de que se apruebe la creación de un COTAPREP, que asesore en la implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y los PREP para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016-2017 de los estados de Veracruz y Nayarit, así como en aquellos procesos en los que el Instituto sea responsable del Programa, y debido a la necesidad de que dicho Comité se integre por expertos en disciplinas científicas y sociales relevantes para brindar asesoría técnica en materia del PREP, es necesario establecer los perfiles ideales para su integración, así como los requisitos formales que deberán cumplir sus integrantes.

El perfil genérico e ideal de los integrantes debe ser de expertos técnicos-científicos y sociales, altamente calificados y experimentados para cumplir con el desempeño de las atribuciones que este Consejo General les confiera, en la realización de los estudios para el diseño, implementación y operación del PREP.

En este sentido, los integrantes del COTAPREP deberán contar con amplios conocimientos y experiencia en una o más de las siguientes materias: estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimiento en materia electoral.

A partir de la definición de los perfiles y las razones por las que su interacción garantiza un trabajo apropiado en el acompañamiento y asesoría en materia del PREP, se considera que los requisitos idóneos que deben cumplir los integrantes del COTAPREP sean los siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Reglamento:

1. *Para ser integrante del COTAPREP, los aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:*
 - a) *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) *Contar con experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;*
 - c) *No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;*
 - d) *No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;*
 - e) *No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano de Superior de Dirección, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que se pretenda actuar;*
 - f) *No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido alguno en los últimos tres años;*
 - g) *Su participación no debe generar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto o del Organismo Público Local, según corresponda.*
2. *En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.*
3. *Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.*

4. *En la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento.*

Quinto. Integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

A partir de los motivos y previsiones para la conformación del COTAPREP, además de los criterios y requisitos formales tendentes a su integración ideal, para el correcto desempeño de los trabajos de asesoría y acompañamiento en materia del PREP, la integración del COTAPREP pondera la experiencia de sus integrantes en órganos colegiados análogos o con características similares. También es de suma importancia considerar los resultados que los integrantes del Comité han tenido en sus campos de investigación y su experiencia profesional, mismas que les permiten proveer asesoría al Instituto en materia del PREP, desde una perspectiva multidisciplinaria.

Al respecto, y como se desprende de la valoración del cumplimiento de los requisitos para ser integrante del Comité, elaborada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, los perfiles para integrar el COTAPREP, están especializados en las siguientes disciplinas: tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, estadística y ciencia política, la mayoría de ellos con conocimientos en materia electoral. Esto se refleja en sus múltiples publicaciones, ponencias y aporte docente; lo que contribuye al cumplimiento de los objetivos del Comité.

Específicamente, la conformación del mencionado COTAPREP, permite contar con miembros que han participado previamente en otros Comités del Instituto de la misma naturaleza, así como con perfiles con experiencia en la aplicación de métodos estadísticos y matemáticos, tecnologías de la información y comunicaciones, seguridad informática, en el estudio del comportamiento electoral y en el análisis político-electoral en el contexto mexicano e internacional, desde una perspectiva comparada. Por lo anterior, es posible continuar con los procesos de mejora constante e innovación dentro del marco normativo que rige al PREP.

En esta ocasión, dos de los especialistas propuestos, han colaborado con el Instituto en Comités del PREP, al menos desde 2009, y hasta el Proceso Electoral Federal de 2015, así como en los Comités que se conformaron para el Proceso Electoral local ordinario de 2014-2015 en el estado de Morelos, la elección extraordinaria de Gobernador del estado de Colima en 2016, el Proceso Electoral local ordinario de 2015-2016 en el estado de Sinaloa y de la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México de 2016.

Tomando en consideración que el PREP opera con el apoyo de un sistema informático por medio del cual es posible procesar la información, obtener los resultados electorales preliminares y hacerlos del conocimiento de la ciudadanía, el Comité está conformado por especialistas que cuentan con experiencia en tecnologías de la información y comunicaciones, particularmente en la aplicación de nuevas tecnologías y seguridad informática. La aplicación de sus conocimientos en el desarrollo del sistema, permitirá robustecerlo tanto en materia de seguridad, como en su eficiente operación.

Por otro lado, el perfil de dos de sus aspirantes contribuye a fortalecer la implementación del PREP haciendo uso de la estadística para la toma de decisiones, lo cual abonará a la optimización de los procesos y los recursos con los que se cuenta para la implementación y operación del Programa. Su experiencia apoyará en la aplicación de métodos que permitan encontrar soluciones, adoptar estrategias y tomar decisiones acertadas, tomando en consideración la administración de recursos y la complejidad del contexto político a las que se enfrenta el Instituto en las actividades relativas al PREP.

Adicionalmente, el perfil de una de sus integrantes contribuye con valoraciones de del marco normativo y el contexto institucional y político dentro del cual el PREP debe cumplir con la labor del Instituto de informar a la ciudadanía, dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. El conocimiento y trayectoria con la que se ha desempeñado, en el contexto electoral y en materia de protección de derechos, como el derecho al voto, fortalece al Comité mediante una óptica adicional a la que aportan los expertos en el ámbito de tecnologías de la información y comunicación e investigación de operaciones y contribuye a identificar áreas de oportunidad para brindar los resultados electorales preliminares al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

En este sentido, la integración respeta los requisitos formales antes descritos, en virtud de que se trata de ciudadanas y ciudadanos mexicanos con conocimientos en la materia; que no han sido candidatos, no desempeñan, ni han desempeñado cargo de elección popular durante los últimos tres años; que no han sido designados Consejeros Electorales del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretende actuar; no se han desempeñado como miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; su participación no genera conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP y como se ha establecido en líneas previas, cuentan con reconocida capacidad en las disciplinas científicas relevantes para la realización de sus funciones.

Por otra parte, en caso de que alguno de los integrantes del Comité, durante la vigencia del mismo, deje de cumplir con alguno de los requisitos previstos en el Reglamento, incumpla alguna de las atribuciones o responsabilidades establecidas en su contrato de prestación de servicios o en el Reglamento, o se encuentre en imposibilidad de continuar desempeñándose como integrante del Comité, este Consejo General acordará la sustitución de dicho integrante.

Sexto. Publicación del presente Acuerdo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley, se instruye al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36, párrafo 1; 42, párrafo 10; 43; 44, párrafo 1, inciso jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 41, numeral 2, inciso p); 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 1; 336, párrafo 1; 339, párrafo 1, inciso b); 340, párrafos 1 y 2; 341; 342, párrafo 1; 343, párrafo 1, incisos a) y b); 344, párrafos 1 y 2, y 345 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Resoluciones INE/CG883/2016 e INE/CG05/2017 este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual brindará asesoría técnica en la implementación y operación del Programa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Adicionalmente, asesorará en la implementación y operación de los Programas de Resultados Electorales Preliminares para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016-2017 de los estados de Nayarit y Veracruz, así como en aquellos Programas de los que el Instituto Nacional Electoral sea responsable.

Segundo. El Comité Técnico Asesor, estará en funciones a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de julio de 2018.

Tercero. Tratándose de los Programas de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Federal 2017-2018, para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016-2017 de los estados de Veracruz y Nayarit, así como de aquellos Programas de los que el Instituto sea responsable, el Comité Técnico Asesor, durante su vigencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como aspectos logístico operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargados del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;

- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual. En una misma sesión se podrán tratar los temas relativos a todos los PREP de los cuales el Instituto sea responsable de su implementación y operación;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación de los PREP de los que el Instituto sea responsable;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado a este Consejo General;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo de al menos un simulacro;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado a los integrantes del Consejo General dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, su Anexo 13 y demás normatividad aplicable.

Cuarto. Los miembros del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, deberán de cumplir durante la vigencia del mismo, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que se pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe generar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto.

Quinto. En las sesiones del Comité Técnico Asesor, serán atribuciones de los miembros:

- a) Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
- b) Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
- c) Apoyar al Secretario Técnico en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- d) Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- e) Emitir su voto, y
- f) Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.

Sexto. En atención a lo expuesto en el punto anterior, y derivado de la valoración curricular que llevó a cabo la Unidad Técnica de Servicios de Informática, se advierte que las personas postuladas reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia. Por lo tanto, se designan integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a las siguientes personas:

1. Mtra. Salma Leticia Jalife Villalón
2. Dra. Rosa María Mirón Lince
3. Dr. David Fernando Muñoz Negrón
4. Dr. Rafael Pérez Pascual
5. Dr. Gabriel Sánchez Pérez

Se adjunta como Anexo 1, la Valoración sobre el Cumplimiento de Requisitos y como Anexo 2, la versión pública del currículo de cada uno, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

En caso de que alguno de los integrantes del Comité, durante la vigencia del mismo, deje de cumplir con alguno de los requisitos previstos en el Reglamento, incumpla alguna de las atribuciones o responsabilidades establecidas en su contrato de prestación de servicios o en el Reglamento, o se encuentre en imposibilidad de continuar desempeñándose como integrante del Comité, este Consejo General deberá acordar su sustitución.

Séptimo. La instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP es la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Titular, con fundamento en el artículo 66, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 340, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, se designa al Titular de dicha Unidad, como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y en términos del artículo 343, párrafo 1, inciso b del citado Reglamento, sus atribuciones en el marco del Comité serán:

- a) Moderar el desarrollo de las sesiones;
- b) Asistir con derecho a voz en las sesiones;
- c) Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los miembros del Comité;
- d) Convocar a las sesiones; y
- e) Fungir como enlace del Comité ante el Secretario Ejecutivo.

Octavo. El Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor, en acuerdo con la Secretaría Ejecutiva del Instituto, podrá invitar de manera permanente o eventual a uno o varios funcionarios del Instituto y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité Técnico Asesor.

Noveno. Los informes de actividades del Comité que se crea, relativos a los Programas de Resultados Electorales Preliminares de Procesos Electorales Locales, serán presentados en el marco de la Comisión correspondiente encargada de dar seguimiento a dichos procesos.

Décimo. La Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá proveer lo necesario para la contratación de los integrantes del Comité Técnico Asesor, así como para que éste cuente con los elementos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

Décimo primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en las siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/01_Enero/CGex201701-26-1/CGex291691.25-ap-7-anexos.zip

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se determina procedente la solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para el efecto que se ejerza la facultad de asunción respecto de la implementación y ejecución del conteo rápido de la elección de gobernador; implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como la designación de secretarios en los consejos municipales de esa entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- Exp. INE/SE/ASP-02/2016.- INE/CG05/2017.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE DETERMINA PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, PARA EL EFECTO QUE SE EJERZA LA FACULTAD DE ASUNCIÓN RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTEO RÁPIDO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR; IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES; ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE ESA ENTIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017

Ciudad de México, 13 de enero de dos mil diecisiete.

GLOSARIO

AEC	Actas de Escrutinio y Cómputo
Asunción	Asunción parcial
CAE	Capacitador-Asistente Electoral
CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos
CCV	Centros de Captura y Verificación
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejo Local	Órgano de Dirección Superior de Instituto Estatal Electoral de Nayarit
Consejos Municipales	Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit
Conteos rápidos	Conteos rápidos institucionales
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
COTECORA	Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
INE	Instituto Nacional Electoral
IEEN	Instituto Estatal Electoral Nayarit
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas
LEEN	Ley Electoral del Estado de Nayarit
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Recepción de paquetes	Recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral
Reglamento	Reglamento de Elecciones

Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral
Solicitante	Consejeros del Organismo Público Local del Estado de Nayarit
Solicitud	Solicitud de asunción parcial
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

I. Presentación del escrito. El IEEN presentó escrito de solicitud ante la Secretaría Ejecutiva del INE, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo IEEN-CLE-038/2016 mismo que fue aprobado por los siete consejeros que integran el Consejo Local de ese IEEN el veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis. Al respecto, sustancialmente exponen:

“9. El 14 de diciembre del año en curso, el Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales, analizaron la viabilidad de solicitar al Instituto Nacional Electoral la asunción parcial respecto de la implementación, operación y ejecución del conteo rápido; del programa de resultados electorales preliminares, así como de la recepción de paquetes electorales en los consejos municipales.

Lo anterior, toda vez que el INE al asumir la implementación de las actividades relativas al conteo rápido y del programa de resultados electorales preliminares, garantiza su efectividad y disminuye riesgos de equivocaciones u errores, si ello se compara con el desarrollo por parte de este Instituto local de un sistema nuevo, o en su caso, la contratación de un tercero, quien no necesariamente garantizará una adecuada ejecución, poniendo en riesgo la certeza en los resultados electorales preliminares.

10. *La problemática que atraviesa este organismo estriba, en que, por una parte, no cuenta en su estructura ejecutiva con un área específica o técnica consolidada de servicios de informática, lo que hace prácticamente imposible la implementación y operación de herramientas de ese tipo para realizar un adecuado programa de resultados electorales preliminares, de conteo rápido, así como la coordinación informática de algunas actividades inherentes al desarrollo de la Jornada Electoral.*

En este mismo tenor, debe precisarse que la deficiencia estructural apuntada, no sólo repercute en una falta de infraestructura tecnológica que pueda hacer frente a los retos derivados de las reformas legales, sino que ha dificultado la comunicación de este Instituto local con el INE y con otras autoridades electorales.

Por otra parte, en cuanto a la recepción de paquetes electorales, esta autoridad carece de recursos humanos y materiales disponibles para hacer frente a dicha tarea.

En atención a lo anterior, para efecto de cumplir con lo mandado por el artículo 40, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, en relación con el artículo 121, párrafo 4, inciso d) de la Ley General, se precisa que es un hecho público y notorio la estructura orgánica y ocupacional con que cuenta este Organismo.

Es importante destacar que tampoco se cuenta con recursos financieros suficientes y que el personal de este Instituto local, no cuenta con la experiencia suficiente y necesaria para llevar a cabo las actividades antes mencionadas.

Finalmente, se hace patente que la Secretaría General y la Dirección de Capacitación y Organización presentan debilidad técnica y operativa para asumir los compromisos que derivaron de la reforma legal, así como las que emanan del Reglamento de Elecciones y conferidas a este Instituto, por lo que tampoco podrían solventar, de manera autónoma y sin riesgo las actividades descritas.

...se estima conveniente SOLICITAR LA ASUNCIÓN PARCIAL respecto de las siguientes actividades encomendadas al organismo electoral local.

A. CONTEOS RÁPIDOS. *Lo anterior, por considerar que dicha asunción evitaría posibles situaciones de conflicto relacionadas con los actos previos a la Jornada Electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores de la misma, amén de que este Instituto Electoral Local, estuvo imposibilitado para realizar previsiones presupuestales y técnicas para cumplir lo mandado en el artículo 357, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, precisando que la asunción solicitada, sería únicamente para la elección de Gobernador.*

B. PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

... la implementación del PREP, no es un deber legal llano, sino que su ejecución implica aspectos de certeza y credibilidad, además de ser una herramienta eficaz contra la desinformación y los conflictos postelectorales, se considera que por las circunstancias particulares técnicas y operativas que no pueden brindarnos una empresa externa, la opción más viable para garantizar su ejecución de cara al Proceso Electoral local 2017 es **SOLICITAR** al Instituto Nacional Electoral la **asunción parcial** de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

C. RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN CONSEJOS MUNICIPALES.

Con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales y aunado a que el acta de escrutinio y cómputo constituye el principal y único insumo del PREP, esto es, que se deberá contar con esa acta de cada una de las casillas aprobadas e instaladas, para lograr la digitalización y captura de la información consignada en las mismas...

De la misma forma, este instituto local **solicita la implementación de la recepción de los paquetes electorales en los consejos municipales**, en atención a la falta de recursos materiales y humanos que trae aparejada la falta de tecnología que dé seguimiento a esta etapa, poniendo en riesgo el manejo del paquete electoral.

D. DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS DE CONSEJOS MUNICIPALES.

Como ya ha quedado relatado este Instituto local no cuenta con el personal especializado para desempeñar los trabajos que realizan los Secretarios de los consejos municipales, de ahí que también sea imperioso **solicitar** también al INE la **asunción parcial** respecto a la designación de éstos funcionarios, es decir, que la autoridad nacional **designe de manera directa a los Secretarios de todos los consejos municipales** que habrán de instalarse para este Proceso Electoral local 2016-2017.

Asimismo, se considera que el hecho de que la autoridad electoral nacional asuma lo relativo a la designación de dichos funcionarios electorales, permitirá que este instituto local y el personal que lo conforma, adquiera experiencia no sólo en lo relativo a la designación de funcionarios, sino también en los trabajos operativos y de campo que éstos realizan durante todo el Proceso Electoral.

ACUERDO

PRIMERO. Se **solicita al Instituto Nacional Electoral, la asunción parcial** de las funciones que a continuación se precisan, tomando en cuenta las circunstancias operativas y de estructura orgánica descritas en el presente Acuerdo.

- Implementación y ejecución del Conteo Rápido de la elección de Gobernador;
- Implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- Recepción de paquetes electorales en los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral local 2017; y
- Designación de Secretarios de los Consejos Municipales Electorales.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de este Instituto electoral local, haga del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, el presente documento, con la finalidad de que se inicie el procedimiento establecido en el artículo 56 del Reglamento de Elecciones de esa autoridad nacional.

TERCERO. En caso de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral apruebe la asunción parcial de las actividades que aquí se solicitan, se ordena elaborar el correspondiente convenio específico de coordinación entre la autoridad nacional electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en donde se establecerán las precisiones presupuestales que correspondan, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Elecciones, en el entendido de que los recursos económicos que dichas asunciones generen, quedaría cargo del organismo público local electoral de Nayarit.

...

II. Acuerdo INE/SE/ASP-02/2016. El Secretario Ejecutivo, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, una vez que verificó los requisitos de procedencia, emitió acuerdo de radicación y admitió la solicitud a trámite; asimismo, instruyó a la Dirección Jurídica para que realizara las gestiones necesarias a fin de publicitar la solicitud en la página de internet de este Instituto; la hiciera del conocimiento de los miembros del Consejo General; así como solicitara a la UNICOM, DEOE, DECEyEC y DERFE la emisión de opinión técnica sobre la petición formulada por el IEEN.

III. Notificación a los Consejeros del INE. Mediante oficio INE/DJ/DNyC/394/2016, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, se hizo del conocimiento de los Consejeros Electorales de este Instituto la presentación de la solicitud del IEEN.

IV. Notificación a las áreas del INE. La Dirección Jurídica del INE notificó a la UNICOM, DEOE, DECEyEC y DERFE, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, el acuerdo INE/SE/ASP-02/2016, a efecto de que emitieran la opinión técnica correspondiente.

V. Solicitud de publicación en la página de internet. El veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis se solicitó la publicación del escrito de solicitud del IEEN¹, en el portal del internet del INE a efecto de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

VI. Notificación al IEEN. El veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis se notificó al solicitante la admisión de su solicitud.

VII. Acuerdo de cumplimiento. El Secretario Ejecutivo, el nueve de enero de dos mil diecisiete, emitió acuerdo en el que tuvo por rendidas las opiniones técnicas a cargo de la UNICOM, DEOE, DECEyEC y DERFE.

VIII. Elaboración del Proyecto de Resolución. Mediante acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Dirección Jurídica del INE a elaborar el Proyecto de Resolución, con los elementos que obran en el expediente, para someterlo a la consideración del Consejo General; lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, párrafo 1, inciso d), de la LGIPE y 57, párrafos 1 y 2 del Reglamento.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

I. Competencia. Este Consejo General es competente para conocer y resolver los proyectos de resolución de los procedimientos de asunción que sean sometidos a su consideración, con fundamento en los ordenamientos y preceptos siguientes:

CPEUM.

Artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), párrafo 5 y apartado C, párrafo segundo inciso a).

LGIPE

Artículos 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 44, párrafo 1, ee); 123, párrafo 1.

Reglamento

Artículos 40, párrafo 1 y 45.

II. Requisitos de la solicitud, de procedencia y presupuestos procesales. El escrito de solicitud, cumple con los requisitos de forma, procedencia, así como los presupuestos procesales previstos en los artículos 123, párrafo 2, de la LGIPE en relación con el 40, párrafo 2 y 55 del Reglamento, como se explica a continuación:

1. Requisitos de forma. La solicitud se presentó por escrito y fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Consejo Local IEEN con derecho a voto; en ésta se expresaron los motivos de su petición, se asentaron las firmas y se precisó la problemática particular de la infraestructura, así como de recursos humanos y económicos por la que atraviesa dicho organismo; por ende, cumple con los requisitos previstos en el artículo 121, párrafo 4, de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 2, del Reglamento.

Cabe destacar que en su oportunidad, la autoridad sustanciadora advirtió que si bien el IEEN no acompañó a su escrito de solicitud las pruebas que acreditaran su narración, con fundamento en el artículo 38, párrafo 2, del Reglamento y de manera supletoria el 15, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, al ser un hecho público y notorio la estructura orgánica y ocupacional con que cuenta el IEEN, verificable en la Legislación Electoral vigente y en la página de internet del IEEN

¹ Consultable en <http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/EleccionesLocales/FacultaddeAsuncion/>

<http://www.ievenayarit.org>, se tuvo por satisfecho el requisito de aportar pruebas que sustentaran sus hechos, toda vez que basa su petición en la debilidad estructural y operativa de ese IEEN, enfatizando la carencia de un área específica o técnica de servicios de informática, lo que lo imposibilita para la implementación y operación de cualquier herramienta informática, así como la debilidad en su estructura operativa y organizacional en las áreas sustantivas que tienen a su cargo para el desarrollo del Proceso Electoral, como lo son la Secretaría General y la Dirección de Capacitación y Organización de ese OPLE.

2. Oportunidad. La petición del IEEN, se presentó en términos de lo que establece el artículo 123, párrafo 2, de la LGIPE.

En este punto conviene resaltar que el Secretario Ejecutivo advirtió que al día de la presentación de la solicitud no había iniciado formalmente el Proceso Electoral ordinario en esa entidad federativa; no obstante, en atención a que la petición de asunción involucraba actos que se encuentran directamente vinculados con las diferentes etapas que comprenden el Proceso Electoral ordinario local, es decir, la implementación y operación de conteos rápidos, del PREP, la recepción de paquetes electorales, así como la designación de Secretarios de los Consejos Municipales, era necesario sustanciar la petición a fin de dar celeridad al procedimiento se habilitaron días y horas inhábiles.

En este contexto y en atención a que la recepción de la solicitud se presentó en el periodo vacacional oficial de este Instituto y dado que son actos que inciden directamente en la organización y desarrollo del Proceso Electoral en el estado de Nayarit, la autoridad sustanciadora habilitó los días comprendidos entre el 26 de diciembre de 2016 al 6 de enero de 2017 para actuar en el expediente que nos ocupa.

3. Legitimación. La solicitud fue suscrita por los siete Consejeros Electorales del IEEN, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123, párrafo 1, de la LGIPE en relación con el diverso 55 del Reglamento.

III. Estudio de fondo

1. Planteamiento del IEEN

De la lectura integral del escrito del solicitante, se advierte que sustenta su petición en los siguientes aspectos:

- La carencia de una estructura ejecutiva con un área técnica consolidada de servicios de informática que imposibilita la implementación y operación de herramientas para instrumentar y operar los conteos rápidos y el PREP.
- Garantía de efectividad y disminución de riesgos, equivocaciones o errores, si el INE asume las actividades solicitadas; lo anterior, si se compara con la implementación de un nuevo sistema a cargo del IEEN o de una empresa privada, lo que desde su óptica no necesariamente garantiza una adecuada ejecución, poniendo en riesgo la certeza en los resultados electorales preliminares de las elecciones en esa entidad federativa.
- Falta de recursos humanos y materiales para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en los Consejos Municipales.
- Insuficiencia de personal calificado que cuente con la experiencia y especialización que exigen los retos normativos actuales, **al no haber sido el IEEN un órgano permanente, hasta que fue aprobado con la reforma político-electoral 2014.**
- Carencia de la estructura operativa y organizacional con la que cuenta ese IEEN, particularmente en las áreas sustantivas que tienen a su cargo el desarrollo del Proceso Electoral local.
- La designación directa de los Secretarios en los Consejos Municipales permitiría al IEEN, adquirir experiencia no sólo en lo relativo a la designación de funcionarios, sino también en los trabajos operativos y de campo que éstos realizarían durante todo el Proceso Electoral.

Sintetizados los motivos que soportan la solicitud del IEEN, esta autoridad electoral, precisa las razones y fundamentos jurídicos en los que se apoya para determinar la procedencia de la asunción solicitada.

2. Asunción de las actividades solicitadas por el IEEN desde el punto de vista técnico, humano y material.

Este Consejo General apoya su decisión en la emisión de las opiniones técnicas que para el efecto expusieron la DECEyEC, UNICOM, DEOE y la DERFE, mismas que se sintetizan a continuación.

A. Opinión de la DECEyEC

En opinión de la DECEyEC, las actividades solicitadas, de aprobarse, se realizarían en coordinación con la DEOE o bien con la UNICOM, en virtud que implican la participación de los CAE para actividades relacionadas con el PREP, el conteo rápido, la recolección de paquetes electorales y la adecuada capacitación a los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla sobre los temas referidos.

Ahora, en cuanto a los trabajos que le corresponde realizar directamente a la DECEyEC, pueden ser adecuados sin alterar el número de personal contratado o a contratar por el INE, en consecuencia se concluye que existe la viabilidad y posibilidad material, así como humana para asumir las actividades antes mencionadas.

B. Opinión de la UNICOM

La opinión técnica se realizó con base en los datos enviados por el IEEN mediante oficio IEEN/P/002/2017 de 3 de enero de 2017, considerando el número de casillas a instalar por cada uno de los 20 municipios.

Conteos rápidos

- Propone un esquema de envío de información por parte de los CAE mediante el uso de tecnología fija celular o satelital, según se tenga disponibilidad en las casillas seleccionadas como parte de la muestra estadística.

Requerimientos:

- Adecuación al sistema informático, por lo tanto, la contratación de personal calificado por un periodo de cinco meses a partir de febrero.
- Redistribución de la infraestructura de almacenamiento y procesamiento central, consecuencia de ello, la necesidad de contratar personal calificado para llevar a cabo dicha actividad.
- Definición de los formatos de AEC por parte del IEEN al inicio del mes de febrero.
- Aprobación del COTECORA por este Consejo General.
- Que la DEOE, lleve a cabo el operativo de campo del conteo rápido.
- Que la DERFE coordine la operación del COTECORA.

Recurso compartido del SIJE:

- Tomando en cuenta que el SIJE será operado por el INE en los procesos locales, en las JDE se contará con salas y personal para dicha actividad, por lo que dicha infraestructura y recursos humanos podrían utilizarse para recibir y capturar los datos de los conteos rápidos que reporten los CAE a cargo de las casillas incluidas en la muestra.

PREP**Esquema general**

Para la operación del PREP en las elecciones locales del estado de Nayarit, se propone llevar a cabo el siguiente esquema:

- La utilización de CATD y CCV.
- En los CATD se llevarán a cabo los procesos de acopio y digitalización de las actas.
- En los CCV se llevará a cabo la captura y verificación de datos.

Una vez digitalizadas las actas PREP en los CATD, se procederá a la captura de los datos contenidos en las actas. Para estos efectos, el sistema informático enviará las imágenes de las actas a los CCV que se ubiquen en las JDE y ahí se realizará la captura y verificación.

Se establece una "Coordinación de Operación del PREP Nayarit", que llevará a cabo las siguientes funciones:

- Apoyo y seguimiento a la instalación y operación de los CATD y de los CCV.
- Capacitación presencial de todo el personal de los CATD y CCV.
- Diseño y elaboración de los materiales de capacitación para el personal que opere el PREP.
- Apoyo y seguimiento a los procesos de reclutamiento y selección de personal de los CATD y CCV.

- Dentro de esta coordinación también se incluye el personal de un CATD de Coordinadores, cuya función será resolver las inconsistencias que se puedan presentar en el procesamiento de los datos de las Actas.

Requerimientos

- Adecuación al sistema informático.
- Adquisición de bienes y servicios complementarios.
- Contratación de personal calificado por un periodo de cinco meses a partir de febrero para la adecuación al sistema informático y actualización de la infraestructura central del INE.
- Ratificación de la cantidad de CATD, así como su ubicación.
- Instalación de los CCV en las JDE, habilitando espacios para realizar las actividades relacionadas con el PREP.
- Identificar e implementar los controles de seguridad informática.
- Determinación de la institución responsable de realizar la auditoría dispuesta en el artículo 347, párrafo 1, del Reglamento.
- Presentación de los formatos preliminares de las AEC por parte del IEEN.

Recursos compartidos

- Se considera factible implementar un plan de trabajo entre el COTAPREP (elecciones federales 2017-2018 y de las elecciones locales) y el COTAPREP que integró el IEEN, con el fin de robustecer a partir de sus recomendaciones el mejoramiento del sistema del proceso y de los aspectos de publicación de resultados.²
- Prorrato de algunos de los costos (adquisición y contrataciones por parte del INE a nivel central y auditorías) entre el OPLE Veracruz³ y en su caso del IEEN.

Además propone el programa de trabajo y el calendario de recursos materiales y financieros siguiente:

Programa general de trabajo

Principales Actividades	Responsable	2017					
		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio
Adecuaciones al sistema informático.	INE						
Auditoría al sistema informático PREP.	INE						
Establecimiento de la ubicación de los CATD. PREP.	INE/OPL						
Entrega de Actas de Escrutinio y Cómputo a utilizarse en la Jornada Electoral.							
Adecuaciones a inmuebles en donde operarán los CATD. PREP.	OPL						
Instalación y configuración infraestructura CATD. PREP	OPL						
Adecuaciones a inmuebles donde operarán los CCV. PREP.	INE						
Instalación y configuración de infraestructuras de CCV. PREP.	INE						
Instalación y configuración de infraestructura, oficinas centrales (INE).	INE						
Reclutamiento y contratación de personal	INE/OPL						
Capacitación de personal CATD y CCV. PREP.	INE						
Pruebas y simulacros.	INE/OPL						
Conformación del COTAPREP	INE						

² No se aprueba esta propuesta de UNICOM, respecto de la colaboración del COTAPREP del IEEN, en los términos planteados en el apartado correspondiente, ello en virtud de que legalmente no es viable que dos Comités brinden asesoría a un mismo PREP.

³ Se precisa que mediante resolución INE/CG883/2016, el Consejo general aprobó asumir la implementación y operación del PREP en el estado de Veracruz.

Calendario de recursos materiales y financieros

Recursos materiales	Fecha partir de la cual se requiere disponible	Comentarios/consideraciones
Adecuaciones a inmuebles CATD (obra y mobiliario). PREP.	1 de abril	El proceso de adquisición queda a cargo del IEEN, por lo que es importante considerar los tiempos de los procesos administrativos de adquisición de bienes y servicios.
Instalación y configuración de infraestructura CATD (equipo de cómputo y digitalización, enlaces y equipo de comunicaciones). PREP.	1 de abril	
Adecuaciones y mobiliario a inmuebles CCV. PREP	1 de abril	
Papelería, materiales eléctricos, material de identificación, dispositivos de sellado de automático (reloj checador), tokens criptográficos y otros materiales, para CATD. PREP.	15 de abril	
Equipamiento de telecomunicaciones (switches para Centro de Recepción de Imágenes Digitales [CRID], switches en CCV). PREP.	1 marzo	
Infraestructura de cómputo (servidores de cómputo)	1 febrero	

Recursos financieros	Fecha partir de la cual se requiere disponible	Comentarios/consideraciones
Servicios de telecomunicaciones (enlaces CRID y centro de datos de difusión). PREP.	15 de abril	Se requiere la disposición presupuestal para iniciar los procesos administrativos.
Servicios de infraestructura de cómputo (soporte técnico de sistemas operativos y bases de datos)	1 de febrero	
Viáticos, alimentos y otros insumos para el PREP	1 de febrero	
Personal de sistemas	1 de febrero	
Personal operativo PREP Central	1 de febrero	
Personal infraestructura de TI	1 de febrero	
Personal de telecomunicaciones	1 de febrero	
Personal de seguridad informática	1 de febrero	
Personal de aseguramiento de calidad PREP	1 de febrero	
Personal de CATD y CCV (en caso de no contar con personal de las Juntas Ejecutivas del INE). PREP.	1 abril	
Auditoría del software PREP(se ajusta conforme el plan establecido con el ente Auditor)	1 de febrero	

Se concluye que el INE no cuenta actualmente con los recursos materiales y humanos para asumir las tareas relacionadas con la implementación y operación del conteo rápido y del PREP para el Proceso Electoral 2017 en Nayarit; no obstante lo anterior, la asunción es viable desde el punto de vista técnico siempre y cuando el IEEN cumpla con los requerimientos, el programa de trabajo y calendarización de los recursos que se precisaron con antelación.

Además, que la DEA brinde el apoyo necesario para llevar a cabo, de manera oportuna, los procesos administrativos y la disponibilidad de recursos, tomando en consideración que se trata de una situación extraordinaria que no está incluida en el presupuesto del INE para el ejercicio 2017.

C. Opinión de la DEOE**Conteo rápido**

La DEOE considera viable y posible, en el plano material y humano, asumir el operativo de campo del conteo rápido para la elección de Gobernador en el estado de Nayarit. Bajo los siguientes:

Requerimientos

- Que el operativo de campo se lleve a cabo a través de la transmisión de información desde las casillas, vía voz, por parte de los CAE.
- Contar con los recursos humanos y financieros presupuestados en las fechas establecidas, con el fin de no retrasar o desviar el correcto curso del Operativo.
- Contar con el apoyo y soporte técnico de la UNICOM para el desarrollo e implementación de la herramienta informática en la cual se capturará la información que transmitan los CAE a las sedes de las JDE del INE, misma que deberá estar disponible para capacitación y probar su funcionamiento, desde la ejecución de los simulacros así como durante la Jornada Electoral.
- Se contemple un mecanismo de contingencia como parte del protocolo de seguridad, en caso de que por cuestiones supervenientes, se vea afectada la transmisión-captura de la información en las sedes de JDE.
- Se requerirá utilizar los espacios que se destinen como salas del SIJE en las JDE, para la recepción-captura de la información del conteo rápido que transmitan desde campo los CAE, en el sistema informático que se diseñe para tal efecto, con los recursos humanos y materiales adicionales destinados para dicho fin.

Recursos compartidos con el SIJE

- Posibilidad de utilizar las salas del SIJE que se acondicionen en las JDE, para la recepción-captura de la información del conteo rápido que transmitan desde campo los CAE, en el sistema informático que se diseñe para tal efecto.

Recepción de paquetes electorales**Requerimientos**

- Responsabilidad compartida entre el IEEN y el INE en la implementación y operación de la recepción de paquetes electorales en los Consejos Municipales.
- Acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales a cargo del IEEN en estricto apego al anexo 5 del Reglamento.
- Asimismo, se deberá considerar la comisión de vocales de las JDE para la supervisión de los siguientes rubros:
 - Espacios destinados como bodegas electorales
 - Mobiliario y equipo
 - Insumos necesarios
 - Recursos humanos

Personal a contratar
Personal comisionado

Concluye, actualmente el INE no cuenta con los recursos materiales y humanos para asumir la solicitud del IEEN, sin embargo la petición es viable desde el punto de vista técnico y operativo, siempre y cuando se cumplan con lo señalado en párrafos anteriores, y:

- Que el IEEN otorgue al INE los recursos financieros en tiempo y forma para que éste pueda llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y demás insumos que se requieran para el efectivo desempeño de la actividad.
- Que la DEOE establezca los mecanismos necesarios para la supervisión en los órganos del IEEN.
- Que el INE y del IEEN emitan los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de la recepción de los paquetes electorales en los órganos del IEEN.
- La suscripción del convenio y anexo financiero correspondiente en el cual se establezcan las precisiones presupuestales que correspondan para que el IEEN otorgue y asuma todos los gastos que dicha asunción genere.

D. Opinión de la DERFE

Conteo rápido

De la lectura de la opinión técnica de la DERFE se advierte que ésta expone que se está en condiciones de realizar los conteos rápidos en el estado de Nayarit tomando como modelo el utilizado para la elección de Gobernador en Colima.

Requerimientos

- Contar con la participación de la DEOE en la recolección y transmisión de datos vía telefónica y de la UNICOM en el establecimiento de la infraestructura informática para la recepción de datos y la formación de la base de datos de los resultados electorales por cada una de las casillas de muestra.
- Contar con los recursos presupuestales para la operación del COTECORA
- Que los trabajos del COTECORA inicien a partir del 1 de febrero de 2017.

3. Asunción de las funciones electorales desde el punto de vista jurídico

Acorde con la CPEUM y la LGIPE, el INE, además de las facultades propias que tiene con respecto a la organización de elecciones federales y locales, cuenta con otras que le otorgan potestad para el seguimiento de comicios locales, sin que exista una intromisión injustificada en la competencia originaria de éstos ni respecto de las legislaturas de las entidades federativas.

Así, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, párrafos 3, 8 y 10 de la CPEUM, disponen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, quienes ejercerán funciones, entre otras, las relacionadas con la preparación de la Jornada Electoral, los **resultados preliminares**; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y **conteos rápidos**, conforme a los Lineamientos que emita el INE, en términos de lo establecido en el apartado B, inciso a), párrafo 5, del mismo precepto constitucional⁴, y todas las demás que no estén reservadas para el INE.

Como ha quedado asentado en el párrafo que antecede, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, a quienes corresponde **realizar las actividades necesarias para la preparación, organización y desarrollo de la Jornada Electoral**.

Para robustecer lo anterior, de la lectura de la LEEN en el artículo 86, fracciones III, XVI y XXVII, se advierte que son atribuciones del Consejo Local, cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales, aprobar el PREP y determinar la viabilidad de los conteos rápidos; además, el artículo 194 de la ley en comento, dispone que la recepción de los sobres y expedientes corresponde a los Consejos Municipales.

Así, las actividades que solicita el IEEN a este Instituto que se asuman, constituyen actividades que originalmente corresponde a aquel ejecutar, sea directamente o a través de sus órganos desconcentrados.

En este contexto, el artículo 123 de la LGIPE establece que los OPL podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de su Órgano de Dirección Superior, solicitar al INE la asunción de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponda.

Por su parte, el Reglamento dispone en el artículo 39, párrafo 1, inciso b), que se entenderá por asunción parcial la facultad del INE para desarrollar directamente la implementación u operación de alguna actividad o cualquier fase de un Proceso Electoral local, cuyo ejercicio corresponde originalmente al OPL.

En este orden de ideas, el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento en relación con el 123 de la LGIPE, refiere que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia.

Adicionalmente, el artículo 45, párrafo 2, inciso a), del Reglamento en relación con el diverso 123 de la LGIPE prevén que las resoluciones que emita el Consejo General en los procedimientos de asunción deberán aprobarse por al menos ocho votos de los Consejeros Electorales del Consejo General, siempre que se determine procedente ejercer la facultad de asunción solicitada.

⁴ Por su parte el artículo 104, párrafo 1, incisos k) y n) de la LGIPE establecen que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer las funciones en la implementación y operación del PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto y ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casillas a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto.

En tal sentido, la figura jurídica de asunción parcial es viable para el efecto de realizar directamente la implementación y operación de varias de las actividades que originalmente corresponde desarrollar a los OPL o de desarrollar directamente cualquier fase de un Proceso Electoral local, siempre que se cumplan los requisitos de procedencia.

Para efecto de dimensionar las actividades y el alcance de la asunción de las actividades que solicita el IEEN, se precisa a continuación en cada apartado una breve descripción normativa de éstas y la razón que sustenta la determinación de asumirla o no.

Conteos rápidos para la elección de gobernador en los Procesos Electorales Locales

El artículo 220 de la LGIPE dispone que los OPL determinarán la viabilidad de la realización de los conteos rápidos.

Por su parte, el artículo 356, párrafo 1, del Reglamento, establece que los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de las AEC de las casillas electorales, el tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo con un esquema de selección específico de una elección determinada y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral.

En este orden, el párrafo 2, del mismo precepto, establece que en el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, las autoridades electorales y el comité técnico de la materia, deberán garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad del procedimiento estadístico, así como el profesionalismo y la máxima publicidad en la ejecución de los trabajos.

Si bien, el artículo 357, párrafo 1, del Reglamento dispone que el Consejo General y los Órganos de Dirección de los OPL tendrán la facultad de determinar cada uno en el ámbito de su competencia si se realizan o no los conteos rápidos, también es, como lo establece el párrafo 2, la obligación de los OPL implementarlos en los procesos electorales en los que se renueve el cargo de Gobernador en esa entidad, supuesto que se actualiza en el caso bajo estudio, pues en el Proceso Electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit, se renovarán los poderes ejecutivo y legislativo, eligiendo los cargos de Gobernador (1), diputados por los principios de mayoría relativa (18) y representación proporcional (12), ayuntamientos (20) y regidores por los principios de mayoría relativa (138) y de representación proporcional (59).

En este contexto, los artículos 362; 372; 374 y 378 del Reglamento establecen que los OPL en el ámbito de su competencia deberán:

- Aprobar la integración del COTECORA.
- Construir un marco muestral a partir del total de las casillas que se determine instalar el día de la Jornada Electoral.
- Aprobar el protocolo de selección de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de votación.
- Aprobar los procedimientos de resguardo de la muestra.
- Aprobar los periodos que amparan la custodia de la muestra.
- Realizar al menos una prueba de captura y dos simulacros.

En este sentido y tomando en consideración las opiniones técnicas de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas involucradas, se determina procedente la asunción del Conteo Rápido de la elección de Gobernador por parte de esta autoridad.

PREP en los Procesos Electorales Locales

De acuerdo a lo que establece el artículo 219, párrafo 3, de la LGIPE, el PREP tiene como objetivo informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados electorales preliminares al Consejo General de los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

Por su parte, en los artículos 339 a 353 del Reglamento se dispone que corresponde a los OPL realizar en el ámbito de su competencia, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
- II. La creación del COTAPREP.

- III. La implementación y operación del sistema informático.
- IV. Determinación del proceso técnico operativo del PREP.
- V. Desarrollo de un análisis de riesgo en materia de seguridad de la información, así como la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP.
- VI. La ubicación e instalación de los CATD, para lo cual deberán adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que los alberguen.
- VII. Establecimiento de procesos de reclutamiento y selección de recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP.
- VIII. Efectuar ejercicios y simulacros de la operación del PREP.

Ahora bien, el anexo 13 del Reglamento en sus numerales 32 y 33 establece la obligación de los OPL de remitir al INE las constancias que acrediten se están realizando las tareas para implementar y operar el PREP, así como cumplir con los plazos especificados en dichos numerales.

Además, se debe considerar que la implementación del PREP cobra relevancia en todo Proceso Electoral, en atención a los fines que protege. Al respecto conviene destacar el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis CXIX/2002, de rubro **PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). LA IMPUGNACIÓN AL ACUERDO QUE LO APRUEBA ES DETERMINANTE COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL**, de la que se destaca lo siguiente:

...

se toma en consideración que en las elecciones democráticas se ha venido revelando la existencia de una **necesidad cultural y cívica** de la ciudadanía, consistente en obtener información, más o menos confiable, de los resultados de los comicios, en la inmediatez posible después de concluida la Jornada Electoral, y la satisfacción a esta necesidad, cuando no es posible obtener los resultados definitivos con la rapidez deseable, se ha encauzado, según enseña la experiencia, a través del establecimiento, organización y vigilancia de mecanismos como es el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) o cualquier otro con finalidades similares, mediante el cual se pretende garantizar una información no definitiva pero inmediata, **e impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas,** de buena fe o tendenciosamente, que puedan generalizarse y permear en la sociedad, **de manera que le hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post- electoral, de incertidumbre y hostilidad a los factores políticos, que a la postre pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes.** En estas condiciones, si la determinancia no sólo consiste en una alteración jurídico-formal de proceso, sino también comprende la desviación material y social que pueda generarse con los actos electorales ilícitos, **tiene que concluirse que el resultado de un Proceso Electoral sí se puede ver afectado de modo determinante como consecuencia de la falta de un programa de resultados preliminares o con el establecimiento de uno que sea conculcatorio de los principios fundamentales rectores de los comicios, que se encuentran previstos en la Constitución General de la República y en las demás leyes.**⁵

[Énfasis añadido]

De lo transcrito se apunta que el establecimiento del PREP atiende a la necesidad cultural y cívica de la ciudadanía, que consiste en obtener información confiable de los resultados de los comicios, en la medida posible, después de concluida la Jornada Electoral, y tiene como finalidad impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas, que hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post- electoral, de incertidumbre para los actores políticos, y la ciudadanía en general que pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes, por lo que la implementación y operación del PREP constituye un factor determinante en un Proceso Electoral, si éste no se ajusta a los principios rectores de la función electoral.

⁵ Consultable en http://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO_TESIS_VIGENTES_

En ese sentido y en consonancia con las precisiones técnicas formuladas por UNICOM se considera procedente asumir el PREP para las elecciones locales ordinarias 2017, en el estado de Nayarit.

Cabe resaltar que el único COTAPREP que operará en los términos de los Lineamientos del PREP y el Reglamento correspondiente, será el creado para tales efectos por el INE, ya que al asumirse la implementación y operación del PREP, la UNICOM será el área técnica encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa.

En caso de que el IEEN hubiese tomado algún acuerdo o conformado alguna instancia técnica éstos quedarán sin efectos.

Recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral

El artículo 383 del Reglamento, establece **que los órganos competentes de los OPL** deberán garantizar la correcta recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, para lo cual deberán observar lo dispuesto en el anexo 14 del Reglamento. Cabe precisar que acorde con lo que establece el artículo 194, párrafo tercero, de la LEEN esta es una actividad que corresponde implementar y operar a los Consejos Municipales.

Acorde con lo dispuesto en el anexo 14 del Reglamento corresponde a los órganos del OPL:

- Aprobar el modelo operativo de recepción de paquetes.
- Designar un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción de paquetes electorales.
- Elaboración de un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado de recepción de paquetes.
- Elaboración de un análisis de horario de arribo de los paquetes electorales, con base en los datos obtenidos en los estudios de factibilidad.
- Determinación del número de puntos de recepción.
- En los supuestos que por disposición legal se reciban los paquetes electorales en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondientes:
 - a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.

El IEEN en su solicitud aduce la falta de recursos materiales y humanos, así como la tecnología para lograr una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales; aunado al hecho de que el acta de escrutinio y cómputo constituye el principal y único insumo del PREP, por lo que, en su opinión, para lograr un seguimiento adecuado a esta etapa, lo conveniente, a fin de no poner en riesgo el manejo del paquete electoral era la petición de asunción.

Al respecto, este Consejo General determina que **NO ES PROCEDENTE** la asunción de la recepción de paquetes electorales, de conformidad con lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 327 del Reglamento, a este Instituto le corresponde la implementación y operación de los mecanismos de recolección de los paquetes al término del escrutinio y cómputo en la casilla, con lo que se asegura la certeza en el manejo de los paquetes electorales hasta su llegada al órgano municipal del IEEN.

Ahora bien, como se señaló al inicio del presente apartado, la recepción implica la correcta recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, por lo que constituye una actividad diferente a la recolección que implementa el Instituto.

En ese contexto, se tiene claro que los mecanismos de recolección y la recepción de los paquetes electorales son actividades independientes que son operadas por dos autoridades distintas; la primera, es atribución del INE y una vez que se realiza la entrega de la documentación en las instalaciones de los OPLE, son a éstos a quienes les corresponde la recepción y resguardo, en términos de lo que mandata el Reglamento.

No obstante lo anterior, este Consejo General estima que acorde a las atribuciones con que cuenta este Instituto, el manejo y custodia de los paquetes electorales, desde su recolección de las casillas, hasta su entrega en la sede municipal en el IEEM, garantiza el correcto manejo de la documentación electoral.

Así las cosas, la recepción de los paquetes, se torna en un aspecto de instrumentación y organización del ingreso de la documentación a los Consejos Municipales, lo que puede quedar en el ámbito de competencia del IEEM, con el acompañamiento técnico del INE, debido a que las reglas y aspectos operativos ya se encuentran contenidos en el Reglamento para su correcta implementación.

En este sentido, del artículo 29 numerales 1 y 2, inciso r) del Reglamento, se desprende que el Instituto y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los Procesos Electorales Locales, y que los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los OPL, se encuentra, entre otros, los mecanismos de recolección y otros que se consideren necesarios.

Por su parte, el diverso 328, numeral 1, del citado Reglamento, establece que en cualquier tipo de elección federal o **local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del Instituto**. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 de este Reglamento, con el fin de agilizar el procedimiento.

En este sentido, si los mecanismos de recolección son el instrumento que permiten el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral garantizando su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo⁶ en los términos y plazos señalados en la LEEN, ello implica se cuente con los insumos (AEC) para operar el PREP.

Por lo anterior, esta autoridad electoral, advierte de la normativa vigente que en las elecciones locales este instituto designará a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de paquetes electorales en las sedes de ese IEEN, de entre el personal técnico y administrativo de la JDE, por lo que si el IEEN no cuenta con la experiencia en la actividad solicitada, es de resaltarse que aun y cuando no se asuma la actividad solicitada esta autoridad en todo momento acompañará los trabajos para su ejecución, tal y como se ha quedado precisado con antelación.

En este sentido, este consejo **estima innecesaria asumir dicha facultad**, cuando ya se cuenta con la facultad por parte del INE de dar el acompañamiento a que se lleve adecuadamente **la recepción de los paquetes electorales**.

Designación de los Secretarios de los Consejos Municipales

Ahora bien, en el caso bajo estudio, el artículo 86, fracción III de la LEEN establece que es atribución del IEEN, verificar la oportuna instalación, integración y funcionamiento de los Consejos Municipales.

En este contexto, los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del Consejo Local⁷, los cuales iniciarán funciones durante los primeros quince días del mes de febrero del año de la elección y cesarán de éstas, quince días después de la conclusión del Proceso Electoral correspondiente.

Los Consejos Municipales se integran por:

- Cinco consejeros municipales propietarios y dos suplentes comunes por cada uno de éstos.
- **Un Secretario y su suplente**.
- Un representante por cada uno de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes, con sus respectivos suplentes⁸.

Tanto los consejeros municipales como sus suplentes serán designados a través de un procedimiento que implementará el Consejo Local (Convocatoria Pública)⁹. Designados los consejeros municipales éstos nombrarán al Secretario del Consejo Municipal, a propuesta de su presidente¹⁰.

⁶ Artículo 327 del reglamento

⁷ Entendiendo a éste como el órgano superior de dirección del IEEN que se integra por un consejero presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto, el Secretario General y los representantes de los partidos políticos, y en su caso de los candidatos independientes.

⁸ Artículo 93 de la LEEN

⁹ Reglamento de Elecciones artículos 19 al 23

¹⁰ Artículo 93, fracción IV.

...En cada uno de los Municipios, el Consejo Local Electoral contará con un órgano desconcentrado denominado Consejo Municipal Electoral, los que se integrarán de la manera siguiente:

...

IV. El Secretario será designado por el Consejo Municipal Electoral que corresponda a propuesta de su Presidente, al igual que su respectivo suplente.

En el presente caso, la designación de los Secretarios de los Consejos Municipales, debe interpretarse como un acto propiamente de organización y preparación de la elección ¹¹ que si bien no corresponde directamente realizarlo al Consejo Local, sí le compete a éste vigilar la oportuna instalación, **integración y funcionamiento** de éstos.

En este sentido, si la ley local lo faculta para que vigile la oportuna instalación, integración y funcionamiento de los Consejos Municipales, se colige que el Consejo Local cuenta con la facultad para solicitar a este instituto designar a los Secretarios con el fin de lograr una debida integración y funcionamiento de órganos desconcentrados, teniendo como propósito último el salvaguardar el debido desarrollo del Proceso Electoral local en esa entidad.

Máxime si se considera la relevancia de las funciones que corresponden desempeñar a los Secretarios en los órganos desconcentrados, dichas funciones se desprenden de lo que establecen los artículos 99 y 227, fracción IV, de la LEEN, entre éstas se encuentran:

- I. Auxiliar al Consejo Municipal Electoral y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo, declarar la existencia de quórum legal, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de los integrantes del Consejo;
- III. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos;
- IV. Recibir los recursos que se interpongan en contra de los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal Electoral y tramitarlos conforme a esta ley;
- V. Llevar el registro de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante el Consejo Municipal Electoral, así como de los representantes generales ante casillas;
- VI. Informar al Consejo de las resoluciones que le competen, dictadas por el Consejo Local Electoral o el Tribunal Estatal Electoral;
- VII. Llevar el archivo del Consejo Municipal Electoral;
- VIII. Expedir y certificar la documentación que sea solicitada por los Consejeros y representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante el Consejo;
- IX. Firmar junto con el Presidente del Consejo Municipal Electoral, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan;
- X. Ejercer la fe pública en materia electoral, a petición de los partidos políticos, respecto a la realización de actos y hechos de naturaleza electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales Municipales, facultad que, a su vez, podrá delegar de manera formal a otros servidores públicos del Consejo Municipal que corresponda, que estime pertinente, y
- XI. Tramitar los procedimientos sancionadores.

De lo anterior, se puede advertir que las actividades que realiza este funcionario cobran notabilidad e inciden en la **operatividad y funcionamiento** de los Consejos Municipales, y consecuentemente del Consejo Local al ser éste el encargado de vigilar la debida integración y funcionamiento de estos órganos desconcentrados, por lo que como se había adelantado se estima que el Consejo Local cuenta con la facultad para solicitar a esta autoridad electoral nacional se asuma dicha actividad del Proceso Electoral local ordinario en Nayarit.

Aunado a lo anterior, es de resaltarse que en la LEEN no se precisa el perfil que debe cubrir la persona que sea propuesta por el Presidente del Consejo Municipal para ocupar el cargo de Secretario, pues sólo hace referencia a que éste debe contar con estudios de educación media superior¹²; sin establecer otro requisito adicional, en este sentido, debido al papel e importancia de las funciones que desempeñan en la organización y desarrollo del Proceso Electoral local, **esta autoridad electoral nacional estima procedente asumir la actividad solicitada por el IEEN** para que se designe personal que cuente con los conocimientos, capacidades y experiencia suficiente para ejercer el cargo con el fin último de salvaguardar el debido desarrollo del Proceso Electoral en esa entidad federativa, sin embargo **dicha designación será provisional, acotada mediante la figura de comisionados**, conforme a lo que se establece en el apartado de 5 de los efectos de la presente Resolución.

¹¹ Jurisprudencia 4/2001 de rubro **AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES ENCARGADAS DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES O DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LOS COMICIOS LOCALES. SU DESIGNACIÓN FORMA PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.**

¹² Artículo 94 de la LEEN

Ahora bien, este Consejo General estima pertinente señalar que al día de la aprobación de la presente Resolución, los Consejos Municipales no han sido instalados en esa entidad federativa, lo que justifica la oportunidad de esta autoridad nacional para acoger la pretensión del órgano solicitante de designar a los Secretarios, a fin de garantizar la adecuada integración y funcionamiento de dichos Consejos.

En este sentido, esta autoridad electoral considera de suma importancia y relevancia que, preferentemente, desde la primera sesión que celebren los Consejos Municipales como órgano colegiado cuenten con el apoyo necesario para cumplir con sus atribuciones, así como con sus obligaciones, pues de la LEEN no se advierte que la designación de los Secretarios tenga que realizarse con antelación a la instalación de esos órganos.

Finalmente, cabe aclarar que la designación de los Secretarios de los Consejos Municipales cuya viabilidad se propone asumir, es distinto en su alcance y consecuencias jurídicas respecto de aquél en donde se determinó **atraer** la facultad para verificar el cumplimiento de los criterios de designación y el desempeño de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Organismo Público Local de Durango aprobado mediante Acuerdo INE/CG365/2016 el 13 de mayo de 2016, como se explica a continuación:

A) En aquél asunto, este Instituto justificó la procedencia de la atracción ya que durante el Proceso Electoral local que se desarrollaba en el estado de Durango, por lo que resultaba de vital importancia que las decisiones del órgano superior de dirección del OPLE fueran operadas de manera adecuada a través de las distintas áreas ejecutivas y de la propia Secretaría Ejecutiva, resultando fundamental la adecuada coordinación entre dichas instancias.

Dicha justificación se fundó en las disposiciones contenidas en los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 124, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tomando como referencia que el Organismo Público Local de Durango no contaba con la integración total de los titulares de las áreas ejecutivas y del Secretario Ejecutivo cuando la jornada comicial tendría verificativo el 5 de junio de 2016, en donde se elegirían los cargos de Gobernador, diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, así como a los integrantes de los ayuntamientos.

Por tanto, fue necesario **atraer** la designación mediante la figura de encargados de despacho para salvaguardar los asuntos que estaban en trámite durante el Proceso Electoral que se desarrollaba en aquél momento.

B) En este caso, la facultad de **asunción** cuya viabilidad se analiza, estriba en la petición expresa del Organismo Público Local de Nayarit, que como ya se mencionó anteriormente, fue solicitada por todos los integrantes del Consejo Local del IEEN; aduciendo una problemática de infraestructura, recursos humanos y económicos en términos de lo establecido en los artículos 121 y 123 de la LGIPE, en relación con los diversos 40, párrafo 2, 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento.

En ese contexto, la designación de los Secretarios de los Consejos Municipales tiene como propósito lograr una debida integración y funcionamiento de órganos desconcentrados, que tendrán la tarea de salvaguardar el debido desarrollo del Proceso Electoral local en Nayarit.

Sin embargo, como ya fue expuesto, en el presente asunto la designación de los Secretarios de los Consejos Municipales, tiene como propósito que el personal comisionado será miembro del Servicio Profesional Nacional del Instituto Nacional Electoral cuyos conocimientos, capacidades y experiencia suficiente están avalados para ejercer el cargo.

E incluso, que tal comisión no debe implicar algún tipo de incompatibilidad o renuncia alguna a sus derechos como integrantes del citado Servicio Profesional, en términos de lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IV. Conclusión

De lo expuesto por las áreas ejecutivas y técnicas de este Instituto, este órgano arriba a las siguientes conclusiones:

- a. Técnicamente, la asunción de las actividades solicitadas por el IEEN son viables, con excepción de la recepción de paquetes electorales, en atención a que la propia normatividad establece la clara coordinación que debe haber entre el INE y el IEEN dicha actividad, tal y como se motivó ampliamente en los apartados anteriores.

- b. Para que el INE cuente con la seguridad jurídica y certeza, así como los recursos materiales y humanos para asumir la implementación y operación de las actividades antes descritas, se debe celebrar el convenio, acompañado del anexo técnico y financiero correspondientes.

En el entendido de que en el anexo técnico también se tendrían que considerar los detalles operativos, técnicos y de logística para llevar a cabo las actividades asumidas.

Ahora bien, este Consejo General estima necesario señalar que si bien la implementación y operación de las actividades que solicita el IEEN pueden ser asumidas por el INE, ello no implica que esta autoridad nacional sea la única responsable de llevar a cabo las actividades¹³, lo que representa que las obligaciones tanto para el INE como para el IEEN son recíprocas y deben atenderse a cabalidad en los términos que se acuerden en la presente Resolución y en el convenio respectivo y además, este último deberá otorgar facilidades administrativas, habilitar espacios que sean necesarios, garantizar la seguridad del personal, equipos, materiales y documentación, entre otras que le sean solicitadas por este Instituto.

Por las razones expuestas, este Consejo General estima pertinente aprobar la asunción parcial de los conteos rápidos para la elección de Gobernador, el PREP, así como la designación de los secretarios en los Consejos Municipales en el IEEN, con base en las circunstancias que han quedado precisadas y que se resumen en lo siguiente:

- a) La inquietud del IEEN de una posible afectación a los principios rectores de la función electoral en la renovación de los poderes ejecutivo y legislativo de esa entidad, ante la imposibilidad por parte de éste de implementar y operar los conteos rápidos, PREP, por carecer de una unidad técnica especializada.
- b) Debilidad en su estructura operativa y organizacional de las áreas sustantivas que tienen a su cargo el desarrollo del Proceso Electoral local.
- c) Carencia de personal calificado que cuente con la experiencia y especialización que exigen los retos normativos actuales, al no ser el IEEN un órgano permanente hasta la Reforma Electoral 2014.
- d) Falta de experiencia en la designación de funcionarios que cumplan con un perfil idóneo para desempeñar las funciones de Secretarios en los Consejos Municipales
- e) La viabilidad jurídica, material, humana y técnica de asumir las funciones que corresponden originalmente implementar y operar al IEEN.

Ello, tomando en consideración que el IEEN precisó en su escrito de solicitud que los gastos de la implementación y operación correrán a su cargo¹⁴.

Además, este Consejo General considera que el asumir las multicitadas actividades en el estado de Nayarit garantizan que en la renovación de los poderes ejecutivo y legislativo de esa entidad se ajusten a los principios rectores de la función electoral y por ende, protege el derecho ciudadano a estar informado con calidad y eficiencia de los resultados electorales preliminares de la Jornada Electoral, así como de tener la seguridad y certeza que todas y cada una de las actividades que ejecuten los Consejos Municipales se ajusten a los principios de la función electoral.

V. Efectos.

1. Normativa aplicable. Una vez determinado que es viable asumir las actividades de implementar y operar los conteos rápidos, el PREP y designación de funcionarios, resulta pertinente precisar que la normativa aplicable en el desarrollo de dichas actividades deberá apegarse a lo establecido en la LGIPE, el Reglamento y sus anexos, así como los acuerdos que, en su caso hayan sido aprobados por el INE para el desarrollo de las elecciones locales a celebrarse en 2017, y acuerdos que en su momento apruebe el Consejo General del Instituto.

2. Convenio de colaboración y anexo técnico y financiero. El detalle de las características técnicas de la implementación, deberán pormenorizarse en el anexo técnico y financiero del Convenio específico de coordinación y colaboración que habrán de suscribir el IEEN y el INE, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo del INE, con el auxilio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realizar las gestiones necesarias para su elaboración y formalización.

¹³ Las normas reglamentarias establecen que se deberá celebrar un convenio de colaboración y anexo técnico y financiero.

¹⁴ Visible a foja 12

TERCERO...

...en el entendido de que los recursos económicos que dichas asunciones generen, quedarían a cargo del organismo público local electoral de Nayarit.

Dicho convenio establecerá puntualmente los alcances, procedimientos, términos, recursos económicos, humanos y materiales necesarios para la implementación y operación de las actividades asumidas, así como los recursos financieros que sean indispensables para ello, los cuales quedarán definidos en el anexo financiero. Lo anterior, en términos de lo que establecido en el artículo 58, párrafos 1 y 2, del Reglamento.

En el supuesto que el INE de manera excepcional se encuentre en la necesidad de efectuar erogaciones derivadas de la implementación y operación de las actividades asumidas en la presente Resolución, se instruye a la Junta General Ejecutiva realizar las adecuaciones presupuestales que se consideren indispensables para el cabal ejercicio de las mismas, a petición de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, competentes.

3. Ajuste de plazos. En virtud de que los tiempos para la implementación y operación del PREP y conteo rápido son reducidos, se faculta a la Secretaría Ejecutiva del INE, con auxilio de UNICOM y DERFE e informando a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, para que se ajusten los plazos que estime estrictamente necesarios, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, del Reglamento y su anexo 13.

4. Entrega de información. El IEEN deberá proporcionar toda la información que obre en su poder y resulte indispensable para la realización de las funciones electorales asumidas. Lo anterior con fundamento en el artículo 58, párrafo 1, del Reglamento.

5. Designación de comisionados. Se considera pertinente instruir a la Junta General Ejecutiva para que comisione temporalmente y hasta que se declare la validez de la elección a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema INE, a fin de que asuman las facultades de Secretarios de los Consejos Municipales del IEEN, en tanto que es personal que cumple con el perfil adecuado para realizar las tareas institucionales, que cuentan con experiencia, capacidad, desempeño, aptitud y conocimiento. Tal comisión no debe implicar algún tipo de incompatibilidad o renuncia alguna a sus derechos como integrantes del citado Servicio Profesional, en términos de lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Por lo que, la Junta General Ejecutiva, deberá establecer las medidas pertinentes para que se les otorguen las facilidades y cumplir con las atribuciones que la LEEN le confiere a los Secretarios en los Consejos Municipales. En relación con ello, los comisionados que en su oportunidad designe la Junta General Ejecutiva contarán con las atribuciones que legalmente les confiere la normativa electoral local.

Adicionalmente, la Junta General Ejecutiva deberá considerar los miembros del Servicio Profesional que serán comisionados para supervisar las tareas inherentes y relacionadas con la asunción que se aprueba.

En el convenio de colaboración respectivo se precisará el apoyo administrativo que prestará el IEEN a dichos comisionados.

6. Publicación de la resolución. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 45, párrafo 2, del Reglamento, se requiere el apoyo del solicitante para que publique en su portal de internet y notifique a los partidos políticos con registro en esa entidad y, de ser el caso, a los candidatos independientes, la presente Resolución.

Por lo expuesto y fundado, este órgano:

RESUELVE:

PRIMERO. No es procedente ejercer la facultad de asunción por lo que hace a la recepción de paquetes electorales, por las razones expuestas en el apartado 3 de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se **aprueba** ejercer la facultad de asunción para la implementación y operación del conteo rápido para la elección de gobernador, el PREP, así como la designación de Secretarios en los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el estado de Nayarit.

TERCERO. Se **autoriza** al Secretario Ejecutivo, con el auxilio de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas involucradas, a realizar los ajustes estrictamente necesarios de los plazos previstos en el Reglamento, para la implementación de los conteos rápidos y PREP. Los ajustes de plazos deberán ser informados a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

CUARTO. Se **determina** que las instancias responsables de coordinar las actividades asumidas por este instituto son respectivamente:

- a) La UNICOM, por conducto de su Titular, con fundamento en el artículo 66, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para la operación e implementación del PREP, así como de la implementación del sistema informático a utilizar en los conteos rápidos, en coordinación con la DERFE y DEOE.
- b) La Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretario Ejecutivo para coordinar las actividades de los miembros del Servicio Profesional que sean comisionados como Secretarios en los Consejos Municipales del IEEN.

- c) La DERFE, por conducto de su Titular con fundamento en el artículo 358, párrafo 3, del Reglamento para coordinar el operativo del conteo rápido, con el apoyo en la DEOE, así como de la UNICOM en lo que a su ámbito compete.

QUINTO. Se **instruye** a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a realizar las acciones necesarias para la elaboración y formalización del convenio específico de apoyo y colaboración, así como sus anexos técnico y financiero, a fin de detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos humanos, materiales y financieros para la implementación y operación de los conteos rápidos y el PREP.

SEXTO. Se **instruye** a la Junta General Ejecutiva, o en su caso, Unidades Técnicas responsables en el ámbito de sus atribuciones, a tomar las medidas que corresponda en términos del apartado 5 de los Efectos de la presente Resolución.

SÉPTIMO. Se **instruye** que las áreas ejecutivas y técnicas correspondientes del INE y del IEEN lleven a cabo una capacitación previa, dirigida a quienes serán comisionados como Vocales Secretarios de los Consejos Municipales, en relación con la Legislación Electoral de Nayarit, las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relacionadas con dicha entidad, así como las funciones que asumirán en el órgano electoral municipal.

OCTAVO. Se **instruye** a la Junta General Ejecutiva para que, de ser necesario, analice la posibilidad para realizar adecuaciones al presupuesto del Instituto para identificar recursos que puedan ser aplicados al cumplimiento de la presente Resolución, así como aquellos instrumentos legales bienes y/o servicios con que cuente el INE.

NOVENO. Se **instruye** a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Junta Ejecutiva Local y a las Juntas Distritales del INE en el estado de Nayarit, brindar apoyo en el ámbito de sus competencias, durante la implementación y operación de los conteos rápidos y el PREP, así como la designación de los secretarios en los Consejos Municipales para el Proceso Electoral local ordinario 2017 de esa entidad.

DÉCIMO. Se **instruye** a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 a dar seguimiento a las actividades derivadas de esta asunción.

DÉCIMO PRIMERO. Se determina dejar sin efectos todos los acuerdos que haya aprobado el IEEN relacionados con las actividades asumidas por el INE a efecto de implementar y operar la presente Resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. Todo aquello que no se encuentre establecido en la presente Resolución, así como las cuestiones de interpretación se resolverán por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la página de internet del INE www.ine.mx y del IEEN www.ieenayarit.org

DÉCIMO CUARTO. Notifíquese al Consejo Local del IEEN, y por su conducto, a los partidos políticos con registro en esa entidad y, de ser el caso a los candidatos independientes.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de enero de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Segundo en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circularizado, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Licenciado Javier Santiago Castillo.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en las siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2017/01_Enero/CGex201701-13/CGex201701-13-rp-5-Voto1.pdf

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Convicción Mexicana por la Democracia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG21/2017.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CONVICCIÓN MEXICANA POR LA DEMOCRACIA”

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil ocho, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, otorgó a la asociación denominada “Convicción Mexicana por la Democracia” registro como Agrupación Política Nacional.
- II. El veintinueve de octubre siguiente, en sesión ordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó diversas modificaciones a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Convicción Mexicana por la Democracia”, en adelante Convicción Mexicana por la Democracia.
- III. Mediante oficio CEN/P/2016/52, recibido el quince de diciembre de dos mil dieciséis en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Dr. José Alonso Trujillo Domínguez, Presidente de Convicción Mexicana por la Democracia, informó a esta autoridad de la celebración de la sesión de Asamblea de Consejo Nacional de veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis. En la cual, entre otras cosas, se acordó cambiar la denominación de la Agrupación.
- IV. El veintiuno de diciembre siguiente, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4098/2016, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, requirió a Convicción Mexicana por la Democracia, por conducto de su Presidente, diversa documentación.
- V. En atención al requerimiento precisado en el punto que antecede, mediante oficio CEN/P/2017/01, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el diez de enero del año en curso, el Dr. José Alonso Trujillo Domínguez, Presidente de Convicción Mexicana por la Democracia, remitió diversa documentación.
- VI. En sesión extraordinaria privada efectuada el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció el AnteProyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Convicción Mexicana por la Democracia”.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que las Agrupaciones Políticas Nacionales cumplan con las obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.
3. Los días quince de diciembre de dos mil dieciséis y diez de enero de dos mil diecisiete, Convicción Mexicana por la Democracia, por conducto de su Presidente, remitió diversa documentación soporte con la que se pretende acreditar que la sesión de Asamblea de Consejo Nacional, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, fue realizada conforme a su normativa estatutaria. La documentación entregada se detalla a continuación:
 - a) Original de la convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión de la Asamblea de Consejo Nacional, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis.
 - b) Texto íntegro de los documentos básicos de Convicción Mexicana por la Democracia, con la modificación de la denominación aprobada en la Asamblea de Consejo Nacional.

- c) Cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de Convicción Mexicana por la Democracia.
 - d) Disco compacto que contiene el texto de los documentos básicos de Convicción Mexicana por la Democracia, con las modificaciones aprobadas en la Asamblea de Consejo Nacional, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis y el cuadro comparativo con las modificaciones efectuadas.
4. De lo precisado en el considerando que antecede se advierte que el veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, Convicción Mexicana por la Democracia celebró su Asamblea de Consejo Nacional, en la cual, entre otras cosas, aprobó el cambio de la denominación y como consecuencia, de sus documentos básicos.

Por lo que el plazo de diez días hábiles para informar a este Instituto sobre la modificación de los mismos, corrió del veintiocho de noviembre al nueve de diciembre de dos mil dieciséis, como se muestra a continuación:

Noviembre						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						26
27	28	29	30			

Diciembre						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	

Por lo anterior, y tomando en consideración que fue hasta el quince de diciembre de dos mil dieciséis, que el Presidente de Convicción Mexicana por la Democracia informó de la modificación realizada, se advierte que fue fuera del plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, en adelante el Reglamento; por lo que resulta procedente dar vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvó a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por Convicción Mexicana por la Democracia, a efecto de verificar el apego de la instalación, desarrollo y determinaciones tomadas por la Asamblea de Consejo Nacional a la normativa interna aplicable.
6. La Asamblea Nacional, es el principal centro de decisiones de la Agrupación, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo, del artículo 8, de la norma estatutaria vigente, por lo que, sin importar que expresamente no se encuentre señalada dicha atribución, es el órgano de Convicción Mexicana por la Democracia que cuenta con atribuciones para decidir respecto de la modificación de sus documentos básicos.

“Artículo 8

El principal centro de decisiones de la Agrupación será la Asamblea Nacional. El quórum necesario para llevar a cabo una sesión de Asamblea Nacional podrá ser proporcional, de al menos un afiliado por cada cien de la totalidad de afiliados a la Agrupación. De no ser posible lo anterior, sesionarán en su lugar los Consejeros Nacionales quienes integrarán el Consejo Nacional de la Agrupación.

(...)”

7. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por Convicción Mexicana por la Democracia. Del estudio realizado se constató que la sesión de Asamblea de Consejo Nacional, se realizó conforme a lo previsto en el artículo 8 de los Estatutos vigente de la Agrupación, en razón de lo siguiente:
 - a) La convocatoria a la sesión de Asamblea de Consejo Nacional de Convicción Mexicana por la Democracia fue expedida por el Presidente de la Agrupación con un mes de anticipación a la celebración de la sesión.
 - b) La convocatoria fue publicada en el sitio web de la Agrupación conviccionmexicanaporlademocracia.blogspot.mx.
 - c) La Asamblea de Consejo Nacional de Convicción Mexicana por la Democracia, aprobó por unanimidad las modificaciones. A dicha sesión de Asamblea de Consejo Nacional asistieron 16 de los 18 integrantes registrados. Lo que constituye una asistencia del 88.88%.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán contar con documentos básicos, los cuales deberán cumplir con lo previsto en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento.
9. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al análisis y discusión de las modificaciones presentadas a los documentos básicos de Convicción Mexicana por la Democracia, de lo cual encontró que se trata de documentos básicos modificados con respecto al texto vigente, por lo que, el análisis se ceñirá únicamente a aquellas disposiciones que sufran modificaciones sustanciales.

Lo anterior, en atención al principio de seguridad jurídica y, *mutatis mutandis*, a lo determinado por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificado con la clave SUP-RAP-40/2004, que determinó, en su Considerando Segundo, que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sufran modificaciones sustanciales, por lo que no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de aquellos preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de una declaración previa.
10. Para el estudio de las modificaciones a los Estatutos de Convicción Mexicana por la Democracia, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
 - a) Modificaciones para adecuar el texto de los Estatutos a la Normativa Electoral Vigente, las cuales se encuentran contenidas en los artículos: 15, párrafo primero, inciso h), 18, párrafo primero, inciso a) y 33.
 - b) Modificaciones que Convicción Mexicana por la Democracia realizó en ejercicio de su libertad de autoorganización, las cuales se encuentran contenidas en los artículos: 1, 3, párrafo tercero, 4 y 7.
11. Por lo que hace a las modificaciones estatutarias precisadas en el inciso a) del considerando que precede, del análisis realizado, se advierte que dichas modificaciones resultan procedentes, pues únicamente cambian el nombre del otrora Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral, adecuando así el texto de los Estatutos a la Normatividad Electoral vigente.
12. Por lo que hace a las modificaciones estatutarias, precisadas en el inciso b) del considerando 10, de la presente Resolución, del análisis realizado, se advierte que las modificaciones son realizadas en ejercicio de su libertad de autoorganización, y que resultan procedentes pues únicamente versan sobre el cambio de su denominación, y en consecuencia de su emblema, de "Convicción Mexicana por la Democracia" a "Convicción Mexicana", el cual se ajusta a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo primero, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.
13. Ahora bien, respecto de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, contenidas en los párrafos primero a quinto, noveno y décimo y a la realizada al Programa de Acción, contenida en el primer párrafo, se advierte que resultan procedentes, pues fueron realizadas en ejercicio de su libertad de autoorganización y buscan adecuar dichos documentos básicos a la modificación estatutaria relativa al cambio de su denominación.
14. De conformidad con lo precisado en los considerandos que anteceden, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Convicción Mexicana por la Democracia".

15. El texto final de los Documentos Básicos con las modificaciones procedentes y la clasificación de las modificaciones precisadas en los Considerandos que preceden se relacionan como Anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, denominados “Declaración de Principios”, “Programa de Acción”, “Estatutos”, “Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios”, “Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción” y “Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos” de la multicitada Agrupación, que en tres, dos, diecisiete, tres, una y cuatro fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
16. Es importante precisar que el análisis de los documentos básicos de Convicción Mexicana por la Democracia, versó únicamente sobre aquellas modificaciones sustanciales, como se precisó en el Considerando 9, de la presente Resolución.

No obstante, existen diversas disposiciones que aún no son adecuadas al nuevo marco normativo generado a raíz de la Reforma Constitucional de 2014. Por lo que, se exhorta a la Agrupación Política Nacional a que adecue la totalidad de sus documentos básicos, al nuevo marco normativo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos: 20, párrafo 2; 22, párrafo 1, inciso b); de la Ley General de Partidos Políticos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; y 42, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos j) y j)); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Convicción Mexicana”.

Segundo.- Se da vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada “Convicción Mexicana” para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rijan sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Cuarto.- Publíquese en la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2017/01_Enero/CGex201701-26-2/CGex201701-26-rp-5-2-a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2017/01_Enero/CGex201701-26-2/CGex201701-26-rp-5-2-a2.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2017/01_Enero/CGex201701-26-2/CGex201701-26-rp-5-2-a3.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2017/01_Enero/CGex201701-26-2/CGex201701-26-rp-5-2-a4.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2017/01_Enero/CGex201701-26-2/CGex201701-26-rp-5-2-a5.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2017/01_Enero/CGex201701-26-2/CGex201701-26-rp-5-2-a6.pdf

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral con la Fiduciaria Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.).

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.

SALDO INICIAL ACTIVO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	APORTACIONES (RETENCIÓN DEL 1% DEL IMPORTE TOTAL PAGADO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS AL PERSONAL DEL INE)	APORTACIONES (INGRESOS EXCEDENTES DERIVADO DE REINTEGRO DE SUELDOS CANCELADOS)	REINTEGRO POR LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE COMPENSACIÓN POR TÉRMINO DE RELACIÓN LABORAL	REINTEGRO COBRO DE COMISIÓN INDEBIDO	PAGOS POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL	PAGOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	SALDO FINAL ACTIVO
30-SEP-2016	OCTUBRE - DICIEMBRE							31-DIC-2016
251,469,445.97	2,304,544.19	145,992.82	85,695,906.31	481,307.65	278.40	127,873,147.67	84,435.24	212,139,892.43

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2017.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna.**- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la atención ciudadana y mejoramiento de módulos del Instituto Nacional Electoral).

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

INFORME DEL FIDEICOMISO “FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.

Saldo Inicial Activo	Aportaciones al Patrimonio	Rendimientos Financieros	Reintegros (Disminuciones en el rubro de Anticipo a Proveedores) (Para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos)	Movimientos de Anticipo a Proveedores	Gastos por Programas (Programas de Infraestructura Inmobiliaria)	Gastos por Programas (Programas de Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos)	Gastos por Programas (Programas de Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos). (Anticipo a Proveedores)	Pagos de Administración y Operación del Fiduciario	Saldo Final Activo
30-SEP-2016	OCTUBRE - DICIEMBRE								31-DIC-2016
1,750,388,314.74	16,471,611.00	20,280,084.15	712,962.13	-1,187,040.19	13,907,006.92	2,919,727.66	750,390.39	188,621.79	1,768,900,185.07

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2017.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna.**- Rúbrica.

18 DE MARZO

ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACION PETROLERA, EN 1938

El 18 de marzo de 1938, el presidente de la República, Lázaro Cárdenas del Río, decretó la expropiación de las empresas petroleras estadounidenses y anglo-holandesas que explotaban y comercializaban el petróleo mexicano. Esa medida, ratificó la soberanía de México sobre el petróleo, como lo establecía el artículo 27 constitucional, y significó una nueva etapa para el desarrollo económico del país. El Presidente Cárdenas tomó esa determinación ante la negativa de las empresas petroleras de acatar las leyes mexicanas y su rechazo al laudo emitido por la Suprema Corte de Justicia que estableció que debían cumplir con las demandas laborales de los trabajadores mexicanos.

La trascendencia de esa medida, provocó no sólo la oposición de las compañías afectadas, sino también el rechazo y la presión de sus gobiernos, que trataron de revertir la expropiación. El Presidente Cárdenas mantuvo una posición firme y contó con el apoyo del pueblo de México, que se volcó en las calles para respaldar a su gobierno.

Las compañías petroleras imponían duras condiciones de trabajo a sus trabajadores y les pagaban salarios inadecuados. El 16 de agosto de 1935 se creó el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM), que demandó la implantación de un contrato colectivo de trabajo justo.

Esa exigencia tensó la relación entre las empresas y el sindicato, por lo que el gobierno tuvo que intervenir como mediador. Al no llegar a un acuerdo, el 28 de mayo de 1937 los trabajadores declararon una huelga general.

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje designó tres peritos para que presentaran un diagnóstico del estado financiero de las empresas: Efraín Buenrostro, Mariano Moctezuma y Jesús Silva Herzog. El 3 de agosto de 1937 los peritos entregaron su informe, en el cual sostenían que las empresas petroleras formaban parte de grandes unidades económicas que no habían cooperado al progreso del país. La Junta Federal falló en favor del peritaje y ordenó que aumentaran las remuneraciones y los beneficios laborales.

Las empresas solicitaron la rectificación del laudo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero ésta confirmó la decisión de la autoridad laboral el 1 de marzo de 1938. En represalia, las compañías petroleras detuvieron las exploraciones y perforaciones, además de retirar sus fondos bancarios.

La respuesta del presidente de la República no se hizo esperar, y el 18 de marzo dio a conocer el decreto de expropiación acompañado de un mensaje que decía: "...pido a la Nación entera un respaldo moral y material suficientes para llevar a cabo una resolución tan justificada, tan trascendente y tan indispensable..."

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México